Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, miércoles 19 de marzo de 1952 — Número 17.111

AUTORIZASE LA COMPRA DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

Se Incluyen Estas Adquisiciones en el Plan Integral de Trabajos Públicos Para el Año 1952

DECRETO Nº 4.095 - Bs. As., 29|2|52

VISTO el Expediente Nº 100.152|51 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación por el cual se tramita la compra de trolebuses y sus correspondientes subusinas, y CONSIDERANDO: Que es indispensable aumentar la cantidad de vehículos destinados a satisfacer la demanda del público usuario dentro de la mayor brevedad posible; Que en la actualidad existe la posibilidad de contratar la provisión de unidades destinadas a dicho uso; Que para tal fin es indispensable contar con el crédito correspondiente; Que el Plan Integral de Trabajos Públicos año 1952 no ha sido aún aprobado; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Transportes de la Nación — Dirección Nacional de Construcciones y Adquisiciones — con el carácter de Plan Parcial, y con la condición de incluirlo en el Plan Integral de Trabajos Públicos año 1952, a invertir por un monto de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 85.000.000) con cargo a la Ley Nº 12.966 y complementarias — Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes — Apartado e): Transportes, y de acuerdo a la planilla anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Se establece expresamente que el monto autorizado en el artículo primero no representa un incremento del Plan Integral de Trabajos Públicos año 1952, sino que formará parte del monto total que en su oportunidad se apruebe para ese Ministerio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Asuntos Técnicos y por los señores Ministros Secretarios de Estado y miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Juan B. Maggi — Raúl A. Mende — Ramón A. Cereijo — Roberto A. Ares — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Plan Técnico Integal de Trabajos Públicos Año 1952

Ley Nº 12.966 y complementarias.
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes.
Apartado e): Transportes.
Título VI: Transportes Automotores.
Subtítulo 2. Adquisición material rodante y repuestos.

m$n. 85.000.000.

Nº Partida	Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1952 en m$n.
1. Gral.	Adquisición material automotor, trolebuses, equipos, etc.	Todo el país	300.000.000	85.000.000
	Total		300.000.000	85.000.000

CONCEDESE PERMISO A LA INDUSTRIA MOLINERA PARA USAR REGULADORES DE LA PANIFICACION

DECRETO Nº 4.632 — Bs. As., 10 de marzo de 1952

VISTO lo informado por el Ministro de Salud Pública de la Nación acerca de los llamados mejoradores de la panificación, y CONSIDERANDO: Que la prohibición de tales mejoradores —actualmente de uso consagrado en casi todos los países del mundo— obedece a razones que, en nuestro país, no fueron satisfactorias ni siquiera en el año 1933 cuando se prohibió su empleo por el Decreto Nº 33.422; Que después de experiencias realizadas por los bromatólogos y hombres de ciencia se ha llegado a la conclusión de que los "mejoradores", son en realidad catalizadores; que se ha demostrado —además— que los bromatos de potasio y sodio, en las proporciones empleadas en las panaderías, son absolutamente innocuos y sin peligro alguno para la salud de la población; que el empleo de tales sustancias es una verdadera necesidad dentro de la técnica de elaboración del pan por su acción estabilizadora y catalizadora y por permitir un mayor aguante de la masa y proporcionar adecuado volumen al pan; que distintos congresos técnicos han declarado que la adición de tales sustancias no puede calificarse como adulteración en el sentido bromatológico por producir solamente una beneficiosa aceleración del proceso de fermentación; que igualmente se han aprobado ponencias en el sentido que desde el punto de vista sanitario no existe objeción alguna que oponer a la adición de bromato de potasio o de sodio a las harinas antes o durante el proceso de la panificación: que la adición de bromato de potasio o de sodio en cantidades adecuadas confiere al pan un aspecto agradable, más volumen, resultando esponjoso y parejo, de ojos más pequeños, más regulares y por ende más digestivo; que al acelerarse el proceso de la panificación se puede racionalizar mejor el trabajo en las panaderías, máxime ahora que, por razones sanitarias, están prohibidas las tareas nocturnas; que en el mismo Decreto número 33.422 del 26 de diciembre de 1933, en virtud del cual se prohibió el empleo de reguladores, se hace la salvedad de que dichas sustancias no son tóxicas y que no se tiene en cuenta, a los efectos de su prohibición, el punto de vista sanitario, que era el único que debió tenerse en consideración; que las experiencias oficiales realizadas posteriormente en nuestro país, para determinar la toxicidad de los reguladores y|o mejoradores permiten afirmar con certeza la absoluta inocuidad de los mismos; que las experiencias efectuadas por comisiones de especialistas han demostrado que los llamados mejoradores no modifican absolutamente para nada la naturaleza y calidad de las harinas siendo su acción simplemente reguladora, aceleradora o catalizadora del proceso de la panificación; que la acción química de los mal llamados mejoradores es, en realidad, una acción coadyuvante, correctora o reguladora de la fermentación, semejante a la que producen productos similares en los mostos de vino, cervezas, sidras, elaboración de quesos, etc., y cuyo uso está debidamente autorizado; que en la mayoría de las reglamentaciones extranjeras sobre panificación, tales como las vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Alemania, España, Brasil, Suiza, Noruega, etc., admiten como reguladores de la panificación el bromuro de potasio o de sodio; que, finalmente, su agregado a las harinas ni implica añadir a éstas un factor perjudicial ya que en la fermentación panadera, el bromato de potasio se transforma, inmediatamente en bromuro, componente normal de todas las harinas; que —por otra parte— la derogación del Decreto 33.422|33 terminará con un comercio ilícito y especulativo que se realiza en la bolsa negra para proveer de éstos y otros reguladores a precios abusivos: que si se tiene en cuenta que el empleo de la levadura virgen, la cual en su oportunidad reemplazó a los aceleradores químicos, eleva el costo de la elaboración sin mayores beneficios prácticos, puede preverse —con la vuelta a los aceleradores químicos— una reducción del costo de producción del pan: que en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 13.529, art. 17º, inc. 6 y la Ley 13.012, art. 3º, inc. 22, es privativo del Poder Ejecutivo de la Nación "establecer las condiciones sanitarias a que deberá someterse la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de los alimentos", por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a partir de la fecha a la Industria Molinera, el uso de reguladores de la panificación, tales como el bromato de potasio y de sodio. Tratándose de sustancias de efectos similares a las mencionadas, se requerirá, para su empleo autorización previa del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 2º — Derogar todos los decretos y|o disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON - Ramón Carrillo - José C. Barro - Carlos A. Emery

Acéptase Renuncia en el M. de Salud Pública

DECRETO Nº 4.629 - Buenos Aires, 10 de marzo de 1952.

VISTO la renuncia presentada en el Ministerio de Salud Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, a partir del 1º de febrero de 1952, la renuncia presentada por el Director nacional $ 4.000 m|n. (Principal 1, Item 1), señor Cecilio José Morales (Cl. 1921, D. M. 2, M. I. 1.729.371, O. I. Nº 1.737.334, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Ramón Carrillo

Auspicia el Estado un Viaje de Estudio Sobre Problemas de Psiquiatría Infantil

DEC. Nº 4.483 - Bs. As., 6|3|52.

VISTO lo informado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, acerca del viaje que el doctor Norberto Schlossberg, realizará próximamente a diversos países de Europa; y CONSIDERANDO que los estudios que durante el viaje de referencia efectuará el doctor Schlossberg, médico del mencionado Departamento de Estado resultan de interés y utilidad para la planificación de los servicios especializados, dependientes de ese Ministerio; que por ello y en mérito a sus antecedentes profesionales, es conveniente encomendarle la misión oficial honoraria de estudiar en los países que visite, todo lo referente a los problemas de psiquiatría infantil,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Auspiciar el viaje que el doctor Norberto Schlossberg realizará a Europa y confiarle la misión oficial honoraria de estudiar en Suecia, Noruega, Dinamarca y Francia, todo lo vinculado a los problemas de psiquiatría infantil y a la organización psiquiátrica de los centros especializados que visite.

Art. 2º — El Ministerio de Salud Pública de la Nación concederá al Dr. Schlossberg, seis (6) meses de licencia con goce de sueldo.

Art. 3º — Los gastos que demande el viaje del profesional mencionado serán costeados de su propio peculio.

Art. 4º — A su regreso, el doctor Schlossberg deberá presentar al Ministerio recurrente, un informe completo y detallado sobre el cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 5º — Por el Ceremonial del Estado se extenderán las credenciales y pasaportes de rigor.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, Relaciones Exteriores y Culto y Asuntos Técnicos.

Art. 7º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Ramón Carrillo. — Jerónimo Remorino. — Raúl A. Mende.

ACLARASE LA DEPENDENCIA DE LA DELEGACION MILITAR ARGENTINA ANTE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

DECRETO Nº 4.494 — Buenos Aires, 7|3|952.

VISTO la propuesta formulada por el Ministerio de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Defensa Nacional es a quien, por intermedio del Estado Mayor de Coordinación, le corresponde realizar los estudios y trabajos derivados de las tareas que cumple la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa; Que las Instrucciones Generales para la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa aprobadas por Decreto Nº 13.905 de fecha 22 de junio de 1945, no contemplan la nueva organización institucional y hacen necesaria su modificación a fin de que la mencionada Delegación, manteniendo su dependencia del Consejo de Defensa Nacional, lo haga por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa, dependerá del Presidente del Consejo de Defensa Nacional por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

PERON — Humberto Sosa Molina — Jerónimo Remorino — Juan I. San Martín — Franklin Lucero — Aníbal O. Olivieri

Se Establecen Normas de Trabajo y Salarios que Regirán en la Recolección del Algodón en la Provincia de Catamarca

RESOLUCION C. N. Nº 13. — Bs. As., 13|2|52.

VISTO: el acuerdo Nº 1/52 remitido por la Comisión Paritaria Nº 20 (Catamarca), suscripto por los representantes obreros señores: Pedro Sosa, Víctor O. Luna y Pedro Alejandro Ibáñez y los representantes patronales señores: Eduardo Segundo Molina y César Regino Buenader, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección de algodón (ciclo 1951/52) en la provincia de Catamarca; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES.

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de recolección del algodón — ciclo 1951/52 — en la provincia de Catamarca, las condiciones de trabajo y salarios que se detallan a continuación, las que regirán a partir del día 1º de marzo de 1952.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Jornada de trabajo: La jornada a cumplirse será de sol a sol, con las pausas de media hora para el desayuno, dos horas para el almuerzo y media hora para la colación de la tarde.

Art. 3º — Procedencia de los obreros: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, a las organizaciones gremiales de las respectivas especialidades de la jurisdicción correspondiente.

Art. 4º — Contratación libre del personal: Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en el lugar de producción o las existentes no pudieran suministrar el personal, la contratación será libre, en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 5º — Trabajo familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona.

Art. 6º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo;

b) Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad;

c) Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas;

d) Juegos: Quedan prohibidos los juegos de azar;

e) Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 7º — Traslado del personal: Será por cuenta del productor el traslado del personal desde el pueblo a la chacra y desde ésta al pueblo, mientras se realicen las tareas.

Art. 8º — Vivienda: Los empleadores alojarán al personal en viviendas económicas de uso en la zona. Se alojará al personal soltero separadamente del casado con familia.

Art. 9º — Agua: El principal queda obligado a proveer de agua buena y abundante en el lugar del trabajo.

Art. 10. — El patrono tiene la obligación de proveer en el lugar de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para la atención de los primeros auxilios.

Art. 11. — Elementos de trabajo: El empleador facilitará todos los elementos de trabajo.

Art. 12. — Accidentes: En los casos de accidentes de trabajo serán de aplicación las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136/50, 425/50 y 104/51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 13. — Trabajo no realizado: Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 14. — Pago de los salarios: El pago de las remuneraciones será efectuado en moneda nacional, conforme las prescripciones de la Ley Nº 11.278.

III — SALARIOS

Art. 15. — Fíjanse para los obreros ocupados en las tareas de recolección del algodón, las siguientes remuneraciones, sin casa ni comida:

	el Kg. m$n.
Recolector: En la 1ra., 2da. y 3ra. camada	0.60
Recolector: en la 4ta., 5ta. y 6ta. camada	0.65
Recolector: en las camadas subsiguientes	0.70
Personal de ambos sexos:	p/día m$n.
Mayores de 18 años	15.—
Menores de 16 a 18 años	12.—
Menores de 16 años	10.—

En caso de suministrarse comida, se aplicarán los valores establecidos en las tablas anexas del Estatuto del Peón, que se adoptan para la presente resolución.

Art. 16. — En los casos de convenirse tareas a destajo, la retribución que resulte no podrá ser nunca inferior al jornal fijado en el artículo 15.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 18. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deban ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921), que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302/44 — Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Diferendos: Los diferendos que se suciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producido uno divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 20, sita en la calle Chacabuco 425, T. E. 88, de la ciudad de Catamarca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 20. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicarán en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 22. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en el lugar de trabajo.

Art. 23. — Regístrese comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c. de la Presidencia.

Representante Obrero Titular: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard; Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º, del Decreto 2.509|48.

ES RECHAZADA UNA RESOLUCION REMITIDA POR UNA C. PARITARIA

RESOL. C. N. Nº 16 — Bs. As., 13 de febrero de 1952

VISTO: La Resolución 1|52, remitida por la Comisión Paritaria Nº 20 de Catamarca, por la que se solicita una modificación del artículo 12 de la Resolución D.N.T.A.S.D. Nº 62|50, relativa a la cosecha de tomate, ciclo 1950|51, suscripta por los Representantes Obreros señores: Pedro Sosa, Víctor O. Luna y Pedro Alejandro Ibáñez y por los Representantes Patronales señores: Eduardo S. Molina, Alfredo Carabus y César R. Buenader; y CONSIDERANDO: Que tal como se destaca en la misma cosecha tardía de tomate en la provincia de Catamarca para el ciclo 1952, no reviste importancia tal que justifique la concertación del acuerdo, ya que las tareas de cosecha se realizan en su casi totalidad por los productores, ayudados por sus familiares. Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Rechazar la Resolución Nº 1|52 remitida por la Comisión Paritaria Nº 20, Catamarca.

Art. 2º — La Comisión Paritaria producirá si lo lo estima justificado, un acuerdo completo, en caso contrario y que se produzcan discrepancias aplicará directamente para las tareas generales las normas establecidas en las tablas anexas del Estatuto del Peón.

Art. 3º — Comuníquese publíquese y archívese. — Fdo. Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino, a|c. de la Presidencia; Representante Obrero titular, Mariano Vergara; Representante Patronal, titular, Avelino H. Strologo; Delegados del Ministerio de Agricultura, suplentes: Juan J. Billard, Rogelio Arrieta.

Concédese Autorización a un Comisionado Nacional Para la Incautación de dos Fincas

DECRETO Nº 4.972 - Bs. As., 12|3|52

VISTO este Expediente Nº 24.300-P-1951, por el cual el Comisionado Nacional de la provincia ex-Territorio Nacional de La Pampa, solicita la incautación de la finca ubicada en la calle 15 Nº 1153|57, de la localidad de General Pico, de propiedad de la Sucesión de Artemisio Navilli, a fin de ser arrendada por cuenta de su propietario o propietarios; y CONSIDERANDO: Que las gestiones realizadas por la Cámara de Alquileres de General Pico a fin de que el señor Artemisio Navilli (hoy su sucesión), arrendara o dispusiera de la finca de referencia deshabitada desde septiembre de 1950, han resultado infructuosas en virtud de la negativa arbitraria por parte del propietario o propietarios de la misma a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 13.581; Que de acuerdo a lo determinado expresamente en el art. 4º de la referida Ley 13.581, procede la incautación de dicho inmueble al solo efecto de ser arrendado por cuenta de sus propietarios (o legítimos derecho-habientes); Atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Comisionado Nacional en la provincia ex-Territorio Nacional de La Pampa, para que haga efectiva la incautación de la finca sita en la calle 15 Nº 1153-1157, General Pico, de propiedad del señor Artemisio Navilli (hoy su sucesión), al solo efecto de proceder a la locación de dicho inmueble, de conformidad a lo determinado por la Ley número 13.581.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 4.971 - Bs. As., 12|3|52

VISTO el Expediente número 46.497-P-1951, por el cual el Comisionado Nacional en la provincia ex-territorio nacional de La Pampa, solicita la incautación de la finca ubicada en la calle 18, número 642, de la localidad de General Pico, de propiedad de la señorita Balbina Rodríguez, por que se encuentra desocupada, a fin de proceder a su arrendamiento por cuenta de su propietaria; y CONSIDERANDO: Que las gestiones realizadas por la Cámara de Alquileres de General Pico, a fin de que su propietaria arrendara o dispusiera de la finca de referencia desocupada desde el mes de enero de 1951, han resultado infructuosas en virtud de la negativa arbitraria de su propietaria a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 13.581; Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 4º de la citada ley, procede la incautación de dicho inmueble al solo efecto de ser arrendado por cuenta de su dueña; Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Comisionado Nacional en la provincia ex-territorio nacional de La Pampa, para que haga efectiva la incautación de la finca, sita en la calle 18, número 642, de General Pico, de propiedad de la señorita Balbina Rodríguez, al sólo efecto de proceder a la locación de dicho inmueble, de conformidad a lo determinado por la Ley Nº 13.581.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi

Dispone el Poder Ejecutivo Acordar un Préstamo al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines

DECRETO Nº 3.669. — Bs. As., 22 de febrero de 1952.

VISTO el Expediente Nº 9.981|51 del Registro del Ministerio de Hacienda de la Nación, en el cual el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina solicita un préstamo de m$n. 500.000.— con destino a financiar construcciones en el edificio de su propiedad calle Belgrano 2422 y para la adquisición de instrumental y habilitación de un Policlínico; El artículo 8º de la Ley Nº 13.922 que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a Asociaciones Profesionales de Trabajadores que gocen de personería gremial; El informe producido por el Ministerio de Trabajo y Previsión a fs. 18; y CONSIDERANDO: Que la ejecución del plan previsto por la Institución recurrente reportará la prestación de un importante servicio social al numeroso sector de trabajadores que agrupa, como asimismo a sus familiares; Que con ello se cumple el firme propósito del actual Gobierno de la Nación de facilitar los medios tendientes a mejorar las condiciones de vida de las clases más modestas; Que los fondos facilitados en préstamo quedarán debidamente garantizados ya que los bienes que constituirán la respectiva garantía hipotecaria han sido justipreciados por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de m$n. 2.600.000.—; Que es de interés del Gobierno de la Nación que el Ministerio de Obras Pública tenga intervención en las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que, en consecuencia no existe inconveniente para acordar el préstamo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, inscripto en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial bajo el número 27, un préstamo de hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), para ser destinado a la atención de los compromisos emergentes de las construcciones realizadas y a realizar en el inmueble de su propiedad, sito en la Capital Federal, calle Belgrano 2422, y para la adquisición de instrumental y habilitación del Policlínico.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, de hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) que se le acuerda en préstamo por el presente decreto, para ser invertida con los fines establecidos en el Artículo 1º. El Ministerio de Hacienda podrá requerir en los casos que estime procedente, la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, cuando los fondos que se entreguen al citado Sindicato con cargo al préstamo, se destinen a financiar obras.

Art. 3º — El Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

Art. 4º — El Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado en un plazo máximo de Cincuenta y Cuatro (54) años, contados a partir de la primera entrega de fondos, mediante el pago de cuotas trimestrales en la siguiente forma:

a) Durante los primeros Dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al Cuatro por Ciento (4 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Entidad, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda determinará el importe de cada servicio; y

b) a partir del Tercer (3er.) año, el servicio a cargo del Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina comprenderá, además de los intereses calculados al Cuatro por Ciento (4 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo en Cincuenta y Dos (52) años mediante el pago de Doscientas Ocho (208) cuotas iguales de Cinco Mil Setecientos Veintidós Pesos con Treinta y un Centavos Moneda Nacional (m$n. 5.722,31) cada una. En caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 8º de la Ley Nº 13.922 - Préstamo Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines O|Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado, el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina gravará con derecho real de hipoteca a favor del Estado Nacional, hasta la total extinción del mismo, el inmueble de su propiedad con todo lo en él edificado o a edificarse ubicado en la Capital Federal en el Barrio Centro, Parroquia de Balvanera Sud, Circunscripción Décima, Zona Sud, calle Belgrano número Dos Mil Cuatrocientos Veintidós (2422), antes número Dos Mil Cuatrocientos Veintidós (2422) y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta (2450), con frente también a la calle Venezuela números Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres (2353); Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve (2359); Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno (2361) y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres (2363), antes números Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete (2357), Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve (2359) a Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres (2363), entre las calles Alberti y Pichincha, inscripto en el Registro de Propiedades en la forma siguiente: Zona Sud - Tomo 1448 - Folio 203 número de la finca 45.391.

Art. 7º — El Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, deberá declarar que está en posesión real del inmueble que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados, ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — El Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, deberá asegurar contra incendio el inmueble que constituirá la garantía hipotecaria cuya ubicación se designa en el Artículo 6º, hasta cubrir el importe total del préstamo.

Art. 9º — El Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a la propiedad hipotecada, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real del inmueble, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre. Esta exigencia podrá ser aplicada en caso de que se suspenda o deje sin efecto la personería gremial que le fuera otorgada.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del Cinco por Ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina renunciará a todos los trámites del juicio ejecutorio hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del Artículo 285º y concordantes de la Ley Nacional Nº 50 dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — Hasta tanto el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina, de acuerdo con la autorización que le confiera o le haya conferido la Asamblea General, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto por el que se le acuerda un préstamo de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), al Cuatro por Ciento (4 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 12. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Trabajo y Previsión y Obras Públicas.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la República Argentina pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire. — Juan Pistarini.

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NAC. DE SALARIOS

TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7|10

Auméntanse los precios de la presente tarifa en un cuarenta por ciento. Este aumento fué resuelto en la reunión celebrada el 25 de octubre de 1951, y regirá exclusivamente para la mano de obra. — Germán Martín Irigoyen, Presidente. — F. Armando Tamagno, Secretario. — Domingo Barbará, Secretario Obrero. — Primitivo Goñi, Secretario Patronal.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

TARIFA Nº 7|11

"Atributos y Complementos de Uniformes Militares"

Auméntase en un 50 % (cincuenta por ciento) los precios de la tarifa 7|11, vigente a la fecha. El presente aumento fué aprobado en la reunión celebrada por la Séptima Comisión de Salarios el 7 de diciembre de 1951. — Germán Martín Irigoyen, Presidente. — Armando Tamagno, Secretario. — Domingo Barbará, Secretario Obrero. — Primitivo Goñi, Secretario Patronal.

Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 27 de febrero de 1952. — Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

Integrantes de la D. G. de Servicios Sociales Para el Personal de Compañías de Seguros

DECRETO Nº 4.245 - Bs. As., 4|3|52

VISTO la Ley Nº 14.057 y atento lo propuesto por el Ministerio de Hacienda de la Nación, la Asociación de Empleados de Compañías de Seguros, la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director General de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de ley al señor Ismael Feliciano Alchourron (Clase 1912, D. M. 23, M. I. 1.368.281).

Art. 2º — Desígnase Sub-Director General de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de ley al señor Hernán Lema (Clase 1918, D. M. 3, M. I. 392.057).

Art. 3º — Desígnanse Consejeros Titulares de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de ley a los señores Don Horacio Carlos Seveso (Clase 1907, D. M. 4, M. I. 505.710); Don Emilio Romano (Clase 1909, D. M. 19, M. I. 5.145.644) y Don Leopoldo Ernesto Gómez (Clase 1915, D. M. 2, M. I. 264.465), en representación del personal y Don Andrés Santiago Giúdice (Clase 1908, D. M. 15, M. I. 722.351); Don Luis Santiago D'Imperio (Clase 1915, D. M. 1, M. I. 137.247) y Don Jorge Lorenzo Aníbal Finino (Clase 1892, D. M. 4, M. I. 490.943), en representación de las empresas.

Art. 4º — Desígnase Síndico de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de ley al señor Don Angel Enrique Hernández Ferreira (Clase 1912, D. M. 2, M. I. 249.544).

Art. 5º — Desígnase Síndico Suplente de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, al señor Juan Domingo Oliveto (Clase 1912, D. M. 1, M. I. 117.084).

Art. 6º — Desígnanse Consejeros Suplentes de la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de ley a los señores Don Valentín Cardoso (Clase 1893, D. M. 1, M. I. 16.455) y Don Juan Tomás Martiniano Steinmann (Clase 1922, D. M. 1, M. I. 1.674.284), en representación del personal y Don Guillermo Federico Perkins (Clase 1890, D. M. 4, M. I. 489.861) y Don Carlos Pedro Sagarna (Clase 1906, D. M. 2, M. I. 195.279), en representación de las empresas.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo

Fíjanse Condiciones Generales de Trabajo y Salarios Para Tareas Relacionadas con la Cosecha de Alfalfa en el Chaco

RESOLUCION C. N. Nº 3. — Bs. As., 23|1|52.

VISTO: el Acuerdo Nº 4|51, y nota Nº OTT-124|51 remitidos por la Comisión Paritaria Nº 9, Resistencia y la Resolución C. N. Nº 250|49, suscripto por los representantes obreros señores Miguel Angel López, Ciriaco A. López, Ervejisto Berón y Galo Pared, y por los representantes patronales señores Andrés Domingo Bonfanti, Alejandro Vita, Mauricio Bautista Corea y Andrés Pardo; y CONSIDERANDO: Que la Comisión Paritaria Nº 9, Resistencia, no ha ajustado sus procedimientos a lo dispuesto en Resolución C. N. Nº 244|51, al no proceder a la estructuración de un nuevo acuerdo que consultara las directivas impartidas; Que por vía de excepción y con el propósito de no perjudicar a las partes, esta Comisión Nacional admite compaginar la presente resolución sobre la base del Acuerdo Nº 4|51 y la información suministrada por nota Nº 124|51 (Actuación número 16.096) ambos de dicha comisión paritaria; Que las condiciones de trabajo y remuneraciones que se establecen contemplan debidamente las tareas de corte y emparve, carga y descarga y enfardelamiento de la alfalfa; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Establécense para la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 9, Provincia del Chaco, las siguientes condiciones generales de trabajo y remuneraciones para las tareas que demandan el corte, emparve, rastrillada, engavillada, amontonada, acarreo, enfardelamiento, estibada, carga y descarga de la alfalfa.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Los patronos y obreros ajustarán sus relaciones de trabajo a las siguientes condiciones:

a) Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución a las organizaciones de trabajadores rurales de la especialidad de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieren organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

b) Trabajo familiar y del personal permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del estatuto del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

c) Traslado del personal: Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo cuando se inicie y termine el trabajo.

d) Jornada de trabajo: La jornada laboral será de sol a sol con las siguientes pausas: media hora para el desayuno a las 8 de la mañana, una (1) hora al medio día para el almuerzo en los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre y tres (3) horas y media en los meses restantes con el mismo fin y media hora para la colación de la tarde.

e) Proveeduría: Cuando el patrono suministre cualquier clase de artículos, deberá tener en lugar visible la lista de precios aprobada por la autoridad competente. El valor de las mercaderías adquiridas por los obreros podrá deducirse del importe de la retribución que les corresponda.

f) Alojamiento: Se proporcionará a los obreros viviendas económicas con elementos de la región, la casa deberá reunir las condiciones elementales de amplitud e higiene.

g) Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

h) Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

1) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

2) Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

3) Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

4) Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

5) Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

III — SALARIOS

(Sin casa ni comida)

Art. 3º — Para el personal jornalizado que realice las tareas determinadas en el artículo 1º de la presente resolución, establécese la remuneración de dieciocho pesos moneda nacional ($ 18.— m|n.).

Art. 4º — En los trabajos realizados por equipo, se abonará:

a) Enfardelado de rastrojo (cuadrilla de tres obreros): La cuadrilla que efectúe las tareas de rastrillero, engavillada, amontonada, acarreo a parva, enfardada y estibada, percibirá por fardo un peso con veinte centavos moneda nacional (pesos 1.20 m|n.).

b) Enfardelado de rastrojo (cuadrilla de tres obreros): Cuando el patrono entregue el corte rastrillado y no deba engavillarse ni emparvarse, llevando el pasto del rastrojo a la prensa, conforme a la modalidad corriente, abonará a la cuadrilla setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 0.75 m|n.) por fardo estibado.

c) Enfardelamiento (cuadrilla de tres obreros): Se abonará a la cuadrilla cuarenta centavos moneda nacional ($ 0.40 m|n.) por fardo estibado.

d) Carga en galpón de chacra o rastrojo, de pie de estiba, etc.:

1º Por la tarea completa de alcanzar a vehículo, acomodar la carga, parar y tirar fardos en la descarga, se abonará a la cuadrilla quince centavos moneda nacional ($ 0.15) por fardo. Cuando la carga es acomodada por el camionero, se hará una deducción de cinco centavos moneda nacional ($ 0,05) por fardo.

2º Por la tarea de alcanzar a vehículo del pie de la estiba, se abonará a la cuadrilla diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m|n.) por fardo.

3º Al personal ocupado en acomodar la carga en vagones y taparla, se abonará ocho centavos moneda nacional ($ 0,08 m|n.) por fardo al equipo.

e) Manipuleo y almacenaje de fardos en galpones y playas: Por la tarea de descarga directa de camión, carro o vagón a galpón o planchada y estibar inclusive, se abonará a la cuadrilla diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m|n.) por fardo.

Art. 5º — En la realización de las tareas que incluyan estiba, cuando la estiba exceda de la altura de doce fardos y hasta veinte, se abonará un adicional de cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m|n.) por fardo.

Art. 6º — Peso de los fardos: Los fardos no podrán exceder de veinticinco (25) kilogramos de peso.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7º — Sueldo anual complementario: Las retribuciones establecidas por la presente resolución llevan incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 8º — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a la tercera parte del aporte patronal, todo conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 9º — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 9 (Delegación Regional del Chaco del Ministerio de Trabajo y Previsión), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 10. — Acuerdo de partes: Todo acuerdo de partes que se establezca y del que se desprenda una violación de las disposiciones de la presente resolución, será penado con las sanciones correspondientes.

Art. 11. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 12. — Procedimiento: Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones sustanciadas con arreglo al procedimiento establecido por la Ley Nº 11.570.

Art. 13. — Al proceder al estudio de las condiciones de trabajo y salarios para el nuevo ciclo de corte y enfardelaje, la comisión paritaria estructurará el acuerdo respectivo de conformidad con las directivas impartidas por Resolución C. N. Nº 244|51.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Satiago A. Ambrosio, Vicepresidente interino a|c de la presidencia.

Representante Obrero suplente: Primitivo Fernández. — Representante Patronal suplente: Ricardo Duraño-na. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadero: (titular) Juan José Billard, suplente Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Designaciones en el Ministerio de Aeronáutica

DECRETO Nº 4.871 - Bs. As., 11|3|52

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 14.721, de fecha 27 de julio de 1951 se creó dentro del Ministerio de Aeronáutica y con dependencia de la Subsecretaría de Aviación Civil la Dirección General de Vuelo sin Motor, Que resultaba indispensable designar los titulares para las funciones directivas a fin de que de inmediato entrara a desarrollar sus tareas dicha Gran Repartición, Que simultáneamente se iniciaron las tramitaciones tendientes a incluir en el presupuesto de Aeronáutica los cargos de Director General y Secretario General de la Dirección General de Vuelo sin Motor, Que por Decreto Nº 21.571, de fecha 30 de octubre de 1951, se modificó el Anexo 20 del presupuesto del citado año, incluyendo la previsión por todo el ejercicio 1951 de los cargos referidos, Que en consecuencia procede regularizar la situación de los funcionarios designados dándoseles además fechas ciertas a la iniciación de sus actividades,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Director General de la Dirección General de Vuelo Sin Motor, al Oficial 8º Vito Antonio Ernesto Vignera (C. 1912, M. 0.251.502, D. M. 2, O|E Sección 19), con anterioridad al 30 de julio de 1951 y Secretario General de la Dirección General de Vuelo Sin Motor, al señor Luis Alberto Barrera (C. 1923, M. 2.084.228 D. M. 32, O|E. Paraná). con anterioridad al 27 de agosto de 1951.

Art. 2º — Declárase comprendido, por analogía, en los beneficios previstos en el Artículo 5º, Inciso d) del Estatuto para el personal civil de las Fuerzas Armadas (R. A. G. 8), al Oficial 8º Vito Antonio Ernesto Vignera.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Aeronáutica y por los miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON. — Juan I. San Martín. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales — José C. Barro.

Fíjanse Importes Suplementarios Sobre los Precios Básicos Para los Tabacos de la Campaña Agrícola Año 1951|52

RESOLUCION Nº 327 — Bs. As., 6 de marzo de 1952.

VISTO el Expediente Secreto Nº 2.960/51, en el cual se propone la fijación de los precios básicos para la comercialización de los tabacos Criollo Correntino; Criollo Correntino despalillado en chacra; tipos Bahía y Habano que se producen en la Provincia de Corrientes; y Criollo Misionero, Cuerda, Bahía, Maryland y Kentucky producido en el Territorio Nacional de Misiones, de la campaña agrícola 1951/52, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1.686/50 fueron establecidos los precios básicos mínimos para la comercialización del tabaco de la campaña agrícola 1950/51; Que en esa oportunidad se fijaron para los tipos criollo correntino, criollo correntino despalillado en chacra, bahía de Corrientes, criollo misionero y cuerda, importes suplementarios en concepto de estímulo a la producción, sobre los precios básicos mínimos de la campaña anterior; Que el aumento de la superficie cultivada demuestra los excelentes resultados obtenidos con esa política de fomento, por lo cual es conveniente consolidarla y extenderla, fijando también precios remuneradores para la producción de tabacos tipo Maryland y Kentucky de Misiones; Que los cosecheros se sienten estimulados en su trabajo, cuando conocen con suficiente anticipación los precios a obtener por su producto; Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto número 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Fijar para los tabacos que más adelante se indican, correspondientes a la campaña agrícola 1951/52, los siguientes importes suplementarios en concepto de estímulo a la producción, sobre los precios básicos mínimos de la campaña agrícola 1950/51, por cada diez (10) kilogramos:

Criollo Correntino: m$n. 2,70 (dos pesos con setenta centavos moneda nacional).
Criollo Correntino despalillado en chacra: m$n. 4,56 (cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional).
Bahía de Corrientes: m$n. 3,39 (tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional).
Habano: m$n. 3,39 (tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional).
Criollo Misionero: m$n. 1,81 (un peso con ochenta y un centavos moneda nacional).
Bahía de Misiones: m$n. 3,17 (tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional).
Cuerda: m$n. 4,50 (cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2º — Fíjanse para los distintos tipos y calidades comerciales de tabacos de la campaña agrícola 1951/52, los siguientes precios básicos mínimos resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, en pesos moneda nacional por cada diez (10) kilogramos, en hojas enmanojadas, suelto despalillado o en rollos según las características del tipo respectivo, puestos en depósito regional:

a) Para los tabacos del tipo comercial Criollo Correntino producidos en la Provincia de Corrientes:
Primera: m$n. 33,00 (treinta y tres pesos moneda nacional).
Segunda: m$n. 30,00 (treinta pesos moneda nacional).
Tercera: m$n. 23,00 (veintitrés pesos moneda nacional).
Cuarta: m$n. 19,— (diez y nueve pesos moneda nacional).

b) Para los tabacos del tipo comercial Criollo Correntino despalillado en chacra producidos en la Provincia de Corrientes:
Primera: m$n. 55,00 (cincuenta y cinco pesos moneda nacional).
Segunda: m$n. 50,00 (cincuenta pesos moneda nacional).
Tercera: m$n. 43,00 (cuarenta y tres pesos moneda nacional).
Cuarta: m$n. 36,00 (treinta y seis pesos moneda nacional).

c) Para los tabacos del tipo comercial Bahía, producidos en la Provincia de Corrientes:
Primera (Buena): m$n. 45,00 (cuarenta y cinco pesos moneda nacional).
Segunda (Buena Corta): m$n. 40,00 (cuarenta pesos moneda nacional).
Tercera (Rota Buena): m$n. 32,00 (treinta y dos pesos moneda nacional).
Cuarta (Rota Mala): m$n. 25,00 (veinticinco pesos moneda nacional).

d) Para los tabacos del tipo comercial Criollo Misionero, producidos en el Territorio Nacional de Misiones:
Primera (Doble): m$n. 27,00 (veintisiete pesos moneda nacional).
Segunda (Buena): m$n. 25,00 (veinticinco pesos moneda nacional).
Tercera (Pito Primera): m$n. 19,00 (diez y nueve pesos moneda nacional).
Cuarta (Pito Segunda): m$n. 15,00 (quince pesos moneda nacional).

e) Para los tabacos del tipo comercial Cuerda, producido en el Territorio Nacional de Misiones:
Primera: m$n. 44,00 (cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).
Segunda: m$n. 36,00 (treinta y seis pesos moneda nacional).
Tercera: m$n. 25,00 (veinticinco pesos moneda nacional).

f) Para los tabacos del tipo comercial Bahía, producidos en el Territorio Nacional de Misiones:
Primera (Doble y Doble Inferior): m$n. 43,00 (cuarenta y tres pesos moneda nacional).
Segunda (Doble Corto): m$n. 38,00 (treinta y ocho pesos moneda nacional).
Tercera (Pito Primera): m$n. 30,00 (treinta pesos moneda nacional).
Cuarta (Pito Segunda): m$n. 22,00 (veintidós pesos moneda nacional).

g) Para los tabacos del tipo comercial Habano, producidos en la Provincia de Corrientes:
Primera (Buena): m$n. 45,00 (cuarenta y cinco pesos moneda nacional).
Segunda (Buena Corta): m$n. 39,50 (treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Tercera (Rota Buena): m$n. 28,50 (veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Cuarta (Rota Mala): m$n. 23,00 (veintitrés pesos moneda nacional).

3º — Fíjanse los siguientes precios básicos mínimos en pesos moneda nacional por cada diez (10) kilogramos, para los tipos y calidades comerciales de tabaco de la campaña agrícola 1951/52, en hojas enmanojadas, puestos en depósito regional:

a) Para los tabacos del tipo comercial Kentucky, producidos en el Territorio Nacional de Misiones:
Clases Primera a Cuarta: m$n. 44,— (cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).
Clase Quinta: m$n. 31,00 (treinta y un pesos moneda nacional).
Clase Sexta: m$n. 17,00 (diez y siete pesos moneda nacional).

b) Para los tabacos del tipo comercial Maryland, producidos en el Territorio Nacional de Misiones:
Primera (Capa): m$n. 70,00 (setenta pesos moneda nacional).
Segunda: m$n. 45,00 (cuarenta y cinco pesos moneda nacional).
Tercera: m$n. 35,00 (treinta y cinco pesos moneda nacional).
Cuarta: m$n. 26,00 (veintiséis pesos moneda nacional).
Quinta: m$n. 17,00 (diez y siete pesos moneda nacional).

4º — Los acopiadores deberán exhibir en forma visible, en cada galpón de acopio y cerca de la balanza, los precios básicos mínimos oficiales correspondientes a los diferentes tipos de tabaco que compren.

5º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, hará pasible a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906 y disposiciones reglamentarias en vigor.

6º — La Dirección General de Economía Comercial propondrá las disposiciones a que se ajustará la comercialización de los tabacos a que se refiere el artículo 1º, y demás condiciones y requisitos complementarios.

7º — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco), efectuará el contralor del comercio de los tabacos a que se refiere la presente Resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de la Provincia de Corrientes y del Territorio Nacional de Misiones, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco) y archívese.

Barro

APRUEBASE EL DECRETO MUNICIPAL Nº 13.553|51

DECRETO Nº 3.923. - Bs. As., 28|2|52

VISTO este Expediente número 27.977-M-951, por el que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la aprobación del decreto dictado en fecha 31 de julio último, por el que se incorpora en la Ordenanza General Impositiva en vigor, una disposición estableciendo la tarifa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), por la expedición de cada duplicado de título que acredite la propiedad de los sepulcros, y CONSIDERANDO: Que el servicio administrativo de expedición del duplicado de dichos títulos se presta en forma regular; Que la indicada prestación se encontraba tarifada en las ordenanzas impositivas de años anteriores; Que dicha tasa de oficina no está contemplada por la Ordenanza General Impositiva vigente; Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto Municipal Nº 13.553|51, por el cual se dispone incorporar al artículo 131 de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente inciso:

"12º) Por cada duplicado de título (de co-titular de sepulcros) cuando se haya extraviado el que está en uso" ...... m$n. 50.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Nombramiento

4.552—7|3|52. — Establécese que el de Evaristo Goñi (M. 249.729), Auxiliar 2º debe considerarse a favor de Evaristo Novión.

Promoción

4.057—29|2|52. — Oficial 9º, Armando César Mayora (M. 1.147.320).

Renuncias

3.967—28|2|52. — Con anterioridad al 7|2|52, Ayudante Mayor Mario Félix (Matrícula 4.236.710).

4.206—3|3|52. — Con anterioridad al 25|1|52, Ayudante Mayor Gerónimo Centurión (M. 4.347.310).

4.207—3|3|52. — Con anterioridad al 24|1|52, Auxiliar 8º, Nélida María Miguens de Pampin (L.C. 2.804.862).

4.551—7|3|52. — Con anterioridad al 6|2|1952, por María Mercedes Giner (L. Cívica 0.219.617).

Ministerio del Interior

NOMBRAMIENTOS

3.914—28|2|52. — Juzgado Electoral de San Juan, Auxiliar Principal Pedro Simeón Colqui, (M. 3.962.312), y Auxiliar Principal, Carlos Federico Romero, (M. 3.114.185).

3.917—28|2|52. — Déjase sin efecto el dispuesto por Decreto Nº 815|52 a favor de Andrés Nicolás Rinaldi (Matr. 4.217.403), como Ayudante Mayor.

DECRETOS

PROMOCIONES

3.622—22|2|52. — Auxiliar 9º del Juzgado Electoral de Buenos Aires con anterioridad al 19|7|51, a Aníbal Pedro Battigelli, (M. 1.390.144) y nómbrase en el Juzgado Electoral de Buenos Aires, con anterioridad al 19|7|51, a Ayudante Mayor, Noemí Amalia Tellechea, (L. C. 3.154.315), Nilda Amelia Fuertes, (L. C. 3.099.910); Gabriela María Vermeire, (L. C. 3.102.428); y Jorge Osvaldo Pechunder, (M. 5.142.174).

ADSCRIPCION

3.397—20|2|52. — A la Presidencia de la Nación, al Auxiliar 2º de la D. G. Impositiva, Aurelio Cid, (M. 4.037.476).

3.399—20|2|52. — A la Presidencia de la Nación, al Auxiliar 6º de la D. G. de Sanidad Animal, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Mario Amieto Baltazar Pernice, (M. 185.829).

RENUNCIAS

3.764—22|2|52. — Ayudante Mayor, Carlos Julián Martínez, (M. 4.230.337).

3.766—22|2|52. — Ayudante Mayor, Salvador Petrone, (M. 4.065.437).

3.765—22|2|52. — Ayudante Mayor de la Provincia Eva Perón, con anterioridad al 12|1|52, Justino Pastor Guesalaga, (M. 7.341.729).

3.873—27|2|52. — Con anterioridad al 1º|1|52, Oficial 4º, Dr. Félix Domingo Uño, (M. 4.214.082).

3.916—28|2|52. — Con anterioridad al 1º|2|52, Ayudante Mayor, del Registro Nacional de las Personas, Irene Asunción Robeldo de Ahumada, (Libreta Cívica 218.479).

3.926—28|2|52. — Con anterioridad al 1º|12|51, Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de Formosa, Julio Rubén Villegas, (M. 7.493.742).

3.930—28|2|52. — Con anterioridad al 31|10|51, por las Ayudantes Mayores del Juzgado Electoral de Mendoza, Dora Bonifacio de Alvarez, (Libreta Cívica 8.369.090); y Irma H. Ibáñez, (L. C. 8.344.514).

3.935—28|2|52. — Con anterioridad al 21|1|52, Auxiliar 7º de la D. G. de Precios y Abastecimientos, José María Morales (M. 3.247.330).

3.939—28|2|52. — Con anterioridad al 22|1|52, Auxiliar 8º del Ministerio, Julio Ramón Villariño, (M. 4.490.278).

3.940—28|2|52. — Auxiliar 9º del Ministerio, Ricardo Isasmendi, (M. 7.211.939).

3.941—28|2|52. — Ayudante Mayor de la Gobernación de Formosa, José Beccari, (Matrícula 3.166.342).

3.942—28|2|52. — Auxiliar 4º de la Provincia Eva Perón, Alicia Catalina Braulla Neven (M. 3.144.597).

3.944—28|2|52. — Con anterioridad al 1|12|51, Ayudante Mayor del Juzgado Electoral de San Juan, Florencia Monardez (L. C. 8.064.766).

3.945—28|2|52. — Con anterioridad al 26|1|52, Auxiliar 9º del Registro Nacional de las Personas, María Aurelia Salazar de Echaniz (L. C. 133.382).

3.949—28|2|52. — Con anterioridad al 23|1|52, Auxiliar 4º, de la Gobernación de Chubut, Dionisio Cirilo Suárez, (M. 1.516.634).

POLICIA FEDERAL

Nombramientos

3.396—20|2|52. — Ayudante Mayor de la Caja de Retiros, Jubl. y Pens. Enrique Osvaldo Nauscarriaga (M. 5.344.885); Oscar José Dédico (M. 4.045.899); Salvador Juan Bertolotti, (Matrícula 728.437); y Rubén Dardo Croci (Mat. 4.499.527).

3.759—22|2|52. — Establécese que el nombramiento de Oficial Subayudante otorgado con fecha 1º|1|45, a favor de Elena Elorza de Landaboure debe considerarse extendido a favor de Elena Elorza de Vázquez (L. C. 40.323).

3.760—22|2|52. — Establécese que el del Médico Auxiliar, Oficial 5º Médico, Oficial 1º Médico, Médico Legista y Oficial 7º otorgados con fechas 24|11|25; 2|11|27; 1º|5|31, 1º|7|46, 1º|1|49; 1º|1|50; 1º|8|50, respectivamente deben considerarse extendidos a nombre del Doctor Manuel Mansueto Bertoldi (M. 191.830).

Autorización

3.762—22|2|52. — A la Oficial Subayudante (R), de la Policía Federal Adelaida Verge de Garicoche, para ausentarse por el término de 45 días a partir del 16|2|52, a la República de Bolivia, Ciudad de la Paz.

Retiros

3.341—19|2|52. — Cabo José Sirviente.
3.342—19|2|52 — Cabo Julián David Acosta.
3.343—19|2|52. — Agente Avelino Martínez.
3.344—19|2|52. — Agente Pablo Antonio Aguado.
3.345—19|2|52. — Cabo 1º Natán Mondrik.
3.742—22|2|52. — Sargento Gerónimo Melantoni.
3.743—22|2|52. — Sargento Domingo Antonio Tavella.
3.744—22|2|52. — Auxiliar 7º Talabartero Principal, Salvador Flores Parra.
3.745—22|2|52. — Auxiliar 9º, Salvador Antonio Goñi.
3.746—22|2|52. — Cabo 1º, Matías Rasori.
3.747—22|2|52. — Sargento, Santiago González.
3.748—22|2|52. — Auxiliar 6º, Maquinista. Talleres Gráficos Mayor, Nicolás Preira.
3.749—22|2|52. — Ayudante Mayor, Ascensorista de Primera, Emilio Enrique Seoane.
3.750—22|2|52. — Ayudante Mayor, Caballerizo de primera, Venancio Díaz.
3.751—22|2|52. — Sargento de la Dirección Bomberos, Agustín Alfredo Ciancio.
3.752—22|2|52. — Agente, Agustín Ciarfera.
3.753—22|2|52. — Agente, José David Granada.
3.754—22|2|52. — Agente, Fernando Rieder.
3.755—22|2|52. — Agente, Juan Lorenzo.
3.756—22|2|52. — Agente, Luis García.
3.757—22|2|52. — Bombero, Benjamín Bazán.
3.758—22|2|52. — Cabo, Angle Pizzuto.
3.761—22|2|52. — Oficial Principal, Víctor Ramón Canales, los servicios prestados se reconocen, durante el lapso comprendido entre el 1º|12|25, y 31|3|27. Para los fines jubilatorios.
3.770—22|2|52. — Agente, Guillermo Nicandro Méndez.
3.771—22|2|52. — Agente, Amaduro.
3.772—22|2|52. — Cabo, Jorge Mateo Federico Carlucho.
3.773—22|2|52. — Agente, Eloy Matías Cardenes.
3.776—22|2|52. — Agente, Enrique Domingo Colombo.
3.775—22|2|52. — Cabo, Antonio Orivelli.
3.777—22|2|52. — Bombero, Ramón Zacarías Ledesma.
3.778—22|2|52. — Sargento, Eliseo Estanislao.
3.779—22|2|52. — Oficial Principal, Francisco Amadeo Alsiride.
3.780—22|2|52. — Oficial Principal, Horacio Montferrand.
3.781—22|2|52. — Agente, Arturo Justiniano Caminos.
3.782—22|2|52. — Agente, Ernesto Marcial Roldán.
3.783—22|2|52. — Agente, Isidro Saavedra.
3.784—22|2|52. — Cabo, Antonio Tierhs.
3.785—22|2|52. — Agente, Ernesto Troilo.
3.786—22|2|52. — Sargento, Justino Isidro Falón.
3.787—22|2|52. — Bombero, Filomeno Ramón Paz.

3.933—28|2|52. — Reconócese a los fines jubilatorios, al Oficial Inspector de Comunicaciones, Roberto Osvaldo Pisani, los servicios prestados en esa Dependencia como suplente telegrafista, durante el lapso comprendido entre el 24|2|26 y 12|9|29.

3.946—28|2|52. — Reconócese a los fines jubilatorios a la Oficial Subayudante, Leontina Juana Leclercq, los servicios prestados como supernumeraria en esa Dependencia durante el lapso comprendido entre el 1º|12|26 y 31|12|27.

INDEMNIZACION

3.776—22|2|52. — Se aprueba resolución por la que se acuerda el beneficio a Delia Padrón de Martearena e hijas legítimas solteras e hijo menor del extinto Agente, Juan Carlos Martearena.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

RETIROS

3.788—22|2|52. — Comandante, Juan José Mengui.
3.918—28|2|52. — Ayudante de Tercera, Demetrio Michelena.
3.925—28|2|52. — Gendarme, Florentino Salomón.

Ministerio de Ejército

3.422—20|2|52. — Concédese con carácter definitivo, con anterioridad al 1º|4|50, al ex Soldado Conscripto Roberto Grizek (M.I. 4.782.183), un haber equivalente al 100 o|o del sueldo mensual y suplemento por antigüedad de servicios, correspondiente al grado de Cabo Ayudante.

3.833—22|2|52. — Concédese 8 meses de licencia a partir del 15|2|52, a la pensionista militar María Haydée América Campos Urquiza, para residir en la Ciudad de París (Francia).

RETIROS

3.181—18|2|52. — Suboficial Principal de Farmacia Alfredo Pérez Garrido (M. I. 0.008.326).
3.183—18|2|52. — Suboficial Ayudante Sastre Juan González (M.I. 2.729.090).
3.184—18|2|52. — Suboficial Ayudante Músico José Atilio Papa (Matr. Ind. 3.617.606).
3.185—18|2|52. — Voluntario Principal Músico Caminos Gregorio Ramón Chaparro (M.I. 5.893.720), a partir del 3|1|51.
3.389—19|2|52. — Suboficial Ayudante Baqueano Bernabé Lescano (M. I. 3.306.252).
3.390—19|2|52. — Suboficial Ayudante Mecánico de Optica y Aparatos de Precisión Antonio Gutiérrez (Matr. I. 0.375.795).
3.391—19|2|52. — Suboficial Auxiliar Músico Nicolás Gumersindo Alvarez (M.I. 3.419.471).
3.392—19|2|52. — Cabo Mayor de Artillería Juan Nocco (M.I. 2.716.654).
3.393—19|2|52. — Cabo Ppal. Corneta o Tambor Nicolás Lorenzo Alvarez (M. I. 0.382.814).
3.420—20|2|52. — Suboficial Ayudante de Ingenieros Julio Alfredo Funes (M.I. 1.116.515).
3.421—20|2|52. — Cabo Ppal. de Caballería Dermidio Alberto Alvarez (M. I. 6.355.598).
3.560—21|2|52. — Cabo Mayor Conductor Motorista Alberto Miguel Gez (M.I. 4.329.062).
3.832—22|2|52. — Suboficial Ayudante Mecánico de Comunicaciones Rafael Espartaco Carlos De Bosa (M. I. 3.236.047).
3.834—22|2|52. — Prorrógase el provisional y temporario acordado por Dec. 6.186|49 y prorrogado por Dec. 1.211|51, al ex Soldado Conscripto Roberto Mauricio Ortiz (M.I. 5.678.115).
3.835—22|2|52. — Prorrógase el acordado por Dec. 211|50 al ex Soldado Conscripto Oscar Cortés (M.I. 5.012.496), con anterioridad al 15|11|51.
3.836—22|2|52. — Confírmase el acordado por Dec. 7.690|50. al ex Soldado Conscripto Ricardo Antonio Spanevello (M.I. 5.121.145).
3.837—22|2|52. — Confírmase el acordado por Dec. 1.017|48 y prorrogado por Dec. 11.724|49, 6.620|50 y 2.512|51, respectivamente, al ex Soldado Conscripto Fermín Ricardo Roldán (M. I. 6.452.427), con anterioridad al 27|11|51.
3.838—22|11|52. — Confírmase el acordado por Dec. 1.374|50, al ex Soldado Conscripto Eliseo Juan Ferreyro (M. I. 5.429.213), con anterioridad al 11|11|51.
3.839—22|2|52. — Confírmase el acordado por Dec. 35.551|48 y prorrogado por Dec. 23.751|50 al ex Soldado Conscripto Raúl José Zelaya (Matr. Ind. 7.013.976), a contar del 1º|10|51.
3.843—22|2|52. — Suboficial Ayudante Mecánico Motorista Guillermo Arturo Stutzbach (M.I. 1.518.879).
3.844—22|2|52. — Suboficial Ayudante de Laboratorio Oscar Oreste Cairo (M. I. 0.007.124).
3.845—22|2|52. — Voluntario Mayor Músico Marciano Lezcano (M.I. 2.598.847).
4.100—3|3|52. — Suboficial Mayor Oficinista, Carlos Enrique Billiet (Ma. I. 0.261.997).
4.103—3|3|52. — Cabo Mayor Músico Rafael Massara (M.I. 1.530.251).
4.104—3|3|52. — Voluntario Mayor Corneta o Tambor Matías Guaymas (M.I. 3.606.496).
4.108—3|3|52. — Ex Soldado Conscripto Vicente Alejandro Maquillán (M. I. 5.019.497), con anterioridad al 1º|11|50.

Ministerio de Obras Públicas

3.968—28|2|52. — Jubílase de oficio a los serenos de 1ª de la D. N. de Construcciones Portuarias y V. Navegables, Antonio Juan Lima (M. 333.722) y Mylan Popovich (M. 1.839.129).

4.211—3|3|52. — Rectifícanse los nombres de: Aux. 9º, Amalia Mercedes Piccioni de Chibitat (M. 2.533.482), Of. 7º, Felipe Soubié y Aux. Ppal., Carmen Zerda Mors, quienes deben figurar como, Amalia Mercedes Piccioni de Rossi, Felipe Urbano Isidoro Soubie (M. 489.400) y María del Carmen Zerda Mors (M. 225.497), respectivamente, con reconocimiento de los servicios prestados hasta la fecha.

4.372—5|3|52. — Desígnase al Secretario de la Comisión Arbitradora de la Ley Nº 12.910, doctor José María Avila (Matrícula 38.753), con la categoría de Oficial Mayor.

4.228—4|3|52. — Promuévese al cargo de Oficial Tercero a Oscar Enrique Antonelli (M. 5.415.606).

3.464—20|2|52. — Apruébase la venta de 250 chapas de hierro galvanizado de 10' a la Cooperativa de Consumo del Personal del Estado de "General Pueyrredón" Limitada, en la suma de $ 13.149.

3.965—28|2|52. — Autorízase dejar sin efecto las facturas importes de pesos 188.839,15 y de $ 73.200,10 provenientes de la provisión de diversos materiales y de la prestación de servicios de personal obrero (Exp. 145.734|51).

4.046—29|2|52. — Autorízase concertar con la firma Industrias Técnicas "Aire" la compra directa de 28 ventiladores centrífugos, por un total de $ 74.760, aproximadamente.

4.462—6|3|52. — Déjase sin efecto el Dec. 15.844|38, por el que se dictó a favor de Nazareno Pascual Sabbatini la declaratoria que prescribe el Dec. del 31|3|909, a fin de extraer arena del lecho del río Paraná, por haberse producido modificaciones naturales en ese curso de agua.

JUICIOS

4.210—3|3|52. — C|la Compañía de Navegación Fluvial Argentina Sociedad Anónima, s|cobro de $ 5.441,40 (Expediente 73.592|51).

4.212—3|3|52. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Nacional de Catamarca para la defensa de los intereses del Estado, en el fuero o jurisdicción que corresponda, para que intervenga en los juicios que han originado la traba de embargos u otras medidas de carácter precautorio sobre los elementos de plantel, equipo y materiales incautados a la empresa Cabanchick Hermanos S o c i e d a d de Responsabilidad Limitada, a fin de obtener el inmediato levantamiento de las mismas. Dase asimismo instrucciones al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal designado por Decreto Nº 23.968|50 para actuar en los autos de convocatoria de acreedores, para que se presente en el juicio de quiebra de la mencionada firma, y solicite el levantamiento de cualquier embargo u otra medida precautoria que se hubiera decretado, sobre dichos elementos. (Exp. 40.791|52).

4.229—4|3|52. — C|la firma "Wilsons Sons" Compañía Limitada, s|cobro de $ 44.953,70 (Exp. 70.487|52).

4.230—4|3|52. — C|la Compañía de Navegación Fluvial Argentina Sociedad Anónima, s|cobro de $ 1.440,53 (Expediente 70.405|52).

4.231—4|3|52. — C|la Compañía de Navegación Fluvial Argentina Sociedad Anónima, s|cobro de $ 1.719,34. (Expediente 70.424|52).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripción

4.487—6|3|52. — Dar por terminada a contar del 1º|3|52, al M. de Trabajo y Previsión, del Auxiliar 3º, de la Dirección General de Tierras, Alejandrina Martha Cerruti (L. C. 157.053).

Asignación

4.623—10|3|52. — En la Administración General de Parques Nacionales, Ayudante Mayor, Félix Eduardo Valdez Fonio (M. 4.107.133), a contar del 1º|10|51, y Luis Alberto Laurito (M. 4.105.792), a contar del 1º|11|51.

MULTAS

4.957—11|3|52. — Facundo Gregorio Bringas, $ 20.—; Roque Rivarola, $ 200.—; Artemio Marcelo Alfonso, $ 200.— (Expte. 120.021|52). Alfredo Omarini, $ 100.— (Expte. 120.072|52). Roque García, $ 200.— (Expte. 120.120|52). Declárase exento de responsabilidad a Justino Bertuni (Expte. 120.055|52).

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

4.514—7|3|52. — Apruébase la Nº 148, para la adquisición de 1 grupo electrógeno y adjudícase su provisión a la Firma "Mapocho", S.A.C. y F., por un total de $ 47.256.

4.515—7|3|52. — Apruébase la Nº 99 (2º llamado), para la adquisición de 1 máquina combinada de carpintería y adjudícase su provisión a la firma Félix Wolf, S.R.L., por un total de $ 26 500.

Privada

4.516—7|3|52. — Apruébase la Nº 323, realizada para adquirir 2 equipos para bombeo y adjudícase su provisión a la firma Pratt y Cía., S.R.L., por un total de $ 28.760.

AUTORIZACIONES

4.517—7|3|52. — A adquirir directamente al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, 1 grúa "Trackson" montada sobre tractor "Internacional", modelo T. 9, motor 6.566, por un total de $ 42.350.

4.518—7|3|52. — Para adquirir directamente en establecimientos de crianza, exposiciones y remates, ferias diversos reproductores de las especies bovina, equina, asnal, caprina, ovina, porcina, avícola y otras especies domésticas, debiendo aprobarse las compras que realice de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad 12.961.

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Provincia de Córdoba

4.719—10|3|52. — "Pueblo San Melitón", a Diosmede Fernández, su sucesión, en la fracción c de la quinta Nº 8.

Formosa

4.675—10|3|52. — "Pueblo Estanislao del Campo", a Salustiana Albornoz de Aranda (L.C. 1.965.700), concesionaria de la fracción ángulo Norte, con una superficie de 4.400 m.2, de la quinta 51 y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.693—10|3|52. — "Pueblo Estanislao del Campo", a Lidia Tumburus de Madariaga (L.C. 6.960.391), concesionaria de la mitad Sud Oeste del solar b y de la fracción Nord-Este, del solar C, con una superficie de 1.700 m.2, ambos de la manzana 38 y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.707—10|3|52. — "Pueblo Pirané", a Cristino Vallejos (C.I. 2.877, Formosa), en la mitad Sud-Este, del solar A, de la manzana 50.

4.717—10|3|52. — "Pueblo Estanislao del Campo", a Rosa Vía de Vera (L. C. 6.963.969), concesionaria de la mitad Nord-Este, del solar D, de la manzana

92, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.721—10|3|52. — "Pueblo Estanislao del Campo", a Lucía Pérez de Vega (L.C. 6.961.636), concesionaria de la mitad Sud Oeste del solar B, de la manzana 56 y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.731—10|3|52. — "Pueblo Pozo del Tigre", a Enrique Abdala (Matrícula 2.594.344), en el solar b de la manzana 101.

4.769—10|3|52. — "Pueblo Pirané", a Eduardo Toming (C.I. 12.683, Formosa), en la mitad Sud-Este, de la quinta 92.

4.777—10|3|52. — "Pueblo Pirané", a Luisa Stefani de Moreno (Lib. Cív. 6.964.137), en la fracción Nord-Oeste, con una superficie de 4 Hás., 70 ás. de la chacra 27.

4.789—10|3|52. — "Pueblo Estanislao del Campo", a Fabriciano Miranda (M. 2.594.294), en la fracción Sud-Oeste, con una superficie de 700 m.2, del solar D, de la manzana 78.

4.803—10|3|52. — "Pueblo Comandante Fontana", a Marcelina Rotstein de Buchwald (L.C. 1.963.819), concesionaria de la mitad Nord-Este, del solar B de la manzana 98.

Misiones

4.673—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Demetrio Szynzko (C.I. 24.125, Misiones), en el lote agrícola 58, sec. B.

4.689—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Pablo Sass (C.I. 17.620, Misiones), en el lote agrícola 145, Sección III.

4.701—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Gustavo Heft (C.I. 18.251, Misiones), en el lote agrícola 257, Sección V.

4.705—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Juan Gruszewenczuk (C.I. 30.435, Misiones), concesionario de la mitad Sud-Este, del lote 160 y de la mitad Nord-Oeste, del lote 161, ambos agrícolas y de la Sección V y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.715—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Daniel Schmidt (C.I. 19.701, Misiones), en el lote agrícola 113, Sección A.

4.729—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Julio Henkelmann (C.I. 15.726, Entre Ríos), en el lote agrícola 15, Sección B.

4.733—10|3|52. — "Colonia Cerro Corá", a Emilio Buchotzki (C.I. 14.546, Misiones), en las fracciones C y D, del lote 59 y en la fracción C del lote 60, ambos agrícolas y de la Sección E.

4.739—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Reinoldo Felsch (C.I. 14.562, Misiones), en el lote agrícola 220, Sección V.

4.743—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Gregorio Stepaniuk, su sucesión, en el lote agrícola 1.333, Sección I.

4.749—10|2|52. — "Colonia Guaraní", a Pablo Moravicki (C.I. 20.717, Misiones), en el lote agrícola 141, Sección A.

4.753—10|3|52. — "Pueblo Concepción de la Sierra", a Isidoro Amarilla (Matr. 1.691.649), en los solares 467 y 468, de la manzana 12.

4.755—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Lucas Serdiuk (C.I. 17.405, Misiones), en el lote agrícola 49, Sección V.

4.761—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Jacobo Martyniuk (C.I. 10.303, Misiones), en el lote agrícola 201, Sección L.

4.765—10|3|52. — "Colonia Cerro Corá", a Dinarte Domínguez (M. 2.567.944), concesionario de la fracción A, del lote Nº 3, y de la fracción B del lote Nº 14, ambos agrícolas y de la Sección E.

4.767—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Daniel Wereszczuk (C.I. 18.336, Misiones), en el lote agrícola 107, Sección B.

4.771—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Germán Spachmann (C.I. 35.813, Misiones), en el lote agrícola 23, Sección B.

4.773—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Máximo Dzubuk (C.I. 18.265, Misiones), en la Fracción Sud-Oeste, del lote 92 y en el lote 93, con una superficie de 42 Hás., 50 ás., ambos agrícolas de la Sección B.

4.781—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Andrés Matwiejczuk (Céd. Id. 18.255, Misiones), en el lote agrícola 48, Sección V.

4.783—10|3|52. — "Pueblo General Roca", a Alberto Raimondo (Matrícula 1.509.251), concesionario de la mitad Oeste del solar h, de la manzana Nº 5 bis y se la exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.787—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Simón Titus (C.I. 23.673, Misiones), en la fración Oeste, con una superficie de 24 Hás., del lote agrícola 145, sección B.

4.791—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Timoteo Barboza (M. 2.581.873), en la fracción ángulo Oeste, con una superficie de 12 Hás., 25 ás., del lote agrícola 278, Sección V.

4.801—10|3|52. — "Colonia Cerro Corá", a Antonio Calvo (M. 2.568.551), concesionario del lote agrícola 255, Sección E y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo.

4.805—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Sinforiano Cherunga (Matríc. 2.568.934), en el lote agrícola 91, Sección V.

4.807—10|3|52. — "Colonia Guaraní", a Basilio Szkodiuk Malczewski (C. I. 12.390, Misiones), en el lote agrícola 94, Sección B.

4.815—10|3|52. — "Colonia Yerbal Viejo", a Semen Kwaszka (C.I. 22.205, Misiones), en el lote agrícola 158, Sección I.

Ministerio de Industria y Comercio

3.541—21|2|52. — Conviértese en cesantía la renuncia aceptada por 19.796|51, del Ayudante Mayor, Guillermo Roque Godoy (M. 1.301.258).

3.543—21|2|52. — Declárase cesante al Aux. 8º, Sergio González (Matrícula 3.244.737).

3.797—22|2|52. — Recházase la renuncia presentada por el Ayudante Saverio Sicciliani (M. 4.782.880), y decláraselo cesante.

4.264—4|3|52. — Déjase sin efecto la designación del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Victoria (Pvcia. de E. Ríos), Héctor Ferro (M. 2.058.095), y nómbrase en su lugar a Benito Rafael Antola (M. 2.057.327).

4.265—4|3|52. — Determínase que la asignación de funciones del Auxiliar Administrativo del Consejo Económico de la Embajada Argentina en Italia, Antonio Di Fluvio, efectuada por Decreto 35.337|48, debe considerarse a contar del 19|7|48.

4.339—5|3|52. — Acéptanse las renuncias presentadas por los Encargados de los Registros de Créditos Prendarios de las localidades de Quemú-Quemú (Provincia Eva Perón), Adrogué (Pvcia. de Buenos Aires) y Pilar (Pvcia. de Bs. As.), respectivamente, Oscar Dante Gambarini (M. 1.577.088), Gilberto Carlos Díaz Mayer (M. 3.607.096) y Huberto Jacinto Ceruti (M. 699.607).

4.341—5|3|52. — Recházase la renuncia presentada por el Aux. 8º, Amilcar Saúl Nocetti (M. 5.723.331), y declárasela cesante.

ORDENES ESPECIALES DE PAGO

3.478—21|2|52. — Nº 71. A favor de la firma Pomini Hermanos & Cía., Soc. Com. e Ind., importe de su factura número 6.087|52. (Exp. 5.264|51).

3.796—22|2|52. — Nº 72. A favor de la firma Rosselli & Cía., S. R. Ltda., por la suma de $ 36.580, importe de su factura de fecha 31|12|51. (Exp. 220|52).

TRANSGRESIONES A LA LEY 11.275

4.338—5|3|52. — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Andrés Gavotti, con domicilio en Avda. Rivadavia 2631, 3er. piso, Dto. B. (Cap. Fed.), contra la sanción dispuesta por Dec. 19.797|51.

4.340—5|2|52. — Deniégase el pedido de reconsideración interpuesto por la firma Francisco Mira, con domicilio en las calles E. Ríos y Santiago del Estero de la ciudad de Jesús María (Córdoba), contra la sanción impuesta por Decreto 13.069|51.

LICITACION PUBLICA APROBADA

4.337—5|3|52. — Adquisición de elementos diversos, con destino al Instituto Tecnológico. Adjudícase a la firma Lutz Ferrando y Cía., por un total de pesos 48.970. (Exp. 59.522|51).

ADJUDICACIONES

3.795—22|2|52. — Rectifícase el nombre del adjudicatario que figura en el artículo 1º del Dec. 27.139|51 en el sentido de que en lugar de la firma Alejandro F. González, la adjudicataria sea la firma Eduardo N. González y Cía., y págase a su favor la suma de $ 190.000, importe de su factura número 4.245|52. Orden Especial de Pago Nº 73. (Exp. 297|52).

4.343—5|3|52. — Déjase sin efecto la efectuada por Dec. 24.833|51, a favor de la firma Fevre y Basset Ltda., para la provisión de 10 automotores, con destino a la D. G. de Economía Comercial, y autorízase la adquisición directa de 10 automotores marca Ford "Pickup" F1 de 114" e|e., 100 H.P. Nº FLRIEG, con herramientas y llantas de auxilio, a la firma Peña y Marini, por un total de $ 464.000.

JUICIOS

3.539—21|2|52. — C|la firma Luis Freschi, con domicilio en la calle Catamarca 2225, Piñeyro (Bs. As.), s|cobro de pesos 150. (Exp. 101.801|51).

3.540—21|2|52. — C|la Cervecería Argentina Quilmes S. A. (En liquidación), de la ciudad de Córdoba, s|cobro de pesos en concepto de indemnización. (Expediente 3.190|51).

3.542—21|2|52. — C|la firma Francisco Russo Marcos, con domicilio en la calle San Luis 561, Concordia (E. Ríos), s|pago de $ 1.769,60. (Exp. 102.180|51).

4.342—5|3|52. — C|la firma Alberto Vrilland, con domicilio en la calle Belgrano 440, de Reconquista (S. Fe), s|pago de $ 210,27. (Exp. 99.895|51).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Cesantías

3.440—20|2|52. — En la Sección Decreto Ley 6.395 del Inst. Nacional de Previsión Social, Auxiliar 3º, Carlos Ernesto Cinti (M. 4.228.347).

4.247—4|3|52. — Oficial 7º, de la Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real, del Inst. Nac. de Prev. Social, Vicente Saverio (M. 446.557).

Ministerio de Justicia

Renuncias

3.809—22|2|52. — Con antigüedad al 1º|1|52, la de la Auxiliar 6º Iris Emilia Suárez de Barrios (L. C. 1.344.598).

3.810—22|2|52. — Con antigüedad al 29|12|51, la del Auxiliar 4º Felipe Alberto Roldán (M. 4.048.565).

3.811—22|2|52. — A partir del 1º|1|52, la del Oficial 4º, Guillermo Sergio Castellanos (M. 1.676.017).

3.950—28|2|52. — Con anterioridad al 4|1|52, del Juez Nacional de Paz suplente, de Macachín (Eva Perón), Marcelo Abalo (M. 3.861.233).

3.952—20|2|52. — Con antigüedad al 1º|1|52, la del Oficial 7º, José María Fernández Pinto (M. 4.225.062).

3.953—28|2|52. — Con antigüedad al 1º|2|52, la del Auxiliar Principal Luis María Astigueta (M. 4.216.647).

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripciones

4.213—3|3|52. — Nº 106, de la Capital Federal, al Escribano Nac. Ernesto Tomás Mira (M. 455.596).

4.196—3|3|52. — Nº 54, de la Capital Federal, al Escribano Nac. Emigdio Carlos Herraiz Guyot (M. 4.213.758).

4.195—3|3|52. — Nº 157, de la Capital Federal, al Escribano Nacional Abelardo Celestino Miranda (M. 464.015).

4.194—3|3|52. — Nº 112, de la Capital Federal, al Escribano Nacional Raúl César Fernández Basalvibaso (Matrícula 148.798).

4.193—3|3|52. — Nº 94 de la Capital Federal, al Escribano Nac. Mario Ergasto Juan Noriega (M. 1.738.032).

4.192—3|3|52. — Nº 85 de la Capital Federal, al Escribano Nac. Francisco Gabriel Varde (M. 180.274).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMA DE ESTATUTOS

Sociedad Anónima

3.958—28|2|52. — "Indyas", Industrias y Astilleros, Sociedad Anónima Argentina Industrial Comercial por la asamblea celebrada el 17|4|51.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Anónimas

3.956—28|2|52 — "Arando", Sociedad Industrial y Comercial Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 30|9|51, y apruébase su estatuto.

3.957—28|2|52. — "Pascotto", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 11|9|51, y apruébase su estatuto

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Disponibilidad

3.951—28|2|52. — Sargento Celador, Maximino Pastor.

3.959—28|2|52. — Sargento Celador, Fabbri Francisco.

3.960—28|2|52. — Sargento Ayudante, José Bacic.

3.961—28|2|52. — Sargento Celador, Isaac Antonio Torres.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4054|51. Nombre de la empresa: Atasanoff Hnos. Domicilio de la misma: Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco). Clase de servicio: Pasajeros. Itinerario: San Bernardo-Villa Angela (Provincia del Chaco) como ampliación de los servicios que realiza entre Presidencia Roque Sáenz Peña y San Bernardo (Provincia del Chaco), en virtud del permiso 49.P.36. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación.

$ 10.— e.19|3-Nº 12.645-v.19|3|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para adquirir cápsulas de platino para analizar minerales. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 1952, a las 16.

e.19|3-Nº L. 1.366-v.1º|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Administración de Mendoza

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, por la provisión de los siguientes materiales:

Licitación Nº 136 — Empaquetaduras varias: 3 de abril a las 9 hs.
Licitación Nº 137 — Madera y tercíados: 3 de abril a las 10 hs.
Licitación Nº 138 — Válvulas y afines: 3 de abril a las 11 hs.
Licitación Nº 139 — Hierros y chapas: 4 de abril a las 9 hs.
Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Bs. As.) o a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.
Licitaciones, marzo 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.
e.19|3-Nº L. 1.364-v.1º|4|52

Administración Plaza Huincul
Licitaciones Públicas
Con carácter de tercer llamado se llama a licitación pública (Pliego Nº 43), para la provisión de mano de obra para la construcción de 10 casas dobles, tipo P.H.4., de acuerdo a los planos Y.P.H. números 3.927, 3.928, 3.929, 3.930, 3.931, 3.932, 3.933 y 3.911, obra a realizarse en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén - F.C.N.G. Roca), habiéndose fijado la apertura para el 7 de abril próximo, a las 15 horas, en el citado yacimiento, donde deberán adquirirse los pliegos y planos respectivos, al precio de $ m|n. 50. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, División Licitaciones.
e.19|3-Nº L. 1.362-v.26|3|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
Llámase a licitación pública Nº 68 hasta las 10 horas del día 15 de abril de 1952, para la construcción e instalación de tres elevadores subterráneos, completos, para bajar bogies a las zanjas de revisión, en estaciones Retiro, Junín y Mendoza de este Ferrocarril. Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.19|3 Nº L. 1.363-v.1º|4|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
Licitación Pública G. 1951
Composición removedora de barniz.
Apertura: 7 de abril, a las 12 horas.
Licitación Pública Nº 84|52
Construcción de los estribos, alas y pilares de un puente de dos tramos de 36 m. cada uno, sobre las vías de acceso al Mercado de Hacienda de Avellaneda.
Apertura: 7 de abril, a las 13 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.
e.19|3-Nº L. 1.367-v.1º|4|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública 10.298,52 para la provisión de piezas de bronce p|cruces movibles y cabeza con tuerca p|cambio "Hadura". Apertura: 27 de Marzo de 1952, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
$ 20.— e.19|3-Nº-L.12.618-v.25.3 52

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Imprenta
Exp. Nº 5|1952
Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta el 31 de marzo próximo a las 15 horas, para la venta de los recortes de papel que puedan producirse en estos talleres en el transcurso del año en curso.
Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cangallo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 13,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.
e.19|3-Nº L. 1.365-v.31|3|52

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 133
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas para Talleres Industriales" (Año 1951).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.19|3-Nº L-1.358-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 134
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Papeles para Dirección de Radiodifusión". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.19|3-Nº L.-1.359-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 135
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "Materiales, maquinarias y herramientas para Talleres Electromecánicos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.19|3-Nº L.-1.360-v.1º|4|52

Licitación Pública Nº 128
Llámase a licitación Pública por el término de diez (10) días para contratar la "Enajenación residuos de papel". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.19|3-Nº L.-1.361-v.1º|4|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65. 3er piso. Buenos Aires
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de Garantía: m$n. 26.000,— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega. Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H" y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 932 351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega. Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero. Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.
Fdo.: Héctor O. Lamonega. Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.10|3-Nº L. 1.193 - v.28|3|52

Licitación Pública Nº 507|52 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad", a 60 Km aproximadamente de la Estación Caipe, F.C.N.G.B. Provincia de Salta"
Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65. 3er. piso. Buenos Aires
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100.— el ejemplar, en el citado Departamento. todos los días hábiles de 7 a 13 hs — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964.—.
Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial — Fdo.: Héctor O. Lamonega. Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7|3-Nº L. 1.177-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 514|52 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Vainas" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 23 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 800.165,40.
Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|3-Nº L. 1.254-v.2|4|52

Licitación Pública Nº 515|52 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local para pregelatinizado" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 28 de abril de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 177.543 90. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.17|3-Nº L-1.292-v.21|3|52

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963
Llámase a Licitación Pública Nº 92|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la refundición y lingoteo de escoria de latones, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L-1.291-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, para el día 8 de abril de 1952 a las 9.40 horas, para la provisión de: Ficheros metálicos, juegos de índice, carpetas para archivo, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.13 3-Nº L-1.247-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 90|52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.30 horas, para la contratación de los transportes en Los Andes durante la campaña 1952|1953 de 60.000 toneladas como mínimo de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 "Julia" y la planta industrial "La Casualidad", en un tramo de 26 km. de camino montañoso: 13.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la Est. "Caipe" km. 1626 del FCNGB (ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 km. de camino montañoso y 7.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general, combustible, etc., entre la estación "Caipe" y la planta industrial "La Casualidad".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.18|3-Nº L-1.248-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 89|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Alambre de cobre esmaltado, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Depar-

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 336
Expediente Letra R. 05650
Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 28 de marzo de 1952, por la adquisición de útiles de librería e impresos. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la Oficina de Licitaciones y Compras. División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 2º piso. — Rafael Solano, Coronel, (R). Director General del Registro Nacional de las Personas.
e.17|3 Nº L-1.293-v.28|3|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión
Licitación Pública número 1|952 (T.)
Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.
e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

tamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.249-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 88|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Electrodos, pasta para soldar etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.059-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública número 87|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: Rodamiento a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.060v.19|3|52

Avda Cabildo 65 T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 86|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: tela aceitada amarilla, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.061 v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 85|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: cartón monolúcido, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.062-v 19|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública. Disposición número 121|952. Apertura 15 de abril de 1952, a las 10 horas. Adquisición de brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L-1.299-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 133|52. Apertura: 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de semilla de avena. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.294-v.28|3|52

Licitación pública. Disposición Nº 134|52. Apertura: 31 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, para la adquisición de semilla de centeno. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.295-v.28|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 115|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Lienzos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.210 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 113|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Percalinas, raso y tafeta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.211 - v.25|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 114|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Granité y tela vasca. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.212 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 110|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Acolchado, Hombreras y entretelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.213 - v.25|3|52

Licitación pública. Disposición número 108/952. Apertura: 25 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de: guantes varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.11|3-Nº L-1.203-v.24|3|52

Licitación pública. Disposición número 107/952. Apertura: 25 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de: cuellos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División adquisiciones, Bs. Aires.

e.11|3-Nº L-1.204-v.24|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO
ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles para transportar: desde Zapala 72 toneladas de forraje; 1.180 toneladas de leña y 22 toneladas de víveres hasta la Guarnición Militar Las Lajas; 500 toneladas de avena; 600 toneladas de forraje y 700 toneladas de leña hasta la Guarnición Militar de Zapala. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril del corriente año, a las 10 horas, en la Estación de Descarga Zapala: lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia, Estación de Descarga "Zapala". Zapala. (Territorio del Neuquén) — Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.12|3-Nº L.1.224 - v.25|3|52

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"
Aviso de llamado a licitación pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para la provisión de cobre puro y estaño puro. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 31 de marzo del año 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos número 1807, Capital. — Julio G. Bidone, Coronel, Jefe Ars "E. de Luca".

e.17|3 Nº L-1.297-v.28|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios (obra 2da., verde embalaje y piedra), tintas: verde oliva, negra para obra y naranja la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 26 de marzo de 1952 a las 9 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.7|3-Nº L-1.076-v.20|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública, para la provisión de material eléctrico para comunicaciones; artículos de: ferretería (clavos, tornillos, estaño, tela esmeril, etc.), librería e imprenta (lápices, gomas carpetas, sobres y confección de libros varios), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 16 de abril de 1952, a las 9,10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L-1.300-v.7|4|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52 (Segundo llamado) para el día 28 de marzo de 1952, a las 11 horas, para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. Buenos Aires 12 de marzo de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.12|3-Nº L.1.225 - v.25|3|52

Llámase a licitación pública Nros. 8, 9 y 10, para el día 24 de marzo de 1952, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de los elementos que se detallan:

Nº 8 — a las 11 horas. Una (1) prensa saca-pruebas offset automática, tamaño 100 x 150 cm. aproximadamente, marca "Duffa" o similar, con entintadores automáticos y un (1) juego de rodillos de repuesto.

Nº 9 — a las 11,15 horas. Cinco mil (5.000) kilos de metal para máquinas linotipo.

Nº 10 — a las 11,30 horas. Cuatro mil seiscientos veinticinco (4.625) kilos de bulones de hierro de varias medidas.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.10|3-Nº L.1.191 - v.21|3|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería y útiles para dibujo. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, de lunes a viernes, de 8.00 a 13,00 horas.

e.17|3 Nº L-1.289-v.28|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 62|952, para la provisión de cascos de paja a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 9.00 horas, en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de Cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m.n.).

e.12|3-Nº L.1.239 - v.25|3|52

VII BRIGADA AEREA
SECCION CONTADURIA

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1952, para el lavado de la ropa de los Conscriptos de esta Brigada Aérea.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea Morón F.C.N.D.F.S., todos los días hábiles, menos miércoles y sábados, de 8 a 17 horas.

e.10|3-Nº L.1.190 - v.21|3|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Publica Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-971 v 28|3|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 53-P., para la renovación del techado asfáltico en las Unidades III, IV y X de la Delegación Buenos Aires, según especificaciones generales y técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso Oficina Nº 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.261-v.27|3|52

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 27 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de "Forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 748|952. — El respectivo pliego puede solicitarse en la Oficina de Licitaciones y Compras, Tellier Nº 2406, Cap., de 7 a 14 horas. — Bautista S. Martí, Director, Dirección del Mercado Nacional de Hacienda.

e.18|3-Nº L.-1.357-v.24|3|52

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de "fresas, sierras, terrajas, etc.", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.075|51 antec. 1º, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo de 1952. — La Dirección.

e.17|3-Nº L 1.282-v.21|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación para el día 25 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, cuellos, corbatas, zapatos, botines, jardineras y camisas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.11|3-Nº L-1.217-v.24|3|52

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación para el día 21 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina afiladora de cuchillos de cepilladora y garlopa, una máquina afiladora automática de hojas para sierra sinfín, una máquina tupí y herramientas de carpintería. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.10|3 Nº L.1.198 - v.21|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 12.787/51

Llámase a licitación pública para la provisión de rollos de gelatina para copias hectográficas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.14|3-Nº L-1.271-v.20|3|52

Expte. Nº 1.409/52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de embalaje tipo Kraft.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|3-Nº L-1.272-v.27|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de marzo del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1952, del siguiente empréstito: C. A. I. Conv. 3 % 1946 - Serie D v$n. 3.499.100; C. A. I. 3 % 1946 - Serie G v$n. 4.336.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 20 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.13|3-Nº L.1.251-v.27|3|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la construcción de las obras complementarias en el Barrio Curapaligüé, sito en recinto comprendido por las calles Avda. del Trabajo, Curapaligüé, Dávila y prolongación de la calle Monte, Capital Federal, consistente en playas de estacionamiento, veredas municipales y cercos perimetrales, caminos interiores, instalación sanitaria y eléctrica de los jardines, juegos infantiles, arbolados, etc., y cuyo presupuesto oficial es de m$n. 1.429.060. Las propuestas serán abiertas el 7 de abril a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Alsina 363, entrepiso primero, Capital Federal. Informes y pliegos, previo pago de m$n. 65.— por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos del llamado y de m$n. 20.— por el Pliego para Licitaciones de Obras.

e.17|3-Nº L-1.280-v.4|4|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para la imprenta del Banco. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|3-Nº L.1.201 - v.24|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas destinadas al taller de carpintería. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las quince en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.073-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tres motocicletas con baúl o motocargas, nuevas de fábrica y equipadas con motores de no menos de 500 c. c. de cilindrada. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las 15 en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.074-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos que se abrirá el 24 de marzo próximo a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.082-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de leña destinada a la calefacción para la temporada invernal 1952, para la Oficina de Tribunales y seis agencias. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L.-1.072-v.20|3|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 5.920 y 6.212|52 el día 2 de abril de 1952, para la provisión de:

Nº 11 - hora 14 - Aparatos e instrumental científico.

Nº 12 - hora 15 - Material de curaciones.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.304-v.31|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.086, hasta 7 abril 1952, 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p/las mismas con los accesorios necesarios.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y planos: $ 31 en papel sellado de ley.

e.14|3-Nº L-1.263-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.093, hasta 8 abril 1952, 16 y 30 horas, provisión: cable antitorsión de 50 mm. diámetro.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 9 m/n.

e.14|3-Nº L-1.264-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.092, hasta 8 de abril de 1952, 16 horas, provisión: Interruptores horarios tipo "Sauter" bi y tripolares.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.265-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.091, hasta 2 abril 1952, 16 horas, provisión: Virapita en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.266-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.090, hasta 1º abril 1952, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones con torniquetes, p/cadenas de fondeo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 7,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.267-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.089, hasta 4 abril 1952, 16 horas, provisión: Curupay paraguayo, quebracho colorado y quina, en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.268-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.088, hasta 3 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat, Urunday, Guayacan, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L-1.269-v.3|4|52

Llámase a Licitación Pública número 2.087 hasta 31 marzo 1952, 16 horas, provisión: bronce al estaño (fosforoso) p|resortes, diversos diámetros; acero al silicio-manganeso, ídem; acero fundido al crisol, ídem y acero al carbono p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.7|3-Nº L-1.075-v.20|3|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.530-LP-1952

Chapas y caballetes de fibro cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: mayo 19 de 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.17|3-Nº L.1.276-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.706-LP-1952

Electrobombas para pozo profundo y tablero de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 mayo 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.17|3-Nº L.1.277-v.28|3|52

Licitación Pública

Expte. 3.366-LP-1952

Leche a granel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 8 abril 1952, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.12|3-Nº L-1.226-v.25|3|52

Licitación Pública

Expte.: 32.905-LP-1951

Dos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, un tablero blindado de baja tensión y un triturador de residuos, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 12 mayo 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|3-Nº L.1.200 - v.24|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para fundición. $ 61.000. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. e.12|3 Nº L-1.228-v.25|3|52

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras, motoconservadoras, conservadoras y niveladoras. $ 1.805.000. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.229 v.1º|4|52

Licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador completo, pesos 40.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de marzo a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|3-Nº L-1.079-v.20|3|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto, financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.

e.7|3-Nº L-1.081-v.27|3|52

Licitación pública para la provisión de pedregullo granítico, tramo Las Flores, Azul, $ 500.000. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|3-Nº L.272 - v.21|3|52

Licitación pública para la adquisición de herramientas para obras, $ 272.000. Presentación propuestas: 21 de marzo a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.28|2-Nº L-940-v.19|3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo corriente, a las 16 horas, para la adquisición de 300 moldes, standard, para producir barras de hielo, con destino al Frigorífico del Puerto de Mar del Plata, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.262-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) grupos electrógenos para corriente alternada 220|380 V., 50 ciclos de 15 Kw., con destino a los Depósitos Regionales de Villa Nueva y Córdoba, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.218 - v.24|3|52

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo cte., a las 14,30 horas, para la provisión de 1.000 Kgs. de bronce y 1.000 kilogramos de aluminio para fundición.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.219 - v.24|3|52

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.220 - v.31|3|52

Licitación Pública Nº 18

Expte. Nº 105.802|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.O.O. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 19

Expte. Nº 105.829|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexane y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexane. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-969-v.27|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expte. Nº 10.958|51

Licitación Púb. Nº 751, hasta el 4|4|52, 15 hs. Provisión papeles y cartulinas. Pliegos Santa Fe 690, ciudad. — Jefe Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.306-v.31|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 525-52

Llámase a licitación pública (30), para el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, por la impresión y confección de seis mil (6.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|3-Nº L.-1.303-v.31|3|52

Expediente Nº 456|52

Llámase a Licitación Pública número 29|52, para el día 24 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13,30 horas. — José Figuerola (h.), Director General, Dirección de Contabilidad. e.7|3-Nº L-1.078-v.20|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, día 27 de marzo de 1952, provisión de: L/P. 60/52, 12 hs.: Ventanas de hierro; L/P. 61/52, 12,15 hs.: Repuestos para jeep standard; L/P. 62/52, 12,30 hs.: Repuestos para camión Mack Diesel; L/P. 63/52, 12,45 hs.: Crucetas de hierro y de madera; L/P. 64/52, 13 hs.: Canoas de madera. Retiro de pliegos en Lavallé 1556, de 9 a 12 hs.

e.14|3-Nº L-1.260-v.27|3|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.

Rematará importantes lotes de materiales en desuso: automotores, repuestos, motores varios, materiales eléctricos, cubiertas y muchos otros materiales. — El 3 de abril de 1952, a las 8,30 horas, en el Almacén Central de Y.P.F. (E.N.D.E.), Puerto Nuevo, Avda. Antártida Argentina y calle 11 (dentro de la reserva del M.O.P.). — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., recurrir a Y.P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º) y Viamonte 783 (piso 5º). — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.-1.305-v.31|3|52

Llámase a licitación pública (Pliego 49), para la contratación de mano de obra para tendido de cañería destinada a gasoducto, Plaza Huincul y Challacó, cuya apertura se efectuará el día 1º de abril próximo, a las 15 horas. — Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E., en Plaza Huincul, F.C.N.G.Roca. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº 1.307-v.31|3|52

Licitaciones Públicas

26|3|52: Bombas de profundidad (2.326), a las 8 hs.; 26|3|52: Uniformes (2.462), a las 8.30 hs.; 26|3|52: Específicos y medicamentos (2.536), a las 9 hs.; 27|3|52: Máquinas y herramientas (2.389), a las 8 hs.; 27|3|52: Drogas (2.535), a las 9 hs.; 27|3'52: Accesorios para caños tubulares (2.556), a las 10 hs.; 28|3|52: Medicamentos y específicos (2.528), a las 8,30 hs.; 28|3|52: Envases de vidrio (2.537), a las 9 hs.; 28|3|52: Carpetas de cartón (2.557), a las 10 hs.; 29|3|52: Calderas (2.427), a las 8 hs.; 29|3|52: Hidrantes (2.548), a las 10 hs.; 31|3 52: Artículos de gomería (2.327), a las 8 hs.; 31|3'52: Barras de sondeo y trozos de maniobra (2.391), a las 8,30 hs.; 31|3|52: Accesorios para plantas de destilación (2.481), a las 9 hs.; 31|3 52: Ropa de trabajo (2.483), a las 10 hs.; 31|3|52: Almidón, tanino, cal y rastrojos lino (2.508), a las 10,30 hs.; 31|3|52: Tanques de acero (2.547), a las 11 hs.; 31|3'52: Perforadores a proyectil (2.560) a las 12 hs.

e.12|3 Nº L-1.234-v.25|3|52

ADMINISTRACION DESTILERIA DE SAN LORENZO
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 16) para el próximo 26 de marzo a las 10 horas para la adquisición de: 3 puertas de 1,50 x 3,40 metros; 4 bastidores de 1,50 x 2,55 metros; 8 íd. de 3,30 x 2,55; 3 íd. de 1,70 x 2,55 y 2 de 0,55 x 2,55. El acto de apertura se llevará a cabo en la Administración de la Destilería de San Lorenzo, donde pueden retirarse los pliegos y demás consultas.

e.11|3-Nº L.1.216-v.24|3|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Prorrógase para el día 15 de abril a las 10,00 horas la apertura de la licitación pública 1957 referente a la adquisición de comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.17|3-Nº L.1.290-v.28|3|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contratación que se cita:

Marzo 31, a las 10 hs. (Pliego número 1957): Comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Marzo 28, a las 10 hs. (Pliego número 1958): Ampliación Planta Compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.10|3-Nº L-1.188-v.24|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de abril de 1952, a las 16.— horas Nº 34: Tela de acero, alambre tejido; 16,10 hs. — Nº 83: Hierros, chapas; y 16,20 hs. Nº 102: Tanque para impregnación de bobinados. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 1|52: "Rastreo y transporte de 3.500 vigas de madera". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,30 hs. en el Yacimiento Presidente Perón o en su Delegación (General Moyano Nº 801 - Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en los mismos. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.236-v.25|3|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas: Nº 21|51 (3er. llam.): "Cable eléctrico", a las 16.10 horas: Nº 10: "Material para gomería"; y a las 16,20 horas: Nº 11: "Aparatos de rayos "X". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña número 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.237-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 2|52: "Concesión de la explotación de una sala cinematográfica, confitería y bar, en el Yacimiento Presidente Perón". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,45 horas, simultánea en esta Administración General (Avda. R. S. Peña Nº. 1190, Capital), en la Administración del Yacimiento, y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801. Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las mismas. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.239-v.25|3'52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60 Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.

e.6|3-Nº L.-1.070-v.26|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 21/52, Expte. Nº 1.120/52, día 26 de marzo de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: cable armado, cajas para conexiones y botellas terminales, destino Hosp. Nac. Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (L. de Zamora), F. C. N. G. R. Lugar de entrega: Dávila 704, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.270-v.25|3|52

Expte. Nº 11.958|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|52, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Pulmotores, carpas de oxígeno y aparatos de secreciones, con destino al Hospital de Niños (Servicio de Parálisis Infantil), Gallo 1330. Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.223-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública número 19|52, Expediente Nº 7732|51, para el día 21 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Herramientas y artículos rurales, con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, F. C. N. D. F. S. Lugar de entrega: Curapaligüe 727, Capital Federal. Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|3-Nº L-1.186-v.21|3|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 31
Expediente Nº 126 937|52

Llámase a licitación pública para la construcción de 61 (sesenta y un) armarios de madera a instalarse en planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º pisos del edificio de esta Sección Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas.

Los croquis, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed., 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Alfredo S. Rocca, En función Acc. de Jefe Seccional.

e.17|3-Nº L.1.296-v.17|4|52

LICITACION PUBLICA Nº. 30
Expediente Nº 126.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital, 9º piso. el día 1º de abril de 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

e.6|3-Nº L-1.054v-v.26|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 60.053|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52 para la provisión de tubos electrógenos, hasta el día 1º de abril de 1952 a las doce (12) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º. piso. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L.1,278-v.28|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 5.103/52, para la provisión de segmentos para patín de freno, delanteros y traseros. Apertura: 21 de marzo de 1952, a las 13,05 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345 Capital.

$ 20.— e.14|3-Nº L-12.311-v.20|3|52

Expediente Nº 60.041|52,

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinticinco (25) de marzo del presente año, para la provisión de Mangueras, líquido espumígeno, anhídrido carbónico, bochones y mechas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.233-v.25|3|52

Expediente Nº 60.023|52

Llámase a Licitación Pública número 3,52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinte (20) de marzo del presente año, para la provisión de uniformes, buzos, jardineras, trajes de agua, sacos de cuero, guantes, camisas, corbatas y zapatos. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno Director General de Administración.

e.6|3-Nº L-1.056-v.19|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº. 75: Bulones de acero dulce. Ap. 31|3|52, 16 hs. Nº 76: Papeles. Ap. 31|3|52. 16,30 hs. Nº 77: Eclisas. Ap. 1º|4|52, 16 hs. Nº 78: Anclajes de vía. Ap. 1º 4|52. 16,30 hs. Nº 79: Cajas de composición y secciones para acumuladores. Ap. 2|4|52, 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº L-1.055-v.26|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 69: Cabeza de platillo de paragolpe. Ap. 24|3,52, 10 hs. Nº 70: Grilletes con pernos. Ap. 24|3|52, 10,30 hs. Nº 71: Suplementos para caja de eje de coches. Ap. 25|3|52, 10 hs. Nº 72: Fabricar elásticos. Ap. 25|3|52, 10,30 hs. Nº 73: Máquinas perforadoras e impresoras de boletos. Ap. 26|3|52, 10 hs. Nº 74: Relojes eléctricos control, personal, tarjeteros, etc. Ap. 26|3|52. 10,30. hs.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº. L-1.058-v.19|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1932: Bujes y bronces motrices. Apertura: el día 28 de marzo, a las 9 horas.

Licitación G. 1933: Cono a vapor para arenero. Apertura: el día 31 de marzo, a las 9 horas.

Licitación G. 1934: Virolas para tornillos. Apertura: el día 1º de abril, a las 9 horas.

Licitación: G. 1935: Prensa de acero para vidrio nivel de agua. Apertura: el día 2 de abril, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.194-v.21|3|52

Licitación Nº. G. 38|52

Llámase a licitación pública por mejoras en la playa de locomotoras estación Neuquén.

Apertura el día 20 de marzo de 1952, a las 9 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.181-v.20|3|52

Licitación G. 1936

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para tanques de petróleo.

Apertura: el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.195-v.21|3|52

Licitación G. 1930

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

Apertura el día 19 de marzo de 1952, a las 10,00 horas.

Licitación G. 1931

Llámase a licitación pública para la provisión de género impermeable.

Apertura el día 19 de marzo de 1952, a las 11,00 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de a oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.182-v.19|3|52

F. C. N. G. BME. MITRE
Licitaciones Públicas

Nº 70 — Expte. 7-C. 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.

Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15,30 hs.

Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219|52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14,30 hs.

Nº 73 — Expte. 5-A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14,30 horas.

Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040|52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14,30 horas.

Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293|52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14,30 horas.

Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para Taladro. Apertura: 15|4 a las 14,30 horas.

Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14,30 horas.

Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17|4 a las 15,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 ho-

ras. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzales, Gerente General.

e.11|3-Nº L.1.221 - v.31|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 1943: Conductores eléctricos.

Apertura: 1º de abril a las 10 horas.

Licitación G. 1944: Elásticos de goma tipo "Spencer".

Apertura: 1º de abril, a las 11 horas.

Licitación G. 1945: Sección positiva "Tonum" para acumuladores.

Apertura: 2 de abril, a las 10 horas.

Licitación G. 1946: Aceros.

Apertura: 2 de abril, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.13|3-Nº L.1.255-v.26|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 8 de abril de 1952: 16 hs. Botas, guantes y delantales de goma. O.C. 58|52 A.7. 7 de abril de 1952: 14 hs. Plomo en lingotes. O.C. 6|51 Ax.41. 7 de abril de 1952: 15 hs. Soga manila y piolín en ovillos. O.C. 16|51 Ax.11. 7 de abril de 1952: 16 hs. Soldaduras (Electrodos) O.O. 35|51 A.2. 8 de abril de 1952: 15 hs. Motores Diesel. O.O. 54|51 A.31. 8 de abril de 1952: 16 hs. Alambres y tejido. O.O. 36|51 Ax.20. Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.11|3Nº L.1.215 - v.24|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para la adquisición de 5 tornos y una afiladora de herramientas. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el día 8 de Abril del cte. a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.11|3-Nº L.1.214 - v.24|3|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M.52|54 — Día 20|3|52 a las 9.30 hs. "Chapas de fibrocemento". — M.52|55 — Día 20|3|52 a las 10 hs. "Lapacho en rollizos". — M.52|56 — Día 21|3|52 a las 9.30 hs. "Elásticos de goma tipo Spencer".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.7|3-Nº L-1.077-v.20|3|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expte. Nº 70.513|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|952, hasta las 15 horas, del día 9 de abril de 1952, para la explotación de un comedor para obreros, situado en Dársena "F", de Puerto Nuevo, de la Capital. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor pesos 3.— el juego.

e.18|3-Nº L.-1.302-v.31|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 5.127|52, para la provisión de repuestos varios para coches Mack C. 41. Apertura: 24 de marzo de 1952, a las 13 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.18|3-Nº L.-12.490-v.24|3|52

Llámase a Licitación Pública número 15.403|52 para la explotación de la publicidad comercial en los microómnibus de la empresa. Apertura: 20|3|52, a las 10 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20. —e.13|3-Nº 12.082-v.19|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 23 de marzo próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de baldes para incendio, con destino a dependencias de este Ministerio y Poder Judicial. Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña Nº 1211, 4º p., Of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.230-v.25|3|52

Expediente P. 13.092|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1º de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición cien resmas de papel obra de 72 x 92 de veinte kilos alisado, cuarenta y ocho resmas de papel obra 74 x 110 de cuarenta kilos alisado, dos mil seiscientos ochenta metros de tela chagrinada, doscientos kilos de cola y dos mil cincuenta cartones Nº 14. Los materiales solicitados serán utilizados para la confección de seis mil legajos personales. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|3-Nº L.-1.071-v.26|3|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 26 de marzo de 1952, a las 16, para la impresión de la: Primera Guía Nacional de Bibliotecas Públicas, con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|3-Nº L.1.252-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12, para la adquisición de: Papel super cromo con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.240v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,15 para la confeccin de: Carteles con destino a la Dirección General de Cultura, dependiente de este Ministerio — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.241-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,30, para la adquisición de: Tinta negra para rotativas, con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.242-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,45, para la adquisición de: Una cocina a gas, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.243-v.25|3|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES IMPRENTA

Llámase a licitación pública Nº 1 hasta el 24 de marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.4|3-Nº L.1.003 v.24|3 52.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 134

Expediente E-28.936|51 y adjuntos

Se llama a Licitación Pública Nº 134, hasta las 13 horas, del día 16 de abril de 1952, para la provisión de: maquinarias, herramientas, varios elementos para moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad: "fundición"), provisión e instalación de horno de caldeo, cubilote para fundición, planta compresora, diversos materiales para laboratorio, ensayo, material para análisis de hierros y aceros, aparatos volumétricos, drogas para análisis de hierros y aceros, elementos para pruebas estática y dinámica, elementos para pruebas arena y acero, etc., etc. — Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en el Departamento Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.301-v.7|4|52

Licitación Pública Nº 133

Expediente DG-27.064|51

Se llama a Licitación Pública Nº 133, hasta las 14 horas del día 9 de abril de 1952, para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: taladradoras, rectificadoras, torneadoras de campanas, bruñidoras, escuadradoras de bielas, guinches transportables, prensa hidráulica, limpiadora portátil de vapor para diferencial y caja de engranajes, cargador de baterías, pestañadoras, guillotinas, equipo de soldadura eléctrica, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.250-v.2|4|52

Expedientes C-34.290|52 y DG-34.069|52

Licitación Pública Nº 132

Provisión de bancos escolares, máquinas de escribir, muebles varios, extinguidores de incendio, etc., etc.

"Se llama a Licitación Pública Nº 132, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, para la provisión de: bancos escolares, pistolas, extinguidores contra incendio, máquinas de escribir, relojes controles para serenos, aparatos aspiradores y enceradores eléctricos, armarios metálicos, máquinas de sumar y restar, sillas, armarios, escritorios, pizarrones, perchas, sillones, sofaes, etc., etc. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.227-v.1º|4|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 18.138/52

Llámase a Licitación Pública número 100/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Existencias Generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos electromédicos para investigaciones radiológicas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.14|3-Nº L-1.259-v.27|3|52

Expediente Nº 54.463/51

Llámase a Licitación Pública número 101/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: reparaciones a practicar en dos camiones Ford modelo 1935 y 1936.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.258-v.27|3|52

Expediente Nº 89.661|51

Llámase a Licitación Pública Nº 99|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a existencias generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instalación de roentgendiagnóstico tipo Heliomóvil Siemens.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.231-v.25|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expte. Nº 7.867|52

Llámase a Licitación Pública Nº 97|52, para el día 24 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla (Santa María, Córdoba) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección y útiles de escritorio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.10|3-Nº L-1.187-v.21|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expte. Nº 105.819|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96|52, para el día 21 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona de Misiones en Posadas, y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas, (Misiones). — Las necesidades se refieren a: Combustibles, Art. de ferretería, pinturería, limpieza, electricidad, repuestos para automotores y motores Diesel, comestibles, etc. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.6|3-Nº L-1.050-v.19|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 68.129|51

Llámase a Licitación Pública Nº 102|52, para el día 31 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Alimentación y Bromatología, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fichas de cartulina.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.17|3-Nº L.1.274-v.28|3|52

Expediente Nº 46.694|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Concordia (Entre Ríos) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Concordia, calle Urquiza Nº 899, Entre Ríos.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección, combustibles y comestibles.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.232-v.25|3|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 8-P|52 y 9-P|52

Nº 8-P|52 — Día 24-3-52 a las 9,30. Por construción de cañerías y cámaras en Sección Avellaneda. — Valor estimado $ 112.964. — Pliego $ 15.

Nº 9-P|52 — Día 24|3|52 a las 10.30. construcción de cañerías y cámaras en Sección Avellaneda. — Valor estimado $ 129.126. Pliego $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.17|3-Nº L.1.281-v.21|3|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Campanas de Aislador".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|3-Nº L.1.275-v.28|3|52

Expte. 1.218-SG|51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sierra Grande y El Salado (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e17|3-Nº L.1.279-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 125

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para "Contratar impresión 5.000 ejemplares de tarifas postales destinadas al exterior".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1245-v.19|3|52

Expte. 7.880-DC|47
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1952 par contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto San Julián" y "Bahía Laura" (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o la Oficina de Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.183-v.21|3|52

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días. para adquirir "artículos de proveeduría general útiles de escritorio ,etc. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|3-Nº L-1.198-v.21|3|52

LICITACION PUBLICA Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir: "Chapas de hierro esmaltadas". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de marzo de 1952, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones. (Mesa de Entradas). local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires Marzo 6 de 1952. — José Pedro Calvo. Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3-Nº L-1.051 v.19|3|52

Licitación Pública Nº 10-P-52

Nº 10-P 52: Día 31 3|52 a las 15. Por provisión de travesaños de lapacho, laurel. mora, virapitá o quina postes preservados y sin preservar, y preservación de aproximadamente 2.000 m3. de postes. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº 1.207-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 4-P|52

Nº 4-P|52. Día 27|3|52 a las 9,30. Por venta de materiales de rezago.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras Independencia 637, Capital.

e.6|3-Nº L-1.057-v.26|3|52

SECRETARIA GENERAL
(Licitaciones)

Expte. 31.322 SG/51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º), con un adicional entre San Ignacio y Ruta 40 (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.256-v.27|3|52

Expte. 32.448 SG/51

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Aluminé (Dto. 22º), con un adicional entre Fortín 1º de Mayo y Las Coloradas (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.257-v.27|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.635|51.

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala (F.C.N.G.R.), Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: 6.666 m. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 3.000 m. (tres mil metros) de ancho, formando un rectángulo, cuyo vértice Este estará situado a 7.000 m. (siete mil metros) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil metros) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliado en Sarmiento 559 (esc. 160-163), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.) Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas dieciocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 5|52. — Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro de los lotes 24, 47 y 48, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6.666 m. en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m. al Sud, 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Norte, 45º Oeste de otro, situado a 1 300 m. al Sud, 41º Este, de la cúspide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4616, folio 39 del Registro de Minas, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Tomás González. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.577-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.584-51.

Zapala, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero industrial, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de lago, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote Nº 15, fracción A., Sección XXXI del mencionado territorio. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. fdo.) Tomás González. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1342-51. Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. presentada por el señor Tomás González. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. Los terrenos afectados según constancia en autos. pertenecen al fisco Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." Expediente número 211.176-43. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago. Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.610, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor Tomás González. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270. — e.19|3-Nº 12.581-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Víctor Ezio Zani, Expte. Nº 61.503|51.

Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Sr. Director de Industria Minera Nacional S|D. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado con domicilio en esta Capital Federal, Belgrano 1337, primer piso, Departamento B, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivar ni labrar y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Picunches. Sección XIII, del esquinero Norte del lote 21, trazamos una recta de cinco mil metros en dirección Sur 45º Oeste que corre por la línea de deslinde de los lotes 11 y 12, con los lotes 21 y 24, y que constituye el lado Sureste de un rectángulo ubicado en los lotes 11 y 12, y cuyo lados menores tienen cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro hombres con los implementos de trabajo necesarios. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor E. Zani. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.157|51. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.975 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Víctor Ezio Zani, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 12, de la Sección XIV, del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes: Al Noroeste recta de 5.000 metros en dirección Norte 45º Este tiene su extremo Norte a 4.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 11, mencionado. — Al Noreste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la siguiente manera: El primer lado recta en dirección Sud 45º Este coincide con el límite Noreste del lote 11, mencionado; el segundo lado recta en dirección Sud 59º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A, que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cúspide del Cerro Mallín Quemado: 2.322 metros al Norte 84º 53' Este; 1.750 metros al Sud 59º Oeste y 3.770 metros al Norte 31º Oeste y el tercer lado es una recta en dirección Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 6.250 metros al Sud 59º Oeste del punto A. Al Sud una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo; el primer lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el límite Sudeste de los lotes 11 y 12 mencionados; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 300 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 ya citado y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el límite Sudoeste del lote 12. Los terrenos afec

tados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.579, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.19|3-Nº 12.624-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Serafín José Serradilla, Expediente Nº 61.192-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera s|d. — El que suscribe Serafín José Serradilla, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Zapala, F.C.N.G.R., Ter. del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini con asiento de administración general en el Huecu, Ter. del Neuquén y cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, con domicilio también en el Huecu, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 Hás. (un mil hectáreas), aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: sobre el lote tres, fracción A., Sección XXXI, del Departamento Ñorquín, del Ter. mencionado, en un rectángulo de 10.000 m. (Diez mil metros) de Norte - Sud por 1.000 m. (un mil metros) de Este - Oeste de modo que su esquinero S.O. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será justicia. Fdo.) S. J. Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Informe Nº 1.351-51. La solicitud de permiso de cateo de 500 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Serafín José Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro del lote 3, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 1.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 3. — Los terrenos afectos, según manifestación del interesado, pertenecen al señor J. F. Buttini, cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, domiciliado en el Huecu, Neuquén. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.612 folio 32 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - tomo XIII - a favor de Serafín José Serradilla. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.17|3-Nº 12.341-v.28|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (caolín), con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Angel Martucci. — Expediente Nº 104.801|50.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. —

Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Angel Martucci, soltero, de 49 años de edad, despachante de aduana, argentino, con domicilio legal en la callle Carlos Calvo (Capital) ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de caolín, en terreno no cultivado, ni cercado, ni labrado, cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut "Colonia Florentino Ameghino" y que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sud Este del lote 12 de la sección BII, fracción C se miden 2.500 metros dirección 25 grados Sud Este y desde ese punto se miden haciendo ángulo 90 grados 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 5.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 2.500 metros donde se cierra el cuadrado que mide 2.000 hectáreas, cuyo croquis adjunto. Se respetará cualquiera superposición que pudiera resultar. El personal a emplearse en los trabajos son 6 hombres, 6 picos, palas y 3 carretillas. En el presente pedimento excluyo las sustancias de aprovechamiento común. Es Justicia. (fdo) A. Martucci. Recibido en mi oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. Acompaño croquis. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Solicita rectificación de ubicación. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Eugenio Siragusa Virzi, R.A. Nº 16 y Alfredo Siragusa, R.A. Nº 13. en el Expediente Nº 104.801-50, al señor Director respetuosamente manifiestan: I) Que de acuerdo a lo informado por Registro Protocolar, el mencionado pedido se halla dentro de la zona prohibida del permiso, Expte. 61.130-51, por lo tanto se solicita la rectificación de la ubicación del presente pedimento de la siguiente manera: partiendo del esquinero de los lotes 12, 13, 18 y 19 de la sección BII. fracción C, del Territorio Nacional del Chubut, se medirán 2.000 metros al Oeste siguiendo la línea de separación de los lotes 12 y 19, desde allí en ángulo recto 4.000 mts. hacia el Norte, desde ese punto en ángulo recto se medirán 5.000 mts. al Este, desde allí en ángulo recto se medirán 4.000 mts. al Sud hasta tocar la línea separatoria de los lotes 13 y 18, y siguiendo por esta línea se medirán 3.000 mts. hacia el Oeste hasta cerrar el paralelogramo en la intersección de los lotes 12, 13, 18 y 19. Dígnese el señor Director hacer lugar a lo que se solicita ordenando la ubicación por Registro Gráfico y la prosecución de los trámites legales que será Justicia. (fdo.) Eugenio Siraguea Virzi y Dr. Alfredo Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Informe Nº 56-52. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas. para las sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Angel Martucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 12 y 13 de la fracción C, sección B-II del Departamento Gaimán y lotes 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino del departamento del mismo nombre, del Territorio Nacional del Chubut en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Linares" (Expte. 201.947 41) y "Villanueva" (Expte 201.946-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, febrero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.446, folio 334 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Angel Martucci. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.429-v.28|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Horacio Jacobo Mintz, Expediente Nº 61.023.51.

Buenos Aires, enero 11 de 1951. Señor Director General de Industria Minera. S|D. Horacio Jacobo Mintz, argentino, contador público nacional, casado. de 32 años de edad, con domicilio en la calle Quirno Costa 575, 1º B., Cap. Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales de primera y segunda categoría. con exclusión de los de aprovechamiento común en terrenos no cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es particular del Sr. Mario Catalan, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que debe ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección norte-sud por 4.000 de modo que su vértice N.E. esté ubicado 500 mts. al Oeste y 700 metros al Norte del esquinero N.O. del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén. En los trabajos se emplearán 4 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. Es Justicia. (Fdo.): Horacio J. Mintz. Recibido en mi Oficina hoy once de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires. noviembre 21 de 1951. Informe Nº 1.278|51. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Horacio Jacobo Mintz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Norte y 500 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 25 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Marcos Catalan domiciliado en Loncopué, Neuquén. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Florcita". Expte. 137.458 49; "La Dorita". Expte. Nº 137.456|49; "Don Eliodoro Venegas", Expte. 137.457|49; "Loncopué V". Expte. 104.252|50; "Don Ricardo", Expte. 124.371|48; "Reivindicación". Expte. 104.276|50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires. 21 noviembre 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.605 folio 23 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo XIII. a favor del señor Horacio Jacobo Mintz. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.13|3-Nº 12.116-v.26|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manuel Rosas, Expediente Nº 61.712-51.

Comalló (R. N.), 22 de setiembre de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital Federal. — El que suscribe Juan Manuel Rosas, argentino, empleado, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio en esta localidad, al señor Director manifiesta: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1a. y 2a. categoría con excepción de los reservados por el Estado y los de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: el lado Norte del rectángulo de 10.000 metros de largo se extenderá a 1.500 m. al este y 8.500 m. al oeste del punto situado mil metros al norte del esquinero S.E. de la legua "C" del lote 92, sección V; a cada extremo del lado Norte 2.000 m. al sud forman los lados Este y Oeste y el lado Sud de 10.000 m. cierra el rectángulo. El terreno es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. — En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas necesarias, el representante del cateo en el terreno será el propio solicitante. Designo como apoderado para la tramitación de este expediente a la Srta. Antonia Elena Rosas, argentina, mayor de edad, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5008 de esa Capital. — Al efecto se agrega un sellado de 3.— m$n. — Saluda a Vd. muy atte. — Fdo.: Juan Manuel Rosas — Recibido en mi oficina hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.328-51. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas d del lote 91, legua c y d del lote 92, leguas a y b del lote 109 y legua a del lote 110 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángular de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 150 m. al Este y 100 m. al Norte del vértice Sud-Este de la legua c del lote 92 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco, corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 671 folio 341 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II), a favor de Juan Manuel Rosas. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|3-Nº 11.899-v.21|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino. Expte. número 61.649|51.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — José Evasio Victorio Delfino argentino, mayor de edad, corredor de comercio, domiciliado en esta Capital calle Besares 2360. Departamento B al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y se-

370.309 — Milonguéo del Ayer. Milonga para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de agosto 1950 (Argentina).

370.310 — Puños de Corazón. Película cinematográfica. Productor: Cinepa. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (persona de dibujos animados encarnado por una vizcacha). 1 rollo de metros 295 en 35 mm. Cine Opera, 25 de septiembre 1951.

370.311 — Che Vivanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.313 — Che Vivanco. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. $ 2. Bs As., diciembre 1951 (Argentina).

370.324 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 850 ejempl. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.325 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Revista mensual. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 2.100 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.327 — El Asegurador. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Corredores de Seguros. Director: Julio A. Carrara. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre 1951 (Argentina).

370.328 — Ranchera Peronista. Ranchera, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.329 — Ranchera Peronista. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre 1951 (Argentina).

e.10|3-Nº 1.157-v.21|3|52

---

17 DE DICIEMBRE DE 1951

370.019 — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre-enero de 1951 (Argentina).

370.020 — Rosalinda (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 56.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.021 — Pampa Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 20.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.022 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 39.764 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.023 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 19.880 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.024 — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 227.600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.025 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 8.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.026 — Crónica Sindical (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejempl. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

370.027 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 5.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.028 — El Combate (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. $ 1.— mensual. Vicente López, noviembre de 1951. (Argentina).

370.029 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritoreña. 78.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.030 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 4.275 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. R.). octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.031 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Domingo Brussini. 3.800 ejempl. $ 0,30. San Jerónimo Norte, noviembre de 1951. (Argentina).

370.032 — Parroquia San Pedro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.033 — El Fraternal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 550 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.034 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.035 — Parroquia San Pedro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.036 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 7.000 ejempl. Gratis. Bahía Blanca, diciembre de 1951 (Argentina).

370.037 — La Autonomía (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 4.000 ejempl. Lanús, septiembre a diciembre de 1951 (Argentina).

370.038 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.380.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.039 — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 9.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.040 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 386.400 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.041 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 306.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.042 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 1.088.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.043 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 191.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.044 — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 136.500 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.045 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 2.900.000 ejempl. $ 0,30. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.046 — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 870.000 ejempl. $ 0,30. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

370.047 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 120.775 ejempl. $ 0,30. Junín (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.048 — Sapientia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 0,40. La Plata, octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

370.049 — Pregón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. 10.000 ejempl. $ 0.30. Formosa, octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.050 — Boletín Ganadero Bimensual (Castellano). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería de Salta. 300 ejempl. Gratis. Salta, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

370.055 — Nueva Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Eduardo Juárez. 1.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.056 — Voz Católica (Castelano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Juan Guirula. 800 ejempl. $ 0,20. Laborde, diciembre de 1951. (Argentina).

370.057 — Ariel (Castellano). Diario. Prop.: José Pérez Romero. Direct.: José Pérez Romero. 1.000 ejempl. $ 0,20. Lincoln, diciembre de 1951. (Argentina).

370.058 — Labor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Bolsa de Comercio de Córdoba. Direct.: Domingo Suárez - Juan Vanoli. 600 ejempl. Gratis. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.059 — La Región (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Santos I. Malvino. 650 ejemp. $ 0,20. Río Colorado (R. Negro), noviembre de 1951. (Argentina).

370.060 — Tribuna Libre (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Francisco Cortessano. 1.750 ejemp. $ 0,20. Necochea, noviembre de 1951. (Argentina).

370.061 — El Argentino (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Emilio Antonio Condé. 650 ejemp. $ 0,30. Dionisia (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

370.062 — Paz y Bien (Castellano) Periódico bimensual. Prop. y Direct.: Miguel Legarra. 300 ejemp. $ 0,20. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

370.063 — La Industria Azucarera (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Direct.: Emilio J. Schleh. 350 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.065 — La Paloma (Fox-trot, letra) Castellano. 2 págs. Orig.: Yradier. Arreglo: José Rossino y Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.066 — La Paloma (Fox-trot, mús.). 2 págs. Orig.: Yradier. Arreglo: José Rossino y Félix Villa. 300 ejemp. $ 3.— Edit. e Impres.: Julio Korn. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.067 — Solfeo de los Solfeos (Volumen 1º A). Mús. 159 págs. Orig.: H. Lemoine y G. Carulli. Revisión: A. Danhauser, L. Lemoine y Alberto Lavignac. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.016 ejemp. $ 14.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.068 — Album de 20 Obras Maestras (Música). 71 págs. Orig.: Chopin. Revisión. Dehnow Jonsson. Edit. e Impresor: Julio Korn. 1.009 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 27 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.069 — Melodías Inmortales Nº 2 para Acordeón (Música). 29 págs. Original: Chopin. Arreglo: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 311 ejemplares. $ 8.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.070 — Un Poquitito de Cariño (Bolero Mambo, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit. e Impres.: Julio Korn. 140 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.071 — Un Poquitito de Cariño (Bolero Mambo, música). 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit. e Impres.: Julio Korn. 149 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.072 — Rosa de Otoño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Rial. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.073 — Rosa de Otoño (Vals, música). 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.074 — Pasional (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.075 — Pasional (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.076 — Canciones Infantiles (Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 293 ejmplares. $ 4.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.077 — Canciones Infantiles (música). 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 293 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.078 — Sangre en la Piscina (Castellano). 254 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Guillermo López Hippkis. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.079 — Colección Marujita Nº 321 (Castellano). 32 págs. Autor: Acacia Montana, S. García, Aniceto Ruiz. Edit. e Imprs.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

080 — Colección Marujita Nº 323. (Castellano). 32 págs. Autor: Carmen del Llano, A. Torralbo Marín, L. Minguez y Aniceto Ruiz. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.081 — Colección Marujita Nº 322. (Castellano). 32 págs. Autor: I. de la Prada, O. Berg, y Acacia Montana. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.082 — Manual de la Encuadernación (Castellano). 96 págs. Autor: Tomás Gutiérrez Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.083 — El Dragon Púrpureo (Castellano). 64 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.084 — La Varita Casi Mágica (Castellano). 16 págs. Autor, Manuel Vallvé. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., marzo de 1951. (Argentina).

370.085 — Concurso de Barbas (Castellano). 16 págs. Autor: Manuel Vallvé. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

370.086 — Eugenia Grandet (Castellano). 102 págs. Orig.: Honorato de Balzac. Trad. de: Manuel Vallvé. Edit. e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.087 — El Corsario Negro (Castellano). 111 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad. del italiano: Anónimo. Edit. e Impres. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.088 — La Señorita de la Mano de Cristal (Castellano). 80 págs. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 1,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.089 — Asesinato en la Montaña (Castellano). 70 páginas. Orig.: Paúl Fidrmuc. Traduc. del alemán: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.090 — El Joven Dr. Kildare. (Castellano). 78 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Mateo Sust. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.091 — El Cañón de la Esperanza. (Castellano). 94 págs. Autor: Joe Bennett. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.092 — El Valle de los Cadáveres. (Castellano). 71 págs. Orig.: Francis James. Trad. del inglés: María Luisa Martínez. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.093 — Juegos de Azar. (Castellano). 118 págs. Autor: Enrique Demissy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

370.094 — El Cóndor (Castellano). 72 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.095. — El Túnel del Terror. (Castellano). 63 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20, Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.096 — La Estatua Robada. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.097 — Atomos Mortíferos. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

370.098 — Papaito Piernas Largas. (Castellano). 111 págs. Orig.: Jean Webster. Trad. del inglés: Orestes Llorens. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.099 — Pleamares de la Vida. (Castellano). 79 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Ame

chazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. pesos 1.80. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.100 — La Moneda de Oro. (Castellano). 80 págs. Orig.: Frank Gruber. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

370.101. — La Sacerdotisa de los Decapitados. (Castellano). 79 páginas. Orig.: Russell Gray, Francis James y otros. Trad. del inglés: Delia Piguerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.103 — El Manisero (Rumba Fox Trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.104 — El Manisero (Rumba Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Moisés Simons. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.105 — Cimarrona (Vals - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. A. U. B. A. Impres.: Julio Korn. 298 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.106 — Cimarrona (Vals - música). 2 págs. Autor: Fausto Frontera. Edit.: A. U. B. A. Impres.: Julio Korn. 298 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.107 — Amémonos (Vals, música). Orig.: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 150 ejempl. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.108 — Nuestro Fracaso (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.109 — Nuestro Fracaso (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.110 — Se Acabaron los Guapos. Milonga, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Imp. y Edigio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 tor: Editorial Julio Korn. 302 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.111 — Se Acabaron los Guapos. Milonga, música. 2 págs. Castellano. Autor: Rafael Tuegols. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 págs. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.112 — Mis Ojos Ciegos. Tango, música. Autor: Mariano Mores. 2 págs. Castellano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º de nov. 1951. 302 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

370.113. — Mis Ojos Ciegos. Tango, letra. 2 págs. Castell. Autor: José M. Contursi. Imp. e Editor.: Editorial Julio Korn. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.114 — Abrazaditos. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Pepe Galá, Don Filinto y Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.115 — Abrazaditos. Fox trot, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Pepe Galá. Don Filinto y Félix Villa. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º de noviembre 1951. 250 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

370.116 — A Pérez Prado. Mambo, música. 2 págs. Autor: José S. Rossino. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.117 — El Hechizo de Triana. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Andrés Gavotti y Cristóbal Becerra. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Arpegio. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.118 — El Hechizo de Triana. Paso doble. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: J. de la Huerta. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Musc. Arpegio. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.120 — Ella. Vals canción. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Mario Clavell Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.121 — Ella. Vals canción. música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ej. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.122 — Marta. Rumba. Letra. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejempl. pesos 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.123 — Marta. Rumba. Música. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejempl. pesos 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.124 — El Niño de las Monjas. Paso doble. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Arg.).

370.125 — El Niño de las Monjas. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Villajos. Imp. y Editor.: Editorial Jilio Korn. 294 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.126 — Magdalena. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 602 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.129 — Magdalena. Samba. Música. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 602 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.130 — Don Juan Mondiola. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Arona. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.131 — Don Juan Mondiola. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.132 — N.P. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor Riverol y Loiácono. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 297 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.133 — N.P. Tango. Música. 2 págs. Autor: Riverol y Loiácono. Imp. Editorial Julio Korn. Edit.: A.U.R.A. 297 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

370.134 — El Humahuaqueño. Carnavalito. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Imp. Julio Korn. Edit.: Ediciones Music. Tierra Linda. 601 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.135 — El Humahuaqueño. Carnavalito. Música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Imp.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Music. Tierra Linda. 601 ejempl. $ 3,00 Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.136 — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.140 — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.141 — La Donosa. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Sergio H. Villar. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 310 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.142 — La Donosa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Sergio H. Villar. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 310 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.143 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 314 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.144 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 314 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.145 — Sobre tu Altar. Vals. Música. 2 págs. Autor: Santos Honyara. Imp.: Editorial Crescendo. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2.00. Bs. As., 15 de noviembre 1951 (Argentina).

370.146 — El Arriero. Canción del Norte. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 292 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.147 — El Arriero. Canción del norte. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 292 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.148 — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé. Letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 149 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.149 — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé. Música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 149 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.150 — Pof-Pof. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 146 ejemplares. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.151 — Zorro Gris. Tango-milonga, letra. 2 págs. Castellano. Autor: F. García Giménez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.152 — Zorro Gris. Tango-milonga. música. 2 págs. Autor: Rafael Tuegols. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.153 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Revista. Castellano. Prop.: Centro Comer. e Indust. de Avellaneda. Director. Julio Emilio Descole. 1.000 ejemp. Gratis. Avellaneda, sep.-oct. 1951. (Argentina).

370.155 — Radiografía del descubrimiento. 64 págs. Castellano. Autor: Raúl Silva Montaner. Imp. Tall.: Luis Bonari. Editor: El autor. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., 25 de octubre 1951. (Argentina).

370.158 — Santoral con meditación diaria. 442 págs. Castellano. Autor: Juan Esteban Grosez. Traduc. del francés de: Benjamín Agüero. Imp.: Tall. Balmes. Editor: Editorial Plantin. 2.800 ejempl. $ 75.—. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.160 — Tartagal. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Profirio Silvano Collados. 510 ejempl. $ 0,30. Orán (Salta), octubre 1951. (Argentina).

370.161 — Tribuna Radical. Semanario. Castellano. Prop. y Director. Bartolomé González. 800 ejempl. $ 2,00 mensual. Trenque Lauquen, noviembre 1951. (Argentina).

370.162 — La terma. Tango-música. 2 págs. Autor: Santos Honyara. Imp.: Crescendo. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2,00. Bs. As., 15 de nov. 1951. (Argentina).

370.164 — Su impiedad. Tango-letra. 2 págs. Cast. Autor: Roberto Caldas. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.165 — Su impiedad. Tango-música. 2 págs. Autor: F. Larenza. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.166 — Paloma mía. Tango-letra. 2 págs. Cast. Autor: Roberto Caldas. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5 de diciembre 1951. 500 ejempl. $ 3,00. (Argentina).

370.167 — Paloma mía. Tango-música. 2 págs. Autor: Mauricio Bucarro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.177 — Telón de olvido. Tango-música. 2 págs. Autor: Amadeo F. Mazza. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.178 — Telón de olvido. Tango-letra. 2 págs. Castellano. Autor: Francisco M. Esparza. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.182 — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castellano. Prop. y Editor: Israel Chas de Cruz. 1.500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.185 — Ascensión. Semanario. Castellano: Prop. y Director: Jacinto José Raimondi. 525 ejempl. $ 1,30 mensual. Ascensión (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.188 — Heraldo. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Santiago Ruedi. 1.200 ejempl. $ 0,30. Villa María (Córdoba), dic. 1951. (Argentina).

370.189 — Ya se dibujar. 24 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.190 — Dibujo punto por punto. 38 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2,05. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.191. — Libro Mágico. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000. ejempl. $ 2,40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.192 — Ventana Mágica. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2.40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.193 — Jugando y Dibujando. 22 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 1,60. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.198 — Anuario Viar de la Industria Italiana y Latino Americana. 1.200 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Impresor: Tall. Carlo Be y Cía. Milán. Editor: Vinculación Argentina. 3.000 ejempl. $ 120. y 190. Bs. As.

370.201 — El Defensor del Transporte. Periódico. Castellano. Prop.: Federación Argentina del Transporte Automotriz. Director: Domingo Di Marco. 4.000 ejempl. Rosario, septiembre, octubre 1951. (Argentina).

e.10|3-Nº 1.156 - v.21|3|52.

---

19 DE DICIEMBRE DE 1951

370.332 — Asesor del Comercio e Industria. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director: Francisco Grisolía. 4.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.333 — Asesor del Comercio e Industria. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director. Francisco Grisolía. 4.000 ejemp. $ 1,00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.334 — Camoati. Revista de economía y estadística mensual. Castellano. Prop. y Director. Mario Segré. 2.500 ejemp. $ 3,00. Bs. As., oct.-nov. 1951. (Argentina).

370.335 — Argentina Austral. Revista mensual. Castellano. Prop.: S. A. Import. y Exportadora de la Patagonia. Director: José Edmundo Pietranera. 4.500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.336 — Hormigón Elástico. Mensual. Castellano. Prop. y Director: Zorislav Franjetic. 1.500 ejemp. $ 5.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.337 — El Plata Seráfico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Director: Juan Eustaquio Nieva. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.338 — Nasa Stvarnost (Nuestra realidad). Quincenal. Prop. y Director: Clemente Vicic. 2.000 ejemp. $ 5.—. Florida (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.339 — El Gráfico. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. 899.055 ejemp. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.340 — Billiken. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Carlos Vigil. 1.103.912 ejemp. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.341 — El Golfer Argentino. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Tomás García. 2.700 ejemp. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.342 — Atlántida. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Francisco Ortiga Anckermann. 81.596 ejemp. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.343 — Para Ti. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Angel Llamera del Rey. 824.142 ejemp. $ 1.—. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.344 — La Chacra. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. Director: Andrés Ringuelet. 52.527 ejemp. $ 2.—. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.345 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. Castellano. Prop. y Director. Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 6.000 ejemp. Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.346 — La Cooperación Libre. Revista mensual. Cast. Prop.: El Hogar

Obrero Coop. de Consu. Ed. y Créd. Direc.: José Begliolo. 20.000 ejempl. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.347 — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop. y Director: Alejandro Izata. 16.400 ejemp. $ 0,20. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.348 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Castellano. Prop. y Director: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.349 — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Pedro D. Chevalley. 700 ejemp. $ 0,17. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.350 — Nativa. Revista mensual. Castellano. Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 3.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., sep.-oct. 1951. (Argentina).

370.351 — La Congregación. Mensual. Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. 1.500 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.352 — Helvetia. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Elena Cometta de Rodríguez Burmester. 8.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., sep a nov. 1951. (Argentina).

370.353 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director. Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. $ 25,00 anual. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.354 — Lugo. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Julio Fernández. 6.500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.355 — Revista de Tiro. Mensual. Castellano. Prop.: Comando General de Regiones Militares. Director: Roberto J. Baldassarre. 4.400 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.356 — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Periódico italiano. Prop. y Director: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.357 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Prop. y Director. Alfonso F. Giacomantone. 5.000 ejemp. $ 2,00 por mes. San A. de Areco (Bs. As.), nov. 1951. (Argentina).

370.358 — El despertar. Semanal. Castellano. Prop. y Director: Arturo W. Hottoa y otros. 8.000 ejemp. Florida (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.359 — Revista Eclesiástica de Santa Fe. Mensual. Castellano. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. Director: Jorge Funoll. 400 ejemp. $ 2.00. Santa Fe, sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.360 — La Revista Armenia. Mensual. Prop. y Director.: Arcipreste Juan Bautista Kazezian. 250 ejemp. $ 0,20. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.361 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop. y Director: Benigno Gómez Gómez. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.362 — La Nueva Argentina. Trisemanal. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Victorio M. Bianchi. 5.850 ejemp. La Paz (E. Ríos), noviembre 1951. (Argentina).

370.363 — Martín Fierro. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Cultural Folklórica Martín Fierro. Director: Manuel Partes. 550 ejemp. Avellaneda, noviembre 1951. (Argentina).

370.364 — Nuestra Causa. Mensual. Castellano. Prop.: Arzob. de Córdoba y Parroquia de Villa María. Direc.: Pedro B. Gottardi. 250 ejemp. $ 0,50. Villa María, sep. 1951. (Argentina).

370.365 — Boletín Oficial de la Municipalidad de Concordia. Periódico. Castellano. Prop.: Municipalidad de Concordia. Director: Juan E. de la Cruz. 600 ejemp. Gratis. Concordia (E. Ríos), septiembre 1951. (Argentina).

370.366 — El Guaraní. Diario. Prop. y Director: Enrique Jasid. 145.000 ejemplares. $ 0,30. Corrientes, noviembre 1951. (Argentina).

370.367 — La Opinión. Diario. Castellano. Prop. y Director: Hugo R. Díez. 16.100 ejemp. $ 0,25. Laprida (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.368. — Boletín Oficial. Castellano. Pro.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Vicente Julio Federik. 13.300 ejemp. $ 0,20. Entre Ríos, noviembre 1951. (Argentina).

370.369 — La Voz del Norte. Decenal. Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. Director: Juan C. Girado. 2.700 ejemplares. $ 0,5C. Monte, noviembre 1951. (Argentina).

370.370 — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop. Provincia de Santa Fe. Director: Oscar Tersse. 25.400 ejemp. $ 0,20. Santa Fe, noviembre 1951. (Argentina).

370.372 — Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. Mensual, Castellano. Prop. y Director: María Elisa Maldonado. 20.000 ejemp. Gratis. Bs. As., septiembre, octubre 1951. (Argentina).

370.374 — La Opinión de Don Bosco. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Antonio Cardara. 300 ejemp. $ 0,10. Don Bosco, 27 de noviembre 1951. (Argentina).

370.376 — La Revista Sanitaria. mensual. Castellano. Prop. Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. 700 ejemp. Gratis. Bs. As., septiembre, octubre 1951. (Argentina).

370.378 — El Ciudadano. Diario. Castellano. Prop.: Héctor Armando Ferreyro. Director: Germinal José Solans. 5.000 ejemp. $ 0,30. Azul (Bs. As.), 3 de noviembre 1951. (Argentina).

370.379 — Boletín Público del Ministerio de Ejército. Diario. Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército —Subsecretaría— II División. Director: Blas Alfredo Lomuto. 3.650 ejemp. Bs. As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

370.381 — Juventud. Diario. Castellano. Prop. y Director: Alfredo Wolff. 1.000 ejemplares. $ 0,50 Beccar (Part. de San Isidro), 22 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.382 — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. Castellano. Prop.: Honorable Concejo Deliberante. Director: José Rodríguez. 600 ejemp. $ 3.— anual. San Isidro, 10 de agosto 1951. (Argentina).

370.383 — Nuestra Señora de la Guardia. Revista. Castellano. Prop. y Director: Lorenzo Nicola. 600 ejemplares. $ 0,30. Victoria (Bs. As.), septiembre 1951. (Argentina).

370.384 — La Individualidad del Niño en la Educación. 320 págs. Autor: Henri Bouchet. Traducción del francés por: Clotilde Gillén de Rezzano, realizada por: Angela Romera y Marta E. Samatan. Imp.: Artes Doce. Editor: Editorial Kapelusz. 3.000 ejemp. pesos 18.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.385 — El Deán Funes. 113 págs. Castellano. Autor: Bernardo González Arrili. Imp.: Cantiello & Cía. Editor: Editorial Kapelusz. 3.000 ejemp. pesos 10.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.386 — Sophia. Revista. Castellano. Prop. y Director: Jorge Brualla. 5.500 ejemp. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.387 — Almas Liberrinas. 64 págs. Castellano. Autor: Juan Rodolfo Rosemberg. Imp.: Tall. Gamar. Editor: Editorial Atalaya. 2.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 15 de septiembre 1951. (Argentina).

370.388 — Laboratorio (Análisis clínicos). 286 págs. Castellano. Autor: Alfredo Fisher. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 52.— Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

370.389 — Manual de la Instrumentadora. 209 págs. Castellano. Autor: José Alejandro López y Luis A. Barragán. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 30.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.390. — Ulcera Péptica Postoperatoria. 128 págs. Castellano. Autor: Federico E. Christmann. Imp.: Estab. Gráf. E.G.L.H. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 5 de noviembre 1951. (Argentina).

370.391 — Endocrinología. 674 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Q. Pasqualini. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 95.— Bs. As., 10 de setiembre 1951. (Argentina).

370.393 — La Pediatría, Medicina del Hombre. 146 págs. Castellano. Autor: Florencio Escardó. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 30.— Bs. As., 28 de noviembre 1951. (Argentina).

370.394 — Patología Médica. III Enfermedades del aparato circulatorio. 738 págs. Castellano. Autor: F. P. Arrighi, A. Casanegra. M. Celaya y otros. Impresor: Tall. Didot. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 110.— Bs. As., 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.395 — Vida Parroquial. Revista. Castellano. Prop. y Director: Lino Antonio Bautista Verri. 500 ejemp. Ucacha (Córdoba), 17 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.396 — Flor del Carmelo. Revista. Castellano. Prop. y Director: Constantino Lanaro. 325 ejemp. $ 0,20. Nogoyá (E. Ríos), 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.397 — Archivos Argentinos de Dermatología. Revista trimestral. Castellano. Prop. y Director: Julio Martín Borda. 750 ejemp. $ 15.— Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.403 — El Gran Proyecto. 474 págs. Castellano. Autor: John Dos Passos. Traducción del inglés de: Floreal Mazia. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial Hermes. 4.240 ejemplares. $ 22,40. Bs. As., 15 de julio 1951. (Extranjera).

370.404 — Kenny. 249 págs. Castellano. Autor: Louis Bromfield. Traducción del inglés de: Floreal Mazia. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Editorial Sudamericana. 4.293 ejemp. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre 1951. (Argentina).

370.406 — La Provincia. Diario. Castellano. Prop. y Director: Luis Angel Legnani. 1.200 ejemp. $ 0,20. Lomas de Zamora, 17 de diciembre 1951. (Argentina).

370.410 — Correo Fotográfico Sudamericano. Revista. Castellano. Prop. y Director: Alejandro C. del Conte. 2.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 15 de octubre 1951. (Argentina).

370.411 — Radiovisión. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Jorge Alvarez. 500 ejemp. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.412 — La Palabra. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Remo Héctor Diani. 900 ejemplares. $ 0,40. Berazategui (Bs. As.), 9 de noviembre 1951. (Argentina).

370.419 — El Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: José Hermida. 500 ejemp. Choele-Choel (Río Negro), 16 de octubre 1951. (Argentina).

370.421 — Democracia. Diario. Castellano. Prop. y Director: Julio Salvatore. 1.400 ejemp. $ 0,20. San Luis, 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.422 — El Pueblo. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Daniel Bonnin. 500 ejemp. $ 0,50. Quemú Quemú (La Pampa), 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.423 — El Progreso. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Guillermo Martelli. 1.160 ejemp. $ 0,40. Trelew (Chubut), 22 de noviembre 1951. (Argentina).

370.424 — Mar del Plata Edilicia. Revista. Castellano. Prop.: Centro de Const. y Anexos de Mar del Plata. Direc.: Enrique A. Kelly. 2.000 ejemp. $ 3.— Mar del Plata, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

370.425 — El País. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Porto. 200 ejemplares. $ 0,20. Rosario (S. Fe), octubre 1951. (Argentina).

370.426 — En Venta. Semanario. Castellano. Prop.: Aristóbulo Aníbal Leguizamón. Direc.: Antonio César Salas. 5.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 20 de noviembre 1951. (Argentina).

370.428 — Mis Versos. 148 págs. Castellano. Autor: Francisco Diurno. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: El Autor. 5.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.431 — El Oeste. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Jerónimo O. Vázquez. 1.800 ejemp. $ 0,50. Carlos Casares, 24 de noviembre 1951. (Argentina).

370.432 — Tribuna. Diario. Castellano. Prop. y Director: Gustavo José Villaverde. 3.900 ejemp. $ 0,30. Tandil, 13 de diciembre 1951. (Argentina).

370.433 — La Unión. Diario. Castellano. Prop. Obispado de Catamarca. Director: Arturo Melo. 2.300 ejemp. $ 0,50. Catamarca, 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.434 — Surcos. Revista. Castellano. Prop.: Parroquia San Antonio. Direct.: José Schachtel. 200 ejemp. $ 0,20. Concordia (E. Ríos), 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.435 — El Tribunal de Comercio. Diario. Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. Director: César y Susana A. Blanco. 1.000 ejemp. $ 0,20. Bs. As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Un Sollozo. Tango, música. 2 págs. Autor: Omar Nacir. Imp.: A. Boccazzi. editor: El Autor. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

e. 12|3-Nº 1.158-v.25|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ASERRADERO Y OBRAJES SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de enero de 1952, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, don Federico Manuel Vogelius, cede y transfiere a favor de don Jorge Mario Vogelius, casado, argentino, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 710, piso octavo, Dpto. letra A, Ochenta Cuotas sociales de un valor de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ASERRADERO Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.19|3-Nº 12.596-v.25|3|52

ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de enero de 1952, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, la sociedad "ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de su acta social de fecha 10 de enero de 1952, ha resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el día primero de febrero de 1956. — Las demás cláusulas y condiciones del contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.19|3-Nº 12.597-v.25|3|52

AGER CIA. QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Cesión de Cuotas — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, convienen entre los socios: Doctor José Ricci, casado, domiciliado en la calle Guise 2050 Buenos Aires, y doctor Ezio Bartolini, soltero, domiciliado en la calle O'Brien 1061, San José de Mendoza, los dos italianos, mayores de edad, hábiles para contratar y componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "AGER CIA. QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1951, bajo el número 1.794, del Fº 20, del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la conformidad del otro socio, doctor Gino Piraccini, en celebrar entre los primeros nombrados, las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: 1º): El doctor Ezio Bartolini, vende, cede y transfiere al doctor José Ricci, Nº 19 (diez y nueve) cuotas de

capital, por el importe de m$n. 9.500 (nueve mil quinientos) que le correspondían en la Sociedad según contrato ya relacionado precedentemente. — 2º): El nombrado cedente, recibe en este acto, a su entera satisfacción el importe de dichos precios de manos de su respectivo cesionario, a quién le otorga la correspondiente carta de pago en forma, le transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle al cedente en la Sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; y cesionario consienten expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — 3º): Instruído el doctor José Ricci, de la cesión de cuotas otorgada a su favor la acepta en todas sus partes. — 4º): El tercer socio doctor Gino Piraccini, de la Sociedad "Ager Cía. Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y reconoce expresamente al cesionario en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que ha adquirido. — Así lo otorgan previa lectura y ratificación lo firman conjuntamente en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". Fdo.: Doctor José Ricci. — Gino Piraccini. — Ezio Bartolini. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Bartolini, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$120. — e.19|3-Nº 12.629-v.25|3|52

ARRIGHELLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y dos, entre los miembros integrantes de la sociedad ARRIGHELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sres. Pedro Nicolás Arrighelli, Alejandro José Arrighelli, Victorio Faccin, Enrique Bernardo Merdzdorf y Amadeo Roveda, con sede en esta Capital, calle Carlos Pellegrini Nº seiscientos setenta y siete, con el ramo de fabricación de espejos, compra y venta de vidrios y cristales y artículos afines, constituída según instrumento privado de fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y siete de Julio del mismo año bajo el número un mil ochocientos quince al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha resuelto lo siguiente: — Primera: Por unanimidad de votos se acepta el retiro voluntario del socio don Enrique Bernardo Merdzdorf, quien conjuntamente con los socios Alejandro José Arrighelli y Victorio Faccin ejercitaban la gerencia del Establecimiento. — Segunda: El señor Enrique Bernardo Merdzdorf queda desligado de la gerencia del establecimiento y en su reemplazo los socios convienen por unanimidad que mientras la sociedad no resuelva reajustar su administración los Sres. Alejandro José Arrighelli y Victorio Faccin en forma conjunta ejerciten las funciones de gerentes, con la misma amplitud de facultades que derivan del instrumento social. — Tercera: Don Enrique Bernardo Merdzdorf, cede y transfiere a favor de don Pedro Nicolás Arrighelli, las nueve cuotas capital que tenía en la sociedad antes referida y con esta cesión que practica a su entera conformidad manifiesta que nada tiene que reclamar, por cuanto antes de ahora el señor Pedro Nicolás Arrighelli en su nombre personal y la entidad social en nombre de ella lo ha desinteresado en el doble carácter de socio y de gerente. En su consecuencia otorga el más formal recibo y carta de pago en legal forma. Los socios que suscriben aceptan la cesión por unanimidad de votos y manifiestan que nada tienen que oponer a la misma. — Cuarta: El Señor Amadeo Roveda asimismo cede y transfiere a favor del señor Alejandro José Arrighelli nueve cuotas capital de las diez y ocho que era titular de un mil pesos cada una. En su consecuencia su aporte en la sociedad queda reducido a nueve cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional. Los demás socios que suscriben manifiestan por unanimidad de votos su conformidad a la cesión precedente. — Quinta: El señor Roveda, por su parte manifiesta que el precio de dicha cesión ha sido satisfecho a su entera conformidad y que por lo tanto acuerda al cesionario el más formal recibo y carta de pago en legal forma. — Sexta: En su mérito queda modificada la cláusula quinta (Pasa al sello de diez centavos nº setecientos veinte y ocho mil cuatrocientos noventa K). — (Viene del sello de diez centavos nº cero, cuarenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta y uno-K). — Relativa a la distribución de las cuotas entre los socios en la siguiente forma: a) Don Pedro Nicolás Arrighelli, sesenta y cinco (sesenta y cinco) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) Don Alejandro José Arrighelli, diez y ocho cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional. c) Don Victorio Faccin, ocho cuotas del mismo valor cada una o sea la suma de Ocho mil pesos moneda nacional; d) Don Amadeo Roveda, nueve cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional. Las partes de común acuerdo suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires en la fecha ut supra. — Fdo.: Pedro Nicolás Arrighelli. — Alejandro José Arrighelli. — Victorio Faccin. — Enrique Bernardo Merdzdor. — Amadeo Roveda. — En este estado las partes dejan la debida constancia que el precio de cada una de las cesiones de cuotas a que se refiere este convenio alcanza a la suma de nueve mil pesos m.n. o sean en total a la cantidad de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ Diez y ocho mil m.n.). — Así conformes los intervinientes firman esta ampliación en el lugar y fecha de su otorgamiento. — P. N. Arrighelli. — Alejandro J. Arrighelli. — Victorio Faccin. — A. Roveda. — E. B. Merdzdorf.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.19|3-Nº 12.588-v.25|3|52

"B"

BALOGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 225. — Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Arturo López García, casado, uruguayo, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil cuarenta y dos; don Antonio Baqués, casado, argentino, de cincuenta y dos años, con domicilio en la calle Navarro dos mil novecientos treinta y ocho; y don Florencio Baqués, casado, español, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Pacheco tres mil quinientos diez; todos los comparecientes vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "BALOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero, así como también adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o empresas de similares objetos. — Segunda: La Sociedad tienen por objeto la fabricación, importación y exportación de toda clase de objetos elaborados con materiales plásticos de cualquier naturaleza o de metal estampado o fundido y los artículos ya construídos con estos mismos materiales, ya sea aislados o formando piezas combinadas. — Igualmente la fabricación de máquinas, piezas de mecánica en general, moldes, matrices y grabados para esos u otros fines, así como la compra, importación, fabricación, exportación y venta de las materias primas, productos semielaborados y mercaderías para su industrialización y comercialización. — Estas actividades tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose dedicar a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etcétera. — Para cumplir el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar dinero en préstamo, comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas y demás derechos reales y dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — Tercera: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: cien cuotas de un mil pesos por el señor Arturo López García, entregando materia prima por dicho importe; cincuenta cuotas de un mil pesos por el señor Antonio Baqués aportado con el cincuenta por ciento de una máquina nueva de inyección para fabricar artículos plásticos, cuyo costo ha sido de Cien mil pesos moneda nacional adquirida en enero del corriente año; y cincuenta cuotas de un mil pesos por el señor Florencio Baqués, aportado con el otro cincuenta por ciento del valor de la máquina antedicha. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha, no obstante lo cual cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Arturo López García, Florencio Baqués y Antonio Baqués, que pueden actuar indistintamente con facultades para obrar en nombre de la Sociedad en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando prohibido emplearlas en operaciones o asuntos extraños a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Las tareas de Administración podrá distribuirse de común acuerdo entre los socios sin que la distribución que se haga tenga carácter exclusivo. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, los cuales para obligar a la Sociedad suscribirán el nombre de la misma, seguida de sus propias firmas. — Para todas las operaciones sociales sólo se requerirá la firma de uno de los socios, siendo necesaria la firma de dos indistintamente, cuando se trate de adquirir o vender inmuebles, constituir, modificar o extinguir derechos reales sobre los mismos y para conferir poderes generales o especiales, sean administrativos o judiciales o de otra índole. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y balance y de las utilidades realizadas y liquidadas se destinará: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de Actas en el que se registrará las resoluciones que dicho artículo prevee y las demás que interesen a la sociedad. La contabilidad y liquidación de la Sociedad será llevada y efectuada de acuerdo con lo que dispone al respecto del Código de Comercio. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa y continuará, pudiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz seguir formando parte de la sociedad. Si los herederos fuesen más de uno, no podrán intervenir en los negocios sociales si no por medio de un representante común. — En caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas de capital por el valor que tuvieren en dicho momento. — Para fijar el valor se nombrará un representante de los herederos y uno por parte de los adquirentes quienes resolverán cuál es el valor de cada cuota. — Si no llegaren a un acuerdo nombrarán los dos un tercero cuyo fallo será inapelable. Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas ni disponer de las mismas en forma alguna sin el consentimiento unánime y expreso de los demás socios. — Décima: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o sobre otros casos no previstos en el mismo, durante su divergencia o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de disconformidad nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Anselmo A. Montone y don Folando P. Catoni, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo López García. — A. Baqués. — F. Baqués. — Tgo.: A. A. Montone. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Está mi sello. Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Baloga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones trescientos veinte y dos mil ciento sesenta y cinco, tres millones trescientos veinte y dos mil ciento sesenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 375.— e.19|3-Nº 12.652-v.25|3|52

BAR—CA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Camilo Francisco López, firma "Camilo López", español, de cincuenta y ocho años de edad, que dice ser casado con doña Ernesta Francisca Azcué, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento noventa y cuatro, y don Valentín Gastaminza, firma "V. Gastaminza", español, de cuarenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Zabala tres mil ochocientos ochenta y nueve, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de BAR—CA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento noventa y cuatro pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de cualquier negocio comercial o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan mediante la compra y venta de mercaderías y/o la compra de materias primas y su industrialización y venta o cualquier otro negocio, ya sean importaciones, exportaciones, consignaciones, comisiones, depósitos, representaciones o cualquier otro que esté dentro del comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integradas en la siguiente forma: El señor Camilo López veinte y seis cuotas o sean veinte y seis mil pesos moneda nacional; de los cuales ha integrado la suma de Veinte y cuatro mil pesos en mercaderías en valor de compra según inventario firmado por las partes, practicado por el Contador

Corbella Figini, un ejemplar del cual extendido en el sello de tres pesos moneda nacional número cuatrocientos tres mil cuatrocientos noventa y dos K., agrego a esta escritura; y dos mil pesos en efectivo. — El señor Valentín Gastaminza Veinte y cuatro cuotas o sean Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales integra doce mil pesos en efectivo y los restantes doce mil pesos moneda nacional se obliga a integrarlo en un plazo no mayor de seis meses. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, quedando designados en tal carácter ambos socios señores Camilo Francisco López y Valentín Gastaminza. — Toda remoción o nombramiento de gerentes se efectuará por unanimidad. — Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno por su prestación de servicios. — Sexto: El uso de la firma estará a cargo conjunto de los dos socios Gerentes que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Séptimo: Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central, de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar, cheques y órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos otorgar escrituras de compra venta, hipoteca o anticresis, sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora, o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales, y municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos, en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerde la ley respectiva. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación donde se establecerá el porcentaje de autorización que se afectará sobre los distintos rubros o bienes de la sociedad. — Las utilidads liquidas y realizadas que resultaren, deducido un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Noveno: Cualquier socio puede retirarse de la Sociedad con un preaviso al otro socio de ciento ochenta días. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de un socio, la sociedad se disolverá a cuyo efecto se procederá a practicar el balance general y el socio capaz o supérstite será el liquidador de la mismas, ajustando su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato al cual se obligan conforme a derecho — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don Carlos Rodríguez Mendoza y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe. — Camilo López. — V. Gastaminza. — C. R. Mendoza. — José M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos veinticinco del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Barca expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos desde dos millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente oue sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.19|3-Nº 12.634-v.25|3|52

BORIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Febrero de 1943, el señor Andrés Brieba, transfiere en favor del señor Enrique Mayer, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden al importe de una cuota de la sociedad "BORIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.19|3-Nº 12.644-v.25|3|52

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Febrero de 1952, el señor Gustavo Neuking, cede las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Doña Olga Wakefield Adam. — Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.19|3-Nº 12.592-v.25|3|52

CASA RAUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Raúl Sidelsky, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 445.975 y Alfredo Sidelsky, argentino, soltero, C. I. Nº 2.750.691, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor: Primera. De la Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA RAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santa Fe Nº 4645, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. De la Duración: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo será prorrogado por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, en cada oportunidad, una o más veces, debiendo los socios en forma fehaciente con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquier período indicar su deseo de retirarse; en caso de no hacerlo así se considera dada su aceptación para la reinscripción por un nuevo período. — Cuarta. Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 500.000.—), representado por Cinco mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Raúl Sidelsky, cuatro mil quinientas cuotas valor Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, y Alfredo Sidelsky Quinientas cuotas valor Cincuenta mil pesos moneda legal. — El total del Capital indicado se encuentra suscripto e integrado de acuerdo a los valores del Balance que se acompaña, debidamente firmado, y que se considera parte del presente. — Quinta. Del Objeto Social: El objeto principal de la Sociedad será la Venta de Muebles y Fabricación de Colchones, pudiendo anexar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Sexta. De la Gerencia: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Raúl Sidelsky y Alfredo Sidelsky, quienes a su firma individual e indistinta, precedida del sello social, podrán: abrir cuentas en todos los bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlos y cancelarlos; firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado; endosar toda clase de documentos; conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materia prima, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los pertinentes recibos y cartas de pago, y en general todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Séptima. Del Ejercicio Comercial: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, aparte de los parciales que se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales, o cuando cualquier socio lo solicitare. — De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y del remanente, previas las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades líquidas correspondientes a cada socio, primeramente deberá aplicarse a la cancelación de sus saldos deudores por cualquier concepto a la Sociedad, y el saldo restante podrá retirarse dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre, determinados oportunamente en reunión de socios y fijada en el Libro de Actas. — Todos los balances se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a disposición de los socios no fueran observados por éstos. — En una reunión especial de los socios se fijarán los retiros mensuales dejándose la debida constancia en el Libro de Actas. — Octava. De los Retiros Anticipados: Si cualquiera de los socios deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente con una anticipación de ciento ochenta días; para tal evento el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, para lo cual se practicará un balance general a la fecha del retiro y del importe que del mismo resultare con valores de acuerdo a los libros se reintegrará en doce cuotas mensuales iguales, sin intereses. — En caso de no hacer uso de la opción anterior se procederá a la disolución y liquidación de los negocios sociales. — Novena. De los Fallecimientos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante pasarán a integrar la Sociedad en reemplazo del socio fallecido, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Décima De la Incapacidad Legal: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederá en la forma prevista en el punto anterior. — Undécima. De las Divergencias: En caso de divergencias de cualquier índole, los socios nombrarán árbitros, amigables componedores, quienes en caso de desacuerdo nombrarán uno cuyo fallo será inapelable. — En base a las once cláusulas transcriptas, se ratifican en el lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo Sidelsky. — Raúl Sidelsky.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.19|3-Nº 12.598-v.25|3.52

COMPAÑIA EXPORTADORA CEGAPELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, Luis Hirsch, domiciliado en esta Capital Federal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, y Eduardo Bembibre, domiciliado en la ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y cuatro, ambos, argentinos, casados comerciantes mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA EXPORTADORA CEGAPELA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis y podrá constituir sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la exportación de cerdas, garras, lana, borra de lana, pelos vacunos y demás suproductos ganaderos. Tercero: La sociedad durará Diez Años a partir del primero de noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. Cada tres años por primera vez al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad haciendo saber tal decisión por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de seis meses. El socio o socios restantes podrán optar por la adquisición de las cuotas del saliente, al precio que resulte del respectivo balance anual, a prorrata de sus capitales si fueran más de uno los restantes o exigir la liquidación de la sociedad. En el caso de adquisición de las cuotas del socio saliente, su importe le será abonado por el o los adquirentes en cuatro cuotas trimestrales adelantadas, iguales y sucesivas a partir de dicho balance anual, con más un interés sobre saldos deudores al tipo del que cobra por descuentos el Banco de la Nación Argentina pagadero por trimestres vencidos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, quienes integran su cincuenta por ciento en dinero efectivo y se comprometen a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiere la marcha de los negocios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Luis Hirsch quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, con la excepción de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en garantías a favor de terceros. El gerente representará a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Cen- Sigue en el sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y seis K. Viene del sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y cinco K. - tral de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos retirar valores al cobro o en custodia solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los

incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se practicarán inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán de acuerdo a los aportes de capital, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se efectuará un balance a la fecha del deceso en un plazo no mayor de noventa días a partir de ese hecho. Dentro de los sesenta días de haberse terminado el mencionado balance, dentro del plazo precitado, los herederos del socio fallecido deberán resolver si se incorporan a la sociedad, en reemplazo del socio fallecido o si se retiran de la misma. En el segundo supuesto el socio o socios sobrevivientes podrán aceptar la decisión de los herederos o resolver la liquidación de la sociedad. En caso del retiro de los herederos, sus haberes les serán abonados en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera a los treinta días a contar de la fecha de la decisión de los herederos, con más un interés al tipo del que cobra por descuentos el Banco de la Nación Argentina, pagadero por trimestres vencidos. — Octavo: Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación para intervenir en o tratar con la sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, regirán las disposiciones del artículo séptimo, teniendo su curador los mismos derechos que los previstos para sus herederos, siendo entendido que los plazos regirán con relación a la fecha de la declaración de incapacidad. — Décimo: Para la realización de los balances previstos en los artículos tercero y séptimo regirán las normas que acostumbre aplicar la sociedad en la confección de sus balances generales, conviniéndose desde ya que no se reconocerá - Sigue en el sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y siete K. Viene del sello de pesos dos m|n. Nº un millón setecientos doce mil seiscientos treinta y seis K. - llave o mayor valor a los rubros del activo. Y Undécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare a él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originaren las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Bajo las once cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Compañía Exportadora Oegapela Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: - por - ciento - mencionado - discordia - Compañía. Valen. Sobre raspado: diciembre. Vale. — L. Hirsch. — E. Bembibre. — Buenos Aires, tres de Marzo de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350.— e.19|3-Nº 12.591-v.25|3|52

"E"

EL SOSNEADO COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "EL SOSNEADO, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por Diez Años su contrato social, a partir del día Dieciocho de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, por escritura de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno ante Ignacio L. Paz. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40 — e.19|3-Nº 12.628-v 25|3|52

"F"

FABRICA DE ESCALERAS CARRETILLAS Y AFINES I AMEIGEIRAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que Don Damián Fernando Bernasconi Cabrera, transfiere a Don Miguel Angel Sabatino las cien cuotas de capital que le pertenecían en la Sociedad: "FABRICA DE ESCALERAS CARRETILLAS Y AFINES I AMEIGEIRAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de diez mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha 7 de marzo de 1952. — Buenos Aires, marzo doce de 1952. — E: "Nacional de Primera Instancia en lo. Testado: de: comercial: vale. — Ricardo Eastman. secretario

$ 50.— e.19|3-Nº 12.556-v.25|3|52

FABBRE Y URUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires a los 24 días de diciembre de 1951, reunidos los señores Alfredo Augusto Fabbre, Joaquín Urueña y Enrique Alberto Fabbre, únicos socios integrantes de "FABBRE Y URUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 31 de Julio de 1951, al folio cuatrocientos dieciséis, del Libro diecinueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, se conviene: — Primero: El señor Enrique Fabbre, cede y transfiere a los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, por partes iguales, y éstos aceptan y adquieren, las diecinueve cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen su aporte de capital social, según cláusula segunda del citado contrato. — Segundo: Comprende tal cesión todos cuantos derechos correspondían al señor Enrique Alberto Fabbre, en calidad de socio, y en cuanto a las obligaciones también son adquiridas por los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, por partes iguales por lo cual así responderán al cedente en caso de que terceros hagan valer lo dispuesto por el Art. 12, in fine de la Ley 11.645. — Tercero: Esta cesión se realiza por el precio de treinta mil pesos que los adquirentes pagan al cedente según documento aparte, dándose por el presente recibo por tal suma. — Cuarto: Modifícase la parte final de la cláusula 2ª, del contrato constitución, en cuanto que las cuotas sociales no serán de un mil pesos sino de quinientos pesos cada una. — Consiguientemente, el capital social queda integrado exclusivamente y por partes iguales por los señores Alfredo Augusto Fabbre y Joaquín Urueña, los que respectivamente son propietarios de cincuenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una. — Alfredo Fabbre. — Joaquín Urueña. — Enrique A. Fabbre. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e 19|3-Nº 12.648-v.25|3|52

FERRART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Marian Rohr, Nina Saidman de Rohr y Moisés Ber Teitelbaum, únicos componentes de "Ferrart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1948, bajo el Nº 909, al Folio 6 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor José Benito Acuña, soltero, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Miguel Angel 1969 de esta Capital Federal, se conviene: 1— El señor Moisés Ber Teitelbaum, cede y transfiere al socio Marian Rohr las cincuenta (50) cuotas sociales, por un valor nominal de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) que le pertenecen y le corresponden en la Sociedad aludida precedentemente "Ferrart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio equivalente a dicho valor nominal de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) que declara haber recibido del cesionario antes de ahora por cuyo importe le otorga carta de pago y recibo en forma, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tenía como socio en la mencionada sociedad, de la cual se desliga, quita y aparta. — En virtud de dicha cesión que queda definitivamente formalizada por este acto el señor Moisés Ber Teitelbaum. deja de ser socio de la sociedad referida, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios y no queda pendiente cuenta alguna entre las partes; 2— Aumentar el capital social en m$n. 150.000,00; 3— Aceptar con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, como nuevo socio al señor José Benito Acuña, que participa con sesenta cuotas en el nuevo capital que ya ha sido aportado e integrado y figura comprendido en el balance que se acompaña; 4— Modificar el contrato social que queda concebido en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "FERRART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Doctor Luis Beláustegui número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capital o no. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto explotar la fabricación de artículos de ferretería en general y anexos; pudiendo asimismo dedicarse a la fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos o mercaderías, participar en otras sociedades e industrias, intervenir en licitaciones públicas y privadas, comisiones y consignaciones; recibir comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marca propia; gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. — La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o industriales lícitas. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por períodos subsiguientes de tres años, hasta un máximo de treinta años, siempre que no se exprese voluntad de disolución de los socios Marian Rohr y|o Nina Saidman de Rohr de acuerdo a los términos del artículo décimotercero. — Artículo Cuarto: El capital social se constituye en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000,00), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, y totalmente suscriptas e integradas con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y matrices, mercaderías, deudores varios —cuentas corrientes deudores por ventas— y dinero en efectivo, de acuerdo al Balance firmado por el Contador Público Nacional Doctor D. David Abulafia, en las siguientes proporciones: por el socio señor Marian Rohr ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; por el mismo socio señor Marian Rohr sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que otorga en préstamo al socio señor José Benito Acuña y por el socio señora Nina Saidman de Rohr ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: Las utilidades o pérdidas que la explotación de la referida actividad pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por parte de los socios en las siguientes proporciones: por el socio señor Marian Rohr, con el cuarenta por ciento (40%); por el socio señor José Benito Acuña, con el veinte por ciento (20%) y por el socio señora Nina Saidman de Rohr con el cuarenta por ciento (40%), las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares.

— En cuanto al socio señor José Benito Acuña, el mismo no podrá retirar las utilidades producidas en el negocio, hasta tanto no haya concluído de reintegrar al señor Marian Rohr la totalidad de las cuotas que este último aportó por aquél en la sociedad. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señora Nina Saidman de Rohr, quien desde ya asume el cargo de gerente con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de la socia gerente, quien no podrá comprometer a la misma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Esta firmará en todos los casos con su firma particular precedida por la denominación de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El socio señor Marian Rohr actuará únicamente como dador de capital, en tanto que el socio señor José Benito Acuña, actuará como socio dador de capital con funciones de jefe de producción de fábrica, con todas las obligaciones de tales tareas ante la gerencia y ante la Sociedad, percibiendo por sus tareas en retribución a su trabajo especializado la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800,00) mensuales. — El socio José Benito Acuña con tareas en la Sociedad deberá dar cumplimiento a las órdenes de fabricación que reciba por parte de la gerencia, sin perjuicio de poder sugerir, en los límites de esta expresión, la orientación de la producción, siendo responsable de la disciplina que debe reinar en los talleres a su cargo. — Artículo Octavo. Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella. aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar. aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Artículo Noveno: Determínase como asignación mensual para la socia gerente la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800,00), pudiendo ser modificada esta asignación por manifestación unánime de todos los socios inscripta en el Libro de Actas debidamente rubricado de la Sociedad. — Artículo Décimo: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta y uno de mayo, efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de conside-

rar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. El balance general anual mencionado debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los balances semestrales, bimensuales y|o mensuales que se estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Artículo Décimoprimero: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital; b) con el resto de las utilidades, los socios a sugerencia del socio gerente podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en el artículo quinto y con las limitaciones mencionadas en el mismo. — Artículo Décimosegundo: La socia Nina Saidman de Rohr, tendrá la denominación de gerente, con el correspondiente cargo, teniendo a su exclusivo cuidado directo todo lo atingente a la administración general de la Sociedad, pudiendo dedicar tiempo, aptitudes y conocimientos en otras tareas ajenas a la Sociedad. La socia gerente Nina Saidman de Rohr actuará con entera libertad dentro de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que surgen del presente contrato. Por su parte el socio Marian Rohr podrá actuar como gerente, cuando razones especiales de enfermedad o fuerza mayor impidan a la socia gerente Nina Saidman de Rohr, a actuar temporariamente en sus funciones. Esta actuación podrá efectuarse previo expreso mandato acordado al socio Marian Rohr, por parte de la socia gerente. El socio Marian Rohr, dador de capital, podrá desempeñar libremente cualquier actividad al margen de la Sociedad. A su vez queda establecida la prohibición expresa para el socio José Benito Acuña de dedicarse a otras tareas, debiendo dedicar todo su tiempo, celo, aptitud y conocimiento a las actividades sociales, dentro del campo específico de su actuación determinado por el artículo séptimo. — Artículo Décimotercero: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo solicitasen los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por la misma socia gerente, la que deberá realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiere, conforme a las proporciones fijadas en el artículo quinto, previo ajuste de los saldos deudores de las cuentas particulares y la situación existente a esa fecha sobre el préstamo aludido en el artículo cuarto. Los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr podrán solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad, mediante comunicación por telegrama colacionado al socio José Benito Acuña, con tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio comercial. En todo momento la disolución y liquidación se efectuará en fecha de cierre de ejercicio comercial y sobre la base del balance general y recuento físico de existencias realizado. El socio José Benito Acuña no podrá en ningún momento solicitar la disolución social, salvo en los casos en que las pérdidas de capital alcanzasen el treinta por ciento. A partir del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, podrá en cualquier momento el socio José Benito Acuña desligarse de la Sociedad, procediendo a transferir sus cuotas de capital a los otros socios, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que le serán abonadas al valor que resulte en el balance general que se practique, con recuento físico de existencias y depuración de los deudores varios por ventas. La transferencia de cuotas de capital por parte del socio señor José Benito Acuña deberá efectuarse de cierre de ejercicio comercial, salvo conformidad expresa para otras fechas por parte de los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr. En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencia parcial de sus cuotas de capital entre sí. Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, cuando se haya cumplido con las disposiciones del artículo doce de la Ley Nº 11.645 y los otros socios no se hayan puesto en condiciones de comprarlas. — Artículo Décimocuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz. En el caso del socio José Benito Acuña sus derecho habientes podrán optar por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se practicará un balance general, y de acuerdo a su resultado percibirán la mitad en efectivo a los treinta días de aprobarse el balance, y el saldo en cinco cuotas iguales y continuas, pagaderas con vencimientos trimestrales sucesivos escalonados, a razón de una cuota cada trimestre. Estas cuotas serán garantizadas con pagarés firmados por los otros socios. A los herederos o representantes legales del socio José Benito Acuña, se extiende la prohibición de solicitar la disolución y liquidación social; salvo en el caso previsto en el artículo décimotercero. A su vez, los herederos o representantes legales de los socios Marian Rohr y Nina Saidman de Rohr podrán pedir la disolución y liquidación social u optar por continuar en la Sociedad. — Artículo Décimoquinto: Todo diferendo será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por la parte divergente y otro por los restantes socios, los que antes de entrar a actuar aceptan un árbitro tercero único a propuesta del señor Marian Rohr, que resolverá en forma inapelable y obligatoria en el caso de que los primeros no se hubieran puesto de acuerdo. — Artículo Décimosexto: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. En prueba de conformidad firman los contratantes este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Marian Rohr — Nina Saidman de Rohr — Moisés Ber Teitelbaum — José Benito Acuña.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820.— e.19|3-Nº 12.583-v.25|3|52

"G"

"GLACIAL SIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Manuel Vidal Molina (h.), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores doña Leonor Leticia Grech de Gallo, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en Rosario Nº 84, por una parte; Srta. Elvira Lía Grech, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Vicente López número 1756, por otra parte, y don Luis Juan Zanotelli, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en Segurola 2054, se ha celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Las partes constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645) que girará bajo la razón social "GLACIAL SIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Segurola Nº 2054. — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra venta de aparatos eléctricos de refrigeración y maquinarias en general, especialmente heladeras y artículos afines, como así también importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, pudiendo adquirir bienes inmuebles y establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Cien Cuotas, o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Luis Juan Zanotelli; Cincuenta Cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional la señora Leonor Leticia Grech de Gallo, y las Cincuenta Cuotas restantes, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional la señorita Elvira Lía Grech, estando totalmente aportado en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al Balance general que se firma por separado como integrante del presente. — El socio señor Luis Juan Zanotelli incorpora a la sociedad a partir de la fecha del presente la marca "Glacial Sic" y se obliga a transferir a nombre de la misma el título respectivo, sin cargo alguno. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente quienes actuarán como gerentes, y la firma social será usada por el señor Luis Juan Zanotelli conjuntamente con una cualesquiera de las socias señora Leonor Leticia Grech de Gallo o señorita Elvira Lía Grech, o con el representante de éstas, Dr. Carlos María Gallo, que se designará en la cláusula siguiente, suscribiendo con sus firmas particulares seguidamente de la razón social, siéndoles prohibido emplearla en operaciones ajenas a las sociales o en garantía o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios dedicarán todo el tiempo que fuere necesario para la debida atención de los negocios sociales, impulsando la actividad comercial y colaborando con la amplitud necesaria para el mejor resultado de los mismos. — Las socias señora Leonor Leticia Grech de Gallo y la señorita Elvira Lía Grech podrán ser representadas en las actividades sociales por el Dr. Carlos María Gallo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosario Nº 84, 2º piso B, quien queda investido por este acto del mandato irrevocable que le confieren las partes, pudiendo representar y usar de la firma social en las mismas condiciones establecidas para la señora Leonor Leticia Grech de Gallo y Señorita Elvira Lía Grech, corriendo por cuenta exclusiva de éstas la retribución por los servicios que en su representación prestará el Doctor Carlos María Gallo en la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y Balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida, y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los Balances de verificación que en cualquier momento deberán realizarse si fuere requerido por alguno de los socios. — Octava: Como base para la formación de los Balances generales se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de las maquinarias, útiles y enseres y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo con el precio de costo y se harán las reservas necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de la Ley 11.729, equivalente el doceavo del importe abonado en concepto de sueldos y jornales durante el año; asimismo, se hará la reserva necesaria para afrontar, en su caso, el pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, y el resto se distribuirá en la proporción indicada en la cláusula precedente. — Novena: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos las sumas que los mismos convengan, a cuenta de beneficios, siempre que las utilidades y disponibilidades sociales lo permitan. — Décima: No podrá hacerse distribución alguna entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución del veinticinco por ciento del capital aportado. — Décima Segunda: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la sociedad. — En este último caso darán opción a los herederos del socio fallecido o incapacitado a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) A que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces ceda sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo al artículo 430 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le correspondiere en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, debiendo ser nombrado por éstas dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatamente de designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual plazo contando desde el fallo de aquéllos. — La resolución de éste será inapelable. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis J. Zanotelli. — Leonor L. Grech de Gallo. — Elvira Lía Grech.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 335.— e.19|3-Nº 12.602-v.25|3|52

"I"

"INSUPLAST", INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Zelig Lebendiker, Máximo Girgulsky, Abraham Patlayan e Isidro Grinberg, en su carácter de únicos socios componentes de: "INSUPLAST", INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, S. R. L., inscripta el 23 de junio de 1947, Nº 794, fº 296 del Libro 12; y ampliaciones del 28 de marzo de 1948, Nº 245, fº 387, Lº 15, convienen de común acuerdo Ampliar el Capital Social, actual de pesos 200.000.— Elevándolo a la suma de $ 800.000.— m|n., y cuyo aumento quedará suscripto por dichos socios en la forma indicada más adelante; y, a la vez ampliar las cláusulas contractuales que se mencionarán a continuación, modificándolas como se determinarán en seguida. Cláusula 1ª. Se reemplaza la dirección expresada, por la actual de: San Eduardo 4863. — Cláusula 2ª: Agregar, al final, después de principal: "así como la compra, venta, fabricación, importación y exportación de dichos renglones y de toda clase de máquinas, instalaciones y demás que se resuelva por la asamblea de socios. — A la 3ª: Después de 1947, Agregar: "pero limitándola por el plazo de 10 años a contar desde esta última fecha, pero pudiendo ser disuelta anticipadamente parcial o totalmente, por resolución de la asamblea, después de concluído el tercer ejercicio iniciado en enero de 1952. — La 4ª: Queda reemplazada por la siguiente: "El Capital Social actual de $ 200.000.— se eleva a la suma de $ 800.000.— m|n., e incluídas las anteriormente integradas, quedan suscriptas como sigue: El Sr. Lebendiker: 608 por valor de $ 608.000 el Sr. Girgulsky, 100 por valor de $ 100.000.—; el Sr. Patlayan: 60 por $ 60.000.— y el Sr. Grinberg: 32, por $ 32.000.—. Estas 800 cuotas de mil pesos cada una, así adjudicadas han quedado totalmente integradas con el igual haber que a cada uno de los socios les corresponde en la Sociedad, y conforme al balance practicado por separado, incorporando a capital hasta la concurrencia de dichos importes: los saldos de sus respectivas cuentas personales. — La 9ª: Se la reemplaza, por la siguiente: "Las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas las amortizaciones y reservas que se consideren adecuadas, y de destinar 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, así como en su caso las pérdidas serán distribuídas como sigue: 10 % para el señor Girgulsky, 4 % para el Sr. Patlayan, y 1 % para el Sr. Grinberg, mientras cada uno de ellos cumpla y ejecute personalmente las funciones determinadas por el presente contrato y|o la asamblea de socios. — El remanente así resultante será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital. — La 10ª, se la reemplaza así: En caso de incapacidad de algún socio, o de fallecimiento —debiendo unificarse personería— de los obligados a desempeñar funciones para la Sociedad, a exclusiva elección de los restantes, que podrán hacerla valer hasta la celebración

de la próxima asamblea anual, podrá optarse: a) Por la disolución y liquidación total de la Sociedad. b) Por la adquisición del capital social del incapaz o fallecido c) Aceptar la incorporación, en calidad de socio, del representante del incapaz o fallecido, comportando ello la aceptación, conformidad y acatamiento del presente contrato. — De resolverse la adquisición del capital del incapaz o fallecido, a elección de los restantes se practicará dentro de los 30 días un balance general, o será diferido hasta la fecha de la celebración de la próxima asamblea anual, en cuyo último caso se liquidará el haber del citado socio en forma proporcional por el período transcurrido, conforme a los resultados de dicho balance. — El saldo que resultare a su favor por valor de las cuotas, saldo de su cuenta personal, será abonado en la forma y plazos determinados por el Art. 12º — Al 11º, al final, Agregar: La liquidación estará a cargo del Gerente o gerentes o personas que se designen especialmente para llevarla a cabo, conforme las bases establecidas en la reunión en que se resuelva aquélla. — Una vez cancelado el pasivo social de los ingresos y saldos que se vayan produciendo se reintegrará a los socios su haber por capital y demás haber a su favor y cuenta personal, a prorrata de los mismos. — El 12º, se reemplaza así: En caso de exclusión de algún socio por incumplimiento de sus funciones y demás obligaciones, o por retiro voluntario, la asamblea de socios tendrá opción de proceder de igual forma prevista en la cláusula 10ª. — De resolverse la adquisición del haber del saliente o excluído, éste se pagará como sigue: Dentro de los 15 días de aprobado por la asamblea el balance general, en efectivo una suma no menor del 20 % del total de dicho haber por capital y demás conceptos; y, el saldo en 4 cuotas iguales y trimestrales, la primera de ellas a los 90 días del pago al contado; y con el 6 % de interés anual. — El plazo se acuerda en favor de la Sociedad y|o de los adquirentes de las cuotas, quienes podrán anticiparlo, obligándose el acreedor a su recepción. De igual modo se procederá en caso de comprobarse pérdidas por valor del 5 % del capital social, en caso de resolver optar la mayoría por la continuación, y los restantes por retirarse — La 13ª, se reemplaza por la siguiente: Se establece como obligatoria una reunión anual de socios, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y demás asuntos incluídos a pedido de cualquier socio, sin perjuicio de las demás reuniones periódicas a solicitud de algún socio. — El representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, obligado a desempeñar funciones para la sociedad, mientras no se resuelva o admitiera incorporarlo en calidad de socio, no tendrá intervención ni actuación alguna en la administración o desenvolvimiento de los negocios sociales, salvo la de fiscalizar los balances generales y el derecho de asistir a las asambleas dentro de las facultades previstas en este contrato. — Las asambleas de socios, para funcionar válidamente, en primera citación, deberán contar con la asistencia total de los mismos. — No lograda ésta se convocará a una segunda reunión con un intervalo no menor de 5 días, citándose a los incomparecientes, por telegrama, a sus domicilios reales, cuya asamblea funcionará con la asistencia de socios que representen más del 50 % del capital social. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto de más del 50 % del capital social, asentándose en el correspondiente libro de actas rubricado, y siendo obligatorias para todos los socios y para la sociedad. Las asambleas están plenamente facultadas para entender y resolver sobre todas las cuestiones y asuntos solicitados por cualquier socio, sin excepción alguna, e inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo social y contractual, ampliación, remoción o designación de gerentes, prorrogar o disolver parcial o totalmente la sociedad, y todo otro punto propuesto por los socios. — La convocatoria a las asambleas anuales se hará por cualesquiera de los Gerentes obligados a desempeñar funciones administrativas para la Sociedad, pero si no hubiera sido citada a los 60 días de terminado el ejercicio económico, la reunión podrá ser fijada por cualesquiera de los restantes gerentes. Las demás asambleas podrán celebrarse por convocatoria de cualquier gerente. — El 14º, se lo reemplaza por el siguiente: "La asamblea de socios podrá determinar el reglamento interno al cual deberán ajustar su actuación los gerentes obligados a realizar y desempeñar funciones sociales, sin perjuicio de las demás directivas e iniciativas establecidas periódicamente para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de los negocios. — A la 6ª, agregar al final: Los gerentes Girgulsky y Patlayan deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la Sociedad, no pudiendo atender ninguna otra clase de actividades sin excepción alguna. — El Sr. Grinberg tendrá a su cargo toda la dirección y responsabilidad de la contabilidad, colaborando en la administración social, y dedicando medio día como mínimo íntegramente a la Sociedad. El Sr. Lebendiker no tendrá obligación de realizar función ni actividades alguna para la Sociedad, y sólo ejecutará a su exclusivo y único criterio las que entienda necesarias. — A la 8ª: Quedan suprimidas y dejadas sin efecto a partir del presente ejercicio las habilitaciones establecidas en esta cláusula. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad por los contratantes, quienes, en prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación así lo otorgan en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1952. — A. Patlayan. — M. Z. Lebendiker. — Máximo Girgulsky. — I. Grinberg.

Buenos Aires 13 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.19|3-Nº 12.617-v.25|3|52

INFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Nissin Isaac Balé, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; Roberto Isaac Yattah, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta y ocho, y Jorge Alberto Joli, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número doscientos treinta y dos, todos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en efecto la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Nissin Isaac Balé, Roberto Isaac Yattah y Jorge Alberto Joli, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Salta setecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de importación, exportación y compraventa en plaza de tejidos en general y anexos, máquinas, aparatos y artefactos en general, ya sea para el hogar, ya sea para escritorios o para la industria, repuestos de toda clase, materias primas, comisiones y representaciones, pudiendo ampliarse sus actividades si así lo resolviere la asamblea de socios. La sociedad podrá realizar todos los actos que menciona la cláusula quinta del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Nueve Años, a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de cada tres años, siempre que comunique a los demás socios su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividida en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Nissin Isaac Balé cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el Señor Roberto Isaac Yattah cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y el Señor Jorge Alberto Joli doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes con mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según detalle que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Nissin Isaac Balé, Roberto Isaac Yattah y Jorge Alberto Joli, a quienes se les confiere el cargo de gerentes de la sociedad, y quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y en general con todos los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos, o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración. Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad el tiempo que consideren indispensable. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, el que deberá ser asentado en los libros rubricados de la sociedad, y si no fuere observado dentro de los diez días siguientes se considerará aprobado. Podrán practicarse en cualquier momento balances parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias que se celebrarán dentro de los treinta días de practicado cada balance anual o extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera, y se harán constar en un libro de actas rubricado. Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, teniendo cada cuota un voto. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a un tercero, ni parcial ni totalmente, sin la conformidad previa de los otros socios, quienes en todos los casos tendrán opción para adquirirlas. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes conjuntamente o por la persona que se designe. — Décima Segunda: La presente sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, cuando así lo resuelva la asamblea de socios por unanimidad de votos. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes firman el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Lo testado no vale. — Nissin Isaac Balé. — Roberto Isaac Yattah. — Jorge Alberto Joli. — E|líneas "de la Capital Federal" vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.19|3-Nº 12.587-v.25|3|52

INTERAMERICAN TOURING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber, por cinco días, que Doña Mercedes Lara Gori de Pulecio y el señor Gabriel Pulecio, ceden y transfieren cada uno de ellos 25 cuotas de capital a su valor nominal de $ 500 c|una, de las que tienen y les pertenecen en INTERAMERICAN TOURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1952, a favor del señor Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bebedero 4092. Como consecuencia de esta cesión en el artículo quinto del contrato originario, se deja aclarado que los señores Gabriel Pulecio García, Mercedes Lara Gori de Pulecio y Jorge Antonio Ochoa de Eguileor serán socios gerentes en forma indistinta y con todas las facultades establecidas en ese artículo. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, todo según documento privado de fecha 3 de marzo de 1952. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.19|3-Nº 12.558-v.25|3|52

"M"

"MOTORCEA"

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Saofi", S. A. Operaciones Financieras Industriales, representada por su Ingeniero don Angel Forti, por una parte, y el Ingeniero don Pedro Forti por sí, por la otra parte, convienen y declaran lo siguiente: — Primero: Que con fecha 11 de Octubre de 1939, ante el Escribano Público don Horacio E. Rossi, quedó constituída la Compañía Electrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de m$n. 50.000.— y cuyo contrato quedó inscripto el 3 de Noviembre de 1939, bajo el Nº 466 al folio 99 del Libro 4, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que con fecha 21 de Noviembre de 1942, fué modificado según escritura Nº 286, otorgada ante el nombrado Escribano, don Horacio E. Rossi, y en cuyo acto se cambió la denominación de "Motorcea" Compañía de Construcciones Electromecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de m$n. 300.000, y cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el 16 de diciembre de 1952, bajo el Nº 1.140, al folio 321, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 20 de Noviembre de 1946 se modificó nuevamente el contrato social, el que quedó inscripto el 10 de Febrero de 1947, en el Registro Público de Co-

mercio de esta Capital bajo el Nº 46, al folio 163, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha 27 de Septiembre de 1947, fué modificado nuevamente el contrato social, modificación que quedó inscripta el 16 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.823, al folio 183, del Libro 13, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El 21 de Mayo de 1951, se volvió a modificar el contrato social, quedando inscripto el 16 de Julio de 1951, bajo el número 1.200, al folio 423, del Libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por la presente las partes mencionadas, que son los únicos socios de "Motorcea" S. R. L., resuelven aumentar con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, el capital de dicha Sociedad, que es de m$n. 800.000.— en la suma de $ 200.000.—, o sea fijarlo en la suma total de m$n. 1.000.000.—, distribuído en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo 520 cuotas al Ingeniero don Pedro Forti, y 480 cuotas a "Saofi" S. A., Operaciones Financieras Industriales, las 800 cuotas originarias se encuentran integradas en su totalidad como así también las nuevas, según consta en el Balance que se acompaña y que forma parte del presente convenio. En caso de nuevo aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que posean. — Tercero: Las partes resuelven mantener, ratificar y confirmar todas las demás estipulaciones del Contrato de "MOTORCEA" COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y sus sucesivas modificaciones. — Cuarto: A sus efectos, ambas partes constituyen domicilio en la Avenida Luis María Campos 86, Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pedro Forti. — Angel Forti. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225. — e.19|3-Nº 12.613-v.25|3|52

MOLINUEVO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Agustín Tomás Molinuevo y Victoriano Domingo Molinuevo, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Venezuela 3286, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOLINUEVO HERMANOS", con sede en la calle Saraza 1127, inscripta bajo el número ochocientos veinticinco del folio cuatrocientos veinte y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común y mutuo acuerdo prorrogar por dos años y medio más, a partir del día 2 de noviembre de 1951, la duración de la sociedad que posee un capital de m$n. 10.000,—. De común acuerdo se firma el presente contrato a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: V. D. Molinuevo. — Agustín T. Molinuevo. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.19|3-Nº 12.593-v.25|3|52

MI PLACER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Febrero del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 560, de esta ciudad y Don Jaime Adamovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 2516, de esta ciudad, ambos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de: "MI PLACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Corrientes Nº 2419, con contrato inscripto bajo Nº 155, folio 192 del Libro 11 y modificación registrada bajo Nº 767, folio 415 del Libro 17 de Contratos de **Sociedades de Responsabilidad Limitada,** se ha decidido por unánime acuerdo: Aumentar el capital de la Sociedad, a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Altman, ciento cincuenta cuotas, valor Ciento cincuenta mil pesos m|n. y Jaime Adamovsky, cien cuotas, valor Cien mil pesos m|n. y que integran totalmente, mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto, de los créditos, que respectivamente los socios son titulares contra la Sociedad. Con el aumento expresado, el Capital de la Sociedad, resulta integrado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Altman, Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. y Jaime Adamovsky, Tres cientos cincuenta mil pesos m|n. Para la debida constancia se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 115.— e.19|3 Nº 12.586-v.25|3|52

M. R. PONCE DE LEON HERMANOS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1829. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Martín Ramón Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña María Delia Lavallen, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuatro; don Gaspar Reyes Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña Adelina María Ramassa, argentino, nacido el seis de Enero de mil novecientos quince; don Esteban Pedro Ponce de León, casado en primeras nupcias con doña Berta Alejandrina López, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos dieciocho y don Ramón René Ponce de León, soltero, hijo de don Martín Ramón Ponce de León y de doña María Delia Lavallen, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veintinueve, todos los comparecientes se domicilian en la localidad de Los Cardales, Provincia de Buenos Aires, se encuentran de tránsito en esta Capital, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Martín Ramón, Gaspar Reyes y Esteban Pedro Ponce de León, dicen: Que según escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Raúl A. Rivero al folio doscientos quince vuelto del Registro número once a su cargo, prorrogaron por tiempo indeterminado la sociedad "M. R. Ponce de León y Hermano" constituída originariamente por escritura pasada ante el escribano César A. Migliaro el once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós del mismo mes y año, bajo el número cuatro mil quinientos noventa, folio ciento cincuenta y seis del libro cuarenta y nueve, con asiento en Los Cardales y que gira en esa plaza, bajo la razón social de "M. R. Ponce de León y Hermano", y con el objeto de explotar el negocio de almacén, despacho de bebidas, ferretería, talabartería, corralón de maderas, maquinarias e implementos de agricultura y demás mercaderías en general con un capital de cien mil pesos aportado por partes iguales. — Que habiendo resuelto modificar el carácter de la sociedad e incorporar como nuevos socios a los otros comparecientes señor Ramón René Ponce de León y señor Esteban Pedro Ponce de León vienen a realizar lo convenido y formalizan por este acto el contrato siguiente: Primera: Constitución, Rubro. Domicilio: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "M. R. PONCE DE LEON HERMANOS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su asiento principal y domicilio en esta ciudad y su negocio en "Los Cardales", Provincia de Buenos Aires, o donde se fije más adelante, pudiéndose instalar sucursales, agencias o anexos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. Objeto: El objeto principal es la explotación del negocio de almacén, despacho de bebidas, ferretería, talabartería, corralón de maderas, maquinarias e implementos de agricultura y cualquier otra clase de mercaderías o artefactos en general; la realización de transacciones y financiaciones inmobiliarias, o ganaderas y toda otra operación civil o comercial que permita la colocación o recolocación de capitales propios, pudiendo igualmente realizar otras negociaciones o actividades anexas. — En el desarrollo de la actividad u objeto social, las operaciones podrán realizarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. — Tercera. Capital: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportada por los socios en la siguiente proporción: Martín Ramón Ponce de León, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Gaspar Reyes Ponce de León, ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Esteban Pedro Ponce de León, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y Ramón René Ponce de León, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital se halla representado por muebles, útiles, enseres y demás, según balance que han firmado por separado los socios. — Cuarta: Plazo: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Martín Ramón Ponce de León y Gaspar Reyes Ponce de León que quedan en este acto designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad para emplearla en todos los negocios sociales, no siéndoles permitido comprometerla en operaciones a título gratuito, comprendiendo además el mandato para administrar las más amplias facultades de disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas en este lugar. — Podrán asimismo solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades, particulares, o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, creado o a crearse pudiendo hacer todo género de operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, suscribir toda clase de documentos públicos, privados o escrituras públicas. — Sexta: Balances: Anualmente el día treinta de junio practicarán los socios un balance general patrimonial, y de resultados, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que resuelvan los socios practicar cuando lo estimaren conveniente. Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados y comunicados. — Séptima: Ganancias y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Martín Ramón Ponce de León el treinta y cinco por cieto; don Gaspar Reyes Ponce de León el treinta y cinco por ciento; don Esteban Pedro Ponce de León quince por ciento y don Ramón René Ponce de León el quince por ciento. Las pérdidas si las **hubiere serán soportadas en las mismas** proporciones. Estas proporciones se establecen en razón de que los socios Esteban Pedro Ponce de León y Ramón René Ponce de León aportan su trabajo personal a la Sociedad. En consecuencia si los nombrados socios por cualquier circunstancia se apartarán de sus actividades, aún en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia incapacidad, etcétera, participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas, solamente en la proporción que corresponda al importe de capital de las cuotas que cada uno tiene integradas. — Octava: Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, debiendo pagarse además los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Los gerentes tendrán un sueldo mensual de quinientos pesos, cuyo sueldo podrá ser aumentado por resolución de los socios que representen mayoría de capital, pudiendo votar sobre este punto el propio socio interesado. — Décima: Disolución: Disuelta la sociedad por la expiración de su término o por haberlo resuelto así los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al o socios salientes del haber que le pudiere corresponder por capital y utilidades, según balance que deberá practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cinco cuotas anuales y a contar desde el día de la aprobación de dicho balance. Dichas cuotas devengarán el interés corriente del Banco de la Nación Argentina. Si ninguno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad, conforme a la ley. Siempre que uno de los socios pudiera continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Undécima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, ésta continuará con los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Divergencias: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad ó al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída esta sociedad. Hace constar el escribano autorizante que se ha formulado la consulta pertinente al Instituto Nacional de Previsión Social, según certificado número veintisiete mil quinientos setenta y seis. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí con los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. R. Ponce de León — Gaspar R. Ponce de León. — Esteban P. Ponce de León. — R. Ponce de León. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: E. Dulman. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veintinueve del registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para los Interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada una números tres millones veinticuatro mil quinientos noventa y cinco, tres millones veinticuatro mil quinientos noventa y seis, tres millones veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: René - implementos - y - durante - reparado. Vale. Entre líneas: o - Vale. Juan Alberto Gardey. Hay dos sellos. — Buenos Aires Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 470.— e.19|3-Nº 12.599-v.25|3|52

"N"

NIELSSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Juan Pezzente, argentino, soltero, farmacéutico; Olo Tomás Nielssen, argentino, casado, idóneo en farmacia; Alf Cristian Tomás Nielsen, argentino, casado, empleado de farmacia de primera categoría, todos con domicilio en esta Capital, calle Helguera Nº 1555, han resuelto constituir una Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, sujeta a la Ley Nº 11.645 sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad estará constituída por los señores Angel Juan Pezzente, argentino, soltero, farmacéutico; Olo Tomás Nielssen, argentino, casado, idóneo en farmacia; y Alf Cristián Tomás Nielsen, argentino, casado, empleado de farmacia de primera categoría, todos domiciliados en esta Capital, calle Helguera Nº 1555. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "NIELSSEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio legal será en la localidad de Oberá, Territorio de Misiones, transitoriamente en esta Capital en el domicilio de los socios; su duración será de Veinticinco Años a partir del primero de enero del año 1952. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de farmacia y anexos, en la localidad de Oberá, Territorio de Misiones, o en cualquier otra parte de la República. Su capital queda constituído por la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: treinta y tres cuotas, o sea un total de treinta y tres mil pesos m|n. cada uno de los socios Angel Juan Pezzente y Alf Cristian Tomás Nielsen; y el resto de treinta y cuatro cuotas, o sea un total de treinta y cuatro mil pesos m|n. al socio Olo Tomás Nielssen, de las cuales se hallan totalmente integradas el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La organización de la sociedad y su administración y fiscalización estará a cargo de los tres socios, quienes quedan obligados al aporte personal; quedando a cargo del socio Angel Juan Pezzente la dirección técnica legal de la farmacia; del socio Olo Tomás Nielssen las que le corresponde reglamentariamente su certificado de idóneo; y además individualmente la parte administrativa de la misma, a cuyo efecto actuarán en nombre de la sociedad con el cargo de "Gerente y Director Técnico" el primero y con los cargos de "Gerente" los señores Olo Tomás Nielssen y Alf Cristian Tomás Nielsen, con amplias facultades para operar en nombre de la sociedad, con la única limitación de la compra y venta de la farmacia, y de bienes inmuebles para uso de la sociedad, en cuyo caso lo harán conjuntamente los tres socios. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año, que se fija como término de cada ejercicio comercial, se practicará un balance general, en el que las mercaderías serán inventariadas al costo, y el de muebles y útiles al de su adquisición con un diez por ciento de amortización en cada ejercicio. Las utilidades o pérdidas que arrojen el balance respectivo, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se repartirán en partes iguales entre los socios. Las utilidades o pérdidas correspondientes a cada ejercicio, les serán acreditadas o cargadas en la cuenta particular de cada socio, no siéndole permitido a ninguno de los socios disponer más de un treinta por ciento de las utilidades obtenidas mientras la sociedad tenga pasivo exigible. La cuenta corriente de cada socio gozará de un siete por ciento de interés anual, recíproco, liquidándole al final de cada ejercicio. — Sexta: Cada socio dispondrá mensualmente de quinientos pesos m|n. en calidad de sueldo cuyo monto se cargará a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad; pero además de esta suma, cada socio podrá disponer de hasta la suma de un mil pesos m|n. mensuales, que se le cargarán a su cuenta particular. — Séptima: Cada socio queda facultado para retirarse de la sociedad después del treinta y uno de enero del año 1953, previa comunicación a los restantes efectuada con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos cesarán en el acto liquidándose la parte de los beneficios que pudiera corresponderle de al ejercicio, tomándose sobre la base de los obtenidos en el ejercicio anterior en relación al tiempo transcurrido del ejercicio en curso hasta el momento de su fallecimiento. El saldo que pudiera corresponderle al socio que se retire de la sociedad, o a los herederos del mismo en caso de fallecimiento, le serán liquidados en cuotas trimestrales de veinticinco mil pesos m|n. cada una mediante pagarés con un siete por ciento de in- da retiro del socio que tenga la direc- terés anual. — Novena: Salvo el caso ción técnica de la Sociedad, y a quien no puede corresponderle menos del veinte por ciento del Capital Social, las cuotas restantes de éste como las que correspondieran a los socios fallecidos, se adjudicarán a nuevo o nuevos socios o se adjudicarán entre los socios restantes en partes iguales o en la proporción que se convenga en cada caso. — Décima: Anualmente la Sociedad practicará antes del treinta y uno de marzo de cada año una Asamblea General Ordinaria en la que se tratará el Balance General del Ejercicio cerrado al treinta y uno de enero del mismo año, distribución de las utilidades, y todo otro asunto inherente a la marcha de la sociedad. Asimismo podrá por resolución de los socios celebrar Asamblea Extraordinaria cuando así lo exijan los intereses de la sociedad. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de los socios que representen la mayoría del Capital Social. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que fija la Ley Nº 11.645 sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De común acuerdo y a un solo fin se firma el presente Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Treinta y uno — Vale. — Olo Tomás Nielssen; Angel Juan Pezzente; Alf Cristián Tomás Nielsen. Cláusula Adicional: Es convenio de las partes que la sede social tendrá su asiento definitivo en la Capital Federal, calle Helguera Nº 1555, quedando con ello modificada en la parte pertinente la cláusula segunda del contrato. — Buenos Aires, seis de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Olo Tomás Nielssen, Angel Juan Pezzente, Alf Cristián Tomás Nielsen.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.636-v.25|3|52

"O"

"O L I - C O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 14 de enero de 1952, el señor Guido Berman Khan, vende, cede y transfiere al señor Angel Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 2 de Mayo 4767, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, las veinte cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en la Sociedad "OLI - CO" SOC. DE RESP. LTDA., por el valor nominal de las mismas o sea dos mil pesos moneda nacional. Se retira de esta manera de la sociedad "Oli - Co", Soc. de Resp. Ltda. el señor Guido Berman Khan y entra a formar parte de la misma el señor Angel Pérez, con carácter retroactivo al 1º de septiembre de 1951.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65.— e.19|3 Nº 12.561-v.25|3|52

"P"

PEDRO GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro García, argentino; Dolores García, argentina; Antonia García, argentina; domiciliados en la calle Perú mil doscientos treinta de esta Capital Federal y don José Moreiras, argentino naturalizado; domiciliado en la calle Alvear mil quinientos sesenta y uno de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "PEDRO GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) negocios financieros mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades; b) negocios comerciales mediante la compra venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse y el depósito de las mismas y de los frutos del país o del extranjero; c) negocios inmobiliarios mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales; d) negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral; e) negocios de importación y exportación y toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar, aceptar o adquirir y ceder o vender marcas y patentes; celebrar toda clase de contratos incluso de locación de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro García, ciento veinte cuotas que representan Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señorita Dolores García, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señorita Antonia García, treinta y siete cuotas que representan Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don José Moreiras, tres cuotas que representan Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El total del capital está constituído por el balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Pedro García, estando a cargo del mismo en su calidad de Gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de don Pedro García, o de la señorita Dolores García y Antonia García conjuntamente; con la prohibición de comprometerla, todos ellos, en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: Los socios retirarán en concepto de sueldo mensual para ser cargadas a la cuenta "Sueldos y Jornales", las siguientes sumas: don Pedro García, mil pesos moneda nacional; señorita Dolores García, seiscientos pesos moneda nacional; y señorita Antonia García, seiscientos pesos moneda nacional. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho-habientes en caso de ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. En ninguno de estos casos se considerará el valor de llave. — Novena: El treinta y uno de agosto de cada año se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma; el sesenta por ciento para el señor Pedro García; el veinte por ciento para la señorita Dolores García; el diez y ocho por ciento para la señorita Antonia García y el dos por ciento restante para el señor José Moreiras; e) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas por los socios en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, sus herederos o sus representantes, serán resueltas y dirimidas por dos arbitradores, uno nombrado por cada parte, debiendo dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin observación por las partes interesadas, quienes desde ya a él se someten y renuncian a toda intervención judicial. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Pedro García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad. Fdo.: Pedro García, Dolores García, Antonia García y José Moreiras. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 465.— e.19|3-Nº 12.627-v.25|3|52

PENA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Percano Pedroche, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueva York 4414, Dpto. 12, Capital Federal, Don Raúl Cuaradeghini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 359, 4º, Dpto. 62, Capital Federal; Don Luis Federico Pena, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 445, Capital Federal; convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2105, Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "PENA & COMPAÑIA", SOCIE-

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros, el comercio y|o la industria de aparatos, artefactos, dispositivos, motores y máquinas para uso de las industrias forestales, extractivas, agrícola ganaderas, transformadoras, elaboradoras o fabricadoras de toda suerte o de productos. — b) Comprar, vender, representar, importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica metalúrgica o carpintería de madera. — c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. — d) Realizar transportes terrestres, fluviales-marítimos y aéreos de las propias mercaderías y elementos o de mercaderías y elementos ajenos en toda clase de vehículos. — e) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), representado por doscientos cincuenta mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. El capital social se divide en dos mil quinientas cuotas (2.500) de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Percano Pedroche, integra ochocientas cuarenta (840) cuotas, Don Raúl Cuaradeghini, integra ochocientas treinta (830) cuotas, y Luis Federico Pena, integra ochocientas treinta (830) cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en calidad de Gerentes la representación jurídica y comercial de la Sociedad recayendo el cargo de Gerente General en el socio Luis Federico Pena, quien en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes: Señor Pedroche, Señor Cuaradeghini o Luis Federico Pena, sin perjuicio de que asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la Ley en todos sus efectos. La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la Sociedad hacia terceros requerirá en forma inexcusable la firma de dos de los socios referidos: Señor Pedroche, Señor Cuaradeghini o Luis Federico Pena, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, firmaren los tres socios referidos. Los Señores Socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. Salvo estas limitaciones, los Señores Socios Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales, los Artículos Setecientos Ochenta y dos (782), Ochocientos Seis (806), Ochocientos treinta y nueve (839) y los Incisos Uno (1) al Cuatro (4), Siete (7), Nueve (9) al trece (13), Quince (15) y Diez y siete (17) del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y del Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la Sociedad según el presente Contrato lo establece en la Cláusula Quinta. El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del Socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. — En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes, o apoderados, procedieran a la sección o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad, los socios gerentes convocarán a asambleas extraordinarias mediante el procedimiento que establece la Ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento, Retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los Socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — En dicho caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derecho habientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro voluntario de cualquiera de los Socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. — El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, ad referéndum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida ad referéndum del próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance Inventario: Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5 %) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimum de Diez por Ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribuciones de Utilidades. — Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del Capital aportado. — Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios, no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en la cláusula Quinta del presente contrato se estipulan como período inicial de duración de la sociedad, Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente, el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. — Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los Socios integrantes. — Undécima: Resolución: Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario u extraordinario sobre Balances, Inventarios y liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así las que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración. — Al vencimiento del Plazo de Duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el Plazo de Duración conformes a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. — b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las Acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la Cláusula Décima. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios será dirimida por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, del fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída, esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. — P. Pedroche. — Raúl Cuaradeghini. — L. F. Pena.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 540.— e.19|3-Nº 12.655-v.25|3|52

"R"

ROITMAN Y GURVIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. Ghersh Roitman, ruso, mayor de edad, con domicilio en la calle Garay Nº 2806, Depto. C, Capital, y el Sr. Sender Gurvit, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Chimborazo Nº 2289, Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad ginará bajo la razón social: "ROITMAN Y GURVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración será de doce (12) años, a partir del 1º de Enero de 1951, fecha a la que se retrotraen la validez de los actos sociales. Se deja establecido que pasado los tres (3) primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha que se desee hacer efectiva la disolución. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de Venta de Especias y Golosinas, y a la Importación y Exportación en general, pudiendo realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, (m$n. 80.000,—), dividido en ochenta (80) cuotas de Mil Pesos (m$n. 1.000.—) cada una, integrados por ambos socios por partes iguales, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinta: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jujuy Nº 1322, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el Interior de la República. — Sexta: Ambos Socios son nombrados gerentes con uso en forma individual de la firma social, la que se usará anteponiéndose a la firma la denominación social. Los socios se comprometen a ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. — Séptima: Antes de vender sus cuotas sociales, cualquiera de los socios deberá ofrecerlas en venta al otro socio, quien en igualdad de condiciones que un tercero tendrá prioridad en la compra — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances se pondrán a consideración de los mismos, durante un período de treinta días posteriores a su terminación, y si dentro de este plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades, se deducirá el 5% de las mismas para constituir el Fondo de Reserva previsto por la Ley Nº 11.645. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribudo entre los socios por partes iguales. — Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios cuando el Capital Social por pérdidas sufridas, quede reducido en un treinta por ciento (30%). — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá proceder a efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente el extinto o incapaz; los herederos deberán unificar su representación a los efectos de nombrar un representante único para continuar con la explotación. Este representante debe ser de conformidad del socio supérstite; en caso contrario se procederá a liquidar los bienes sociales, no pudiendo dicho socio supérstite comprar la parte del extinto o incapaz. Si los herederos no se pusieran de acuerdo en un plazo de noventa (90) días el socio supérstite disolverá la sociedad y les pagará la parte correspondiente al socio fallecido, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) dentro de los sesenta (60) días y el otro cincuenta por ciento (50%) en doce (12) cuotas con pagarés de vencimientos mensuales, a partir de la fecha del pago del primer cincuenta por ciento. La parte de los herederos gozará de un interés igual al cobrado por el Banco Nación en operaciones de descuentos a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante. — Décima Segunda: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su liquidación o disolución, ésta será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero, que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad o estado. Conforme en lo que antecede firman los socios en Buenos Aires a los 16 días del mes de Julio de 1951. — Firmado: Ghersh Roitman. — Sender Gurvit.

Buenos Aires, .. de Diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.19|3-Nº 12.649-v.25|3|52

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los Cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Wolf Rozental, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2660, tercer piso, departamento "C"; Mario Kiceleff, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano 1327; y Raquel Lea Noftal de Rozental, polaca, casada, domiciliada en la calle Viamonte 2660, tercer piso, departamento "C", todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye tendrá por objeto proseguir los negocios de la actual razón social "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social venció el día veintinueve de Febrero último, importando el presente una prórroga de dicho contrato e ingreso de un nuevo socio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "ROSZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su

objeto será la explotación del ramo de Marroquinería, Guantes, Artículos de cuero en general y afines, con negocio de ventas al por mayor y menor, importación y exportación. — Tercera: La duración del presente se fija por el término de cinco años a partir del día primero del corriente mes y año, con opción a prorrogarla por un nuevo período de igual tiempo; tal opción se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare su decisión en contrario con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Cuarta: El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 459, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: Girará con un capital social de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, y aportado en la siguiente proporción: el señor Moisés Wolf Rozental, Doscientas ochenta cuotas o sean Doscientos ochenta mil pesos m|n., el señor Mario Kiceleff, Doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos m|n., y la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos m|n.; los referidos aportes se hallan integrados por el Activo y Pasivo de los negocios que esta sociedad proseguirá, según constancias de sus libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedando pendientes de integración setenta y cinco cuotas del señor Mario Kiceleff, las que deberán ser totalmente cubiertas antes del treinta y uno de Diciembre próximo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el cargo de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo del señor Moisés Wolf Rozental y de la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, indistintamente, pudiendo obligar a la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o en transacción alguna ajena a los intereses sociales. El socio señor Mario Kiceleff representará a la sociedad para gestiones de carácter oficial, ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autárquicas; aduanas, ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; Dirección General Impositiva, tribunales de cualquier fuero, con facultades de conciliación y absolución de posiciones; ante los Bancos Oficiales y particulares para gestiones de mero trámite, y en general en todo cuanto no importe comprometer a la sociedad en obligaciones. — Séptima Las utilidades y las pérdidas se distribuirán y soportarán respectivamente en la siguiente proporción: el señor Moisés Wolf Rozental, el cuarenta y cinco por ciento; el señor Mario Kiceleff, el cuarenta por ciento, y la señora Raquel Lea Naftal de Rozental, el quince por ciento; a tal fin se practicarán balances generales de resultados el treinta y uno de Diciembre de cada año, y antes de cualquier distribución de beneficios se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital social. — Octava: El señor Mario Kiceleff se obliga a prestar una dedicación permanente y exclusiva a los negocios de la sociedad, quedándole vedado participar directa o indirectamente en cualquier otra actividad comercial o industrial. Los otros dos socios no asumen el compromiso de prestar su atención personal sino en la medida en que lo estimen conveniente, y no podrán participar en otros negocios que exploten ramos análogos a los de la sociedad. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes con uso de firma, los siguientes actos: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos, y cuantos más actos sean conducentes al cumplimiento de los fines de la sociedad. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, el señor Moisés Wolf Rozental tendrá preferencia para adjudicarse el Activo y Pasivo de la sociedad y continuar sus negocios. En caso de venta del negocio a terceros mediante el cobro de "llave", el socio señor Kiceleff, sólo participará con el veinticinco por ciento en dicho beneficio, previa deducción del valor asignado a ese rubro al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en los libros de la sociedad, fecha de su ingreso a la misma. — Undécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales, y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimotercera: Para la aprobación de los balances generales se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décimocuarta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. Conformes las partes con todo lo estipulado, declaran prorrogada la sociedad "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — W. Rozental. — Mario Kiceleff. — R. Rozental. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.19|3-Nº 12.559-v.25|3|52

"V"

VERECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano Florencio N. Amoresano, Don Hugo Gregorio Silva Valle, vendió, cedió y transfirió las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "VERECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor David Rey — E|l. pública. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.19|3 Nº 12.635-v.25|3|52

Avisos Diversos

NUEVOS

"FYC"

Sociedad Anónima, Financiera y Constructora, Inmobiliaria, Industrial Comercial y Mandataria

Se hace saber por tres días que el Directorio en reunión del 26 de diciembre de 1951, resolvió aumentar el capital emitido a la suma de $ 3.500.000 m|n., mediante la emisión de una serie de acciones ordinarias de un voto, (serie séptima), y compuesta de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, y por un total de $ 500.000 moneda nacional. Asimismo se hace saber que, de conformidad a lo que dispone el artículo sexto de los estatutos sociales, los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir la nueva emisión en la proporción de una acción por cada seis de su pertenencia, preferencia que deberá ejercerse dentro de los diez días de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 30.— e.10|3-Nº 11.960.v.12|3|52

e.19|3-Nº 11.960-v.21|3|52

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 10 al 12|3|52.

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

Registro 3018

Se hace saber a los señores accionistas que habiendo sido aprobadas por el P. E., las reformas a los Estatutos y aumento de capital votadas por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 16 de marzo de 1951, el capital de la sociedad ha quedado fijado en la suma de Dos millones de pesos, por tal motivo se procederá a la emisión de Doscientas series de acciones numeradas del 201 al 400 de cincuenta acciones de cien pesos cada una.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos, los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad para la suscripción de las nuevas series que se emiten en la proporción a su actual tenencia. — El Directorio.

$ 30.— e.19|3-Nº 12.576-v.21|3|52

M. S. BAGLEY & CIA. S. A.

Avenida Montes de Oca 205

Se comunica que el Directorio en su reunión de fecha siete de febrero de 1952, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos sociales

$ 15.— e.19|3-Nº 12.641-v.21|3|52

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

"S. A. I. S. A."

Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de marzo, se hará efectivo el pago de dividendos de Acciones Preferidas y Ordinarias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, cupón Nº 25, en el domicilio legal de la sociedad, Cangallo 2437|47, de 14 y 30 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas — El Directorio.

$ 12.— e.19|3-Nº 12.658-v.21|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Félix Basso, martillero público, con ofic. en Av. San Juan Nº 2619, T.E. 46-4740, avisa: que a partir del día 26 de marzo de 1952 rematarán por cuenta y orden de Elena Singer de Pecheny, por fin de estación, las existencias de mercaderías de su negocio de modas, sombreros, etc., sito en PARAGUAY 986, Capital. Domicilio el mismo, reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.640-v.25|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que don Antonio Veloso vende a don Gerardo Rodriguez, el negoció de librería, cigarrería y juguetería, sito en AVENIDA SAN MARTIN 1800 esquina GENERAL ARTIGAS. — Reclamos por el término de ley al escribano Juan F. Xifra, Reconquista 144, domicilio que constituyen las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.600.v.25|3|52

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito ACONQUIJA 2953, que había efectuado el señor Angel Mario Faiyas, al señor Pascual Inori. — Reclamo de ley n|ofic., domicilios de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.621.v.25|3|52

José Daniel Catapano y Carlos Antonio Pérez, únicos integrantes sociedad de hecho "Catapano y Pérez", transfieren negocio florería "Reina Mary", sito en ALVAREZ JONTE 2939 a Gerardo Lata Domicilio partes y oposiciones, Alvarez Jonte 2939. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.630-v.25|3|52

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Angel Mario Faiya, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito ACONQUIJA (JOSE C. PAZ) 2953, a los señores Pascual y Vicente Inorio, que giran Inorio Hnos. — Reclamos de ley n|ofic., domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.620.v.25|3|52

Díaz y Baranda, corredores y martilleros públicos, Rivadavia 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisan que Facundo Méndez Mesa y Manuel Testa Pasarín venden al señor Jesús Alende el negocio de lechería chocolatería y fabricación de helados, denominado "La Coruña" sito en la AV. MONTES DE OCA 2023, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.637.v.25|3|52

Menedhine Mustafá Khayat, transfiere taller mecánico para autos, sito JULIAN ALVAREZ 1124 a José Panzardi y Sabino Ricciardulli. Domicilio partes y oposiciones, Julián Alvarez 1124. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.19|3-Nº 12.633-v.25|3|52

Avisan: Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Héctor Valmaggia vende a Antonio Lorenzo Garzarelli, su parte del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en ALVARADO Nº 2601, Capital, domicilio de las partes; el comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.650.v.25|3|52

Manuel Armenteros, balanceador y martillero público, oficina Larrazábal 4069, Capital Federal, avisa: Vicente Carlos Ballanti vende a José Crespo (hijo), y Ricardo Norberto Crespo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4191, Capital Federal, domicilio de las partes. — Recl. de ley en mi oficina.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.646.v.25|3|52

Antonio Celle, martillero público; con ofic. Av. Directorio Nº 2851, Capital. T. E. 63-4797, avisa que el día 26 del corr. a las 17 horas, rematará todas las existencias del despacho de pan, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1380, Capital, por orden de su dueña, Dolores Acuña Boullosa por cesación de negocio.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.563-v.25|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (38-7902), avisan que por su intermedio don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, vende a don Jacobo Zilberberg y don Berco Szuchmana el negocio de hotel residencial denominado "River Home", establecido en esta Capital en la calle AYACUCHO Nº 2020. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.19|3-Nº 12.566-12.569-v.25|3|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Ramón Couto, Antonio Couto, Basilio Enbant y Manuel Prado, venden a los Sres. Américo Servadío, Antonio Servadío y Enío Servadío, el negocio del ramo de casa de lunch y bar, ubicado en la calle AVDA. CABILDO Nº 3265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.574-v.25|3|52

"B"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Segundo Grassi, Amadeo Fabbretti y Virginio Fabbretti, venden a los Sres. Ricardo Agilda, Manuel Agilda, José Cubiló y José García, el negocio del ramo hotel, bar y restaurant, sito en la calle BRANDSEN Nº 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.575-v.25|3|52

"C"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los Sres. Angel Viña, Jesús Viña, Ruggero Fabbretti y Manuel Fernández, venden a los Sres. Raimundo Rosales, Martín Hitalo Magnano y Higinio Gómez, el negocio de ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CANNING Nº 1899 esq. SOLER, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.19|3-Nº 12.573-v.25|3|52

"F"

Se hace saber que el señor Francisco Vila, transfiere su negocio de tienda sito en esta ciudad, calle RAMON L. FALCON Nº 7289, a "Mont Blanc Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". — Reclamos ante el escribano interviniente, Sr. M. Pérez Aliendro, Av. de Mayo Nº 651, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.615.v.25|3|52

"G"

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Jorge Chechin vende a Juan Antonio Solé su negocio de despensa y bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle GAMARRA 1300 esq. BEHRING, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.642.v.25|3|52

"H"

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, los señores Alberto Manuel Cordo y Osvaldo Andrés Cordo que giran Cordo Hnos., venden libre de todo gravamen despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle HABANA Nº 4301, al señor Antonio Milani. — Reclamos de ley n|ofic., domicilios de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.623.v.25|3|52

"I"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Alejandro Serafín y Carlos Bazán, que giran Bazán Hnos., venden libre de todo gravamen, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle IBERA 1702 esq. ARRIBEÑOS, al señor Manuel del Río. — Reclamo de ley n|ofic., domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.619.v.25|3|52

"L"

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí, 119, T. E 37-0236. que con su intervención, los señores Claudio Fernández, Joaquín Alvarez y José González, que giran Fernández y Cía., venden libre de todo gravamen, el despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito VICENTE LOPEZ 1702 esq. RODRIGUEZ PEÑA, a los señores Saturnino Vesga Peña, Agustín Zapatero e Isidro Redondo, que giran Vesga, Zapatero y Redondo. Reclamo de ley, n|ofic., domicilios de las partes.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.625 v.25|3|52

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que los señores Baldomero Pico e hijos, venden libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LAVALLE Nº 1641, Capital, a los señores "González y Puga", sociedad de hecho compuesta por José María González Carral y José Benito Puga. — Domicilios constituídos: Vendedor: Santa Fe 5089. — Comprador: Lavalle 1641. — Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, Dpto. "N", T. E. 35-8522.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.595.v.25|3|52

"M"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que José Julio Rolande y José Argenti vende al señor Eugenio Vicente González, el negocio de chocolatería y restaurante sito en la calle BARTOLOME MITRE 2513, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.632.v.25|3|52

Avisa Centro Inmobiliaria Financiera, Salta 596; 4º piso, T. E. 38-0045, que: Alfredo Gómez, vende a Juan Acita y Eduardo Nieto, su negocio de salón de fiestas y banquetes, sito en esta Ciudad, calle MONTAÑESES Nº 1997, domic. partes. — Recl. término ley n|oficinas.

$ 10.— e.19|3-Nº 12.578-v.25|3|52

"N"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Herminio Ramón García domiciliado en Pedro Morán 2127, Capital, vende a Emilio García, el negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle NAVARRO Nº 2301 esquina CARACAS de esta Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. Ley n|oficina.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.590-v.25|3|52

A. Rey, Vacas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 539, 1º piso. avisan Raulmiro Petenuzo, vende su negocio de casa de adornos para casamientos, sita en la calle NICARAGUA 4445 de esta Capital, a los señores Fernando Constantino Garrido, Francisco José Gianotti y Alvaro Felipe Valero. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|3 Nº 12.626-v.25|3|52

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Elvira Josefa Frías de Escobedo vende a Teodolinda Servanda Volpi de Carrizo, despacho al por menor de pan, caramelos y bombones, sito NOGOYA 4590, domicilio de las partes. — Reclamos s|de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal en mi oficina. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.090.v.25|3|52

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 12 al 18|3|52.

"O"

Reinaldo Elena, martillero público, avisa que el señor Nicolás Bruno vende su negocio de sastrería ubicado en la calle OLAVARRIA 420. Capital Federal, denominado Grandes Sastrería Federal, a los señores Dino Smyrniadis y Armando O. Gugliotto, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas, calle Rivadavia 842, Capital Federal.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.601 v.25|3|52

"P"

Abraham Idelson, martillero público, con oficinas en Lavalle 1346 y Helguera 3246 T. E. 50-4442, 37-9337-53 0618, avisa al comercio que Isac Nacach vende todos sus derechos a Jacobo Sisro, que en sociedad tenía en el negocio de artículos de cuero en calle PEDERNERA 60, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Sisro. Dom. y reclamos en m|oficinas.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.638.v.25|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Atilio Proiettis y doña Teresa Moge de Proiettis venden a don José Alvarez Saavedra el negocio de hotel denominado "Lucky Park" establecido en esta Capital en la calle PICHINCHA Nº 157. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.19|3-Nº 12.567-v.25|3|52

"R"

Don Domingo Formaro, domiciliado Tucumán 1546, Capital, vende en $ 6.500 a Catalina Schpan de Hartvig, con el mismo domicilio, en el negocio de medida y compostura de calzado, sito RIO BAMBA 15, Cap. Reclamo: Escribano Guevara Lynch, San Martín 50, Esc. 106.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.555-v.25|3|52

Murad y Santopietro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen 3040 T. E. 97-7284, avisan que: Martín Ilarregui y José Méndez, venden su cuarta quinta parte indivisa al señor Manuel Hermida Pérez, del negocio de café y bar denominado "Cervantes" sito en la calle RIVADAVIA 4999 esquina ACOYTE Cap. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.565-v.25|3|52

"T"

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno 3324, 1º piso, T. E. 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Santiago Sánchez vende a los señores Domingo Luis Burzio, Oreste Burzio y Luis Domingo Burzio, el negocio de carnicería, sito en la calle TAPALQUE Nº 6943, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.657.v.25|3|52

"U"

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Adolfo Gruszczyk, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito USPALLATA 827, al señor Juan Santiago Abadie Reclamo de ley, en nuestras ofic., domicilios de las partes.

$ 15.— e.19|3-Nº 12.622-v.25|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo Pedro Tymkiw, vende a León y Salvador Malozovsky y Jacobo Garber, su negocio de ramos generales de campaña, ubicado en CORONEL DU GRATY, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamaciones, al escribano Luis R. Kleisinger de Villa Angela (Provincia Presidente Perón).

$ 15.— e.19|3-Nº 12.612 v.25|3|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 14 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de marzo de 1952, a las 19 horas, en la calle Santa Fe 453, 6º piso, Capital. Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará 1 hora después en el mismo local con el número de socios presentes. Se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del informe, balance general, cuentas de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951.

2º Mociones libres.

3º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 13.— e.19|3-Nº 12.571-v.19|3|52

ASOCIACION PROMOTORES TEATRALES ARGENTINOS

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados de la Asociación Promotores Teatrales Argentinos, a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en su sede social de Esmeralda 309, afin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Dar cuenta de los cambios producidos en la composición de la comisión directiva.

3º Renovación total del Directorio de la Caja Mutual de Previsión. designándose cinco miembros titulares y dos suplentes por el término de tres años.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente del órgano de fiscalización, por el período de un año

5º Designación de dos señores asambleístas para aprobar y firmar el acta y seguidamente

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados de la Asociación Promotores Teatrales Argentinos, a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 31 de marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social Esmeralda 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación y aprobación de la propuesta del Directorio de la Caja Mutual de Previsión, sobre la distribución del veinte por ciento (20 %) del fondo de reserva, conforme lo faculta el artículo 58º del reglamento de la misma.

2º Proyecto de reforma parcial del artículo 48º del reglamento de la caja mutual.

3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — Luis Arata, presidente; Severio Lentto. prosecretario.

$ 2.— e 19|3-Nº 12.594-v.19|3 52

"C"

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S. A. C. I. y F.

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de m$n. 24.000.000.00.

3º Reforma de los arts. 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.

4º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3-Nº 12.562-v.8|4|52

COOPERATIVA "LA MERCANTIL DE PETROLEROS" LTDA.

CONVOCATORIA

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 25 de marzo de 1952, a las 20 horas en el local social, Bmé Mitre Nº 2410 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del consejo de administración, balance general del ejercicio fenecido el 30 de no-

viembre de 1951 y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de acuerdo al artículo 32 de los estatutos de: a) Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores León Gogan, Aisik Furman, José Frydman, Samuel Schwarz, Israel Chorne, Elías Goldemberg, y Moisés Koltan. b) Síndico y síndico suplente.

5º Designar dos socios para firmar el acta. — El Consejo de Administración.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales, se abrirá la asamblea a la hora señalada y quedará constituída la misma con la asistencia de la mitad más uno de los socios. No consiguiéndose tal número pasada una hora, se constituirá con los socios presentes, cualquiera sea su número.

$ 45.— e. 19|3-Nº 12.631-v.21|3|52

CRISTALERIAS ITAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).

$ 195.— e.19|3-Nº 12.643-v.8|4|52

CONRADO MAGGIORINI
S. A. Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 1718, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).

$ 150.— e.19|3 Nº 12.647-v.8|4|52

CLUB COMPAÑIA GENERAL BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 64 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al 30 de marzo de 1952, a las 8,30 horas, en nuestro local social, calle Cafayate número 4155, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e inventario del año 1951.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta.

3º Elección parcial de los miembros de comisión directiva, período 1952, a saber: Elección por dos años de presidente, secretario y tesorero, en reemplazo de los señores Eduardo Alvarez, Ernesto Paván y Eleodoro Montiel que terminan su mandato. Elección por dos años de cinco vocales titulares, en representación de los socios activos en reemplazo de los señores Francisco Pérez Rodríguez, Angel Yapezzuto, Leandro Fernández, Juan M. Pérez y José Martino que terminan su mandato. Elección por un año de dos vocales titulares en representación de los socios activos en reemplazo de los señores Pedro Corengia y Constantino Vilas, que renunciaron. Elección por dos años de tres vocales titulares en representación de los socios externos en reemplazo de los señores Miguel Alvarez, Jorge Adala y Pedro Elena que terminan su mandato. Elección por un año de dos vocales titulares en representación de los socios externos en reemplazo de los señores Augusto Pontisso y Juan Carlos Piazza que renunciaron. Elección de ocho vocales suplentes, cinco en representación de los socios activos y tres por los socios externos. Elección de tres revisores de cuentas, dos por los socios activos y uno por los socios externos. — Eduardo Alvarez, presidente. — Ernesto Payán, secretario.

Nota: La asamblea tendrá lugar en la fecha y hora señalada, con la asistencia de por lo menos un tercio del total de los socios activos, externos y vitalicios con derecho a voto, y en segunda, una hora después con el número de socios ya enunciados que concurran. (Art. 65 del estatuto).

$ 25.— e.19|3-Nº 12.603-v.19|3|52

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 diciembre 1951.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

CAMARA CHILENO-ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952

Conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente, a las 18,30 horas, en la sede de esta cámara, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Elección de siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto Genser, José Mazzini Soler, Barry S. A. Westley, Atilio Liberti, Alberto Boeuf, Carlos Menéndez Behety y Américo Pillitz.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Germán A. Pina, Director-Secretario.

$ 40.— e.19|3-Nº 12.572-v.25|3|52

CENTRO FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS
Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

De conformidad a lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores socios del "Centro Fabricantes de Pastas Frescas" a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 1952, a las 21 y 30 horas, en el local sito en calle Deán Funes 478, Capital, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general Ordinaria anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario.

3º Consideración de la memoria, balance general con cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 12º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

4º Nombramiento de la junta escrutadora que deberá controlar las elecciones.

5º Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva para el período 1952-1953, que son: vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero, vocal titular 1º, vocal titular 2º, dos vocales suplentes, revisor de cuentas y suplente de revisor de cuentas.

6º Aumento de la cuota social. — Salvador Olivieri, presidente. — Enrique García, secretario.

Nota: Art. 40º del estatuto. La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios que estén al día con la tesorería. Si transcurrida una hora de la fijada para la realización de la asamblea no hubiera el número señalado, se celebrará con el número de socios que concurra, siendo los asuntos tratados igualmente válidos. — La asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

$ 20.— e.19|3-Nº 12.589-v.19|3|52

"D"

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 120.— e.19|3-Nº 12.586-v.8|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 195.— e.19|3 Nº 12.584-v.8|4|52

"E"

EMILIO MACHOTTA
S. A. Industrial y Comercial
Osvaldo Cruz 2446|68, Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.616 v.8|4|52

"H"

HOGAR DE NIÑOS "MARIA LUISA"
Secretaría: Moreno 970

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la calle Corrientes 525, 6º piso, Capital. Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará una hora después en el mismo local con el número de socios presentes. Los socios ausentes pueden hacerse representar por simple carta-poder otorgada a otro socio presente, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del informe, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de 5 miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, para reemplazar a los que han finalizado sus mandatos, a saber: Vicepresidente, prosecretario, tesorero y dos vocales.

3º Autorización a la Comisión Directiva para ampliación de la cocina y dependencias.

4º Autorización a la Comisión Directiva para la venta de una manzana de terreno, cuyo producto se destinará a una proyectada ampliación.

5º Elección de dos revisores de cuentas.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — El Presidente.

$ 18.— e.19|3-Nº 12.570-v.19|3|52

"P"

P. A. A. S. A.
Exportación & Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como los síndicos titular y suplente.

3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.564-v.8|4|52

"S"

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA DE CABALLITO

CONVOCATORIA

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de marzo 1952, 9 horas, en Planes 1049.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance.

4º Designar dos socios para firmar el acta.

5º Renovación parcial de la C. D. — Moisés Rabín, presidente. — León Lesch, secretario.

Nota: De acuerdo con el estatuto, la asamblea se realizará legalmente con cualquier número de socios presentes una hora después de la anunciada.

$ 16.— e.19|3-Nº 12.653-v.20|3|52

"S A N I C O"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.536

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas, en el local social Sarmiento 4006, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio décimocuarto, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al señor gerente.

3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.
$ 150.—. e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

SOCIEDAD MUTUAL DEL C. A. R. P.

Buenos Aires, marzo 15 de 1952.
Estimado consocio:
La C. D. de la Sociedad Mutualista del C. A. "River Plate", cumpliendo con lo establecido en nuestro reglamento se complace en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 29 de marzo de 1952, a las 17 horas, en la secretaría de nuestra mutual, sita en el Stadium Monumentar, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
4º Elección de 11 candidatos para integrar la C. D.
5º Escrutinio y proclamación de los candidatos elegidos.
Esta C. D. agradece su puntual concurrencia a esta asamblea, munido de su carnet de socio y aprovecha la oportunidad para saludar a Vd. muy cordialmente. — Pascual Fiorentino. presidente. — Santiago Bazán, secretario.
$ 1.20 e.19|3-Nº 12.606-v.19|3|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO TESTOLINO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1326|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
e.7|3-Nº 1.159 s|p.p.-v.20|3|52

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Marina de Guerra en la Capital Federal, Cap. Frag. (R) Rogelio Sanfeliú se cita y emplaza al conscripto Cl. 1929, R.A. 4.572, ISAAC SULKIN, de m. 1,64 de altura, de piel color blanca, de ojos pardos, medianos, de nariz recta mediana, con último domicilio registrado en Avda. San Martín 1833. Cap., de profesión empleado, para que en el término de 10 días contados desde la fecha de publicación de este Edicto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde comparezca ante el Juzg. de Instruc. Militar, sito en la calle Pueyrredón número 1341. Capital Federal, a fin de que preste declaración en la causa que se le sigue por hallarse incurso en el delito de defraudación. Asimismo se solicita de las autoridades civiles y militares efectúen las diligencias necesarias tendientes a la aprehensión del nombrado y en tal caso deberá ser puesto a disposición del Juez Militar arriba mencionado.
e.13|3-Nº 1.253 s|p.p.-v.21|3|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Aperoni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
$ 150.— e.27|2-Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.
Buenos Aires Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prata, secretario.
$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 2º (Centro). — Buenos Aires. febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERICKS TIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario. e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482. bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.
Buenos Aires Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas secretario.
e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT. ASENCIO BARRERA PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482. bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires. Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días. a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio. bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.
e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo. bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia.
e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINA COLL, procesado por estupro bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires. 22 de Enero de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela. secretarios.
e.15|2-Nº 74 s|p.p..v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Nº 1 de la Capital Federal. Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente. a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena. interinamente a cargo del Tribunal se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI. procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani. secretario.
e.6|2-Nº 57 s|p.p..v.20|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ERNESTO FRACASI. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires. 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal. secretario.
e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ANTONIO ANGEL PITRELLA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia. secretario.
e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.
e.15|2-Nº 75 s|p.p..v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a CELERINO GONZALEZ. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 15 de enero de 1952 — Enrique L. Cáceres (h), secretario.
e.6|2-Nº 39 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black. se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a HORACIO CASTRO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 4 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h). secretario
e.6|2-Nº 40 s|p p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black. se cita. llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a BUGUI NAVARRO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires 16 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h). secretario
e.6|2-Nº 41 s|p p.-v.20|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. del Dr Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX. para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires. 8 de febrero de 1952. — Pedro M Jantus, secretario.
e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri. interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi O. Massüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a

derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 8; a cargo del Dr. Sadi O. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.21|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|2-Nº 78. s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1952.—Julio S. Soto, secretario

e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMELO BONELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 43 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 26.433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|2-Nº 45 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 46 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOO, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p.-v.8|4|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a HECTOR MAURE, procesado por hurto en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 68 s|p.p.v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15.582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 69 s|p.p.v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Raúl Pizarro Miguens, a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15.671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|2-Nº 47 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Por orden señor Juez Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 48 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2-Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 9 de 1952, Secretaría Nº 63a. — Raúl Gamboa, secretario

e.6|2-Nº 49 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 50 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 51 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Héctor Octavio Picchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 52 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATALINA RAPPI DE FRUGONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|2-Nº 79 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y a SOLANA MARGARITA SASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 63 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 54 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 55 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa, Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|2-Nº 56 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la

causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 80 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|2-Nº 81 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO TRAGAPANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instrucc. Nº 10" vale.
Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|2-Nº 82 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOUBET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 70 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 71 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 72 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.7|2-Nº 73 s|p.p.-v.21|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 83 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|2-Nº 84 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|2-Nº 85 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|2-Nº 58 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO FAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 59 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 60 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|2-Nº 61 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|2-Nº 62 s|p.p.-v.20|3|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Velar de Irigoyen, (Juzgado Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de EUGENIA SENEPART DE GONZALEZ. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Antonio José Mattos, secretario.
$ 40. — e.13|3-Nº 12.182 v.26|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 - Buenos Aires

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 24 de marzo 1952, de 15 a 17 horas, se abonará un dividendo provisorio de ocho pesos por acción, con imputación al 38º ejercicio en curso. — Buenos Aires, 13 marzo 1952. — El Directorio.
$ 40.— e.18|3-Nº 12.537-v.24|3|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"
Paraguay 643 - Buenos Aires
Nº 3480

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos sociales se hace saber a los accionistas que la sociedad ha emitido la serie 6ª de acciones de $ 1.000.— cada una, por un valor nominal total de $ 200.000.

Los accionistas que deseen hacer uso de la preferencia autorizada por el mencionado artículo, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días de esta publicación. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 30.— e.18|3 Nº 12.540-v.20|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia establecida en el Art. 5º de los estatutos, la emisión en forma sucesiva de las series U, V, W, de $ 200.000.— cada una, de acciones ordinarias, por su valor nominal, con derecho a dividendo desde la integración.

Si hubiese un remanente, su distribución se hará en forma equitativa teniendo en cuenta los pedidos. — El Directorio.
$ 18.— e.18|3-Nº 12.456-v.20|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Rio de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Rio de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u.. números tres, tres mil ochocientos cincuenta y tres, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u., números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s. 100.— c|u., números siete mil doscientos diez y ocho, siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho, siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100.— c|u., números ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.
$ 450.— e.8|2-Nº 10.275-v.24|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 12 cte. se abonará en la Oficina Títulos del Banco el dividendo definitivo correspondiente al año 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1952.

Este dividendo se abonará contra presentación del cupón Nº 4 y previa deducción del impuesto a los réditos.

Para el pago de las fracciones menores de una acción se entregará a los señores Accionistas un certificado por la fracción de acción que le corresponda, que será rescatado al precio que se obtenga una vez vendidas en Bolsa las acciones resultantes del pago de dichas fracciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 40 a 50 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de 100 pesos val. nom. cada una. De esta emisión 60.000 acciones se adjudican a los señores Accionistas como

parte de dividendo definitivo, según consta en el aviso que antecede, y las 40.000 acciones restantes se ofrecen en opción a los Sres. Accionistas a razón de una acción nueva por cada diez de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1952.

Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón número 5, y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el art. 10 de los estatutos dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea desde el 25 cte. hasta el 4 de Abril próximo, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la Sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto obtenido de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 250.— e.12|3-Nº 11.975.v.25|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Eduardo Vignati, martillero público, oficina Nicasio Oroño 2056, avisa: Que el 6 de marzo de 1952, ha rematado el negocio de cafés, tés y venta de golosinas, sito en la calle EMILIO LAMARCA 824, de Albertina Concepción Tejedor. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.458-v.24|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunica que el día 27 de marzo de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias para fabricar calzado. para carpintería y panadería sitas en la calle BALCARCE 1170, Capital Federal, de propiedad de Patronato de la Infancia domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.389-v.21|3|52

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que el día 21 de marzo de 1952 a las 15 horas rematará las mercaderías, herramientas, muebles y útiles e instalaciones que componen el negocio de radios, electricidad, bicicletería, reparaciones en general de cocinas, estufas y soldadura autógena situado en la calle PILAR 1502, capital, por orden de José Martínez y Genaro Grompone, con domicilio allí. Reclamos término de ley en mi oficina.

$ 20 — e.14|3-Nº 12.254-v.20|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 2 de Abril de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tejidos sito en la calle CONDOR 2581, Capital Federal, de propiedad de Textil Cóndor, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.224-v.19|3|52

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3º piso, T. E. 47-2748, avisa: que el día 30 de Marzo de 1952 remataré las existencias de mercaderías y accesorios e instalaciones del negocio de bicicletería ubicado en la calle BRAGADO Nº 7078, de esta Capital, por orden de su dueño señor Salvador Meo. — Reclamo Ley 11.867 mis oficinas.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.243-v.19|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 3 de Abril de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico sito en la calle LAS PALMAS 2967, Capital Federal, de propiedad de Chierichetti Hnos., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.228-v.19|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisa que Adolfo Antonio Mitetiero, vende su quinta parte indivisa de su café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en JUAN B. ALBERDI 4100 a Raúl Aldaya, Isaías Faustino Perbost, David Sánchez y Diógenes Barrios, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.498-v.24|3|52

Antonio Alemán & Cía., corredores y martilleros públicos, Tucumán número 1438, avisan que por mutuo acuerdo de las partes, queda sin efecto la venta del negocio de bazar y artículos de regalos, sito en esta Capital, calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6353, domicilio de las partes, que Alberto Victorica transfería con nuestra intervención a Vicente Rossi.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.539-v.24|3|52

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Darío Costa, vende a José Señor y Antonio Bestilleiro, su negocio de hotel y alojamiento situado en la AVDA. RIVADAVIA Nº 1693 al 95 Capital. domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3 Nº 12.497-v.24|3'52

Antonio Alemán & Cía., corredores y martilleros públicos, Tucumán Nº 1438, avisan que con su intervención, Juan Carlos Villar, transfiere en venta a Francisco Palumbo, Roberto Amadeo Croce y Mario Guido Croce. su negocio de bazar y artículos de regalos, sito en esta Capital, calle AV. BOEDO número 836|40, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en el negocio.

$ 15.— e.18|3 Nº 12.538-v.24|3|52

Al comercio: Casa Parracia, avisa Sara Santiago, vende su negocio despensa, sito ANCASTE 3601. a Abelardo López. Reclamos ley, Avd. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.407-v.21|3|52

F. E. Stivale, martillero público, con oficinas en San Juan Nro. 3864, Capital Federal, avisa que Antonio Rosado, vende a Pablo Zabiuk. su negocio de café y bar, sito en JUAN B. ALBERDI número 5391 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.401-v.21|3|52

Santiago Piepoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190, 5417, avisa: Nuncio Spitale vende a César Pascual Stella, Osvaldo Luis Stella, Manuel Distéfano, Erimberto Santiago Savini y Mejer Gielczynsky su negocio radios - discos "Music Park", sito en la calle ASAMBLEA Nº 965, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 20 — e.17|3-Nº 12.443-v.21|3|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 38-3482, avisan al comercio en general que los Sres. Enrique Fernández Pardo y Camilo Fernández Pardo que giran "Enrique Fernández y Hnos.", (sociedad de hecho), venden su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 10702, Capital, a los señores Manuel González, Teodoro Michur e Hilario Airoli, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25.— e.17|3-Nº 12.392.v.21|3|52

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mansilla 3013, Capital, T. E. 78-4644, avisan: Herminia Martínez de Chilo vende a Leopoldo Olivio Bertonazzi libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en esta Capital, calle ARIAS 3082, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.387.v.21|3|52

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Av. J. B. Alberdi 1880, Capital: Avisan, Basilio Bilis y Anastasio Bilis venden a Juan Antonio García y Julia López, su negocio de bombonería y despacho de golosinas, por mayor, menor y reparto, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 3131|3133, Capital. Recl. ley y domic. de las partes n|ofic.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.354-v.21|3|52

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Av. J. B. Alberdi 1880, Capital, avisan que David Díaz vende a Luis Sukermann y Guillermo Sitcoff, su negocio de lechería y elab. de helados al por menor, sito en la calle ARGERICH 863, Capital. Recl. ley n|ofic. donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.353-v.21|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALBARIÑOS Nº 1787. Vendedor: Manuel Rey, domicilio en la calle Avda. Sáenz Nº 1149, Capital. Comprador: Antonio Prieto, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1952.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.360-v.21|3|52

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152-8034, que Bruno Iaksis y Napoleón Strazdas venden a José Busso el negocio de restaurant y bar sito en la calle ACHUPALLAS Nº 1032|34, Capital, domicilios de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.367-v.21|3|52

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Roberto Pérez vende a Domingo Ignacio Sisto su quinta parte indivisa del neg. denom. "La Esmeralda", sito AVENIDA PUEYRREDON Nros. 314|16. — Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Wenceslao Villafañe 1538; comprador en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20 — e.17|3-Nº 12.416-v.21|3|52

Al comercio: Juan Maltese comunica que vende a los señores Julián López y Carlos Héctor Guazzone su parte correspondiente en el taller mecánico "Los Ases" sito en AVENIDA PATRICIOS 1457. Reclamaciones de ley al Dr. Mariano S. Martínez, Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J".

$ 15 — e.17|3-Nº 12.425-v.21|3|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que Nicolás Saliola vende a José Antonio de Diego y Héctor Ramón Alence el negocio de pizzería, pastelería, elaboración y venta de helados y venta de vinos y cervezas sito en AVDA. DEL TRABAJO Nros. 6051|53, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|ofic.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.440-v.21|3|52

El Sr. David Bril avisa que transfiere el activo de su comercio y taller de decoraciones de artículos de vidrio denominado "Casa Bristoffol Com. e Ind.", sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4890, a la sociedad en formación "Casa Bristoffol", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de Ley en el estudio del Dr. Darío Bril, calle Sarmiento 348, entrepiso, escritorio 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.335-v.20|3|52

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Oscar Martignoni y Alberto Simón Pedro Saryanovich, venden a Leopoldo Luis Bender, su negocio de perfumería, revelación de rollos fotográficos y fantasías, sito en AVENIDA JUAN B. ALBERDI 5368|70, domicilio de las partes. — Reclamos ley. mis oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.324-v.20|3|52

Enrique Goldberg vende su taller de carpintería a los señores Simja Fridzon, Jaim Linik y Mendel Szuster, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1115, libre de pasivo. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.337-v.20|3|52

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de despacho de pan y venta de helados, sito Capital, calle AVENIDA SAENZ 665. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Antonio García Durán, Avda. Sáenz 665. Comprador: Dulcineo Silva, Bmé. Mitre 2258.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.304-v.20|3|52

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Av. de Mayo 580, 3º, Cap., T. E. 30-6126 y 34-4780, que Magencio Vilela y Roque Ramón Abate, venden a Emilio Varela, su negocio de hotel, sito en AV. DE MAYO 1285, pisos 1º, 2º y 3º, Cap., domicilio de las partes. — Recl. de Ley en n|oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.274-v.20|3|52

Se hace saber que don Alfredo Haefliger, domiciliado en Montevideo Nº 752, propietario del laboratorio "Iodolipol", con sede en AGRELO Nº 3245, lo vende libre de deudas al doctor Alfredo Sixto Chiodin, con domicilio en Paraná Nº 1030. — Reclamos de Ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.257-v.20|3|52

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Zambón Hermanos, que explotaba el ramo de taller mecánico para la fabricación de repuestos y máquinas en JUAN B. ALBERDI 5340, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Cuancito y Enrique A. Zambón, por partes iguales. — Reclamaciones de Ley en Avenida Roque Sáenz Peña 720, 1er. piso "A".

$ 15.— e.14|3-Nº 12.253-v.20|3|52

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial con oficinas en la calle Zapiola 1595, Capital Federal, T. E. 76|9923, que rematará por cuenta y orden del señor José Persoglia, el negocio de confecciones y artículos para hombres que tiene instalada en la AVDA. DEL TEJAR Nº 4028, Capital, los días 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de Marzo próximo a las 18 hs. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 30.— e.14|3-Nº 12.324-v.20|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T.E. 38-4981, avisan que Luis Prieto vende su café, bar y billares sito en JUAN B. ALBERDI 3799 a Manuel Vizoso y Arturo Fraga. — Reclam. ley dom. partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.416-v.20|3|52

Avisa Oscar D. Morro, mart., of. Florida 259, 3er. piso 308, T. E. 34|2994, que Francisco Molinas Aguilo, vende a Ricardo García Fernández, el bar, restaurante y venta de helados "Cedrón", sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4902. — Reclamos en mi oficina.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.320.v.20|3|52

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524-8139, avisan: Antonio Sartajas vende a Juan Martín Gutiérrez, negocio de restaurante y bar, sito en calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES 6099, domicilio de las partes. — Reclamos Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.240-v.19|3|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el Sr. Ramiro Vázquez vende a la Sra.

María A. Montes de Oca su negocio de hotel ubicado en esta Capital calle AVDA. CORRIENTES Nº 1179, piso 5º, libre de toda deuda. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras of.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.196-v.19|3|52

Por Ley 11.867 se comunica por cinco días que Raúl Fudi vende a Roberto Sagasta el activo de su negocio de florería ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2006, de esta Capital. — Reclamos de ley escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1638, de esta Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.181-v.19|3|52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Salvador Lancuba vende a José Rosano, su parte que tiene en el negocio de café, bar, billar y despacho de helados, situado en la AVENIDA EMILIO CASTRO 7288, que gira bajo el rubro de "Rosano & Lancuba", y con la denominación de "Bar Avenida". — Reclamos término de Ley. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.190-v.19|3|52

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Samuel Salama, vende a Jaime Salama, su parte que tiene en el negocio de tienda y mercería situado en AVENIDA SAN JUAN 2282, y que gira bajo el rubro de "Salama Hnos.". — Reclamos término de Ley. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.191-v.19|3|52

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, Florida número 259, piso segundo, escritorio 219, que María Esther Caputo de Torres y José María Récarey, venden a María Velia Vda. de Picciafuoco, su negocio de hotel existente en esta capital calle L. N. ALEM número 431, piso séptimo, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.220-v.19|3|52

Abraham Alfie, abogado, hace saber que la sociedad J. C. Bevilacqua Hnos., integrada por Juan Carlos, Enrique y Ernesto Bevilacqua, domiciliados Gregorio Laferrere 2041, venden a Víctor Moisés Alfie, domiciliado en Concordia 491, el negocio de camisería y artículos para hombres denominado "Tantoor", sito en AVENIDA DEL TRABAJO 2096, reclamos de ley, Suipacha 612, 3er. piso "F" mis oficinas.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.175-v.19|3|52

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, "A", avisan que el señor Agustín Fernández, vende a la señora María de la Consolación Canellada de Ponga, el negocio de fiambrería, sito en la calle CRISOSTONO ALVAREZ número 2199 esq. a LAUTARO, de esta ciudad. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.167-v.19|3|52

"B"

Con intervención de "La Bolsa Panadeíl", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle BOEDO Nº 352|54. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Ramón Rodiño y Félix García, Boedo 352|54. Compradores: Américo Juan Domingo Occelli y Rafael Severo Cerrato, Bartolomé Mitre 2258.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.305-v.20|3|52

Enrique Valiño, martillero público, Esmeralda 155, primer piso D, avisa que José Ignacio Carballa y Raúl José Gerardo Pérez García, integrantes de la firma "Carballa & Cía.", venden al condómino Ramón Carballa, las dos octavas partes indivisas que les corresponden del negocio de restaurante y bar, sito en la calle BEAZLEY 3702, esquina SALI, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en mi oficina.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.270-v.20|3|52

Ricardo Ruiz, martillero público, de la Asoc. de Balanceadores, oficinas Pedro Goyena Nº 1236, avisa: Víctor Antonio Ferraro vende a Armando Arroyo su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en FRANCISCO BILBAO Nº 7190, Capital, libre todo gravamen. — Reclamos Ley mis oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.248-v.19|3|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Sra. Nieves Perdiz vende al Sr. Manuel Prieto su negocio de hotel ubicado en esta Capital calle BOLIVAR Nº 321, piso 4º, libre de toda deuda. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.197-v.19|3|52

Se avisa que el señor Luis Fontana, transfiere a don Abraham Schvartzer y don Germán Schvartz, su negocio de farmacia denominado "La Nobleza", instalado en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 1541 esquina ACHAVAL, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo O. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.164-v.19|3|52

Se hace saber que "Caeba" Compañía Argentina Electro Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de importación y compra venta de mercaderías en general y aparatos mecánicos y eléctricos, sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nro. 1000, transfiere todo su activo y pasivo social a "Caeba, Sociedad Anónima Comercial. Reclamos ante el escribano interviniente señor M. Pérez Aliendro, Av. de Mayo Nro. 651, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.13|3-Nº 12.227-v.19|3|52

"C"

Avisa al comercio, Manuel O. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores Manuel Mouro, Manuel Martínez, Manuel Gerpe y José Fernández, venden a los señores Ricardo Covián, Angel Bedriñana, José María Bedriñana, Avelino González y Virgilio Hernández, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 2565, Capital Federal, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 13 de marzo de 1952.

$ 25.— e.18|3-Nº 12.463-v.24|3|52

Avisa: A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 Capital, y Mitre 1930 Mar del Plata, que el señor Enrique Rasines vende a la señorita Olga Iris Bruschi, su negocio de modas, sito en la calle CERRITO Nº 1351 Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 10.— e.18|3-Nº 12.492-v.24|3|52

Lucía Vidal, con domicilio en Corrientes 1650, transfiere a "Ediciones Estrellas Sociedad Anónima" (en formación), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2481, el negocio de librería denominado "Librería Corrientes", situado en esta Capital, calle CORRIENTES 1650. Reclamos de ley, estudio jurídico Dr. Harry Cohn, Cangallo 1479, 3º "A".

$ 15.— e.18|3-Nº 12.500-v.24|3|52

Leonor García de Abella vende a Catalina Semorile de Laurido el despacho de pan y golosinas sito en CARRASCO 992|98. Reclamaciones de ley: Dra. María Rosenblat, Esmeralda 155, 7º C, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 10 — e.17|3-Nº 12.441-v.21|3|52

Al comercio Casa Parracia, avisa que ha quedado sin efecto, la venta anunciada del despacho de pan, sito CACHI 790, Capital; vendedor, Juan Buffa; comprador, Juan Enrique Figueroa. Las partes constituyen domicilio legal en Avenida Sáenz 1096, Capital.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.406-v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406 piso 1º, T. E. (48) 9581, avisan: Que Eduardo Francisco Genta vende la media parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de restaurant y bar denominado "El Cabildo" sito en esta Capital, calle CABILDO 166|68, a Antonio Novoa, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficina.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.552-v.21|3|52

Al comercio Casa Parracia, avisa que Juan Buffa vende su negocio de despacho de pan, sito CACHI, 790, Capital a Ernesto Osvaldo Sartirana. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, Capital, domicilio partes.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.405-v.21|3|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Francisco Bernardino Suárez vende a Eduardo Esteban Suárez, Lindolfo Anselmo Suárez y Juana Francina Suárez de Páramos, la parte que le corresponde del negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CORRO 601, esq. MORON, donde se domicilian las partes, el que explotaban en sociedad de hecho bajo el rubro de "Suárez Hnos.", quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores los que girarán con el mismo rubro. Reclamaciones ley en el negocio.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.376-v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Jaime Stemberg y Salomón Pedro Goldzman, venden a Natalio Stemberg sus dos terceras partes indivisas del negocio carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4502. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.332-v.20|3|52

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, Capital Federal, avisan que Luis A. di Pierro, Juana Paula di Pierro y José Cozzo venden su negocio de restaurante y parrilla sito en la calle CORDOBA Nº 5391|99, a los señores Raimundo Macchiavelli y Antonio Lopilato. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.263-v.20|3|52

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que queda nula y sin efecto la venta que los señores Luis di Pierro, Juana di Pierro y José Cozzo, hicieron de su negocio de restaurante y parrilla sito en la calle CORDOBA número 5391, a los señores Davida La Regina, Teresa Bosco de Bertone y Francisca Natalina Lacco de Criscito. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.14|3-Nº 12.264-v.20|3|52

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Entre Ríos Nº 337, T. E. 38-7463, avisan: Héctor Nazianceno Rampoldi y Roberto Martínez (sociedad de hecho) venden a María Enriqueta Rodríguez de Santesteban, quien compra libre de deudas, gravámenes y embargos, el negocio de despacho de comestibles al por menor, establecido calle CORRIENTES Nº 3247, piso 1º, puestos Nros. 6 y 7 del Mercado de Abasto. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.294-v.20|3|52

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que "Pascual Hermanos", vende a "Najar, Vacca y Provinzano", el negocio de fraccionamiento de vinos situado en JOSE CUBAS Nº 2729|31. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3993. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.293-v.20|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel García Fernández vende a Rodolfo José García e Irma García de Góngora, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, CANNING 3173, domicilio de las partes.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.244-v.19|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37|0571, avisan: Francisco Estévez, César Lorenzetti y Lino Lorenzetti, venden a Oscar Carlos Balena, Ramón Amado Algarbe y José Alvarez, negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle CERRITO Nº 116|22. — Domicilio partes: vendedores: Conesa número 1036, Dpto. 1: compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.201-v.19|3|52

Se informa que José Sirello, vende a Lorenzo Ghersi, su parte del negocio de carbonería y venta de forrajes, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1211, domicilio de las partes y lugar de reclamaciones de ley.

$ 10.— e.13|3-Nº 12.171-v.19|3|52

"CH"

Se hace saber que con motivo de la disolución de la sociedad "Suárez, Cereijo y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de restaurant y bar ubicado en esta ciudad calle CHIVILCOY 1618, los señores Emilia Regueiro de Pena y Manuel Suárez Tarrío, venden y transfieren a sus ex socios Benito José Cereijo y Manuel Salmonte Viñas las partes que les corresponde en la misma, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo. Reclamos de ley, estudio del Dr. Antonio Texidor, Uruguay 520, piso 836|40, domicilio de las partes. Recla-

$ 25.— e.18|3-Nº 12.479-v.24|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital, en la calle CHILE Nº 802, que el señor Albano Rodríguez realizaba al señor Genaro San Miguel, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.377-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio, los señores José Dos Santos y Encarnación Fernández de Dos Santos venden a los señores Albano Rodríguez, Domingo Figueira, Daniel Menéndez, Genaro San Miguel y José Esberna, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital, en la calle CHILE Nº 802 esquina a la de PIEDRAS. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.17|3-Nº 12.378-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital en la calle CHILE Nº 802, que el señor Carlos Aragunde realizaba al señor Albano Rodríguez, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.379-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, (T. E. 38-7902), avisan que la venta del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital, en la calle CHILE Nº 802 esquina a la de PIEDRAS, que los señores José Dos Santos y Encarnación Fernández de Dos Santos, realizaban a los señores Albano Rodríguez, Domingo Figueira, Carlos Aragunde, Manuel López Alves, Daniel Menéndez y Manuel López, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.17|3-Nº 12.382-v.21|3|52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, (T. E. 38-7902), avisan que la venta de la sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Lisboa", sito en esta Capital en la calle CHILE Nº 802, que el señor Manuel López realizaba a los señores Albano Rodríguez y Genaro San Miguel, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.381-v.21|3|52

"D"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que Cándido Gonçalves Da Costa, Flavio Euclides de Sousa Barros, Amandio César de Sousa Barros y Juan Ignacio Ribeiro, venden a los señores Martín Gómez y José Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en DEAN FUNES 1256 Capital Federal,

reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, dom. de partes.

$ 15.— e.17.3 Nº 12.402-v.21|3|52

"E"

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la sociedad "Maciel y Compañía", dedicada a la venta de golosinas y cigarrillos con domicilio en ENTRE RIOS 1184, se hace cargo del activo y pasivo el socio Héctor Maciel (mismo domicilio y ramo). Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930 6 "B".

$ 15.— e.17|3-Nº 12.372-v.21|3|52

Félix Basso, martillero público, con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T.E. 46-4740, comunica que el señor José O. Gallay, vende al señor Bartolomé Damilano su negocio de materiales de refrigeración, sito en la calle ESPINOSA 1160, de esta ciudad. Domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.295.v.20|3|52

Alonso y Cía., Bal. y Mart. público, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, Avisan: Leopoldo González Antón y Plácido Alvarez García, Soc. de hecho "González y Alvarez", venden a Manuel Domínguez Domínguez, José Represas Leiras y Serafín López González, Soc. de hecho Domínguez Represas y López, negocio café y bar, calle LOYOLA 1095|99 esq. 17 de OCTUBRE. — Domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.307.v.20|3|52

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T del E. 86-1587, avisan la señora Emilia L. de Jañez, vende al señor Gerardo Fariña, el negocio de despacho de pan y confitería, calle ENTRE RIOS número 1684 sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|3-Nº 12.174-v.19|3|52

"G"

A. Martín y Cía., bal. y mart. púb., Moreno 1257, 38-4401, avisa que el Sr. Juan Emanuelli vendió al Sr. Pedro Manuel Moreno, negocio de despacho de pan y confitería, calle GALLO Nº 1178. Dom. partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.462-v.24|3|52

Alfredo Fiore vende a Alfredo Montán, Rodolfo Barros y Alberto Raúl Radmil, quienes constituirán una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro social "Copacabana", los negocios de adornos y servicios de lunch, denominados "Copacabana", "Premier" y "Adornos Belgrano", sitos en GENERAL URQUIZA 133 y BELGRANO 2954; cualquier reclamación deberá hacerse en el domicilio legal de las dos partes, calle General Urquiza 133.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.465-v.24|3|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores Chuna Glanc y Abraham Burstein, venden a los señores José Burstein y Gregorio Glanc, el negocio de relojería y joyería, sito en la calle GAONA Nº 1311, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.363.v.21|3|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores José Brusasco y Juan Bautista Torriano, venden a Ramón Colado Alba, Sabino Ronderos, Juan Anovchin y Hortensia Inés Basso, el negocio de restaurante, café y bar, sito en la calle GAONA Nº 2400 esquina TRELLES, domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.365.v.21|3|52

Por el término de ley y a quien pueda interesar, Francisco Soracco, hace saber que ha vendido su negocio de regalos radio electricidad "Casa Mónaco", de la calle PEDRO GOYENA 162, al señor Miguel Scheinkerman. Para reclamos de ley, Pedro Goyena 162, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.173-v.19|3|52

Julián J. Montedónico, balanceador y martillero público, ofic. Chile 1407, 2º A, avisa que Yamil García vende a Leopoldino Suárez, negocio de limpieza de casas y obras "La Nueva Ideal", sito en la calle GARAY 1868, de esta Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.242-v.19|3|52

"H"

Contreras & Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 12.000,00 de Av. Corrientes 1254, 4º piso, T.E. 35|4264, martilleros públicos, avisan que el señor Salvador Aldea, vende su negocio de zapatería sito en la calle HONDURAS número 4699, de esta ciudad, al señor Luis Dorado, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.302.v.20|3|52

"I"

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mansilla 3013, Capital, T.E. 78-4644, avisan: Lindor León Guaraglia y Pedro Escorza venden a Felipa Hacet, libre de toda deuda y gravamen su negocio de librería y juguetería sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 927, donde las partes constituyen domicilio, para reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.386.v.21|3|52

Beatriz Gogosch, vende a Jaime Biegun & Juan Pedro Aragnón, quienes compran para "Farmacia Aragnón", S. R. L. (en formación), su negocio farmacia, sita INDEPENDENCIA 2900. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.276.v.20|3|52

Avisa: Ramón Fernández, de O. C. Y. F. A., martillero público, con oficinas en la calle Saavedra Nº 68, 2º piso, Capital, T. E. 48|8133, que con su intervención el señor Luis Paternoster, transfiere libre de toda deuda al señor Francisco Miguel Martín, el negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 853|55, Capital. Domicilio particular del vendedor. Independencia Nº 853|55 y del comprador. Ituzaingó número 650, Capital. Los reclamos deben hacerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|3-Nº 12.176-v.19|3|52

"J"

Avisa: José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38 7842, que Juan Villarino, vende a Félix Albuerne, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas calle IBERA 2802, esq. SUPERI, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.528 v.24|3|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que el señor Bernabé Fernández vende al señor Indalecio Pérez, la parte mitad indivisa de su negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle JUNCAL 1167, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.423.v 21|3|52

Comunico al comercio que Pedro Fernández, domiciliado Guido Nº 2320, vende a los señores Serafín Oscar Villanucci, Guerrino Villanucci y Alfredo Benito Pavón, domiciliados Serrano Nº 1702, el taller mecánico de automóviles denominado "Oscar Alfredo Gálvez", situado en la calle JUNCAL Nº 3437. Reclamos de ley al escribano Jorge Vadell, domiciliado Maipú 546. Capital.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.236-v.19|3|52

"L"

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190 que la señora Olga Bermejo de Martínez, vende su negocio de panadería y confitería, sito en esta Capital, calle LARSEN Nº 2799, libre de toda deuda al señor Servando Alonso. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carbons, calle Uruguay 654 2º piso esc. 205, para todo reclamo de ley.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.547 v.24|3|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan: que Domingo Antas, José Castaño Roo y Juan López, venden a Segundo Pardo y Manuel Poceiro Fontan, el café, bar y 1 billar sito en la calle LAVALLE Nº 1995|99 esquina AYACUCHO Nº 511, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.439 v.24|3|52

Avisa: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor José Ramón Baleiron, transfiere en venta al señor Isolino Pintos el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital, en la calle LACAR Nº 3301 donde se domicilia el vendedor. El comprador domiciliado en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.398-v.21|3|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que el señor Santos Spampinato, vende al señor Luis Crimi, el negocio materiales de construcción, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3547, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.426.v.21|3|52

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3444, T. E. 97-2190, 5417, avisa. Félix Caccaro y Eduardo Cuarterolo venden a Abraham Lublin su negocio de garage sito en LAUTARO 1242, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley mi oficina.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.444-v.21|3|52

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días que don Alfonso Musolino, domiciliado en la calle Ladines 3699|93, vende a Benjamina Rodríguez de Carnevale, domiciliada en la calle Alvarez 1366, su negocio de sastrería y artículos de perfumería denominado "Ital-Roma", sito en la calle LADINES números 3693|99. — Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.

$ 20 — e.17|3-Nº 12.408-v.21|3|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el Sr. Juan F. Emilio Wilerichi, vende al Sr. Juan Srdic su negocio de hotel ubicado en la calle LAFUENTE N 42, Capital, libre de toda deuda. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras of.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.195-v.19|3|52

"M"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Pascual Spinazzola y José María Iglesias Pérez, venden su negocio de restaurant, sito en calle MAIPU 548, denominado "La Tablita", a Martín Echeconea, Francisco Benedetto, Salvador Burset, Víctor Manuel Sánchez, Virgilio Dos Santos Miguel y Avelino Juanatey, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.542-v.24|3|52

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: José Otero vende a Manuel González su negocio casa de lunch, venta de helados, despacho de vinos y cervezas, calle MORENO Nros. 1577|79, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.362.v.21|3|52

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Jorge Cvjetkovic, Pedro Cvjetkovic, y Pedro Mastahinic, venden a los Sres. José Felipe Ligambe y Angel Ligambe, su negocio de café, bar y lunch, calle MONROE Nº 2445, Capital. domic. partes. — Reclamos ley n|oficina.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.372-v.21|3|52

Enrique Valiño, martillero público, oficina en Esmeralda 155, primer piso D., avisa: que Ramón Carballa, Miguel Carballa, Antonio Carballa y Modesto Carballa, que giran bajo el rubro "Carballa & Cía.", venden a José María Calzado, Arsenio Domingo Ramallal, Rogelio Rodríguez y Emilio Rodríguez, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1501 esquina NECOCHEA 1481, Capital. Esta venta es libre de todo pasivo. Las partes constituyen domicilio en la sede del negocio vendido. Para reclamos Ley 11.867, en mi oficina.

$ 25.— e.14|3-Nº 12.271-v.20|3|52

Jorge Cabral (de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos), 25 de Mayo 171, T. E. 34-0558, avisa que Nydia P. de Castro Feijóo y Margarita E. P. de Castro Feijóo venden a Walter Michaelis, negocio de modas "Marny", calle MAIPU 945, domicilio contratantes. Reclamos de ley, oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.258-v.20|3|52

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Colodrero Nº 2930, Capital, comunica que el señor Abraham Grinbaum, vende su parte en la sociedad para la fabricación de tejidos por cuenta de terceros instalada en la calle Los Andes número 340, Pcia. de Buenos Aires, Partido de San Martín, con administración en la calle MURGUIONDO Nº 346 Capital, a la señora Dora Zyskindowicz de Szapiro. Reclamos por el término de ley, en la oficina, domicilio de las partes.

$ 30.— e.14|3-Nº 12.298 v.20|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38 4981, avisan que Francisco Suárez, vende su despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en BME. MITRE 1464, a Lisardo Juan González y Oscar Salvador Silva. Reclam. ley, dom. partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.319-v.20|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37|0571, avisan: Pablo Quetglas, Antonio Bibiloni y Rafael Ramis, venden a Juan Soberón, Robilde Edgardo Acosta, Pedro Rabago y Manuel López, negocio de bar y restaurante, sito en la calle MONTIEL Nº 23|25. — Domicilio partes: vendedores: Humberto 1º 2460, Dpto. I; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.199.v.19|3|52

"N"

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos con ofic. Av. J. B. Alberti 1880, Capital, avisan: que Amilcar José Paterlini vende a Esteban Jaremkiewicz el negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NECOCHEA 1373, Capital. — Reclamos de ley en n|ofic., donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.355.v.21|3|52

José Catania, domiciliado Manuel Sola 4564, vende a Basilio Francisco Lionetto, domiciliado Marcos Sastre 4261, su negocio de peluquería, de la calle NOGOYA 4525. — Reclamos de Ley en domicilios de las partes y en escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

$ 10.— e.13|3-Nº 12.193-v.19|3|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores, martilleros públicos, oficina Coronel Díaz 2361, T. E. 78 0500, avisan que Bruno, Mansilla y Cía., venden a los señores Darío Parcero, Manuel Bobé y Gumersindo Varela, negocio de café, bar y billares, situado en la Capital calle NAZCA 2805. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.251-v.20|3|52

"O"

El escribano Fco. J. Pienovi, domiciliado Florida 32, procederá a escriturar la venta de la farmacia, sita en esta Capital, calle OLAZABAL 5502 esq. BURELA de don Mozart Vicente Schettini, domic. Gurruchaga 2323, Cap. Federal a favor de don Cirilo Egidio Paz, de doña Irma Zulema Morel y de doña Teresa Padros de Paz, domic. en el mis-

mo negocio. Haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones en mi escribanía.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.520-v.24|3|52

Guillermo Valdés, avisa, que vende al señor Alfonso Ganceuo el despacho de pan y facturas, calle OVISPO SAN ALBERTO Nº 3601. Capital Federal, dom. de partes. — Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.361.v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Lázaro Bernat, vende a Ramón Rivas, su negocio carnicería, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 3390. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.328-v.20|3|52

"P"

Longhena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano Nº 1915, piso 1º B, avisan que con su intervención, Virginia Baños, vende a Italo Franciosi, su negocio de "hotel", sito en esta Capital, calle PERU Nº 89, piso 4º, domicilio de las partes. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12 529 v.24|3|52

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Av. J. B. Alberti 1880, Capital, avisan que Víctor Hermida vende a Aquilino Canecella, su negocio de bombonería, café y helados al por menor sito en la calle PEDERNERA 211, Capital. — Reclamos ley en n|ofic., donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.356.v.21|3|52

Ledinic y Fortunato, martilleros públicos, con oficinas en Santiago del Estero 1260 Capital, avisan que Marcelino Luis Juan Sala, vende su parte del negocio de restaurant y bar que posee con Humberto Botorello en PATAGONES 1202 Capital, a Manuel Recarey y José María Recarey. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de ambas partes en el negocio.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 12 al 18|3|52.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.054 v.21|3|52

Castro y Bello, (Suc. de Eduardo A. Díaz), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Miguel Angel 1874, T.E. 59 (Paternal) 3153, avisan: Martínez, Spagnuolo, S. R. L., domiciliada Cachimayo 734, vende a José María, Arturo y Manuel Busto y Ovidio Pereira, domiciliados en Grecia 3516, el bar y venta de bebidas alcohólicas sito en la ESTACION PUEYRREDON DE LA LINEA SUBTERRANEA CHACARITA. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.207.v.19|3|52

"R"

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista matriculado, con oficinas Bacacay 2170 (T. E. 63-2947), que Héctor Firpo y Luis Alberto Zubeldía S. I. & Comercial, vende a Luis Santiago y Santiago José Bessone y Vicente y Antonio Bellantonio, su negocio de fabricación de receptores para radios de RIVADAVIA 6470. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.508 v.24|3|52

El Dr. Simón Warat, avisa que "Gauzstein y Gorli", venden su negocio de radio, electricidad y afines, sito RIVADAVIA 8600 a Amador Castelo y José Villarino. Domicilio de las partes y reclamos ley, Cangallo 2324.

$ 10.— e.18|3-Nº 12,509-v.24|3|52

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, María del Carmen Di Lonardo de Ferrero, vende a Claudio Pérez y José Pérez, su negocio de despacho de pan, sito en RIO CUARTO Nº 2899 Capital Federal. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285. Capital, dom. de partes.

$ 15.— e.17|3 Nº 12.400-v.21|3|52

González y Manos, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Américo Fernández, Gabriel Maymo y Pedro Fontanet venden a José Alejo Aigarbe, Arturo Iglesias y Elías Jorge Jorge, su negocio de café bar sito RIVADAVIA Nº 1401, capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.14|3-Nº 12.262-v.20|3|52

Se hace saber por el término de ley que don Eugenio Tomino, con domicilio en Rodríguez Peña 232, vende al señor Luis Japhet, con domicilio en Paraguay 813, su negocio de sastrería ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 419. — Reclamos de Ley Rodríguez Peña 419.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.184-v.19|3|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37|1225 y 38|1571, que: José Fernández Iglesias y Manuel Rodríguez, con domicilio en Pasaje Espronceda Nº 2526, Capital, venden a los señores Santiago Escudero, Camilio Etchebehere y Aurelio Suárez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Paz", sito en la calle RIVADAVIA Nº 7502 esq. QUIRNO de esta Capital. — Domicilio compradores mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.13|3-Nº 12.206.v.19|3|52

Se comunica al comercio en general que el señor Berko Karp, vende al señor Jacobo Karp, la mitad indivisa que posee del negocio de modas y afines instalado en la calle RIVADAVIA 7378, propiedad de ambos. Reclamos de ley, martillero público, Enrique Steinberg, calle Pedernera 928. donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.217 v.19|3|52

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", avisan que el señor Manuel Alejo Domínguez, vende al señor Raúl Fudi, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle RECUERO 1901, esq. PUMACAHUA, de esta ciudad. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.166-v.19|3|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y mart. públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención, Julio López y Eliseo López, venden a José Mojón y Antonio Martínez, su negocio de café y despacho de bebidas, sito calle RECONQUISTA 284, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.168-v.19|3|52

"S"

Avisa: José Victorio Bergogna, martillero público, con oficina en la calle Luca 1814, con mi intervención, Benjamín Ptacinky, vende a José Carlo Tenconi su negocio de taller de hierro forjado, sito en la calle SALCEDO número 2837 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, a mi oficina.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.546 v.24|3|52

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312 donde se harán los reclamos de ley, Manuel Emilio Morena, Manuel María Morena y Beatriz Elizabeth Morena de Guerra, transfieren a Armando Atilio Iñurrategui, José Abel Cañete, Alberdi y Carlos Brugnerotto, el negocio en el ramo de farmacia, sito en SANTA FE 2100, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.482 v.24|3.52

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos con oficinas en Solís 182 Capital, avisan que el señor José Manuel Rioseco, vende su negocio de bazar, sito en la calle SOLER Nº 6006, Capital Federal, a los señores Juan Alberto Iallonardo, Juan Martínez y Héctor P. Ottaviano. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.524-v.24|3|52

Se hace saber que Arturo Méndez, vende a Zilah Héctor Cruci la farmacia "Palma", sita en la calle SAN JUAN 4200 esquina MARMOL. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficina en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.

$ 15. — e.18|3-Nº 12.496-v.24|3|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Maximino Francisco Conde, vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle SANTO TOME Nº 5164, que lo es de las partes, al señor Eladio Pereira. Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 10.— e.18|3-Nº 12.457-v.24|3|52

Se notifica que el Sr. Antonio Américo Mazza, transferirá su negocio de venta de carteras y anexos, denominado "Carteras Lucy", sito en SANTA FE 1012, a la sociedad que constituirá con doña Lucila Grandinetti de Mazza y Ernesto Antonio Mazza y que girará con la denominación de "Carteras Lucy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el mismo domicilio. Reclamaciones en Santa Fe 1012, donde todos constituyen domicilio.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.475-v.24|3|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores, martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78 0500, avisan que el señor Luis Carmelo Cangaro, vende al señor Roberto Zabala, negocio de buffet del Club Social Mariano Boedo, situado en esta Capital, calle SAN JUAN 3545. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.466 v.24|3|52

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos Nº 150, T. E. 37-1152-8034, que los señores Constantino Ricardo Pazos, Carlos Oscar Belletieri y Juan Carlos Larruina, venden a los señores José Gómez, Raúl Regan, Ricardo Brea y Eduardo Ricardo Giménez, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle SALTA Nº 1344, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.866.v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Ernesto José Fuchs y Benjamín Levi Wallheimer venden a Miguel Aveledo y Dardo Enrique Maidana su negocio carnicería, PUESTOS 19 y 25 del MERCADO "MAR DEL PLATA", sito calle SUCRE 1925. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín N. 364.

$ 15 — e.14|3-Nº 12.330-v.20|3|52

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529, Cap., 97-0996, avisa: Oscar Juan Castro vende a Odilo Fernández negocio de almacén, despacho de bebidas en general y cancha de bochas, SIMBRON 5595-99, Cap. Dom. partes recl. ley, m|oficinas.

$ 10 — e.17|3-Nº 12.454-v.21|3|52

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que Francisco, Arsenio y Abdón Banciella (giran Banciella Hnos.) venden a Manuel Carbajosa el negocio de desp. de comest. por menor, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SARMIENTO Nº 1501 esquina a PARANA Nros. 306|16, capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.439-v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que León Leonardo Campi vende a Juan Alfredo Guzzetti & Manuel Peluso su negocio carnicería calle SUCRE Nº 1925, MERCADO "MAR DEL PLATA". PUESTOS 15 y 16. — Domicilio Partes y reclamos: Junín 364.

$ 10 — e.14|3-Nº 12.334-v.20.3.52

Nicolás Rapuano, abogado, avisa que Moisés Bokman, vende su negocio artículos para viaje sito SANTA FE 2751, a Alberto Cohen. — Reclamos término ley en Paraná 690, piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.299.v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que de común acuerdo entre la señora María América Seco Pon de Casaubrang como vendedora y la señora Francisca Nieto de Vidaller como compradora, han dejado sin efecto la transferencia del negocio de modas, sombreros, etc., sito en la calle SUCRE 2334 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.297.v.20|3|52

Carlos A. Martínez, martillero público (de la firma Martínez & Elhauge), Gral. Urquiza 440, avisa que con su intervención "Calleja, Fernández & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", vende al Sr. Vahram Horasan, industria de billares, canchas de bowling y juegos en general, y fondo de comercio, sito en SARMIENTO 2177 al 79, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio del vendedor mismo negocio, del comprador Viamonte 2625, Capital. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 25.— e.14|3-Nº 12.286.v.20|3|52

Jorge Cabral (de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos), 25 de Mayo 171, T. E. 34-0538, avisa que: Antonio Serracant Cantó vende a José Carlos Guazzone, negocio de venta de carteras "Cantó", calle SANTA FE 1499, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.250.v.20|3|52

Jorge Casis vende a Florinda Valsecchi, Norberto O. Páez y Guillermo R. Rodríguez, integrante de "Farmacia Rivoli", S. R. L. (en formación), su negocio de farmacia sito SANTA FE 5100. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno: Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.275.v.20|3|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", ofic. Uruguay 344, 1er. piso, que: Jesús Sotos y Esteban Castillo venden a Severino Llamedo, Alfredo Llamedo y Jesús Llamedo, "Llamedo Hnos. & Cía.", su café, bar y venta de helados, denominado "Bar Roma" calle SAN LUIS 3101 esq. ANCHORENA, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.226.v.19|3|52

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y mart. públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención, José H. Molina, Antonio Cabezal y José Domarganes, domiciliados Santiago del Estero 1229, venden su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Gran Norte", sito calle SANTA FE 3754|60, a Antonio González, Gumersindo Pardo, Manuel María Blanco, Francisco Blanco, Vicente Varela y Maximino López, domiciliados mismo negocio. Reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.169-v.19|3|52

Se hace saber que Manuel, Antonio y José Iglesias, domiciliados en Obligado 3545, venden por intermedio de los martilleros "F. A. Artusa y Cía.", a Luis Alejandro Morales, Saturnino García y Francisco Raúl Rey, domiciliados en Independencia 961, el negocio de café, bar y lunch denominado "Bar Taxi", sito en SEGUROLA 1990. — Reclamos de ley escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.194-v.19|3|52

Se hace saber que "Provenzal Salguero S. R. Ltda.", vende a Félix Galli, domiciliado en Añasco 1127, el negocio y taller de mueblería, sito en SALGUERO 1441, domicilio de la vendedora. Reclamaciones de ley, al martillero Celso F. Sarli, con oficinas en México 1582.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.232-v.19|3|52

"T"

Vicente La Casa, martillero, avisa que Juan Schöberl, vende a Juan y Hermelinda Grispino, el taller de lavado y planchado "Vienés", sito en TUCUMAN 481. Reclamaciones de ley, en el mismo, domicilio de las partes.

$ 10.— e.18|3-Nº 12.521 v.24|3|52

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 35-3482, avisan al comercio en general que el se-

ñor Vicente Gustin, vende su negocio de pizzería, heladería y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Querencia", sito en la calle TELLIER 2369, Capital, a los señores Armando Alvarez y Toribio Ojeda, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.391.v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º, T. E. (48) 9581, avisan que: ha quedado sin efecto la operación por la cual Julio Pereyra vendía a Eduardo Ramón Moure, Miguel Armando Yanucci e Ignacio Praddaude, el negocio de carnicería denominado "Guevara", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1685.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.350.v.21|3|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º, T. E. (48) 9581, avisan que: Julio Pereyra vende a Ignacio Praddaude el negocio de carnicería denominado "Guevara", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1685. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|3-Nº 12.351.v.21|3|52

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Avisa "Daglio & Cía." que Agustín Pérez López vende a Gibertini Aldan y Emilio Bobbio su taller de carpintería instalada, sita en la calle TEQUENDAMA 3653, Capital Federal; reclamos en mi oficina, Rivadavia 4625, T. E. 43-3421.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.431-v.21|3|52

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Avisa "Daglio & Cía." que Moisés M. Sztein vende a Pincas Samuel Rosemblun su negocio de tienda y mercería sito en la calle TRIUNVIRATO 3425, Capital Federal; reclamos en mi oficina, Rivadavia 4625 T. E. 43-3421.

$ 15 — e.17|3-Nº 12.433-v.21|3|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4991, avisan que Justo José Paredes vende su restaurante y bar, sito en TRIUNVIRATO 3704|08 a Concetto Mannino. — Reclam. ley dom. partes. nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.318.v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que de común acuerdo entre el señor Luciano Gutta, como vendedor, y la señorita Haydée Leonor Schenck como compradora, han dejado sin efecto la transferencia del negocio de sastrería sito en la TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1499 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.301-v.20|3|52

Félix Basso, martillero público con oficinas en la Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, comunica que el señor Luciano Gutta vende al señor Masao Yamashiro o Yamasiro, su negocio de sastrería, sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1499, de esta Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|3-Nº 12.296-v.20|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37|0571, avisan: Costanzo Dadone vende a José Negro, José Fernández, José Alvarez, León Chamoles y Bernabé Garcilazo Ortiz, negocio de hotel y restaurante sito TUCUMAN Nº 951. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.202.v.19|3|52

"V"

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, Dpto. 1, hace saber que la sociedad que se formará bajo el rubro de "García Hermanos" con domicilio en la calle VIAMONTE Nº 989 se hará cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación, compra y venta de alhajas y fantasías, relojería y actividades afines que tiene la Sociedad "García Hermano y Santasmarinas" en el mismo domicilio. — Reclamos en término de ley.

—Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 5|3 al 11|3|52.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.655-v.11|3|52
e.14|3-Nº 11.655-v.20|3|52

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Amelia Ortiz de Villa vende a Isaura Silva de Simoes, su negocio despacho de pan calle VENEZUELA Nº 3772, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.17|3-Nº 12.363.v.21|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: César Martínez, vende a Benigno González y Benjamín García Rodríguez, su negocio carnicería, puestos 39 y 40 del Mercado "Norte", sito VICENTE LOPEZ número 1676. — Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 10.— e.14|3-Nº 12.329.v.20|3|52

"Y"

Avisan: Carvia & Gliosca, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 102, que el Sr. Alberto Manuel Blanco vende libre de deuda al Sr. José Segura el negocio de tienda y mercería "La Ciudad de Génova", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2099. — Domicilio de vendedor y comprador mismo negocio. — Reclamo de ley en n|oficina.

$ 15.— e.17|3-Nº 12.390.v.21|3|52

Se comunica al comercio que Oscar Barone toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenía constituída con José Campaner con negocio de despensa y despacho de comestibles ubicado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2965. — Reclamos de ley escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.14|3-Nº 12.313.v.20|3|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37|1225 y 38|1571, que: Emilio García, domiciliado en Navarro 2301, Capital, vende a Manuel Castro y José Suárez Vila, el negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en YERUA Nº 5087, Capital. — Domicilio compradores, mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|3-Nº 12.205.v.19|3|52

"Z"

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727 T. E. 38 7842 que Ricardo Piccione, vende a José López Fontenla, negocio fiambrería y quesería calle ZELADA 5610, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.18|3-Nº 12.526-v.24|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

STA. CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alberdi 24, RIO GALLEGOS (TERRITORIO S. CRUZ), avisa que con su intervención el señor Manuel Segundo Bórquez, vende al señor Román Torres Asencio, el negocio de pensión denominado "Los Angeles", sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 645. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 20.— e.18|3-Nº 12.487-v.24|3|52

RIO NEGRO

Ana Rotter, domiciliada en Quaglia 297, Bariloche, Río Negro, hace saber que vende a Salvio Fernández, domiciliado en Mitre 278, Bariloche, Río Negro, la hostería "Marinachi", ubicada en QUAGLIA 297 (altos) BARILOCHE, RIO NEGRO. Reclamos de ley: estudio Jurídico Dr. Carlos Martín Coll, España 9, Bariloche, Río Negro.

$ 15.— e.13|3-Nº 12.233-v.19|3|52

CHUBUT

Emrys Evans, propietario de la Empresa Telefónica Colonia 16 de Octubre, con domicilio en Trevelin (Territorio Nacional de Chubut), de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.867, hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Hacienda de la Nación) todos los bienes que posee destinados a la explotación del servicio telefónico público en las localidades de ESQUEL y TREVELIN (TERRITORIO NACIONAL DE CHUBUT). — La respectiva escritura se otorgará ante el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación don Jorge E. Garrido, con domicilio en la calle Uruguay Nº 637, Capital Federal, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 75 — e.17|3-Nº 12.394-v.21|3|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE" (Vorwaerts)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el lunes, 31 de marzo próximo, a las 20,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual.

2º Lectura, consideración y aprobación del balance anual, inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos: (presidente, tesorero, prosecretario, cuatro vocales tit., más cuatro suplentes para la misma) y la comisión revisora de cuentas compuesta por dos titulares y dos suplentes.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Sigfrido Gruenewald, vocal en ejercicio de la presidencia. — Juan Oblak, secretario.

Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.

$ 30.— e.18|3-Nº 12.470-v.19|3|52

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULCROS DE LOS CEMENTERIOS DE LA CAPITAL Y BIBLIOTECA "ELEVATE"

Con Personería Jurídica
Secretaría: Maure 4054-56

"La convocatoria a asamblea que esta asociación efectuará el día 24 del mes en curso a las diez y nueve horas, en el local social de la calle Maure 4054|56, Capital, que de acuerdo con el artículo 38 y 42 de los estatutos, el consejo directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Correspondencia.

4º Informe del consejo directivo.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Exposición de motivos acerca de la reforma de los estatutos sociales y sanción sobre su procedencia.

2º Consideración del despacho sobre el nuevo estatuto social.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con el número de socios presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios, y adoptará sus resoluciones por mayoría de los socios presentes (Art. 40). — Buenos Aires, 11 de marzo de 1951. — Pascual Lavagnilio, secretario".

$ 75.— e.14|3-Nº 12.289-v.20|3|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionista:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952 a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ALBORADA, S. A.

Editorial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 30 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 9º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años, para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Núñez, Manuel Rey y José Pereira, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales, (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10 del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º: Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º: Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 276.— e.13|3-Nº 12.216.v.28|3|52

ANDES S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Financiera Sudamericana
Corrientes 544 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 8 de abril de 1952, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en

las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3 Nº 12.172-v.2|4|52

ACEROS SANDVIK ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

N. 4.881

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —

$ 150.— e.10|3-Nº 11.882-v.28|3|52

ARGAL, S. A. COMERCIAL

Número de Registro 3478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.524-v.25|3|52

A.C.E.C. ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1952 a las 10,30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de la suma a pagar al síndico titular para el 4º ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

6º Elección de cinco directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año y de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Directorio.

—Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.717-v.26|3|52

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|9, el día 4 de abril de 1952, a la hora 12 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año, (Arts. 14, 15 y 32 del estatuto).

4º Determinación de la remuneración fija para los directores, (Art. 32 del estatuto).

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito (art. 28 del estatuto). — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.050.v.31|3|52

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1952, a las once horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.870-v.20|3|52

ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

BUENOS AIRES

Nac. 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, en el local de la calle San Martín Nº 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General. Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1951. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º) Elección de Dos Directores Titulares, Tres Directores Suplentes, Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Alberto Jacomet, Vicepresidente en ejercicio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.472-v.24|3|52

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Balance General. Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al undécimo Ejercicio.

2º) Honorarios del Directorio y Síndico.

3º) Elegir Directores, Síndico y dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.488-v.24|3|52

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Marítima, Industrial

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336, el día 25 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Nicolás Konialidis y Lorenzo W. Hayter, los cuales terminan sus mandatos.

3º De conformidad con el art. 10º de los estatutos, el Directorio propone elevar el número de sus miembros a cinco, por lo que correspondería elegir dos nuevos señores directores, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Nicolás Lurán y Pedro A. Dorigo, respectivamente.

5º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.28|2-Nº 11.298-v.19|3|52

ALUMINIO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3.832

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|3-Nº 11.554-v.24|3|52

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Marzo de 1952

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 14 del actual la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Fijación de la fecha 30 de junio de 1952 como límite para presentar al canje por acciones unitarias los 918 certificados de un tercio de acción aun en circulación, pasada cuya fecha quedarán caducos y se abonará en efectivo a los tenedores su valor, proporcionalmente al producido de la venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones unitarias puestas en circulación en su reemplazo, con más los cupones no prescriptos en el momento de esa venta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 200.— e.12|3-Nº 1.188-v.25|3|52

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 52º Ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.670-v.27|3|52

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

$ 195.— e.11|3-Nº 12.084.v.31|3|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.

$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

BERNER & BERNER

Sociedad Anónima - Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n. — Inmobiliaria, Constructora, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Maipú Nº 836, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.159-v.2|4|52

BERESINA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social, de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.905.v.28|3|52

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires) Ltda. Soc. Anó. Com. e Industrial

Registro. Nº 2.461

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 25º ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.597.v.25|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 76º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico; distribución de utilidades

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

$ 272. — e.3|3 Nº 11.466-v.24.3 52

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc Anón.

Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11,30 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.514-v.24|3|52

BARCLAY Y COMPAÑIA

S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.10|3-Nº 11.913.v.31|3|52

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de marzo de 1952 a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular con el carácter de primer director (Art. 17 de los estatutos), por el término de tres años.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 190 — e.11|3 Nº 11.947-v.24|3|52

"C"

CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO

El Club Argentino de Paracaidismo, con personería jurídica otorgada por Decreto Nº 25.863|50 del Poder Ejecutivo Nacional, al Boletín Oficial comunica:

1º Que con fecha 28 de Marzo del cte. año, a las 19,30 horas, en el local de secretaría (Lavalle 1433, Capital) se realizará una Asamblea General Ordinaria.

2º Que en la referida asamblea se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la "memoria y balance", correspondientes al año 1951.

3º Elección de los miembros que habrán de llenar los cargos vacantes y por sorteo de la comisión directiva.

4º Designar dos socios para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 30.— e.19|3-Nº 12.510-v.20|3|52

COOPERATIVA DE CONSUMOS Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DE TURF Y AFINES

CONVOCATORIA

El consejo de administración conforme al artículo 30 y 31 de los estatutos sociales y a los fines previstos en los artículos 16, 17, 25 y 38 de los mismos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la calle Virrey del Pino 2164 de la Capital Federal, a las 20 horas, el día 20 de Marzo de 1952, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y memoria correspondiente al primer ejercicio social, comprendido entre el 24 de agosto de 1949, fecha de constitución de la cooperativa, y el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección por dos años de cuatro socios para integrar el consejo de administración, en reemplazo de los señores Rufino Alfredo Pereyra, Francisco Maschio, Luis Saccone e Isaac Núñez, que cesarán en su mandato por expiración del término para que fueran elegidos. (Art. 16 de los estatutos). Continúan por un año más los señores Luis Ridella, Eduardo Beroldo y Gino Alberto Peñaloza. Elección de cinco consejeros suplentes (Art. 17 de los estatutos). Elección de un síndico titular y de un suplente (Art. 25 de los estatutos).

3º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Artículo 29 de los estatutos. — Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijada, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 4.— e.18|3-Nº 12.522-v.19|3|52

CASTER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Abril de 1952 a las 18.30 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.527-v.7|4|52

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" SOC. AN.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164. 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.357-v.4|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.422.v.7|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

(Registro Nº 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al

ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 1.278-v.31|3|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424.v.7|4|52

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

Registro Nº 3446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de los artículos 5, 7, 12, 19, 21, 31, 32, 36 y 37 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.10|3-Nº 11.918.v.21|3|52

CARLOS LUCKE, S. A.

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley 12 156. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.047.v.31|3|52

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad. Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.889.v.28|3|52

COFIC

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N 5.302

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

5º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.

6º Consideración de la conveniencia de la cotización en Bolsa, de las acciones de la sociedad

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente

$ 225. — e.11|3-Nº 12.045-v.31|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.92?.v.28|3|52

COMERCIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16,30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas — un secretario y dos escrutadores — para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimosexto, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota. —Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires 7 de Marzo de 1952. — Francisco Muñoz, director general.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.852-v.27|3|52

CIA. MINERA ELECTRA, S A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 24 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del cte. mes de marzo de 1952 a las 10 hs. en el local social calle Bmé. Mitre 559, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

2º Tomar conocimiento del informe complementario de la memoria que someterá el Directorio a consideración de la asamblea, para que ésta resuelva la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la Compañía, designando en este último caso la comisión liquidadora, conforme en todo al art. 15 del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

$ 195.— e.7|3-Nº 11.853-v.27|3|52

CLINICA BAZTERRICA, S. A.

(Nº 4 812)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952 a las 18.30 horas en el local de la calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — El Presidente.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.820-v.27|3|52

CARIME S A C

Importación Exportación Representaciones

El Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1952 a las 17 horas en Reconquista 657, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores que han desempeñado cargos en la administración, según el artículo 22º del estatuto.

3º Renovación de un director por dos años, de acuerdo con el artículo 21º del estatuto.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año, según el artículo 26º del estatuto, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea según el artículo 20º del estatuto. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.

$ 100 — e.7|3-Nº 11.802-v.20|3|52

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designacióón de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.814-v.27|3|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 190 — e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

C O M I N D A

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 536, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio

$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para

aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1952.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.632-v.25|3|52

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.728-v.28|3|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1952, a las 11 horas. en el local de la calle 25 de Mayo 513, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.634-v.25|3|52

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo próximo a las 22 horas. en el local sito en Córdoba 3371, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores, y elección de los miembros que correspondan.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.625-v.25|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 135.— e.5|3-Nº 11.633-v.25|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS

(C. A. I. F.), Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente mes de marzo a 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.608.v.25|3|52

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1951 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Dar parte de los cambios habidos en el Directorio y nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.497-v.24|3|52

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Cristalerías Almet. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo de la sociedad.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Designación de presidente y de dos a cinco directores titulares por tres años.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Retribución a fijar al síndico titular por su gestión durante el ejercicio entrante.

6º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio Nº 143.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas hasta 3 días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.3|3-Nº 11.444-v.21|3|52

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día jueves 27 de marzo de 1952, a las 19 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco en el domicilio de la sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1952.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.326-v.20|3|52

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, en primer convocatoria. para el día 20 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, en el local de la calle Moreno 1149, con el siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico. cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al directorio en los siguientes cargos: un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Modificar los estatutos sociales.

5º Capitalizar reservas.

6º Aumentar el capital a $ 1.000.000.— moneda nacional.

7º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2-Nº 11.319-v.20|3|52

CAMAGUEY S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey. Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria, a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo del corriente año a las 18,30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347. inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— 28|2-Nº 11.182-v.19|3|52

CARNES Y SUBPRODUCTOS

S. A. Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Elección de un director, que ejercerá sus funciones por el término de tres años, ocupando la vacante producida por la renuncia del Sr. Jaime Soler.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 11.999-v.31|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN

Cía. Argentina de Construcciones, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar ésta. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.10|3-Nº 11.876-v.28|3|52

"D"

DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C.

Avenida Corrientes 485, piso 6º escritorio 607, Capital.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 485, 6º piso, escritorio 607, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.048.v.31|3|52

DANUBIO, SOCIEDAD ANONIMA

De Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves tres de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

"DON FEDERICO", S. A.

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo de 1952 a las 18 horas, en Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para informar sobre los balances cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949 y 1950.

2º Consideración de la documentación

prescripta por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Modificación del art. 20 de los estatutos.

6º Remuneración a los directores y síndico.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.439-v.21|3|52

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de administración Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 21 de Marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, todo lo cual resulta aprobado por unanimidad.

—Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los Sres. accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 29 de Marzo de 1952.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.491-v.21|3|52

DICOMEX

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso primero, Capital, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las autoridades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneración del director único y síndico titular.

3º Renuncia del director único y elección del nuevo Directorio.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán dpositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 24 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Director.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.438-v.21|3|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1952, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.29|2-Nº 11.358-v.20|3|52

"DEMAR", S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952 a las 19 hs., en el local social Av. de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de balances y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 11.302-v.19|3|52

"E"

"EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS"

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Buenos Aires, marzo de 1952.

CONVOCATORIA

El Directorio de "El Hogar de Parque Patricios", Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 27 de marzo a las 20 horas, en el local de la calle 24 de Noviembre Nº 1434, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del Directorio.

3º Informe del síndico.

4º Balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y excedentes, correspondiente al 19º ejercicio, practicado al 31 de diciembre de 1951.

5º Proyecto de distribución del excedente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

7º Elecciones. Cap. 4º, Art. 26, corresponde: un presidente en reemplazo del señor Kalman Braksmajer, (dos años); un secretario en reemplazo del señor Dr. Isaac J. Moscovich, (dos años); un protesorero en reemplazo del señor José Brunstein, (dos años); dos vocales titulares en reemplazo de los señores León Fabricante y Naum Berman, (renunciante), (dos años); un síndico titular en reemplazo del señor Julio Icernk, (un año); un síndico suplente en reemplazo del señor Moisés Berl Kleiner, (un año); tres vocales suplentes en reemplazo de los señores José Osipowicz, Jacobo Rubinstein y Manuel Aisenson, (un año). — Kalman Braksmajer, presidente. — Dr. Isaac J. Moscovich, secretario.

Art. 22. — Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de sus asociados y se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la precitada cantidad de socios.

$ 54.— e.18|3-Nº 12.544.v.20|3|52

EDICIONES G. GILI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1952, a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|58, 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951, así como del inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.12|3-Nº 12.085-v.1º|4|52

ERGOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.501.v.7|4|52

EGIDA

Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1952, a las nueve horas en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.669.v.26|3|52

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 659, Escr. 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.729 v.28|3|52

ESTANAR

Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.6|3-Nº 11.736-v.26|3|52

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de marzo de 1952, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documento del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.639.v.25|3|52

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4961

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 195.— e.4|3 Nº 11.515 v.24|3|52

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

Nº de Registro 4.576

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.516-v.24|3|52

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que cesa en su mandato (art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimoséptimo ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1952 (art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000.— moneda legal y su distribución entre los accionistas en razón de 1 acción por cada 6 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 12.010-v.31|3|52

"F"

FUNDANEX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración de los servicios del síndico.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET-BALL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14 y 20 del estatuto, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 31 de marzo de 1952, a las 20 horas, en la sede del club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo Nº 1154, de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 1951 y el 31 de enero de 1952.

2º Pedido de levantamiento de sanciones elevadas por los señores: Berisso Mario C. (este pedido sólo podrá ser tratado si se resuelve favorablemente el pedido de Pase Interentidad, que tramita el recurrente); Blanco Federico J.; Capurro Juan Angel; Gil Oscar; Guacchione Juan Carlos; Guevara Gerónimo Osvaldo; Mijalovich Samuel; Mirelman Leopoldo V.; Morando Guillermo y Pérez Luis Américo.

3º Elección de presidente; once consejeros titulares y siete consejeros suplentes. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes, para constituir la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el "quórum" que establece el artículo 16 del estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes, a las 21 y 30 horas. — Hugo O. Maroglio, presidente; Jorge Dabove, secretario.

$ 72.— e.17|3-Nº 12.348-v.19|3|52

FIMERCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Confirmación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 12.126-v.1º.4|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.

2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.

3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.

4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000.— en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente.

$ 330.— e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro - Ganadera
Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, a los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.014-v.31|3|52

FONTECHA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social Florida número 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acto de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.686.v.19|3|52

FERRETAN, S. A.
Nº 4.957
CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán, Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades. Remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos, S. A.
Registro Nº 4.305
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314. (3er. piso), Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la venta en block del activo y pasivo de la sociedad hecha por el Directorio, con fecha 29 de febrero de 1952 ad referéndum de la asamblea.

3º Designación de liquidador o liquidadores encargados de realizar los actos jurídicos necesarios para la transferencia del activo y pasivo, en el caso de aprobación de dicha operación o de la liquidación en el caso de no ser aprobada y determinación de las demás facultades que la asamblea considere necesarias o convenientes.

4º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Determinación de las remuneraciones del liquidador o liquidadores y de los síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.710-v.26|3|52

F. E. Moresco Ltda.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.737.v.26|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.642.v.28|3|52

FABRICA SPORTLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del 6º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma, (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.638.v.25|3.52

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3.52

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.504-v.25|3|52

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
(Reg. 3844)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo banca-

rio de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3 Nº 11.620 v.25|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3 Nº 11.871-v.28|3|52

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)
Buenos Aires, marzo 3 de 1952.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.735.v.26|3|52

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 31 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.650-v.25|3|52

GOFIEL
Comercial e Industrial, S. A.
Nº Registro 3.442
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 10 d. los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 27 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del mes de marzo en curso, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, por terminar su mandato los actuales.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.3|3-Nº 11.475 v.21|3|52

"H"

HINDU CLUB
MEMORIA Y BALANCE
Correspondientes al XXX Ejercicio
1º enero al 31 de diciembre de 1951
CONVOCATORIA

Señores consocios:

De conformidad con lo indicado en el artículo 24 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores socios comprendidos en el artículo 7, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de marzo, a las 19 horas, en el local Maipú 879, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del 30º ejercicio.

3º Elección por el término de dos años de un presidente en reemplazo del señor don Francisco A. Borgonovo y de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Santiago A. Ostiglia, Enrique A. Badino, Isaac Chami, Ernesto A. D'Amico, Ovidio Giménez y Enrique E. Piola, que terminaron su mandato y de ocho vocales suplentes, en reemplazo de los señores Héctor Badino, Juan S. Bastiani, Mario Florencio Castelao, Pedro Esperne, José A. Gutiérrez, Néstor Palacios, José Eusebio Puelles y José R. Ortiz.

4º Elección de dos miembros titulares y suplente para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Alfonso Reuther, Marcelo A. Mandía y Eduardo A. Daly.

5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — Francisco A. Borgonovo, presidente. — Juan Soto Falcón, secretario Hº.

$ 30.— e.18|3-Nº 12.481.v.19|3|52

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo a las 10 horas en nuestro local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150 — e.7|3-Nº 11.845-v.27|3|52

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima
(Reg Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — El presidente.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.349-v.20|3|52

HIJOS DE YBARRA
Arg. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la sede social, calle Cabrera Nº 3673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate acciones preferidas, ratificación de lo resuelto por el Directorio según acta del 30|11|51.

2º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de accionistas que constituirán el Directorio hasta nueva resolución.

5º Elección de nuevos directores.

6º Elección del síndico.

7º Retribución del Directorio.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.441-v.21|3|52

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Nº de Registro 3941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1951.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Determinación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 195.— e.28|2-Nº 11.239 v.19|3|52

HALSEY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales de Halsey, Sociedad Anónima Comercial, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1027 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Elección de un director por un período de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2-Nº 11.337.v.20|3|52

"I"

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Elección de 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, representantes de las Compañías Argentinas de Seguros por el término de 4 (cuatro) años, en reemplazo de los señores Jorge A. Robirosa, Carlos M. Grandjean, Raú H. Mascarenhas y Santiago M. Cerruti respectivamente, que terminan sus mandatos, (Art. 7º, Ley 12.988).

4º Designación de 1 (un) síndico por el término de 1 (un) año.

5º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída 1 (una) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324 47, art. 20),

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 27 de marzo de 1952, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 12.[illegible]-v.28|3|52

"IDEAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 9 de abril 1952, a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.515.v.7|4|52

INTERCEREA S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financeira, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 3 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para frima rel acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
S.A.D.O.P.Y.C., Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Atento lo resuelto a fs. 25 del Expte. Nº 4.185|5|951 y la facultad acordada por el Art. 33 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1952, a las diez horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación patrimonial económica y financiera al 31 de agosto de 1950. a) El origen de las dificultades de la empresa. b) Medidas de saneamiento adoptadas y adoptarse. — 1. — Obras en el sector privado y público. — 2. —Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente. — 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa. — a) Medidas generales. b) Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 o|o y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — c) Orientación de la empresa en

el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

2º Reforma del artículo 4º del estatuto, uniformando el derecho de voto, asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

3º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultado de la venta de propiedades.

4º Medidas a adoptarse en presencia de los hechos y de la dilación en efectuarse la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 21 de febrero de 1952. Renovación del mandato, elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificado bancario de depósito de las acciones que se presentará a esta Inspección General de Justicia, con no menos de dos días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Horacio E. Parera, Inspector de Justicia.

e.11|3-Nº 1.203.v.24|3|52

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a los accionistas de Industrias Misioneras, S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria por no haberse obtenido quórum en el primer llamado, y dejando expreso que en el presente caso la asamblea quedará constituída cualquiera sea el monto del capital representado (art. 16 de los estatutos), a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 27 de marzo de 1952 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1951.

3º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, presidente.

$ 108 — e.12|3-Nº 12.100-v.24|3|52

INSTITUTO ROSENBUCH, S. A.
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad calle San José 1481, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 6º, 22º, 25º, 28º y 32º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.051.v.31|3|52

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.
Número de Registro Nac. 2.103

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 29 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 26º vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

3º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por tres años, en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.613-v.25|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del proyecto de ampliación de capital y reforma de estatutos. — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gerardo Vilar, secretario.

$ 120. — e.11|3-Nº 12.044-v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Genral Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar e lsiguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico,

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente. — Gregorio Aáoz Alfaro, presiplente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presi

$ 150. — e.11|3-Nº 12.043-v.31|3|52

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 31 de marzo de 1952, a las 10.30 horas para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.738.v.26|3|52

ISMAEL AVILES
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial-Industrial-Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1952.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de emolumentos conforme al artículo 23 de los estatutos sociales;

4º Elección de directores, por tres años, con aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones. —

$ 195.— e.4|3 Nº 11.506-v.24|3|52

ITALAR
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

"J"

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial,
Establecimiento Industrial Metalúrgico.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.730.v.26|3|52

"L"

LOCAVAN, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.18|3-Nº 12.548.v.7|4|52

LA FORTUNA
Sociedad Anónima, Argentina de Ahorro y Previsión

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos sociales, artículos 2º, 3º y 18º.

4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.517.v.7|4|52

LA MALA REAL ARGENTINA, S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
Nº Registro 1419

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9|4|52

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.403

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.467-v.7|4|52

LA PALATINA
Soc. Anón., de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nº 1856

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.435.v.7|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3 Nº 12.277-v.3|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3-Nº 12.278 v.3|4|52

LEVI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ACLARACION FECHA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se aclara que la Asamblea General Ordinaria, de esta sociedad tendrá lugar el 29 de marzo de 1952, en vez del 29 de marzo de 1951, como por error se indica en el original de la convocatoria publicada en este diario desde el 5 hasta el 25 de marzo de 1952. — El Presidente.

$ 40.— e.14|3-Nº 12.283 v.25|3|52

LIPSIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.12|3-Nº 12.081-v.1º|4|52

LINKS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Santa Fe 2650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 8º de los estatutos sociales.

4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia y sub-gerencia.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.12|3-Nº 12.103-v.1º|4|52

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison, Ratcliff Ltda., Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 27 de marzo de 1952, a las quince horas, en el local calle San Martín Nº 50, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 130. —e.11|3-Nº 12.031 v.24|3|52

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 3 de Abril de 1952, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Marzo 6 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Metropolitana Cía. de Acumulación de Ahorro.

$ 270.— e.11|3-Nº 11.991-v.31|3|52

"LA ACETICA" S. A.
Industrial y Comercial

DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1952, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.878-v.28|3|52

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 22 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección del Directorio que se renueve totalmente y fijar el número de directores que lo compondrán.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.10|3-Nº 11.914.v.21|3|52

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1952 a las 9.30 horas en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios del síndico

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195 — e.7|3-Nº 11.848-v.27|3|52

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.749.v.26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 135.— e.6|3-Nº 11.618-v.26|3|52

LUBRICANTINA, S. A.
(Nº 2.483)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|3-Nº 11.672.v.28|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso, escr. 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social, terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3 Nº 11.603 v.25|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 9, 14, 19, 28, 30, 33 y 37 y supresión del artículo 38 de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.619 v.26|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11,30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso, escr. 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos para permitir el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— m|n. a pesos 20.000.000.— m|n.

3º Designación de dos personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.604-v.25|3|52

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
Número de Registro 5.386

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 135 — e.4|3-Nº 11.539-v.24|3|52

LEVIN HERMANOS LTE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 9 horas, en la sede social Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y síndicos.

3º Atribuciones a la comisión liquidadora a efectos del art. 33 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.582-v.24|3|52

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.612.v.25|3|52

LEVIN HERMANOS LTD. S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.584.v.24|3|52

"M"

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952, a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal, a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).

3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12, los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

"MIDLANDTEX"

Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531.v.7|4|52

MILLACO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545.v.7|4|52

MADERERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Nº 4.949

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo próximo, a las 18 horas, en la sede social de la Avenida Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 129.— e.13|3-Nº 12.236.v.26|3|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

Reconquista 379 — Buenos Aires

Número de Registro I. G. de J. 4.319

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo físico del Lavadero y Peladero "La Nieve" S. R. L.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 29 de agosto de 1951, referente a la compra mencionada en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 11.880 v.31 3|52

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 15 hs. en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación de las cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Art. XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.771-v.27|3|52

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1952 a las 10,30 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.731-v.26|3|52

MAR DE COBO SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 4964)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.623-v.25|3|52

MATRAJT HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 331, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 11º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1951. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.4|3 Nº 11.581-v.24|3|52

MOLINO CONCEPCION S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 533, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3-Nº 11.626-v.25|3|52

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

(United States Steel Export Company of Argentina)

Nº 4.103

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.367-v.20|3|52

"N"

NEYRAST TALLERES HIDROMECANICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 3 de abril de 1952, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad, por el Banco de Crédito Industrial, de un préstamo de peso moneda nacional 6.500.000.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 159.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4|52

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.

CONVOCATORIA

N. 2.147

N. 2.747

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952 a las 17 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.641.v.25|3|52

"O"

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4314

Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio, Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 345.— e.10|3-Nº 11.911.v.28|3|52

"P"

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 31 de marzo de 1952

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

PLATA LAPPAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 31 de marzo de 1952

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5 de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 5.395

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246.v.2|4|52

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Escalada 435 - Buenos Aires

No de Registro 4484

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 1952, a las 10 en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Transferencia de la Reserva Ley 11.729 a Fondo de Previsión General.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Artículo 7º de los Estatutos: Los accionistas para asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley 12.156.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.533-v.25|3|52

"R"

RUCAMALEN

Comercial e Industrial, S. A.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434.v.4|4|52

RIVER OIL ARGENTINA

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245.v.2|4|52

RODRAP

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1952 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por un año de acuerdo al Artículo 33 de los estatutos, de síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

—Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas." — El Directorio.

$ 270.— e.7|3-Nº 11.776-v.27|3|52

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N.3.454)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.750-v.26|3|52

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.877-v.28|3|52

"S"

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.499.v.7|4|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347. inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Emisión de acciones.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

S. A. PROTTO HNOS.

Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

SIMPLEX

José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.310.v.3|4|52

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA

Nº 3542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

La comisión liquidadora de la sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.15 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 6º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 126.— e.17|3-Nº 12.358-v.27|3|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29ª Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285 v.3|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 1952 a las 17 horas en Rivadavia 4315, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio, artículo 7º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130 — e.12|3-Nº 12.160-v.28|3|52

S. A. "EL MERIDIANO"

Agrícola Ganadera e Inmobiliaria San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro Nº 4.055

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3 Nº 11.945-v.28 3|52

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fallecimiento del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.844-v.28|3|52

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de abril de 1952, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.664.v.26|3|52

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.659-v.25|3|52

SIDEMA

SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en su local social calle Córdoba 937, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del proyecto de reformas al estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en secretaría sus acciones o los correspondientes certificados bancarios de depósito de las mismas, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.602 v.25|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.648-v.28|3|52

Sociedad Anónima SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.628-v.25|3|52

SAMERCO

Sociedad Americana de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Samerco, Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo de la sociedad.

2º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio, durante el período de constitución de la sociedad.

3º Aumento del número de directores a cinco y designación de los dos nuevos directores titulares.

4º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los Arts. 1º, 14, 16, 19 y 25 de los estatutos, cuyo proyecto

preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos a d e m á s para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 345.— e.6|3-Nº 11.722-v.26|3|52

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS

CONVOCATORIA

A LA 26ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas. en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15. inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndicos por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.606-v.25|3|52

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER

Cía. Financiera e Inmobiliaria

Número de Registro 1.509

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 221.— e.4|3-Nº 11.520-v.26|3|52

SARANDI

A. Financiera, Industrial y Comercial

Número de Registro 4165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad. calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.513-v.24|3|52

S. A. GENARO GARCIA, LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17,30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneraciones estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952 — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.509 v.24|3|52

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)

Registro Nº 2.169

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las once horas. en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1951

c) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por tres años. y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio

d) Distribucón de utilidades.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270. — e.3|3-Nº 11.481-v.21|3|52

S. A. INMOBILIARIA DAURIG

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo a las 18,30 horas en Malabia 2885.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director por 3 años.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|2-Nº 11.259-v.19|3.52

SAMAIT

Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952, a las 10,30 horas, en Alsina 1443|45.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.366-v.20|3|52

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE

(Comercial e Industrial)

21º Ejercicio

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1952. a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un director por un año para cumplir el término del mandato de otro que renunció y elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos. y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º).

$ 306.— e.22|2-Nº 11.091-v.19 3|52

"T"

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas. (gerentes), en la sociedad. (artículo 34 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.303.v.3|4|52

TITANIA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Alsina 1332, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre último.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del art. 28 de los estatutos, que dice así: "Tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada a la asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del reglamento de la Inspección de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. El accionista también puede presentar en sustitución de sus acciones un certificado expedido por un banco establecido en el extranjero, pero que tenga sucursal en esta ciudad, en cuyo certificado conste el número de acciones que el accionista tenga depositadas respectivamente en el banco de esta ciudad o en la casa matriz de la sucursal establecida en este país. El certificado debe contener el número de las acciones y el de las series a que pertenecen y el Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea, pueden ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine. En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario".

$ 308 — e.12|3-Nº 12.099-v.31|3|52

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 939 9º piso. Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.6|3-Nº 11.701-v.27|3|52

"TACUARAS", S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Art. Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.791-v.27|3|52

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Revocación del mandato de uno de los miembros del Directorio y eventualmente elección de su reemplazante.

3º Designación de dos personas accionista o no para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.733-v.26|3|52

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

Nº 5.200

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 447, escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120 — e.7|3-Nº 11.856-v.27|3|52

TENESA

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.518-v.24|3|52

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL

Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.254

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.517-v.24|3|52

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.714-v.26|3|52

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

(N-1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.751-v.26|3|52

UNION TEXTIL, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 11.671-v.27|3|52

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.757-v.27|3|52

"V"

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos

Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;

2º Elección de cuatro directores;

3º Elección de síndicos;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Remuneración de gerentes;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.828-v.28|3|52

"VIDRART"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Modificación parcial del estatuto en los siguientes arts.: 1º) Denominación social. 2º) Objeto de la sociedad. 3º) Capital social. 9º) Fecha de balance.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.037-v.1º|4|52

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.

Transportes, Cargas y Anexos, Soc. Anón. Com. e Ind.

Nº de Registro 4.884

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo de 1952, a las 10.15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.519-v.24|3|52

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.377-v.20|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARTHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Carlos Enrique Ripamonte, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ponzi, don Juan Ignacio Artola, de 34 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Nélida Rosa Finnegan; don Ricardo Ramón Roque Hernández, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aliada Emma Peirano; don Esteban Oyola, argentino, de 48 años de edad casado en primeras nupcias con doña Luciana Pérez; y don Roberto Juan Knox, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Naomi Constancia Curtis; todos los contratantes hábiles para este acto con domicilio en la calle Charcas 475, Capital Federal, se conviene lo siguiente: 1º A partir del día 1º de Enero queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas generales: — Primera: Objeto: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto el estudio y ubicación de aguas-subterráneas, la perforación de pozos con fines de riego en las zonas despobladas del interior del país por falta de agua y la colonización de las mismas con cultivo de olivares, viñedos y plantaciones de algodón, etc., estudio geofísicos de minería, proyectos y estudios hidráulicos, la importación de instrumentos, maquinarias, implementos, útiles y herramientas con destino a dichos trabajos y toda operación comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la sociedad. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio principal y el asiento de sus negocios en la calle Charcas 475, piso 2º, Departamento A, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae. Dicho término quedará renovado automáticamente a su terminación, por otro período igual, sin necesidad de declaración, ni inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo oposición de alguno de los socios manifestada a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación de seis meses como mínimo, antes de su vencimiento. — Cuarta: Retiro Voluntario: Si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá previa-

mente dar aviso por telegrama colacionado con anticipación de seis meses. Expresada la voluntad de un socio de retirarse de la sociedad, estará obligado a vender su parte a los otros socios, en proporción a sus aportes de capital, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades producidas del ejercicio en curso. El importe que le corresponda se abonará así: el cincuenta por ciento en el acto de concretarse la venta y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales, con más el interés de cinco por ciento anual, contados dichos plazos desde el momento que se concierte la venta. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los socios por partes iguales o sean doscientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional para cada socio. Dicho capital social está representado por ochenta mil pesos m|n. de instrumental, muebles y útiles, con arreglo al balance que firmado por las partes obra por separado y sesenta mil pesos m|n. en dinero efectivo. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social está a cargo de los señores Artola, Ripamonte y Hernández, indistintamente, quienes podrán emplearla en su carácter de gerentes, los cuales tendrán a su cargo todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad en forma amplia, de acuerdo con las disposiciones que establecen las disposiciones legales pertinentes, quienes además como los socios restantes deberán emplear todas sus actividades exclusivamente para la Compañía, pudiendo realizar todos los negocios que consideren convenientes al objeto de la sociedad, pudiendo actuar conjuntamente o alternativamente para solicitar créditos en los Bancos Provincia, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Popular Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares y en sus sucursales o en cualquier otra institución bancaria, sociedad, compañía, casa de comercio o particulares, por las cantidades, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convenga; abrir cuentas comerciales o bancarias, hacer depósitos y giros sobre los mismos o en descubierto; aceptar, endosar, descontar, renovar, transferir y firmar letras, cheques, pagarés, giros, vales, recibos títulos y cualquier otro papel de comercio, tomar dinero prestado, solicitar descuentos, extraer depósitos, retirar títulos y valores, otorgar garantías prendarias, fianzas, firmar avales, cesiones, documentos prendarios, conferir poderes genera les especiales para asuntos judiciales y administrativos y renovarlos; adquirir en compra por pago de deudas y en cualquier otro concepto toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones en cualquier punto del país, como así también venderlos, permutarlos, arrendarlos, hipotecarlos, prendarlos, y de cualquier otro modo gravarlos, sean de lo que actualmente tengan o de los que adquieran en lo sucesivo: firmar las respectivas escrituras o compromisos, solicitar préstamos a oro, papel, cédulas o bonos en los Bancos Provincia, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Popular Bs. Aires y otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como también de compañías y particulares, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipulen o le exijan, no pudiendo cualquiera de los socios gerentes indistintamente otorgar, aceptar y firmar las correspondientes escrituras del caso, para lo cual será necesaria la firma de los tres gerentes. Dichos gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros para asuntos ajenos al fin de la sociedad. — Séptima: Depósito de Fondos: Los fondos de la sociedad se depositarán en el Banco que oportunamente se designe, a la orden recíproca de los gerentes. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, después de hechas las previsiones necesarias para despido del personal, amortizaciones, etc., se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital; una reserva extraordinaria que fijará la asamblea de socios y que podrá llegar hasta el 50 o|o de las utilidades netas: y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas respectivas de capital, siendo distribuída en esta misma forma las pérdidas que hubiere. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los 60 días de terminado cada ejercicio para aprobar el balance e inventario y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad; las citaciones se harán por telegrama colacionado con diez días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá votos como cuotas le pertenecieren. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder, salvo los casos especiales establecidos en la Ley. El quórum para que se constituya válidamente la asamblea es de la mitad más uno de las cuotas de capital. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza o inclusive las que sean para modificar el acto de constitución requerirán para ser válidas la mayoría de votos presentes. — Décima: Ejercicios Anuales: El ejercicio anual de la sociedad empieza el primero de enero y termina el treintiuno de diciembre de cada año, estableciéndose al final de cada ejercicio, el balance, inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décima: Diferencias: Toda diferencia o desinteligencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los árbitros antes de remitirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décima Primera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los presuntos herederos nombrarán un solo representante con quien exclusivamente se entenderá la sociedad. En un todo de acuerdo, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos Ripamonti. — Juan Ignacio Artola. — R. R. Hernández. — Esteban Oyola. — Roberto Knox.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410.— e.18|3 Nº 12.541-v.24|3|52

AMILCAR BERIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Amilcar Berio, de nacionalidad italiano, de estado casado; Amilcar Augusto Enrique Berio, de nacionalidad argentina, de estado soltero; y Gustavo Alfredo Italo Berio, de nacionalidad argentina, de estado soltero; todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 4595, han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "AMILCAR BERIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital: pesos 100.000.00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 4595 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de representaciones e importación y exportación, por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá ejercer todos aquellos actos que fueren necesarios pudiendo adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, obras e industrias, derechos sobre procedimientos de fabricación o elaboración sobre patentes o procedimientos de invención y sobre marcas; adquirir u otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.) y está dividido en Cien (100) Cuotas de Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Amilcar Berio suscribe Sesenta (60) cuotas que representan la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 c|l.); b) el señor Amilcar Augusto Enrique Berio suscribe Veinte (20) Cuotas que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000,00 c|l.); y c) el señor Gustavo Alfredo Italo Beric suscribe Veinte (20) Cuotas que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Lgal ($ 20.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social se hará en dinero en efectivo en el momento de inscribirse esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Quedan nombrado Gerentes los señores Amilcar Berio, Amilcar Augusto Enrique Berio y Gustavo Alfredo Italo Berio, quienes con las más amplias facultades, actuando personalmente o por apoderado, tendrán el uso de la firma social en forma separada o alternativamente cada uno de ellos, con la sola limitación de no poder obligar a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto de cualquier orden que ellas fueran. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) los inmuebles, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco Por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría del Capital Social; y d) las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas, — según el caso—, por los socios en la siguiente proporción: el Cincuenta Por Ciento (50 %) al señor Amilcar Berio; el Veinticinco Por Ciento (25 %) al señor Amilcar Augusto Enrique Berio; y el Veinticinco Por Ciento (25 %) al señor Gustavo Alfredo Italo Berio. — Novena: La liquidación de la Sociedad será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Las Cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere, les será abonada en un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Segunda: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores", no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiera nombrado su "arbitrador amigable componedor". — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero, —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo Tercera: Quedan autorizados cualquiera de los socios separada e indistintamente cada uno de ellos para efectuar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) A Berio; A. A. Berio; G. A. I. Berio. — Entre líneas "que antecede" Vale; Sobre raspado "interés social" "efectuado" Valen.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.18|3-Nº 12.507-v.24|3|52

ARBENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hersch Sragowicz, polaco, casado, mayor de edad por sí o por la patria potestad de su hijo Aarón Sragowicz, argentino, soltero, de 21 años de edad, a quien autorizó para ejercer el comercio; León Sragowicz, argentino, mayor de edad, soltero; Abraham Sragowicz, argentino, casado, mayor de edad; Isaac Sragowicz, argentino, soltero, mayor de edad, y Kunia Segalowicz de Sragowicz, polaca, casada, mayor de edad, domiciliados todos en la calle General Manuel Rodríguez 2777, Capital, únicos componentes de la sociedad ARBENA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1946, bajo el Nº 735, al folio 354, del libro 10, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Elevar el capital de la sociedad a la suma de Cuatrocientos Mil pesos mediante la incorporación de Doscientos Cincuenta Mil pesos divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Hersch Sragowicz, quinientas cuotas; Abraham Sragowicz, ochocientas cuatro cuotas; León Sragowicz, cuatrocientas cincuenta y dos cuotas; Isaac Sragowicz cuatrocientas ochenta y cinco cuotas y Kunia Selagowicz de Sragowicz, doscientas cincuenta y nueve cuotas, las que se integran con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance que se acompaña, al día 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — De acuerdo con lo que antecede, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — León Sragowicz. — Isaac Sragowicz. — Aarón Sragowicz. — Kunia Selagowicz de Sragowicz. — Hersch Sragowicz. — Abraham Sragowicz. — Buenos Aires. Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100. — e.18|3 Nº 12.485-v.24|3|52

A T U E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 20 de Febrero de 1952 la sociedad Famars, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió dicha denominación por la de ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedando todos los artículos del contrato original

con todo su fuerza y vigor. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30. — e.18|3 Nº 12.484-v.24|3|52

O. I. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Angenieros Civiles, don Jorge José Basaldúa, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal Nº 867; don Alfredo Pedro Vicente Borrás, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. Quintana 50; y don Juan Eugenio Pelecq Palas, comerciante, argentino, casado, con domicilio en la calle Arribeños Nº 1484; todos mayores de edad, convienen lo siguiente: a) Los señores Ingenieros don Jorge José Basaldua y don Alfredo Pedro Vicente Borrás, ceden, venden y transfieren al señor Juan Eugenio Pelecq Palas, cada uno de ellos Veinticinco (25) Cuotas Capital de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, de las que son propietarios en la Sociedad que tienen constituída en fecha 7 de marzo de 1947 bajo la denominación de "Basaldua & Borrás", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 250.000,00 c|l. cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1947, bajo el Nº 477, al folio 209, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el 28 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.391, al folio 328, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Mediante la transferencia referida, el señor Juan Eugenio Pelecq Palas, se incorpora a la Sociedad con el carácter de socio con un capital integrado de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000,00 c|l.), representado por Cincuenta (50) Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una; b) Que de común acuerdo todos los firmantes, resuelven modificar el Contrato Social, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida en el inciso anterior, el que en forma definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Primero: Entre los señores don Jorge José Basaldúa, don Alfedo Pedro Vicente Borrás y don Juan Eugenio Pelecq Palas, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "O. I. F. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000,00 c|l., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, sin perjuicio de las agencias, representaciones y|o sucursales que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse especialmente a la construcción de obras de todo género, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, al comercio en general; a la importación, exportación, compra-venta, fabricación, producción y todo género de comercialización de materiales de construcción y maquinarias para construcciones de ingeniería, contratando todo o parte de las obras que ejecute y a la compra-venta de inmuebles, urbanizaciones, subdivisiones financiaciones e hipotecas; pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de carácter comercial o industrial mediando conformidad de socios que representen más del setenta y cinco (75) por ciento del Capital Social. — Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en Veinte Años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: El Capital Social asciende a la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000,00 c|l.) y está dividido en Doscientos Cincuenta (250) Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 c|l.) Cada Una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Jorge José Basaldúa suscribe cien (100) cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 curso legal); b) El señor Alfredo Pedro Vicente Borrás suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.); y c) El señor Juan Eugenio Pelecq Palas suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000,00 c|l.). — Quinto: Quedan nombrados Gerentes los señores Jorge José Basaldúa y Alfredo Pedro Vicente Borrás, quienes con las más amplias facultades, teniendo indistinta y separadamente cada uno de ellos el uso de la firma social, podrán nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio del nombramiento de Gerentes que por este artículo se hace, la Sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Igualmente podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, quien tendrá a su cargo la orientación, administración, fiscalización y|o dirección de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, productos, materiales y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o al de plaza, si este fuera inferior; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etc., serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo socios que representen mayoría de más del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente, un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento (10 o|o) del Capital suscripto, pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social; y d) Las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas pertenecientes a cada socio. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, aún en los casos en que las leyes requieran mayor proporción, serán tomadas con el voto favorable de socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social. Sin perjuicio de las atribuciones que les confiere el artículo Quinto de este contrato, y a los efectos de su responsabilidad en el orden interno, los Gerentes deberán en todo caso ajustar su actuación a las resoluciones de los socios consignadas en un libro de Actas; pero la simple firma del Balance por socios que representen más del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital importará la aprobación de todos los negocios consignados en el mismo — Octavo: Los Gerentes obligánse a dedicar todo el tiempo y la actividad que sean necesarios para atender debidamente los negocios sociales, sin perjuicio de poder ocuparse cada uno de ellos de sus actividades profesionales, por lo que se establece especialmente que los Gerentes designados en el artículo Quinto quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645 en lo referente a las actividades personales que pudieren desarrollar. — Noveno: Las cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haber las ofrecido a los demás socios, quienes, dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptare la oferta, podría aceptarla el o los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará un interés anual equivalente al interés bancario en esa fecha. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere, les será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará un interés anual equivalente al interés bancario en esa fecha, a contar del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores" a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero —en caso de discordia—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella precediere, será efectuada por los socios Gerentes, o por el sobreviviente en caso de fallecimiento de uno de ellos. — Décimo Tercero: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima, con igual o distinto capital, debiéndose llenar en el caso las formalidades legales. — Artículo Transitorio: Quedan especialmente autorizados cualquiera de los Gerentes señores Don Jorge José Basaldúa y Don Alfredo Pedro Vicente Borrás para que separada e indistintamente, cualquiera de ellos, cumplan con las formalidades legales para la inscripción del presente acto. — Firmado: J. J. Basaldúa. — Alfredo P. V. Borrás y Juan Pelecq. Entre líneas: legales. Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Ricardo Williams, secretario

$ 480.— e.18|3-Nº 12.506-v.24|3|52

COSTAS HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Luis Ramón Costas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarandí 1115, piso 3º; Don Eugenio César Costas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 1759, piso 5º; "B"; Héctor Costas, argentino, soltero, menor de edad emancipado, domiciliado en Sarandí 1115, piso 3º y Tomás Jorge (h.), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 1250, piso 1º, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Reconquista 533, piso 1º, Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales, en algún modo filiales, en cualquier parte de la República, asignándoles o no un Capital determinado. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de COSTAS HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o terceros, la fabricación o industria de cualquier clase. b) Comprar, vender, representar, importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica metalúrgica o carpintería de madera. c) dedicarse a la compra y venta y o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. d) dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades: Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal $ m|n. 500.000.— representado por quinientos mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. El capital social se divide en 5.000 cuotas de cien pesos m|n. de c|l., valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Ramón Costas, integra mil cuotas; don Eugenio César Costas, integra mil cuotas; Don Héctor Costas, integra mil cuotas y don Tomás Jorge (h.), integra dos mil cuotas. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los 4 socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, recayendo el cargo de Gerente General en el socio Don Luis Ramón Costas, que en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes, asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la ley en todos sus efectos. La firma de cheques y documentos en general se firmarán de la siguiente manera: Luis Ramón Costas, Eugenio César Costas, Héctor Costas y Tomás Jorge (h.) componentes de la sociedad lo harán con la firma conjunta de dos de los socios referidos, sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, firmaren los cuatro socios referidos. Los Sres. socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o gerentes de terceros extraños o no a la misma. Salvo estas limitaciones, los señores socios Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales, los arts. 782, 806, 839 y los inc. 1 al 4, 7, 9 al 13, 15, 17 del art. 1881 del Código Civil, y del 608 del Cód. de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la sociedad, según el presente contrato lo establece en la cláusula quinta. El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del socio saliente. Aclarando expresamente, que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes.

En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes, o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad; los socios gerentes convocarán a asamblea Extraordinaria mediante el procedimiento que establece la ley y en el acta de la misma procederá a dar "preferencia opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento. Retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. En dicho caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que correspondía a dicho socio. Los herederos o derechohabientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. El pago de lo que corresponda le será abonado, previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, a referéndum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados, con el seis por ciento (6%) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida a referéndum el próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance. Inventario. Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5%) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimun de Diez por Ciento (10%) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades: Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Luis Ramón Costas el veintidós por ciento (22%); Eugenio César Costas el veintidós por ciento (22%); Héctor Costas el veintidós por ciento (22%). y Tomás Jorge (h.) el treinta y cuatro por ciento (34%). Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en las cláusula Quinta del presente Contrato se estipulan como período inicial de duración de la sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios, quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente, el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los Socios integrantes. — Undécima: Resolución. Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario u extraordinario sobre Balances, Inventarios y Liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración. Al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el Plazo de Duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las Acciones o cuotas sociales de estos o haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la Cláusula Décima. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, del fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente a los once días del mes de Marzo del año Mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Luis Ramón Costas. — Eugenio César Costas. — Héctor Costas. — Tomás Jorge (h.). — Edo: Costas (vale) E|h mil (vale).

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Enrique E. Mascardi, secretario.

$ 525.— e.18|3-Nº 12.525-v.24|3|52

CASA RUBBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mair Saban, turco, domiciliado en la Avda. La Plata 656; Jaime Arditti, salvadoreño, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 1151; y Elías Arditti, argentino, domiciliado en la calle Hidalgo 487, todos casados, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA RUBBER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Belgrano 1119, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias y|o sucursales, y|o depósitos, en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en un término de diez años a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante, cualquiera de los socios puede transferir sus cuotas sociales a los otros dos socios conjuntamente después de los primeros diez y ocho meses de la vigencia de este contrato. — En caso de no llegar a un acuerdo sobre la forma de cesión de las cuotas de capital o del precio que se fije a las mismas, la sociedad deberá disolverse totalmente. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la importación, fabricación, exportación, representación, distribución y compra y venta al por mayor y al por menor de todas clases de mercaderías, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales e industriales sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son aportadas en la siguiente forma: El socio Sr. Mair Sabán aporta la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, que representan cien cuotas del capital social. — Los socios señores Jaime Arditti y Elías Arditti aportan cada uno la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que representan cien cuotas del capital social para cada uno, mediante la transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "Casa Rubber", Arditti Hnos. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1312 al folio 135 del libro 53 de Contratos Privados con fecha 15 de Diciembre de 1949 de la cual son únicos socios integrantes. — Por consiguiente la sociedad que se constituye por este contrato "Casa Rubber", Soc. de Resp. Ltda., es la sucesora de los negocios de dicha sociedad colectiva. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales; podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarios y podrán representar a la sociedad ante todos los poderes públicos y sus reparticiones sobreentendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Sexta: Los socios no percibirán ninguna remuneración por sus actividades como gerentes. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género; deberán dedicar toda su actividad y tiempo a esta sociedad. — Octava: Anualmente el día 31 de Octubre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el monto de la pérdida, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran, como asimismo calcular las reservas que sean necesarias además de separar el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificarán su personería y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato en cuanto se refiere al retiro de algún socio de la sociedad. — En caso de llegar a un acuerdo sobre la forma y el precio de la transferencia de las cuotas de capital del socio fallecido, el importe resultante se abonará a los herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales que no devengarán intereses. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida, dichos árbitros nombrarán a un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimatercera: Bajo las doce cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Rubber", firmando conformes los socios en Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Firmado: Mair Saban. — J. Arditti. — E. Arditti. — Buenos Aires, Marzo siete de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.18|3-Nº 12.543-v.24|3|52.

COCEOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. Escritura. Número Seis: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Saturnino Llorente Torroba, que firma "S Llorene", argentino, casado en primeras nupcias, de setenta años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos cuarenta y tres; Aurelio Tomás, que firma "A. Tomás", español, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; Alvaro Tomás, español, que firma "A. Tomás", casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; Clemente Antonio Eceizabarrena, que firma "C. A. Eceizabarrena", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis; José Laguna, que firma "J. Laguna", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos cuarenta; Eduardo Aquilino Idiarte, que firma "E. Idiarte", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez número dos mil doscientos veintiséis, y Federico Luis Haehnel, que firma "F. Haehnel", argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Spiro doscientos setenta y cinco de Adrogué, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. Siendo los seis primeros comparecientes vecinos de este lugar y todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al contrato cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "COCEOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha. — Tercera: Domicilio: Tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la consignación de toda clase de frutos y productos en general, a cuyo efecto la sociedad podrá: a) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros, cereales, forrajes y oleaginosos [illegible] y frutos del país. b) Entregar y recibir cereales; c) Comprar y vender mercaderías en general d) Consignaciones, corretajes y comisiones y ejercer representaciones. e) Dar y tomar dinero en préstamo y solicitar y conceder créditos. f) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles con o sin garantía real como el de hipoteca. g) Administrar propiedades. h) Operar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.); con la Dirección Nacional de Granos y Elevadores; con la Corporación Argentina de Carnes y con todos los organismos creados y a crearse que entiendan con la comercialización, entregas, embarques de cereales y oleaginosos y sub-productos: carne y subproductos frutos del país y todo cuanto produzca el agro. i) Actuar en las distintas Bolsas de Comercio, Cereales y Cámaras Gremiales con asiento dentro del Territorio del país y en el extranjero. j) Solicitar créditos especiales ante los Bancos Oficiales, Nación, Hipotecario e Industrial, para cuanta operación lo requiera en la Nación y en los Bancos Provinciales dentro de las respectivas provincias donde éstos existan. k) Ejercer corretajes de seguros de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia. La presente relación de actividades, es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. — Quinta: Capital: El capital queda constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y lo aportan los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Saturnino Llorente Torroba, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Aurelio Tomas, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Alvaro Tomas, quince cuotas o sean quince mil pesos; don Clemente Antonio Eceizabarrena, quince cuotas o sean quince mil pesos; don José Laguna, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Eduardo Aquilino Idiarte quince cuotas o sean quince mil pesos y don Federico Luis Haehnel cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Sexta: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes con uso de la firma social sin limitación alguna. Actuarán ya sea conjunta, separada o alternativamente y podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. Queda prohibido a los Gerentes el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni darla en prestación a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros salvo los que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. Los gerentes, mientras desempeñen sus funciones, percibirán el sueldo mensual que la mayoría de los socios determine. Dichos sueldos se imputarán a Gastos Generales. Los Gerentes están obligados a informar periódicamente a los demás socios de la marcha de la Sociedad. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los gerentes, la mayoría de los socios designará la persona que lo sustituya. Quedan designados Gerentes los señores

José Laguna y Eduardo Aquilino Idiarte. — Séptima: Balance. — El treinta de septiembre de cada año se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación a practicarse cuando la mayoría de los socios lo resuelvan. Dichos balances quedan sujetos a las siguientes reglas: Al fiado se le asignará el valor de acuerdo a las posibilidades de cobro, llevando a ganancias y pérdidas las cuentas que se estimen incobrables. — Los inmuebles que se adquieran tendrán el valor que los socios determinen y sobre los muebles y útiles se hará una depreciación del diez por ciento como mínimo. — De las utilidades así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El resto, una vez deducidas las sumas que los Gerentes determinen para habilitaciones, gratificaciones, etcétera, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Saturnino Llorente Torroba, seis por ciento; Aurelio Tomas, seis por ciento; Alvaro Tomas, dieciocho por ciento; Clemente Antonio Eceizabarrena, dieciocho por ciento; José Laguna, veintidós por ciento; Eduardo Aquilino Idiarte, dieciocho por ciento y Federico Luis Haehnel, doce por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios. — Octava: Transferencia de cuotas. — Si alguno de los socios resuelve transferir todo o parte de sus cuotas, es derecho de los otros socios adquirirlas por su valor escrito, mientras los balances de la Sociedad no dieran pérdidas de capital y por su valor disminuído en este último caso. Este derecho de preferencia lo ejercerán los socios dentro de los quince días de notificada por escrito la Sociedad de la propuesta. Vencido dicho plazo sin que los socios hayan adquirido las cuotas, el socio ofertante podrá entonces venderlas a terceros, con las limitaciones de la Ley. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar dentro del plazo de treinta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar sus representaciones. — b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o legalmente incapacitado por el valor fijado en el artículo anterior más la cantidad de utilidad que le hubiese correspondido en el último balance general o de acuerdo a un nuevo balance si la mayoría lo creyera conveniente y la parte proporcional de las reservas que hubiere. — Décima: Cuando hubiere varios socios interesados en adquirir las cuotas transferidas por cesión, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tendrá preferencia el socio con mayor capital y si hubiera varios de ellos en iguales condiciones se procederá por prorrateo o sorteo. — Undécima: Para cualquier caso, el pago de las cuotas y demás haberes del socio en la Sociedad, se le abonarán a él o a sus herederos, en dos cuotas semestrales del mismo valor, con más el interés bancario corriente, pagaderos al vencimiento de cada cuota. — Duodécima: Producida la disolución de la sociedad ya sea por expiración del plazo o deseo de la mayoría de los socios o por cualquiera de las otras causas determinadas en derecho, dicha liquidación se llevará a efecto por la persona o personas que designe la mayoría bajo la base de extinguir primero el pasivo, restituir después los capitales y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en proporción a las utilidades. — Décima Tercera: En caso de disolución, los socios podrán tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los demás socios sus haberes en la Sociedad, en la forma que determinan los artículos noveno y décimo y undécimo. Si varios socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos, al menos que resuelvan formar una nueva sociedad continuadora de la presente. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances, a efectos de la aprobación de los mismos. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes; toda cuestión que se promueva o derechos que cada uno pretenda, será resuelta inapelablemente por decisión de la mayoría de los otros socios. En caso de que la cuestión afectara intereses contrarios al socio oponente y los que han de resolver, las diferencias serán sometidas al arbitraje privado del señor Saturnino Llorente Carbonell. — Décima Sexta: Las modificaciones que los socios resuelvan introducir en el presente contrato deberán realizarse después de efectuado cada balance anual. — Décima Séptima: Todas las veces que en este contrato se hable de "mayoría" o "mayoría de los socios", se entenderá "mayoría de capitales" y que cada socio tiene tantos votos como cuotas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto Enrique Basombrío y Manuel Arduengo, ambos vecinos de este lugar, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Llorente. — A. Tomas. — A. Tomas. — C. A. Eceizabarrena. — J. Laguna. — E. Idiarte. — F. Haehnel. — Tgo.: E. Basombrío. — Tgo.: M. Arduengo. — Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y cinco mil uno al dos millones setecientos noventa y cinco mil cinco, todos de la serie K., que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: domiciliado — productos — Capital — Aurelio — disolución — Séptima — número ciento — Todo vale. — Honorarios — Ley de Arancel Nº 12.997 $ 975 m|n. (Hay un sello) Francisco S. Fornieles. — Se hace constar que el domicilio social fijado es en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso tercero, Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Quillermo Mansilla, secretario.

$ 550.— e.18|3-Nº 12.471-v.24|3|52

CONDOR

Destilería y Fábrica de Licores, Aperitivos y Bebidas no Alcohólicas Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de Febrero de 1952, don Momcilo Konstantinovic, vende, cede y transfiere a favor de Helen Feter de Grüner, las once cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "CONDOR". DESTILERIA Y FABRICA DE LICORES, APERITIVOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 40.— e.18|3-Nº 12.518-v.24|3|52

CAVENAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 14 de Enero de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "CAVENAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El capital social que era de ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos y aportados por los socios en la proporción de mil seiscientos sesenta y siete cuotas el doctor Escribano y tres mil trescientas treinta y tres cuotas el arquitecto Mariscotti, ambos socios han aportado al constituirse la sociedad la suma de ochenta mil cuatrocientos pesos, cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos pesos los han aportado íntegramente antes de ahora en dinero efectivo y el saldo de quinientos mil pesos moneda nacional los aportarán dentro del plazo de dos años a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.18|3-Nº 12.532-v.24|3|52

CORTIZO Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres días del mes de marzo de 1952, entre los Sres. Juan Luis Cortizo, argentino, soltero; Ricardo Cortiza, argentino, soltero y Manuel R. Espinosa, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Melián Nro. 3257, han constituído una sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de CORTIZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de envases de aluminio, pulimento de metales, galvanoplastia, matricería y trabajos a balancín en general, teniendo su domicilio en la calle Melián Nro. 3257 de la Capital Federal. — Tercera: El capital está formado por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 40 cuotas de mil pesos cada una, y aportado en la siguiente proporción: el Sr. Juan Luis Cortizo, quince cuotas, el Sr. Ricardo Cortiza, quince cuotas y el Sr. Manuel Roberto Espinosa, diez cuotas, todo lo cual resulta del Inventario practicado por los socios con fecha 30 de noviembre de 1951. — Cuarta: Las utilidades líquidas se repartirán en cuatro partes iguales, correspondiendo una parte a cada uno de los socios y la parte restante, será reservada para incrementar el capital social, hasta cubrir la suma de $ 60.000.— que se dividirá en la proporción de $ 20.000.— cada uno. — Quinto: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir desde la fecha con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1951. Sexta: El uso de la firma la tendrán todos los socios, quienes en todos los casos, deberán firmar, dos conjuntamente. — Séptima: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes asumirán las funciones de gerentes, por lo que tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que serán pasados a la cuenta gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reconociendo los créditos que correspondan a los derecho habientes. Para el caso de divergencias se nombrará de común acuerdo al Sr. Eduardo Leandro Larco, domiciliado en la calle San Martín Nro. 492, de esta Capital, como amigable componedor y su decisión será definitiva. — Novena: La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que esté encuadrada dentro de las leyes de la Nación. — Décima: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Melián Nro. 3257, de esta Capital y allí se dirigirán las notificaciones, que deban hacerse a cualquiera de los socios. En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades, de acuerdo al Cód. de Comercio, bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, para lo cual firman de plena conformidad el presente, en el lugar y fecha indicados. — M. R. Espinosa. — Rdo. Cortiza. — Juan L. Cortizo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.512-v.24|3|52

CHEZ ANTOINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Blanca Courtade de Claus, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil cuarenta y seis; Alberto Di Marzio, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros novecientos cuarenta y uno; José Antonio Rey, argentino, soltero, domiciliado en Esmeralda mil cincuenta y seis; Miguel Machinandiarena y Lina Courtade de Machinandiarena, casados, argentinos, domiciliados en Once de Setiembre mil quinientos treinta y cinco; y Eliseo García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela seiscientos quince, quienes son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHEZ ANTOINE, según resulta de la escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Abel M. Jaramillo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos setenta, folio trescientos diez y ocho, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la que se constituyó dicha Sociedad; de la escritura de la misma fecha y Escribano e inscripta bajo el número ochocientos setenta y uno, folio trescientos diez y ocho, e igual Libro; y de la escritura de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el mismo Escribano e inscripta también en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil cuarenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambas de cesión de cuota, y los firmantes expresan: Que habiéndose resuelto por la totalidad de los componentes de la Sociedad, en la reunión de socios de fecha ocho de Febrero del corriente año de mil novecientos cincuenta y dos, según acta labrada al folio número doce, trece, del libro respectivo, elevar la remuneración de los Gerentes a la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos tres mil quinientos moneda nacional), mensuales, a partir del día primero de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el aumento general que han experimentado todos los sueldos, derivado de un mayor costo de la vida, y el buen resultado de la gestión de administración efectuada por aquéllos al frente de la Sociedad, vienen los firmantes por el presente documento a establecer la modificación del artículo quinto del Contrato Social, el que queda, en consecuencia, con la siguiente redacción, en reemplazo de la anterior que constaba en el documento también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto bajo el número dos mil trescientos veinticuatro, folio doscientos treinta y uno, Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Artículo Quinto: Los gerentes señores Alberto Di Marzio y José Antonio Rey, deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales y percibirán como sueldo la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números ciento cuatro mil cuatrocientos veinticinco, serie K., y el presente ciento cuatro mil cuatrocientos veintiséis, serie K, por valor de veinte centavos moneda nacional cada uno, en Buenos Aires, a la fecha indicada al comienzo, o sea veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Lina O. de Machinandiarena. — M. Machinandiarena. — J. A. Rey. — Blanca Courtade. — A. Di Marzio. — Eliseo García. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.18|3-Nº 12.519-v.24|3|52

ELECTRO—CONTACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 20 de Febrero de 1952 han sido designados gerentes de la sociedad "ELECTRO—CONTACT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Don Robert Götz, Federico Juan Börnemann y Carlos Pfannkuche, y se aumenta de dos mil pesos moneda nacional a dos mil quinientos pesos monedas nacional la remuneración mensual de cada uno de los Gerentes nombrados. — Raspado — nacional. Vale.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.18|3-Nº 12.533-v.24|3|52

FOURCADE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Diciembre de 1951, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: — Primero. Don Américo Armando Seijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores Don Juan Carlos Héctor Fourcade, Don Rómulo Martini y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade, doscientas setenta cuotas, de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional. — Segundo. Doña Celia Ocampo de Seijo vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Héctor Fourcade, Don Rómulo Martino y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade, cuarenta cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — Tercero. Don Adolfo Alfredo Seijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Héctor Fourcade, Don Rómulo Martini y Don Osvaldo Raúl Luis María Fourcade doscientas cuotas valor nominal de cien pesos nacionales cada una, o sean veinte mil pesos, cuyas cuotas las poseen los cedentes en la sociedad "FOURCADE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 65.— e.13|3-Nº 12.495-v.24|3|52

GRANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de febrero de 1952, pasada por ante el escribano Abraham Maler, los señores Don Bernardo Catz, Don Juan Hotinescu y Don Zeilig Leibovici, ceden, venden y transfieren parte de sus cuotas capital que tienen y le corresponden en la sociedad "Granitex - Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de los señores Don Gral Gregorio Talisman, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Forest 1404, y don Abraham Pringler, polaco, domiciliado en la calle Jorge Newbery 1677, casados, mayores de edad, en la siguiente proporción: a favor de los señores Talisman y Pringler, ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una de las que son poseedores en la referida entidad social y en la siguiente forma: Don Juan Hotinescu, cede ciento veinte cuotas; ochenta cuotas a favor del señor Talisman y cuarenta cuotas a favor del Señor Pringler; y los Señores Catz y Leibovici; ceden cada uno de ellos, a favor de este último Señor Pringler, veinte cuotas, resultando en consecuencia un total de ochenta cuotas a favor de cada uno de los cesionarios, señores Talisman y Pringler. Se realiza la presente cesión por el precio total y convenido de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea su valor nominal importe que los cedentes han percibido antes de ahora de los cesionarios en la siguiente forma: del Señor Talisman, los ochenta mil pesos nacionales en efectivo; y del Señor Pringler los ochenta mil pesos nacionales en efectos, otorgándoles en consecuencia los cedentes a los cesionarios su más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolos asimismo con respecto a lo cedido en su propio lugar y prelación. Que con el ingreso en la citada entidad de los Señores Talisman y Pringler, se modifican las cláusulas: Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de los contratos referidos y que los contratantes resuelven redactarlas en la siguiente forma: Cláusula Primera: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los comparecientes la entidad social de "GRANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo principal objeto será la explotación de Compra-Venta, importación, exportación, industrialización de productos textiles, sus anexos y afines, la financiación y dedicación a empresas comerciales e industriales en general, con sede de las actividades sociales, administración y domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, sexto piso departamento C; con depósitos en la calle Humberto Primero tres mil ciento veintiocho y con local para exposición y ventas, en la calle Pasteur cuatrocientos cuarenta y tres, todos de esta Capital, pudiendo ser trasladas y establecerse asimismo sucursales, filiales y agencias en cualquier punto de la República, siempre de conformidad por contratantes. — Cláusula segunda: la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los socios Señores Talisman, Hotinescu y Leibovici, estando el uso de la firma social a cargo del primero conjuntamente con cualquiera de los dos últimos, quienes obrarán en el carácter de Gerentes administradores y estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social, siéndole terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la entidad ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. En cuando a los socios Don Bernardo Catz y don Abraham Pringler no podrán inmiscuirse en la administración ni dirección de la sociedad, más que en cuanto los derechos que la ley les acuerda. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los contratantes a razón de ochenta mil pesos de la misma moneda, o sean ochenta cuotas cada uno; dichos aportes han sido efectuados en dinero en efectivo, a excepción del Señor Catz que lo hace en mercaderías y del Señor Pringler, aporta en efectos. — Cláusula Quinta: Todas las utilidades que hubiere en los ejercicios anuales de las actividades sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento social, se distribuirá entre los contratantes en la siguiene forma: para el Señor Gdal Gregorio Talisman, el treinta por ciento, para el Señor Juan Hotinescu, el veintidós por ciento, para el Señor Zeilig Leibovici, el veintidós por ciento; para el Señor Abraham Pringler, el dieciocho por ciento y para el Señor Bernardo Catz el ocho por ciento. En caso de pérdidas serán soportadas en igual proporción — Cláusula Sexta: Los socios Señores Hotinescu y Leibovici, estarán obligados a dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor exclusivo y del mayor desarrollo y progreso de los negocios sociales, no pudiendo individualmente atender otras actividades ni formar parte en otras sociedades. Dicha prohibición no rige para el Señor Talisman, quien además de dedicarse a las actividades de esta sociedad podrá también atender otros negocios y sociedades sin que la presente entidad sea parte en ellas, y dispondrá además todo el tiempo que le fuera necesario para atender sus negocios. Las partes convienen además insertar en el contrato original la cláusula Décima Quinta, cuyo tenor será el siguiente: Todas las resoluciones serán tomadas en base de la conformidad de los socios que represetan, del ochenta por ciento del capital aportado. En cuanto a las demás cláusulas insertas en el contrato original y su modificación relacionadas precedentemente y que no fueron modificadas por la presente escritura, quedan intactas y en todo su vigor. — Testado "ni" No vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Enrique L Mascardi, secretario.

$ 260.— e.18|3-Nº 18.504-v.24|3|52

GRANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de diciembre de 1951, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Abraham Moisés Isack, cede, vende y transfiere a favor de don Juan Hotinescu, casado, rumano, domiciliado en Pueyrredón 1783, mayor de edad, la Cien Cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GRANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, en virtud de esta cesión, el cesionario conjuntamente con los demás socios de la referida sociedad, convienen en modificar las cláusulas cuarta, y quinta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e íntegramente aportado por los contratantes en la siguiente forma y proporción: Por don Bernardo Catz, cien mil pesos nacionales o sea cien cuotas en mercaderías; por don Juan Hotinescu, doscientos mil pesos de idéntica moneda o sean doscientas cuotas en dinero efectivo y por don Juan o Zeilig Leibovici, cien mil pesos de igual moneda o sea cien cuotas en dinero efectivo. — Cláusula Quinta: Todas las utilidades que hubiere en los ejercicios anuales de las actividades sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los contratantes en la siguiente proporción: para don Bernardo Catz, el veinticinco por ciento, para don Juan Hotinesen, el cincuenta por ciento y para don Juan o Zeilig Leibovici, el veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Las demás cláusulas del contrato social, quedan intactas y en todo su vigor.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 12.502-v.24|3|52

IDUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don Juan Heriberto Engelbert Hardt, argentino, casado, y don Julio Pietsch, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Queda constituída en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicar se a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de fantasías, herrajes, aparatos eléctricos, artículos técnicos y de bazar y mercaderías en general, la explotación de un taller mecánico, y de galvanización, representaciones y consignaciones, como también a todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos rubros. — Segundo: Esta Sociedad girará bajo la razón social "IDUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, pudiendo cambiar este domicilio. — Tercero: La duración de esta Sociedad será de treinta años a partir del 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo manifestando por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con una anticipación no menor de seis meses al término de cada ejercicio social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, invertida en instalaciones, materiales y créditos, conforme al balance practicado que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinto: El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Heriberto Engelbert Hardt, dos mil cuatrocientas cuotas y Julio Pietsch, cien cuotas. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de Febrero y fenece el treinta y uno de Enero de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días hábiles en prueba de conformidad. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, incluyendo la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octavo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en la siguiente proporción: el setenta por ciento al señor Hardt y el treinta por ciento al señor Pietsch, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal. — Noveno: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Juan Heriberto Engelbert Hardt, Julio Pietsch y de doña Mariana Erica Fritsch de Hardt, alemana, domiciliada en 25 de Mayo Nº 140 de esta Capital, que son designados gerentes; el señor Hardt, pudien- (Sigue en el sello de veinte centavos Nº 135.367, Serie K.) (Viene del sello de veinte centavos número 135.365, Serie K.) do actuar por sí o por apoderado, tendrá por sí solo e individualmente las más amplias facultades para representar a la Sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna; podrán actuar con las mismas facultades, pero siempre firmando conjuntamente, los gerentes don Julio Pietsch y doña Marianna Erica Fritsch de Hardt. — En la forma precedentemente expresada, los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permite la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, comprar, enajenar, y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad, ante toda autoridad, nacional, provincial o municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Décimo: El socio-gerente Pietsch, deberá dedicar a la sociedad toda su actividad sin poder ocuparse de otros negocios, no rigiendo esta limitación para los esposos Hardt. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Pietsch, el socio Hardt, indicará a la persona quien se hará cargo de las cuotas sociales, debiendo abonarse dentro de los ciento ochenta días a los herederos o derecho habientes del señor Pietsch, sus haberes y el monto de sus cuotas sociales, tomando como base los valores del último balance general que figure asentada en los libros. — Después de terminado el ejercicio y de acuerdo al resultado del nuevo balance general, se liquidarán a los herederos o derecho-habientes dentro de los treinta días de aprobado el balance, las utilidades proporcionales al tiempo transcurrido hasta el fallecimiento. — A los fines del cálculo del valor de las cuotas no se tomará en cuenta ningún valor de llave del negocio ni se efectuará revaluaciones de ninguna clase. — En caso de fallecimiento del socio Hardt, la sociedad continuará con sus herederos. — Duodécimo: En caso de retirarse el socio Pietsch, conforme al Artículo Tercero, el mismo se compromete a ceder sus cuotas a la persona que indique el socio Hardt, debiendo abonarse las cuotas y liquidarse los haberes del socio Pietsch, de acuerdo con los principios establecidos en el Artículo Undécimo. — Décimo Tercero: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá (Sigue en el sello de veinte centavos Nº 135.363, Serie K) (Viene del sello de veinte centavos Nº 135.367, Serie K) requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será el previsto por el Artículo Sexto. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — J. H. E. Hardt. — Julio Pietsch. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400. — e.18|3 Nº 12.464-v.24|3|52

KABREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado del día nueve de octubre de 1951, Brenka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifica la cláusula 1º de su contrato social el que queda así redactado: — "Primera: Se constituye entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio social en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número 1657, Dpto. 1º, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, que se denominará "KABREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50. — e.18|3 Nº 12.483-v.24|3|52

M. SCHEBES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Martion Schebes, argentino naturalizado, con domicilio en Paraguay 531 y Curt Markus, polaco, con domicilio en Tronador 2215, socios y únicos componentes de "M. SCHEBES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Martín 365, constituída por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.671, al folio 206, del libro 18, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron: — Primero: Remover en su cargo de Gerente al señor Walter Riess, conforme a la cláusula quinta del contrato social, quien renunció. — Segundo: Aumentar el capital social hasta la suma de Pesos Seiscientos Mil Moneda Nacional, integrando los socios la suma de Pesos Cien mil en que se aumenta el capital, con la utilidad acreditada en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Balance General al día 3 de diciembre de 1951, que firmado por las partes se acompañará al Tribunal de Comercio, y en la siguiente proporción: Martion Schebes, ochenta mil pesos moneda nacional y Curt Markus, veinte mil pesos moneda nacional. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado así: Martion Schebes, cuatrocientas ochenta cuotas y Curt Markus, veinte cuotas. — Tercero: Dejar subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Martion Schebes. — Curt Markus. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — S|raspado: Marzo. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 90. — e.18|3-Nº 12.535 v.24|3|52

MEDINA HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Júez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores, José Argentino Medina, argentino, casado, domiciliado en la calle 2da. Santa Rosa Nº 3486 de Florida, F.C.N.B.; Nicolás Rodolfo Medina, argentino, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 485 de Florida, F.C.N.B.; Alfredo Isidoro Medina, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nicaragua 5642, Capital y Enrique González, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 3147, Capital, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo el rubro "MEDINA HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú doscientos veinte, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la reparación, reconstrucción y conservación de máquinas de escribir, sumar, calcular y demás máquinas de oficina, representaciones, venta de accesorios, repuestos y todo negocio relativo al ramo. — Tercero: La duración de la sociedad és de tres años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ampliándose automáticamente por igual período, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios que deberá ser comunicada por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en máquinas, accesorios, muebles y útiles, cuentas a pagar, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, conforme surge del Balance General que se acompaña como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: el señor José Argentino Medina, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); el señor Nicolás Rodolfo Medina, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500); el señor Alfredo Isidoro Medina, setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500) y el señor Enrique González, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades o las pérdidas que del mismo surjan, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios contratantes. — Sexto: La administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios contratantes, señores José Argentino Medina y Nicolás Rodolfo Medina, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y en tal carácter podrán cada uno de ellos, indistintamente, efectuar toda clase de cobranzas, representar a la misma ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales, operar ante los Bancos oficiales o particulares, solicitando préstamos, descuentos y anticipos, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos y realizar todos los actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. — Séptimo: Además de la contabilidad legal, se tendrá un libro de actas donde se asentará la designación de sueldos de cada uno de los socios y cualquier otra disposición legal. — Octavo: En caso de desavenencias entre los socios, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, a cuyo fallo los socios deberán someterse como a la ley misma. — Bajo las ocho cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad "Medina Hnos. & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José A. Medina; Nicolás R. Medina; Alfredo Medina y Enrique González. — José Argentino Medina; Nicolás Rodolfo Medina; Alfredo Isidoro Medina y Enrique González, únicos componentes de la sociedad —en formación— Medina Hnos. & Cía., S. R. L. manifiestan: Que habiendo sido observada la cláusula tercera del contrato social respectivo, venimos a modificar'a quedando redactada en consecuencia de la siguiente manera: Tercero: La duración de la sociedad es de tres años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo estipulado, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — Firmado: José A. Medina, Nicolás R. Medina, Alfredo Medina y Enrique González.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Enmendado: 10, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300. — e.18|3-Nº 12.530-v.24|3|52

MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de febrero de 1952, pasada por ante el Escribano Joaquín D. Repetto, los componentes de la Sociedad "MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; han resuelto prorrogar el término de duración de la Sociedad por tres años más a contar del 9 de febrero del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato social, en virtud del resultado del Balance social practicado al 31 de diciembre de 1951 han resuelto disponer de los saldos acreditados en cuenta particular de los socios para proceder a la ampliación del Capital Social originario de $ 35.000 m|n. a la de $ 170.000 m|n. y como consecuencia de este aumento se modifican las cláusulas tercera y cuarta en su primera parte del mencionado contrato que quedan redactadas así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de mil pesos cada una que han suscripto integramente los socios en la proporción de setenta mil pesos o sean setenta cuotas, doña Juana Elsa Piso de Kaminsky Suárez; setenta mil pesos o sean setenta cuotas, don Gregorio Federovsky y treinta mil pesos moneda legal o sean treinta cuotas, doña Nélida Antonia Fernández de Della Savia. Los valores expresados resultan del capital aportado en el contrato original y además por los saldos de la cuenta capital de los socios conforme al balance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno". — "Cuarta": La sociedad será administrada por los socios doña Juana Elsa Piso de Kaminsky Suárez y don Gregorio Federovsky quienes tendrá indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. Queda en vigencia el resto de esta cláusula así como las demás cláusulas no modificadas del contrato social que conservan todo su vigor. — E|L.: "Dr. Luis Alberto Palacio" Vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario

$ 90. — e.18|3-Nº 12.465 v.24|3|52

O. P. E. F.

OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores don Benito Médici, de nacionalidad italiano, de estado soltero, con domicilio en la calle Corrientes 485, Capital Federal y don Luis José Del Negro, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Arenales 2176; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "O. P. E. F." OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 200.000,00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arenales Nº 2176 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en el interior y en el exterior del país, con capital determinado o sin él. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras portuarias, ferroviarias y edilicias, así como también a toda actividad comercial o industrial que directa o indirectamente que relacionen con los objetos enunciados y a tal efecto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, permutar, financiar y arrendar bienes muebles e inmuebles, obras e industrias, derechos sobre marcas, patentes de invención o procedimientos de fabricación; aceptar y otorgar representaciones, consignaciones; otorgar y adquirir participaciones, acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades en el país y|o en el exterior. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales o inversiones lícitas que se consideren de interés social, sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad expirará el día 31 de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis y su término podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000,00 c|l.) dividido en Dos Mil (2.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) el señor Benito Médici suscribe Un Mil Novecientas Diez Cuotas que representan la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 191.000,00 c|l.); y b) el señor Luis José Del Negro suscribe Noventa Cuotas que representan la cantidad de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 9.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada en el Cincuenta por Ciento (50%) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el Cincuenta por Ciento (50%) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que pueden o no revestir el carácter de socios, designándose a tal efecto a los señores Benito Médici y Luis José Del Negro. — Los Gerentes ejercerán la representación de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Octava: Sin perjuicio y no obstante la designación de Gerentes que se hace por la cláusula anterior, se designará un Directorio con las facultades que se establecerán, quien tendrá a su cargo la dirección, orientación, administración y fiscalización de los negocios sociales. — La integración del Directorio podrá ser efectuada por personas que revistan o no el carácter de socios. — Novena: Todas las deliberaciones sociales de cualquier orden que fueran, así como la designación y remoción de Gerentes y miembros del Directorio y aun aquellas que por las disposiciones legales requieren mayorías determinadas, serán tomadas por decisión de socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Los inmuebles, mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) las maquinarias, instalaciones, accesorios, etcétera, serán amortizados por lo menos, con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10%) del capital suscripto; pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del capital social; d) las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General confeccionado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en la proporción del Cincuenta por Ciento (50%) por el señor Benito Médici y el Cincuenta por Ciento (50%) restante por el señor Luis José Del Negro, cualquiera fuera su capital; e) todos los socios se comprometen a dejar en la sociedad por lo menos la mitad de las utilidades que les correspondan para ser invertidas en el giro social, hasta que el Capital llegue a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000,00 c|l.); pudiendo formalizarse las mismas en forma de aumento de capital, si así lo resolvieran socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social. — El retiro del Cincuenta por Ciento (50%) restante de las utilidades deberá ser autorizado por el Directorio de la Sociedad. — Décimo Primera: En el caso de que la explotación de los negocios en uno o más balances arrojara una pérdida que llegara a representar el Treinta por Ciento (30%) del Capital Social, el socio o socios que representen el Ochenta por Ciento (80%) del Capital Social podrán poner en estado de liquidación a la Sociedad, estableciéndose especialmente que del producido de la liquidación de la Sociedad una vez cubiertas las deudas y compromisos sociales, se reembolsarán los capitales en la proporción en que fueron aportados. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, en

cuyo caso unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma, la parte que les correspondiere les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que llegara a presentarse en cuanto a la interpretación del presente contrato social, de cualquier orden que fuere, rendiciones de cuentas, estados, etcétera, será resuelta de acuerdo a la cláusula compromisoria que se firma por separado a los fines de que ésta sea sometida al fallo inapelable de "arbitradores amigables componedores". — Décimo Cuarta: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital, llenando en el caso las formalidades legales. — Décima Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los socios separada o indistintamente para efectuar las tramitaciones de la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) B. Médici; Luis J. Del Negro.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.18|3-Nº 12.503-v.24|3|52

"O. P. E. F."

OBRAS PORTUARIAS, EDILICIAS, FERROVIARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Cláusula Compromisoria. Primero: Queda convenido que toda divergencia que se suscite entre las partes con motivo del contrato social de la firma "O. P. E. F.", OBRAS PORTUARIAS EDILICIAS, FERROVIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000.00 c|l., del Acta determinando las facultades del Directorio y designación de sus miembros así como la interpretación de contratos y convenios de cualquier naturaleza entre las partes, será sometida al fallo inapelable de "arbitradores amigables componedores". — Segundo: Se aclara que las partes dan a la palabra "divergencia" el sentido más extenso posible, es decir que es intención someter a la jurisdicción arbitral convenida, toda cuestión, diferencia o litigio, de hecho o de derecho, que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos o del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos, por la procedencia de la rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y|o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. — Tercero: Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte, con telegrama colacionado, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. La parte que reciba la notificación deberá responder en el término de diez días consecutivos, incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestionario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Cuarto: Los dos árbitros nombrados por las partes, nombrarán al tercer árbitro y en caso de desacuerdo el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Quinto: En caso de sustitución de árbitro, por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. — Sexto: Los árbitros procederán como amigables componedores sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas, debiendo emitir el laudo arbitral en el término de un mes a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que las partes hubieran concedido una prórroga. — Séptimo: Los árbitros dictarán un solo laudo por unanimidad o mayoría. decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Octavo: El laudo arbitral será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. — La parte que apelase contra el laudo, recurriendo a la acción de nulidad, como autoriza el art. 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal, deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— c|l.) sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Noveno: La presente cláusula compromisoria tendrá vigencia para toda la duración del contrato social del que forma parte y subsistirá además todo el tiempo necesario para solucionar los conflictos que pudieran suscitarse entre las partes ya sean directa o indirectamente, por efectos del contrato principal. — Décimo: Para todos los efectos las partes constituyen como domicilio legal aquel convenido en el contrato del cual esta "cláusula compromisoria" es parte integral. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado) B. Medici; Luis J. del Negro.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.18|3-Nº 12.505-v.24|3|52

"RENO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los un día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aurelio Miguel García, domiciliado en la calle Castro número Dos mil doscientos cuarenta y tres, Capital, Enrique Kaminsky, domiciliado en la calle Saujil número Veintisiete, Capital, Francisco Pose, domiciliado en la calle Beruti número Dos mil ochocientos veinticinco, Capital, Oscar Héctor Sosto, domiciliado en la calle Avenida Sáenz número Cuatrocientos treinta y nueve, Capital y Alberto Galer, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número Un mil setecientos cuarenta y dos, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles; se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que está regido bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento comercial en la calle Castro número Dos mil doscientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de Diez años a partir del día Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un Taller Gráfico. — Podrá realizarse toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros como principal agente o comisionista, la compraventa de bienes muebles o inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, garantías, prendas de toda clase, dar y tomar arrendamientos, usar marcas y depósitos, patentes propias o ajenas las que podrán adquirirse. — Estos objetos de la sociedad son puramente enunciativos y no limitativos. — Cuarta: El Capital Social la constituye la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo la cantidad de veinticinco cuotas que representa la cantidad de Veinticinco mil pesos m|n. a cada uno de los socios Aurelio Miguel García, Enrique Kaminsky, Francisco Pose y Oscar Héctor Sosto y la cantidad de diez cuotas o sea Diez mil pesos m|n. al socio Alberto Galer. — Los importes de capital son integrados en maquinarias y otros bienes que figuran en el balance-inventario que acompaña al presente contrato conformado y firmado por todos los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Aurelio Miguel García, Enrique Kaminsky, Francisco Pose y Oscar Héctor Sosto, quedando designados en este acto como socios gerentes con amplias facultades, sin más limitaciones que las (sigue en el sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y ocho letra K) (viene del sellado Nº Ochocientos cincuenta y siete letra K) que impongan los intereses sociales, actuando y firmando en forma conjunta el socio Aurelio Miguel García con el socio Francisco Pose u Oscar Héctor Sosto o bien el socio Enrique Kaminsky con el socio Oscar Héctor Sosto o Francisco Pose. — Pudiendo abrir cuentas corrientes de toda clase en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal y en todos los bancos ya sean nacionales o extranjeros existentes en el país, agencias y sucursales, con la facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar y descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales, pedidos de saldos y demás papeles y documentos de comercio, así como cualquier operación, representación de la sociedad ante los Tribunales Nacionales, Provinciales, locales, ya sea como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, inclusive la de dar fianza, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y de países extranjeros, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier causa o concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, incluso para la justicia, con la facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos a nombre de la sociedad y todos aquellos otros actos inherentes a sus mandatos. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios en el negocio se fijarán anualmente constando tal asignación en el libro de actas. — Séptima: Las decisiones se tomarán en reunión de socios por simple mayoría de votos a cuyo fin cada cuota tiene el valor de un voto y habrá quórum para tomar decisiones cuando sumadas las cuotas, las mismas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. — Las resoluciones se anotarán en un libro de actas y resoluciones. — Octava: El año comercial comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las cuentas, balances e inventario se prepararán tan pronto como sea posible, pero siempre no después de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio y los beneficios y ganancias se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas se abonarán con los bienes sociales y fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidades que el monto de capital de cada socio en el aporte social. — Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes o dejar acreditadas en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando (continúa en el sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y nueve letra K) (viene del sellado número Ochocientos once mil ochocientos cincuenta y ocho letra K) las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame. Se podrá aumentar el capital social con el aporte de nuevos socios o el mayor aporte de los mismos socios. — Terminado el Balance los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serle entregada una copia, vencido este plazo, si no lo hubieran quedará definitivamente aprobado. — Novena: Si alguno de los socios decidiera vender sus cuotas deberá dar preferencia a los otros socios, según los precios y capital del último ejercicio y balance. — Si después de treinta días no tuviera contestación a su ofrecimiento, podrá enajenar las cuotas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales tomarán en la sociedad el lugar que tuvo el causante, unificando su personería, salvo que los socios sobrevivientes resolvieran la liquidación de la sociedad o compraran las cuotas del socio fallecido, en las mismas condiciones que las señaladas en la cláusula novena. — Undécima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede exigir en cualquier momento la liquidación de la sociedad. — Si la pérdida alcanzase al setenta y cinco por ciento del capital, debe procederse a su inmediata liquidación. — Para el supuesto de la liquidación de la sociedad, la liquidación y partición será realizada por los mismos socios gerentes, quienes actuarán entonces bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Las diferencias que pudieren presentarse entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y el Presidente de la Cámara Industrial en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios acatar desde ya esa decisión, renunciando a someter sus disidencias al procedimiento judicial. — Décima Tercera: En todos los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Codigo de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios al pié en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Aurelio Miguel García. — Enrique Kaminsky. — Francisco Pose. — Oscar Héctor Sosto. — Alberto Galer.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Sobre raspado. — Marzo. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 375.— e.18|3-Nº 12.486-v.24|3|52

SICLARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Rafael De Caro, italiano, casado y José Sirio, italiano, casado; mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Piedras número mil trescientos treinta y cinco, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ambos declaran: Que según resulta del contrato de sociedad de fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos constituyeron la mencionada sociedad conjuntamente con los señores Agustín Claros y la señorita Ana Claros, por el término de veinte años y un capital inicial de doscientos diez mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos veintitrés, al folio ciento ochenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se modificaron las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato original, entre otras cosas, elevándose el capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de quinientos diez mil pesos de igual moneda: cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio ochenta y nueve del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta, el socio señor Agustín Claros, hace cesión de su parte de capital a sus consocios y al señor Rafael Claros; según así resulta del referido documento inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento dos, al folio treinta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno, los socios convienen reformar el contrato de "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", refundiéndolo en ese instrumento, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, al folio doscientos noventa y cinco, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, por instrumento privado de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Rafael Claros y la señorita Ana Claros, ceden a los se-

ñores Rafael De Caro y José Sirio, sus cuotas de capital social, quedando entonces como únicos componentes de la referida sociedad los señores Rafael De Caro y José Sirio; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos treinta y siete, al folio ciento veintisiete del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Y los expresados señores Rafael De Caro y José Sirio, en su carácter de únicos socios de "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siguen declarando: Que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, han admitido en carácter de socios de la referida sociedad a los señores Sebastián Schillaci, italiano, casado, domiciliado en la calle Añasco dos mil trescientos diez y siete, departamento segundo, Capital Federal, que firma "Sebastián Schillaci"; Amadeo Gardin, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos noventa y cinco, departamento letra "O", Capital Federal, que firma "Amadeo Gardin"; y la señorita Hebe Martha Colombaro, argentina, soltera, de veintiún años de edad, que firma "Hebe M. Colombaro", representada en este acto por su señor padre en razón de su minoría de edad, don Bartolomé Colombaro, argentino, casado, domiciliados ambos en la calle Piedras mil trescientos noventa y nueve, piso tercero, departamento letra "E", Capital Federal; quienes presentes en este acto declaran conocer el contrato social en vigencia, y como consecuencia del retiro de los señores Rafael Claros y Ana Claros y admisión de los precedentemente nombrados, señores Schillaci, Gardin y señorita Colombaro, se formalizan por el presente documento las siguientes modificaciones al referido contrato: a) Aumentar el capital social con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe de lo pagado a los socios salientes Rafael Claros y Ana Claros en concepto de revaluación de inmueble, instalaciones, llave de clientela y negocio, según el recordado instrumento de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno al principio relacionado, lo que se detalla exactamente en el balance que acompaña y forma parte del presente instrumento, por lo que se eleva el capital social de pesos setecientos cincuenta mil a que asciende actualmente a pesos un millón ciento veinticinco mil; b) Reformar sus catorce artículos en quince; c) Y como consecuencia de lo expuesto, dejar por el presente documento, refundido el texto íntegro del contrato por el cual se regirá en el futuro la nombrada sociedad, cuyas bases y cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primero: Bajo el rubro de "SICLARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la cual son sus componentes los señores Rafael De Caro, José Sirio, Sebastián Schillaci, Amadeo Gardin y Hebe Martha Colombaro. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad, calle Piedras mil trescientos treinta y cinco, o donde en el futuro los socios resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no a estos últimos un capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra, venta y demás operaciones comerciales con bicicletas, motocicletas, accesorios, repuestos y afines. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad es de veinte años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su constitución, vale decir, no se modifica su término. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil moneda nacional, integrado totalmente en mercaderías, deudores, máquinas, llave comercial, depósitos bancarios, etc., según balance practicado al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega y suscripto por los socios en la siguiente proporción de cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en que se halla dividido: el socio Rafael De Caro, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el socio José Sirio, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; el socio Sebastián Schillaci, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Amadeo Gardin, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional y la socia Hebe Martha Colombaro, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Rafael De Caro y José Sirio, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — En ausencia de uno de los Gerentes, firmará el Gerente restante en forma conjunta con la socia Hebe Martha Colombaro. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros.

— Los Gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Séptimo: la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago; cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar y acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Octavo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y en general cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante Instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de julio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, el que deberá ser aprobado por votación afirmativa de las dos terceras partes de las cuotas sociales suscriptas e integradas. — Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados de acuerdo a las leyes impositivas en vigencia o a crearse. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. La liquidación a efectuarse correspondiente al primer ejercicio, se hará para los socios Schillaci, Gardin y Colombaro, del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de julio del mismo año, prorrateando las utilidades líquidas del año, para determinar la que corresponde proporcionalmente al período de esos siete meses. Los socios se comprometen a capitalizar el cincuenta por ciento de esas utilidades líquidas. El remanente de los beneficios una vez aprobado el balance general, podrá ser retirado por los socios en mensualidades consecutivas durante seis meses después del cierre del ejercicio. Salvo acuerdo en contrario con la mayoría de las dos terceras partes del capital social, los porcentajes de utilidades podrán retirarse o capitalizarse en su totalidad. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo Segundo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Décimo Tercero: En un Reglamento Interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también para los sueldos de los Gerentes que se imputarán a gastos generales, más los gastos de representación y viático de los mismos, determinándose la cifra de estos rubros en reunión de socios, dejándose constancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. Los socios Sebastián Schillaci, Amadeo Gardin y Hebe Martha Colombaro, deberán dedicar todo su tiempo, diligencia y conocimientos a la sociedad, y si alguno de ellos no lo hiciere con la asiduidad y dedicación de siempre, dará derecho a los socios Gerentes a convocar a Asamblea de Socios para tratar el retiro obligatorio del causante, para lo cual se necesitará el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social, en cuyo caso el pago de la cuota de capital que corresponda al socio saliente le será abonada un cincuenta por ciento de la misma a los noventa días de la fecha de esa resolución, y el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días de esa fecha. Los socios fundadores señores Rafael De Caro y José Sirio quedan exceptuados de esta cláusula. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. Los negocios sociales serán continuados por los socios sobrevivientes quienes tendrán opción de hacerse cargo del activo y pasivo social abonando la parte que corresponda al cuotista fallecido o incapacitado, a sus herederos o representantes legales, o continuar la sociedad aceptando la representación unificada de los mismos, quien o quienes sólo tendrán facultades de control en la sociedad, no ocupando el lugar del socio fallecido. En estos casos se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, para determinar el haber correspondiente a cada parte. Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio. Tratándose del retiro voluntario de uno de los socios no fundadores señores Schillaci, Gardin y Colombaro, deberán dar a los demás socios preaviso documentado con seis meses de anticipación a la fecha de balance. En ambos casos, ya sea por fallecimiento o incapacidad legal o retiro voluntario, tratándose de los nombrados socios no fundadores, se efectuará la liquidación en la forma relacionada en la cláusula presente, o sea que se abonará la parte de capital que corresponda a dicho socio, a su valor nominal, sin pagarse suma alguna en concepto de "llave" o "nombre comercial", como así tampoco por revaluación o valorización de los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad. Igualmente la opción manifestada en esta cláusula referente al pago a los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, de la cuota capital que corresponda más sus utilidades o la continuación de los negocios sociales con sus representantes legales unificados, será ejercida mediante la votación afirmativa mencionada en la cláusula décimo segunda, o sea de las dos terceras partes del capital social. En caso de divergencia entre los socios fundadores señores Rafael De Caro y José Sirio, cualquiera de éstos podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad notificando de esta resolución a los demás socios con seis meses de preaviso documentado. — Décimo Quinto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja establecido el nuevo texto del contrato de la sociedad "Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho y firman su original en cinco sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números del novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta numerados seguido y correlativamente al presente novecientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspados: "veintisiete" "Sebastián". — Vale.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 625.— e.18|3 Nº 12.516 v.24|3 52

SUDIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Augusto Adolfo Giménez Aubert, domiciliado en Coronel Díaz 2512, piso 3º, Dto. H y Miguel Kiguel, domiciliado en Avenida Corrientes 545 Esc. 106, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "SUDIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la realización de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones en general, pudiendo extender su objeto social a la compra venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general. — 2º) La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de febrero de 1952 a cuya fecha se retrotraen en todos sus efectos este contrato, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada, que se producirá a los 180 días de notificada la disolución. — 4º) El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000.—), dividido en ochenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: Miguel Kiguel, 40 cuotas por valor de m$n. 40.000.— y Augusto Adolfo Giménez Aubert, 40 cuotas por valor de m$n. 40.000.—; de las que se integran en este acto el 50 % en dinero efectivo y el resto cuando el giro social lo requiera. — 5º) La administración y dirección estará a cargo del señor Augusto Adolfo Giménez Aubert, quien actuando como gerente tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o garantías por terceros ni por los socios; debiendo firmar con su nombre personal a continuación de la razón social. — 6º) Sin perjuicio de los balances periódicos que se resuelvan practicar a pedido de cualquiera de los socios, el 31 de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto se distribuirá de la siguiente manera: los primeros m$n. 36.000.— al socio Augusto Adolfo Giménez Aubert, mientras actúe como gerente, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — 7º) En caso de incapacitación, muerte o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad continuará funcionando, debiendo los sucesores o herederos del socio incapacitado muerto o interdicto designar un representante con los mismos derechos y obligaciones, salvo que no actuará como gerente ni tendrá el uso de la firma social. En el caso de que el socio fallecido, interdicto o incapacitado fuera Augusto Adolfo Giménez Aubert, pasará automáticamente a actuar como gerente con las facultades fijadas en el artículo 5º el socio Miguel Kiguel. — 8º) Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas capital, dejándose constancia de ello en el libro de Actas rubricado que deberá llevar la sociedad y los socios deberán

ser citados para la reunión con ocho días de anticipación en forma fehaciente. — 9º) En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios Augusto Adolfo Giménez Aubert y Miguel Kiguel quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. Salvo acuerdo oportuno en sentido contrario, el fondo de comercio deberá ser subastado en block entre los socios y adjudicado al mejor postor, quien deberá pagar dicho valor dentro de los 90 días de efectuada la subasta. — 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. — 11º) A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal. De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, marzo 12 de 1852. — Luis C. Be nitez Cruz, secretario.

$ 240.— e.18|3-Nº 12.476-v.24|3|52

SARYKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores Haigas Sary, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrea 442, y el Sr. Artine Kondakjian, de treinta y ocho años de edad, armenio, domiciliado en la calle Cabrera 4832, socios integrantes de SARYKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Modificar el Art. Nº 6, del contrato social que queda redactado como sigue: — Cláusula Sexta: La firma social estará a cargo de los señores Haigaz Sary y Artine Kondakjian en forma indistinta con idénticas facultades, sin limitación alguna: en prueba de conformidad firman los socios a los veintidós días del mes de Febrero de 1952. — Haigaz Sary — Artine Kondakjian.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.18|3-Nº 12.534-v.24|3|52

WILMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 21 de Febrero de 1952, los Señores Néstor Orlando Merlo y Félix Rouvier Thérot, cedieron, vendieron y transfirieron a los Señores Jorge Roque Urso y Jean Christian Nissen respectivamente, la totalidad de las cuotas que tenían en WILMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 210.000.00, consistentes en Setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.18|3-Nº 12.486-v.24|3|52

URSUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer testimonio. Escritura número ciento noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano público, comparecieron don Carlos Majle, con domicilio en la calle Portela número mil cincuenta y siete, de este vecindario y don Juan Obloczyñski, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, ambos compareciente de estado casado, polacos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "URSUS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Portela número mil cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, o establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la producción de goma regenerada y la fabricación de toda clase de artículos de goma en general, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los bancos oficiales y particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración o de enajenación de bienes muebles o inmuebles. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir al otro por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, la disolución, en cuyo caso el otro socio podrá optar entre liquidar totalmente la Sociedad o bien seguir el giro comercial pagándole al otro socio lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas así: Don Carlos Majle ciento cuarenta o sean ciento cuarenta mil pesos y don Juan Obloczyñski diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en maquinarias y materia prima. — Quinto: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, teniendo don Carlos Majle la parte administrativa y don Juan Obloczyñski la dirección técnica. El uso de la firma social estará a cargo del socio don Carlos Majle, quien después de expresado el rubro deberá estampar su firma personal, y en consecuencia, además de los actos determinados en la cláusula segunda, podrá cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagaré, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago. El socio Carlos Majle podrá hacerse representar en la Sociedad por un apoderado. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en partes iguales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de un porcentaje matemático para atender las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, del ocho por ciento de interés sobre los capitales de ambos socios, así como también de un porcentaje que los socios establecerán de común acuerdo para previsión de futuros negocios. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción del capital. — Séptimo: El socio don Juan Obloczyñski no podrá ceder su cuota sin el expreso consentimiento del otro socio, en razón de que la presente sociedad se constituye teniendo en cuenta de que la presente sociedad se constituyó teniendo en cuenta que es técnico. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro podrá optar entre disolver y liquidar la Sociedad pagando a los herederos del fallecido lo que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, o bien seguir con el giro social satisfaciendo el haber que le corresponde totalmente al contado. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados en número de dos quienes designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan así constituída la Sociedad "Ursus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Carlos Pico Duni y don Dionisio A. Massarino, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Carlos Majle. — Juan Obloczyñski. Tgo.: Juan C. Pico Duni. Tgo.: D. A. Massarino. Hay un Sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para los interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números del: tres millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y cinco al tres millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y seis, y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de Marzo 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e.14|3-Nº 12.273-v.20|3|52

"LA DUCALE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 6, se hace saber el siguiente edicto por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial:

Folio 66. — Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Aldo Botto, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Prato, italiano, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos veinte y don Edgardo Max Ezcurrá, casado en primeras nupcias con doña Nélida Minyersky, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, noveno piso, de esta ciudad, ambos circunstantes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el día de la fecha, los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación y venta de perfumes a base de alcohol y artículos de tocador en general, pudiendo a esos efectos importar y exportar. Tendrá su domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos veinte, de ésta Ciudad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "LA DUCALE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años, contados desde el día de la fecha. El asiento principal de sus negocios será esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desprender sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de valor cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integrán totalmente en la proporción de: trescientas cincuenta, o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal el señor Aldo Botto, y ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional, el señor Edgardo Max Ezcurra. El primero realiza su aporte en especie, consistiendo en las mercaderías y demás que se detallan en inventario por separado y que firmado por las partes se agrega a la presente, formando parte de la misma; y el segundo en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio señor Aldo Botto, quien queda designado gerente. Tendrá el uso de la firma social adóptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. B) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. C) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y toda otra institución bancaria creada o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. F) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. G) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, creadas o a crearse, con amplios poderes. H) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros juris o amigables componedores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. J) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. K) Formular protestos y protestas. L) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, ya que la enumeración que precede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: Anualmente en el mes de junio, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Tal balance se considerará aprobado si no se formula observación a su respecto dentro de los treinta días de ser sometido a consideración. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital, y el saldo en proporción a lo aportado por cada socio. Las pérdidas, si se hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el superviviente podrá optar por: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal objeto uni-

ficar su personería; h) Por reintegrar a los mismos la parte que pudiese corresponder al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Esta opción deberá ser hecha y comunicada dentro de los noventa días de producidas cualquiera de las causas antedichas. En el caso de reintegro de haberes, éstos se harán en doce cuotas mensuales, iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva inmediatamente después de aprobado el balance y gozando los siguientes de un interés anual del nueve por ciento. — Octava: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan B. Repetto y don Alberto Valiente, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Bitto. — Edgardo Ezcurra. — Juan B. Repetto. — Alberto Valiente. — Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mi colega Bruno Perlini, adscripto al Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: Tres millones cuarenta y tres mil once; tres millones cuarenta y tres mil doce, ambos de la serie K., y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Bruno Perlini.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.17|3-Nº 12.346-v.21|3|52

AISLANTEL
HUGO STRAUSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Hugo Strauss, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco; doña Gertis Carolina Hoxter de Strauss, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco y don Luis Meyer, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paso número un mil doscientos ochenta y cinco; los primeros de la Capital Federal y el último de la vecina localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires), convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "AISLANTEL - HUGO STRAUSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de tal clase. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Tucumán número un mil seiscientos veinticinco, primer piso, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales, representaciones y depósitos que pueda establecer en el interior y en el exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de tubos aislantes para la bobinación de motores eléctricos, como así para el uso en el ramo de la electricidad y radiotelefonía, como así todo trabajo afín - podrá igualmente dedicarse a la industria y comercio en general, a importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, compra venta de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, concesiones, derechos y marcas; pudiendo adquirir, enajenar, gravar, y/o arrendar, por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, dedicarse a cualquier ramo de comercio o de industria, pudiendo también entrar a formar parte de otras sociedades del mismo u otro carácter como socia o accionista de sociedades anónimas o de capital. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha pudiendo reducirse este plazo por decisión del socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptos de la siguiente manera: el señor Hugo Strauss, la cantidad de ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; doña Gertie Carolina Hoxter de Strauss, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Luis Meyer, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El precitado capital social se halla totalmente integrado por los bienes muebles, máquinas e instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar según surge del balance general practicado de la razón social Aislantel - Hugo Strauss, de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo, firmándolo todos los socios en prueba de conformidad y que hace parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Hugo Strauss y de la señora Gertie Carolina Hoxter de Strauss, en forma indistinta y por separado, quienes quedan designados como gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que será la individual con antéposición de la razón social. — Los gerentes quedan facultados para hacer uso de la firma social en la forma más amplia posible pudiendo (sigue en la segunda hoja sellado Nº 087.787 Serie K.) (viene de la primer hoja sellado número 087.786 Serie K.) nombrar apoderados generales o especiales así como realizar todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio y para el mejor desenvolvimiento de sus cargos podrán presentarse en licitaciones oficiales o particulares; podrán efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos sea en Bancos Oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de créditos en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio en representación de la sociedad como actora o demandada, ante cualquier fuero, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en dicho carácter y con imputación a su cuenta personal, la suma que los socios determinen de común acuerdo mediante resolución inscripta en el libro de Actas rubricado. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus actividades al mejor desenvolvimiento de esta sociedad, pero podrán realizar individualmente y por separado cualquier otra actividad siempre que no lesionen los intereses de esta sociedad. — Noveno: Se practicarán balances generales al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, y a tales efectos se comprometen a llevar contabilidad rubricada de acuerdo con los términos del Código de Comercio. — Las existencias de mercaderías serán tomadas en el inventario al precio de costo, las amortizaciones sobre el activo fijo serán de acuerdo con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Décimo: — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera: don Hugo Strauss, el cincuenta por ciento, doña Gertie Carolina Hoxter de Strauss, el cuarenta por ciento y el señor Luis Meyer, el diez por ciento. — Undécimo: Se llevará un libro de actas rubricado y todas las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo, como así las aprobaciones del balance general suscritas por los tres socios. — El balance general quedará automáticamente aprobado si pasados los treinta días de su presentación a los socios, éstos no manifestasen por telegrama colacionado su disconformidad. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital, excepto los casos en que la Ley exija para las resoluciones el voto unánime de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transferibles entre (sigue en la tercer hoja sellado Nº 087.788 Serie K.) (viene de la segunda hoja sellado Nº 087.787 Serie K.) los socios o hacia terceros dando con ello ya la conformidad todos los socios. — Décimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la tarea de liquidación corresponderá a los gerentes designados en este contrato, quienes tendrán las mismas amplias facultades que les corresponde durante la marcha normal de la sociedad y por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo, en parte, en venta pública o privada; el resultado de la liquidación es decir previo pago del pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los causahabientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; en caso que los causahabientes no quisieran continuar con la sociedad deberán hacerlo obligatoriamente hasta el próximo balance general en base al cual y sin variar los procedimientos de valuación y determinación de resultados adoptados por la sociedad en sus ejercicios anteriores, pero estimando un valor llave al negocio, se procederá a determinar la participación del fallecido, la que podrá ser retirada en seis cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento anual a contar desde la fecha del citado balance general. En caso de incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de igual manera. — Décimoquinto: Cualquier dificultad, diferencia, duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo o sobre cuestiones de administración, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y al no ponerse éstos de acuerdo se nombrará al Gerente del Banco de Italia y Río de la Plata, Agencia o Sucursal, donde la Sociedad tenga su cuenta corriente bancaria, para resolver sobre el particular y cuyo fallo será inapelable, obligándose las partes desde ya a acatarlo. — Décimosexto: Se conviene especialmente que esta sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en sociedad anónima con igual o distinto capital, debiendo cumplirse en este caso las formalidades legales. — Décimoséptimo: Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las diez y siete cláusulas los contratantes dejan formalizado el contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado Hugo Strauss, G. H. de Strauss, Luis Meyer. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 365.— e.14|3-Nº 12.323-v.20|3|52

AGENCIA MARITIMA ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952, entre Jorge Nicolakis, griego, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 485 Capital Federal, y Enrique Guillermo Tomás Gallacher, argentino, casado, domiciliado en calle IV entre II y Posadas, Martínez, F. C. N. G. B. M., ambos mayores de edad, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "AGENCIA MARITIMA "ATLANTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 315, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualesquiera otras representaciones dentro y/o fuera del país, asignándoles o no, un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la contratación y ejecución de obras de carpintería naval, mecánica, limpieza y pintura de vapores, anexos y derivados, como así también aprovisionar, fletar, armar, equipar vapores y cualquier otra clase de embarcación para la navegación fluvial y marítima, estibaje, realizar todas las operaciones comprendidas en la denominación de "Agentes Marítimos" y "Proveedores Marítimos", compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, y operaciones de mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, a cuyo fin se hace cargo del Activo y Pasivo del negocio de Agencia Marítima el socio señor Enrique Guillermo Tomás Gallacher, sito en la calle Cangallo 315, Capital Federal, para lo cual estaba registrado como Agente Marítimo Nº 221 en la Aduana de la Capital, como así también del depósito de $ 7.000.— en títulos hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Ministerio de Hacienda de la Nación para garantizar sus operaciones de Agente Marítimo, el cual se transfiere a esta Sociedad para igual garantía. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de febrero de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo y total de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.—) formado por 200 cuotas de $ 100.— cada una que los socios han suscripto en la proporción de 120 cuotas o sean $ 12.000.— m|n. el socio Jorge Nicolakis, y 80 cuotas o sean $ 8.000.— m|n. el socio Enrique Guillermo Tomás Gallacher. De este capital los socios integran en el acto en dinero efectivo el 50 o|o o sean $ 10.000.— m|n. debiendo integrar el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época.

Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 75 o|o del capital social. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Los Balances se tendrán por definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los 10 días corridos siguientes al día en que fueron puestos a su consideración. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera que fuese la causa entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá si lo desea, tomar a su cargo el nombre y giro del negocio y su Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso. por el valor que allí figurase. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos socios serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con uso de la firma social individualmente y sin limitación alguna. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Jorge Nicolakis. — Enrique Guillermo Tomás Gallacher.

Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano. secretario.

$ 360.— e.14|3-Nº 12.256-v.20|3|52

C. A. M. A. C.

CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot. Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha 24 de Diciembre de 1951, la señora Ada María De Luca, vende, cede y transfiere al señor Ruggero De Luca, las diez cuotas de capital que tenía en la sociedad "C.A. M.A.C. CONSTRUCCIONES ARGENTINAS, DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato social que queda sin efecto y es reemplazado por el siguiente: Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ruggero De Luca, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos y Don Ignacio Pedro Pesl, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, todos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Asamblea de socios, efectuándose dichos aumentos o disminuciones en la misma proporción establecida precedentemente en la integración y suscripción de cuotas. Sobre raspado — motivo — Vale. — Sobre raspado — sociedad — También Vale. S|R. Marzo Vale.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 30.— e.14|3Nº 12.265-v.20|3|52

DONCIL Y LEMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "Talleres Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "DONCIL Y LEMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50. — e.14|3-Nº 12.269-v.20|3|52

ESTABLECIMIENTO MARFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Febrero de 1952; entre los señores, Motel Grinsztein, polonés, casado, mayor de edad y su hijo Félix Horacio Grinsztein, argentino, soltero, nacido el veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Venia otorgada por su señor padre e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre del año 1951, bajo el número cuatrocientos veinte, al folio trescientos ochenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio, ambos domiciliados en esta Capital, calle Gualeguaychú número 2128; convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTO MARFEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal en la actual sede de su establecimiento calle Gualeguychú números 2124 y 2126. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en Diez Años a contar desde el día 1º de Enero del año actual fecha a la que se retrotrae el vigor del presente contrato. — Tercera: La sociedad está dedicada al ramo de Carpintería mecánica, especializada en la fabricación de muebles y afines, inclusive su comercialización. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ochenta Mil pesos por el señor Motel Grinsztein y Veinte Mil pesos por el señor Félix Horacio Grinsztein y que ha sido totalmente integrado, por maquinarias, instalaciones, materiales y mercaderías que ya han sido adquiridas al contado para iniciar el funcionamiento de la fábrica y el giro comercial de la sociedad, todo lo que detalladamente consta en el Inventario firmado en la fecha. — Quinta: Ambos socios ejercerán las funciones de Gerentes de la sociedad con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el giro comercial acostumbra y exige, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todos los actos y operaciones de la misma, estándoles absolutamente prohibido comprometer dicha firma en fianzas a favor de terceros u operaciones ajenas a la sociedad. — La firma social será usada en los casos indicados, firmando individualmente debajo de un sello que llevará la inscripción de la razón social. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance-Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio transcurrido. — El inventario se determinará contando las mercaderías y materiales por su valor al costo real y las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas, con la desvalorización por su uso, del cinco por ciento anual de sus costos iniciales — Previa deducción del porcentaje que la ley exige para la constitución del Fondo de Reserva, las utilidades serán repartidas o acreditadas, entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno, dentro de los sesenta días de aprobado. — En igual proporción los socios soportarán las pérdidas que hubiere. — Se considerará que el socio que no impugne el Balance dentro de los treinta días de practicado lo aprueba tácitamente. — Séptima: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, distribuyéndose el saldo resultante en la misma proporción indicada en la cláusula anterior. — Toda transferencia parcial de cuotas o retiro voluntario de un socio deberá ser expresado legalmente con una anticipación de ciento ochenta días anterior a la fecha de cierre de ejercicio. — Los consocios tendrán recíprocamente preferencia en la adquisición de cuotas y la transferencia a terceros deberá contar con el consentimiento de la mayoría de capital. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos de los socios computada en proporción a su capital, debiendo encuadrar éstas dentro de las disposiciones de la Ley número 11.645 y Código de Comercio subsidiariamente. — Extendido el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n. números 957,548 y 957,549 Serie K, lo firman los socios de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Motel Grinsztein. — Félix Horacio Grinsztein. — Buenos Aires, Marzo diez de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.315-v.20|3|52

FRANCISCO SEBASTIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio. doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por fallecimiento de don Francisco Sebastian, componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FRANCISCO SEBASTIAN Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le sucede en la misma como universal heredera su legítima esposa doña Josefa Vence, según juicio sucesorio del causante tramitado ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Roberto V. Palmieri. Secretaría del doctor Antonio Budano Roig; y asimismo que doña Josefa Francisca Amadora Vence de Sebastian y doña María Aurora Matilde Vence, ceden y transfieren a favor de don Marcelo Georget, las cincuenta y cinco cuotas que poseen en la mencionada sociedad por la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, según escritura pública otorgada con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano don Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60. — e.14|3-Nº 12.272 v.20|3|52

FIORONA Y PEDERCINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero de 1952, entre los señores Marcelo Luciano Fiorona. soltero, italiano, mayor de edad y con domicilio en la calle Luis Braille Nº 5650, Capital Federal y Livio Pedercini, soltero, italiano, mayor de edad y con domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 1023, Capital Federal. ambos hábiles par contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, subordinándolo a las siguientes cláusulas y estipulaciones. Primera: Declárase constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en todo cuánto no se pacte especialmente, por las disposiciones de la Ley 11.645. Girará bajo la denominación de FIORONA Y PEDERCINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Luis Braille Nº 5650 pudiendo establecer sus talleres o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y en cualquier lugar del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de explotación de la sociedad que se formaliza lo constituye todo lo referente a la industria metalúrgica en general, como así también su comercialización. compra y venta de mercaderías relacionadas con la metalurgia y desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. Para llenar sus propósitos la Sociedad podrá efectuar todos los actos relacionados con las exportaciones e importaciones con cualquier clase de artículo, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas o patentes industriales o de comercio y por último realizar todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. A los efectos expresados también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualesquiera otros valores, para comprar, vender, permutar, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otros Bancos oficiales o particulares creados o que se creen en el futuro en el país o en el extranjero, sociedades o particulares y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar sociedades o tomar parte en sociedades ya formadas, aportar a las mismas títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles; presentarse y actuar en juicio como actor o demandado, ante jueces, autoridades o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sean judiciales o administrativos, ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos y en general verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales serán suscriptas de la siguiente manera: El señor Marcelo Luciano Fiorona cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Livio Pedercini cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital será integrado totalmente por los socios con las máquinas, herramientas, muebles y útiles. mercaderías, materia prima, productos elaborados, etc., de acuerdo con el balance firmado separadamente. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de ambos socios en forma mancomunada y los socios en su carácter de gerentes podrán usar su sola firma en los casos de mero trámite o cuando para facilitar el desarrollo de las actividades de la sociedad, así lo decidiesen de común acuerdo. — Sexta: Previa la reserva legal que establece la ley 11.645, las ganancias serán distribuídas entre los socios por partes iguales como así las pérdidas si las hubiere; las ganancias y las pérdidas sociales se establecerán por balances generales que se practicarán todos los 30 de junio de cada año. — Séptima: Para el caso de retiro de algún socio, previo aviso con noventa días de anticipación, el pago que le correspondiera se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés anual del seis por ciento. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, serán liquidadores los socios gerentes y para la validez de los actos que celebren en tal carácter se requerirá la firma conjunta de ambos. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite durante la existencia o disolución de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto por dos personas, una por cada parte divergente que serán nombrados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de no existir acuerdo entre los árbitros. éstos nombrarán una tercera persona que resolverá dentro de los treinta días de nombrada, siendo su fallo inapelable. — Décima: Estando las partes en todo de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento. para lo cual firman el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: "otros", "comerciales", "décima" Vale — Marcelo Luciano Fiorona. — Livio Pedercini. — Buenos Aires. Marzo 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.14|3-Nº 12.333-v.20|3|52

LA BALCARCEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Abraham Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, en su carácter de únicos integrantes de "LA BALCARCEÑA S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, al folio doscientos veintiséis, número setenta y cuatro del libro veintiuno, convienen modificar parcialmente el mismo, a raíz de la cesión de cuotas efectuada por el señor Oscar Goldman, y de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios Meller, en virtud del retiro y cesión de cuotas efectuadas por el señor Oscar Goldman. — Séptima) La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Novena) Los socios participarán en las utilidades, en un treinta por ciento cada uno, quedando el diez por ciento restante para el empleado habilitado; habiendo adquirido el socio Moisés Meller treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una y los señores Jaime Meller y Máximo José Meller, treinta y tres cuotas de mil pesos cada uno de ellos. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra". — M. J. Meller. — J. Meller. — M. Meller. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.14|3-Nº 12.291-v.20|3|52

LA BALCARCEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Oscar Goldman, por un lado y por el otro los señores Moisés A. Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, únicos integrantes de "LA BALCARCEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta y cuatro, al folio doscientos veintiséis del libro veintiuno, convienen por este acto, celebrar un contrato de cesión de cuotas, conforme a los siguientes términos: Primero) El señor Oscar Goldman se retira de la sociedad, cediendo cien cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Segundo) Los señores Moisés Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller adquieren dichas cuotas por el importe mencionado. — Tercero) El señor Oscar Goldman reconoce que se mantiene en vigencia el compromiso contraído con el señor Doctorovich suscripto en el contrato de disolución firmado con el mismo y autoriza retener a los señores Meller el importe proporcional. — Cuarto) El señor Oscar Goldman reconoce que no se le adeuda suma alguna por ningún concepto, salvo sus cuotas sociales, aportadas al suscribir el contrato de constitución de la Balcarceña, S. R. L. — Quinto) Los señores Meller entregan en este acto al señor Oscar Goldman, a cuenta de los cien mil pesos, la cantidad de veinte mil pesos y el resto, —con la reserva formulada en la cláusula tercera—, dentro de los treinta días, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago por los veinte mil pesos. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — M. J. Meller. — Oscar Goldman. — J. Meller. — M. Meller.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.14|3-Nº 12.290-v.20|3|52

LABORATORIO ACONCAGUA PROTESIS DENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Emilio Alberto Reyes cede las cuotas del capital que tiene suscriptas en la sociedad "LABORATORIO ACONCAGUA — PROTESIS DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: al señor Horacio Osvaldo Rodríguez, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Oscar Borrazas, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, al señor Carlos Alberto Padín, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, al señor Carlos José Otranto cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea en total la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional, equivalente a diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según el artículo cuatro del contrato de sociedad. Por este mismo documento los señores Oscar Héctor Borrazas, Carlos Alberto Padín y Carlos José Otranto, proceden a suscribir e integrar una cuota de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la transferencia de créditos que poseen en cuenta particular en la sociedad. Con motivo de esta cesión e integración de capital se modifica los artículos "Cuarto y Quinto" del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y representado por ochenta y ocho de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: veintidós cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: veintidós cuotas de un mil pesos cada una por el señor Rodríguez; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Padín; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional por el señor Borrazas; veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Otranto, estando totalmente integrado en dinero, maquinarias, muebles y útiles, instrumental y materias primas. — Quinta: Los socios Carlos Alberto Padín, Horacio Osvaldo Rodríguez, Oscar Héctor Borrazas y Carlos José Otranto, quedan designados "Gerentes" con las más amplias facultades inherentes a esa condición. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, debiendo actuar conjuntamente y suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la denominación "Laboratorio Aconcagua — Prótesis Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. — Con las mismas formalidades expresadas, los Gerentes podrán conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas.

Buenos Aires, 11 Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.312-v.20|3|52

MOTOTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Carlos J. Varangot, Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, hace saber por cinco días que se ha dispuesto la inscripción del contrato social de la firma "Mototécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inserta a continuación.

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor don Ricardo Jacinto López Monti, soltero, argentino; los cónyuges en primeras nupcias don Massimo Stevenson y doña Gabriela Misciattelli de Stevenson, ambos italianos; doña Sara Durand de Pancioli, casada, argentina; don Aurelio Fiore, casado, italiano; los cónyuges en primeras nupcias Alberto Misciatelli y doña María Pia Lolli de Misciattelli, ambos italianos; don Néstor Ruda, casado, argentino; ingeniero Tomás Tommaselli, soltero, italiano, todos mayores de edad y don Osvaldo Hugo Cané, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado expresamente para este contrato por su padre don Oreste Luis Andrés Cané quien ejerce la patria potestad, como se verá más adelante; todos vecinos de esta Capital, convienen: Primero: Constituir en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la fabricación y venta de repuestos y accesorios de motores a explosión y rectificación de los mismos. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "MOTOTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" usando la sigla de "M.T.A." durante diez años a contar de la fecha con domicilio legal y principal de sus operaciones sociales en esta Capital, calle Rojas ochocientos treinta y tres y con talleres de producción en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Martín, Villa Zagala, calle Dorrego mil ciento sesenta y nueve, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, aportada por los socios de la siguiente manera: trescientos cincuenta y cuatro mil pesos de igual moneda en efectivo y en la proporción que se detalla: cien mil pesos moneda nacional el doctor Ricardo Jacinto López Monti; cincuenta mil pesos cada uno de los cónyuges Alberto Misciatelli y doña María Pia Lolli de Misciatelli; cincuenta mil pesos cada socio —doña Sara Durand de Pancioli, Ingeniero Tomás Tomaselli, y Osvaldo Hugo Cané; los señores Aurelio Fiore, Mario Pancioli, Néstor Ruda y Pablo Pancioli, aportan a la sociedad mil pesos cada uno; el saldo de cien mil pesos moneda nacional que completa la suma total expresada es aportada a la entidad por los cónyuges Stevenson en la proporción de cincuenta mil pesos cada uno y procede de parte del precio del inmuebles donde funciona la fábrica referida, calle Dorrego mil ciento sesenta y nueve, San Martín, que éstos, deberán transferir a la Sociedad que por este acto se constituye, por el precio total de trescientos mil pesos, estipulado en el respectivo boleto de compraventa suscripto en esta misma fecha y por acto separado, debiendo la sociedad abonar el saldo deudor de doscientos mil pesos a los cónyuges vendedores en las condiciones pactadas por las partes. — El capital social referido es aportado por sus componentes en el cincuenta por ciento de su monto, obligándose los socios a completar su respectiva cuota dentro de los cuarenta y cinco días de esta fecha. — Cuarto: Convienen los comparecientes que cuando la sociedad lo exigiera y así se resolviera de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, el capital social podrá ser ampliado, suscribiéndose por sus componentes cuotas suplementarias de mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes. Igualmente los socios de menor capital quedan facultados para que al principio del ejercicio anual, puedan mediante el aporte de nueve cuotas, igualar su situación social con los socios de mayor capital; más estos aportes provendrán únicamente de sus utilidades sociales. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios don Massimo Stevenson, Sara Durand de Pancioli y Osvaldo Hugo Cané, quienes quedan nombrados Gerentes en este acto, con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o ajenas al giro de su comercio, debiendo en todos los casos en que los citados gerentes, actuando por la entidad, efectúan actos que signifiquen disposición de bienes o retiro de sumas de dinero, actuar siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos, de los tres que se designen. — Para los simples actos relacionados con el movimiento diario de la fabricación del objeto social, podrán actuar individualmente. — La Gerencia social en las condiciones anteriormente determinadas podrá efectuar los siguientes actos: extraer de los Bancos los depósitos de valores o dinero efectuados a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Marzo de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el remanente, deducidas las sumas que conviniesen abonar como bonificación y habilitaciones a empleados y obreros de la sociedad, será distribuída entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas destinadas a empleados y obreros en concepto de bonificación y habilitación aludidas anteriormente, serán estipuladas y convenidas en el libro de actas que la sociedad llevará como complemento de este contrato. — Séptimo: La cesión de cuotas que proyectare realizar cualquiera de los socios, deberá ser ofrecida fehacientemente a los otros componentes de la entidad, con una antelación de treinta días de este acto, en la sede del domicilio legal. — Aceptado el ofrecimiento de la cesión en dicho plazo por la mayoría de capital de acuerdo a las disposiciones legales del caso, con exclusión del cedente en las deliberaciones, la sociedad adquirirá dichas cuotas de capital y en tal caso se deberá satisfacer al cedente su parte de capital y utilidades líquidas que corresponden de acuerdo al último inventario practicado por la entidad, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del diez por ciento anual pagadero por trimestre vencido. — Octavo: Los Socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de igual o análoga naturaleza que las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, debiendo consagrar a la sociedad, todo el tiempo, inteligencia y cooperación que ella exija para el mejor desempeño de la misma. — La inobservancia de este compromiso dará derecho a la aplicación de las penalidades mencionadas en el Código de Comercio en el capítulo respectivo. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio pre-muerto, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieren practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por cesión de cuotas en la forma dispuesta en la cláusula sexta de este contrato. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Undécimo: La Sociedad llevará como complemento de este contrato y para asentar las resoluciones que los socios adopten, sin modificar el contenido instrumental de este acto, un Libro de Actas que asentarán las medidas concernientes al mejor desarrollo social, firmando los mis

actual de la calle Paseo Colón mil ciento cincuenta al mil ciento setenta y Humberto Primero ciento ochenta, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración se declara prorrogado por cuatro años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, continuando como hasta ahora su comercio en los negocios de fabricación y expendio de licores, refrescos y demás productos similares. — ...Quinta: Tendrán el uso de la razón social en forma individual los consocios señores Salvador Inchauspe, Juan Vicente Sangiacomo, Juan Antonio Sangiacomo y don José Carlos Ferioli, y en forma conjunta el señor Enrique González con el señor Oscar Nicora. — Dicha firma no podrá usarse en ningún caso, ni aún bajo la responsabilidad de uno o más socios para fines extraños al objeto de la Sociedad, ni como fiadores de terceros, bajo pena de cargar con las responsabilidades en que hubieren incurrido, los que así lo hicieren... Novena: La Sociedad podrá durante su existencia adquirir o vender toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o prendarias o sin ellas, constituir, aceptar y cancelar derechos reales; formar partes de otras sociedades...". Es copia fiel de la parte pertinente del citado contrato que fué inscripto el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos treinta y siete, folio trescientos diecinueve, libro doscientos treinta y dos, de contratos públicos. — Leída que les fué, se ratificaron en el contenido de la presente, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Carlos Quintana y don Pablo Lanati, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan V. Sangiacomo. — J. C. Ferioli. — M. Muguerza. — J. Ruiz Montes. — Tgo.: C. Quintana. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde: dos millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho hasta el presente dos millones quinientos cuareta y siete mil cuatrocientos dos que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho días de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 540.— e.14|3-Nº 12.327-v.20|3|52

SONNENSCHEIN Y FISZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1952, entre los Sres. Isaac Sonnenschein, soltero, rumano, domiciliado en Cucha Cucha 1087 1ro. H., y Herscke Fiszman, casado, polaco, domiciliado en Cucha Cucha 1087 2º K., ambos mayores de edad y hábiles de contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilida Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba mencionados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "SONNENSCHEIN Y FISZMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en la calle Cucha Cucha Nº 1087, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de las actividades lo exigiera. — Segundo: La sociedad se dedicará a los negocios de fabricación de tejidos, importación y exportación, depósito de mercadería, confecciones, como asimismo cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.—) representados por ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: el socio Fiszman 40 cuotas y el socio Sonnenschein 40 cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Son designados gerentes los socios Isaac Sonnenschein y Herszke Fiszman, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente toda su actividad y competencia no pudiendo dedicarse a otras actividades, percibiendo por dicho concepto la cantidad de $ 500.— m|n. (Quinientos pesos moneda nacional) mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios Isaac Sonnenschein y Herszke Fiszman, quienes firmarán con su nombre individual precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, los actos y operaciones que requieren el uso de la firma son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos de manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, practicado en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos de cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas por partes iguales. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Décimo: La Sociedad se constituye por el término de diez años. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimo Tercero: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Décimo Cuarto: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los otros socios con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con garantía con interés bancario. — Décimo Quinto: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Isaac Sonnenschein. — Herscke Fiszman. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320.— e.14|3-Nº 12.267-v.20|3|52

SOLARI Y LORDERBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de 1952, entre los Sres. Roberto Julio Solari y Solari, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Sarandí 70 y Moisés Noé Lorderbaum, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Gaona 2659, ambos mayores de edad y hábiles de contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "SOLARI Y LORDERBAUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en la calle Tucumán 1438, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto promover la venta inmobiliaria en propiedad horizontal, operaciones inmobiliarias, y cualquier otra actividad licita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.—) representados por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportados por los socios de la siguiente manera: El señor Solari y Solari, ciento treinta cuotas y el señor Lorderbaum, setenta cuotas. — Cuarto: Ambos socios actuarán en carácter de gerentes, debiendo dedicar a la sociedad su tiempo y competencia, con exclusión de toda otra actividad teniendo las atribuciones que fija la ley, pudiendo actuar conjunta o individualmente representando a la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales. — Quinto: El uso de la firma social, la tendrán conjuntamente los dos socios quienes firmarán con su nombre individual, precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones sociales que requieren el uso conjunto de la firma de ambos socios serán los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles por un valor mayor de $ 3.000 y enajenarlos de manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente. f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y pérdidas en la siguiente proporción: El socio Solari y Solari, el sesenta por ciento y el socio Lorderbaum, el cuarenta por ciento. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance gerenral al 1º de Febrero, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución de la misma enviando al efecto telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de ciento ochenta días, debiendo procederse a la liquidación de todas las operaciones sociales. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se producirá la disolución de la sociedad, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, nombrar un representante único, y comunicarlos a la sociedad dentro de los 30 días a efectos de la terminación y liquidación de las operaciones corrientes de la sociedad. — Undécimo: El socio señor Lorderbaum, deberá hacer ingresar a la sociedad las sumas que en concepto de honorarios profesionales pudiera percibir en razón o con motivo de cualquier actividad que cumpliera vinculada a negocios de la sociedad. — Duodécimo: Ambos socios no podrán dedicarse a otros negocios, debiendo dedicar todas sus actividades al mejor logro de los fines sociales, ni tampoco podrán formar parte de ninguna otra sociedad promotora o gestora de construcción de la propiedad horizontal. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Roberto Julio S. Solari. — M. Noé Lorderbaum. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260. — e.14|3-Nº 12.266-v.20|3|52

TALLERES BARLOTTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Alfredo Barlotti, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alem 144, Bernal, Provincia de Buenos Aires y don Leonello Pecorelli, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Almafuerte 113, Bernal, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles de contratar, convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto al 1º de Enero de 1952, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro "TALLERES BARLOTTI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será constituído en la calle Azcuénaga 1514, Capital Federal. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de trabajos de mecánica y metalúrgicos en general, como así también en consignación, compra, venta, importación y exportación de dichos artículos, pudiendo explotar otros renglones que convinieran anexar a sus actividades comerciales y|o industriales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma al vencimiento de cada período de dos años, mediante telegrama colacionado enviado con 90 (Noventa) días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Quinta: El capital social será de $ 200.000 (Doscientos mil pesos), dividido en 200 (Doscientas) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos), cada una, que los dos socios suscriben por partes iguales o sea 100 (Cien) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos) que representan la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos) cada uno de los socios Barlotti y Pecorelli. Para

nios dichas resoluciones. — Décimo Segundo: Los socios Gerentes y cualquiera de los otros componentes de la entidad que presten en forma continuada a la sociedad, su actividad intelectual o material, tendrán un sueldo mensual que se fijará en el Libro de Actas citado, por mayoría de votos, debiendo en la primer reunión social a efectuarse dentro de los tres días de firmado este contrato, fijar el sueldo correspondiente a los señores: Fiore, Ruda y Pancioli; así como la participación acordada al señor Fiore, en las utilidades líquidas anuales y que percibirá al fin de cada ejercicio. — De Acuerdo a lo que antecede, las partes dan por formalizado este contrato, con las cláusulas que preceden, las que se obligan a su fiel cumplimiento como la ley misma, don Orestes Luis Andrés Cané, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Rojas ochocientos treinta y tres de esta Capital, autoriza por la presente a su hijo, Osvaldo Hugo Cané, de diez y nueve años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rojas ochocientos treinta y tres de esta ciudad, para que, de acuerdo al artículo once del Código de Comercio, pueda formar parte como socio de la entidad expresada y efectuar todos, los actos en cumplimiento de las obligaciones comerciales emergentes de esta sociedad, firmando la presente en prueba de su venia legal. — Gabriela Misciatelli de Stevenson. — Dr. Massimo Stevenson. — Ing. Tomás Tommasselli. — Aurelio Fiore. - M. Pancioli. - Alberto Misciattelli. — María Pia Lolli de Misciattelli. — Sara D. de Pancioli. — Ricardo Jacinto López Monti. — Néstor Ruda. — Osvaldo H. Cané. — Orestes Cané. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — S R.: 10: Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 390. — e.14|3-Nº 12.336-v.20|3|52

M. MELLER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Abraham Meller, Jaime Meller y Máximo José Meller, únicos integrantes de la razón "M. MELLER E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha julio cuatro de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento cuarenta, al folio trescientos sesenta y ocho del libro diez y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto, modificar la cláusula cuarta en la siguiente forma: Se aumenta el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el que se halla totalmente integrado en especie, según resulta del balance firmado por separado, y en la siguiente forma y proporción: Don Moisés Abraham Meller, doscientas noventas y cinco cuotas de mil pesos cada una; don Jaime Meller, ciento dos cuotas de mil pesos cada una, y don Máximo José Meller, ciento tres cuotas de mil pesos cada una. En prueba de conformidad de lo manifestado se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" y dejando se constancia que el contrato primitivo figura inscripto con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio doscientos catorce, del libro once, de Soc. de Responsabilidad Limitada. — M. J. Meller. — J. Meller. — M. A. Meller. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 85.— e.14|3-Nº 12.292-v.20|3|52

MAMPAROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1951, don Alberto Zambonini Leguizamón, cede y transfiere a favor de don Julio Strasser, sus diez cuotas capital valor de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden, en la sociedad "MAMPAROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, doña María Elena Ygoborne de Zambonini Leguizamón, cede y transfiere a favor de Doña María Reichenfeld de Strassen, sus cinco cuotas que tiene y le corresponde en la misma sociedad, valor $ 1.000 moneda nacional cada una; y, en virtud de esta cesión, se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada dentro del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos m|nacional dividido en 30 cuotas de $ 1.000.— c|una que los socios suscriben y aportan íntegramente en dinero efectivo y de la siguiente manera: El socio Julio Strasser, 20 cuotas o sean $ 20.000.— y la socia María Reichenfeld de Strasser, 10 cuotas o sean $ 10.000.—". Como consecuencia de la venta de sus cuotas, el Sr. Alberto Zambonini Leguizamón, renuncia al cargo de gerente de la sociedad, nombrándose gerente por este acto a la señora doña María Reichenfeld de Strasser, con uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos determinados en la cláusula quinta del contrato en vigencia, quedando en tal virtud, la firma social a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios don Julio Strasser y Doña María Reichenfeld de Strasser. — Las demás cláusulas del contrato social originario, no han sufrido modificación. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.14|3-Nº 12.322-v.20|3|52

STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don Juan Vicente Sangiacomo, que firma: "Juan V. Sangiacomo", viudo, argentino; don José Carlos Ferioli, que firma: "J. C. Ferioli", casado, argentino; don Mariano Doroteo Muguerza, que firma: "M. Muguerza", casado, argentino y don Julio Ruiz Montes, que firma: "J. Ruiz Montes", casado, argentino; todos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Sangiacomo concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Inchauspe y Compañía", según se acreditará más adelante, haciéndolo los tres restantes por su propio derecho. — En tal virtud exponen: Que son únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza con la denominación de: "Stentor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Los Patos dos mil quinientos cuarenta y ocho y dos mil quinientos sesenta y dos de esta Capital, según así resulta del contrato social del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Oscar Medina, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de las modificaciones anotadas en el mismo Registro de Comercio, el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, folio ciento setenta y dos, libro dieciocho, anotada el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y ocho, libro diecisiete; la anotada el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos dieciséis, al folio cuatrocientos noventa, libro veinte; y la del seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuarenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto de común acuerdo en la modificación de algunas cláusulas y la supresión de otras del contrato constitutivo y además en la ampliación del capital de doscientos mil pesos nacionales actual a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional aportando cada uno de los socios setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, con los fondos existentes en sus cuentas particulares, dejan redactado el contrato constitutivo y sus modificaciones subsiguientes hasta la fecha, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen constituída desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, seguirá actuando por el término fijado de diez años a contar de dicha fecha, girará en plaza bajo la denominación de: STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto seguirá siendo la explotación de los negocios de elaboración de vinagres del alcohol y vino y productos alimenticios a base de vinagres y mostazas, manteniendo su domicilio actual en la calle Los Patos dos mil quinientos cuarenta y ocho, al dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, muebles, acciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otro existente o que se creara y todo establecimiento bancario, oficial o particular y sus agencias y sucursales, en la forma y plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que convengan y en un todo de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones; aceptar y conferir mandatos, representaciones y condiciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo la presente enunciación simplemente enumerativa y no limitativa. — Tercera: El capital social de doscientos mil pesos nacionales queda ampliado a la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales, con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual queda aportado en la forma siguiente: Ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios Inchauspe y Compañía, y don José Carlos Ferioli, quienes amplían su capital actual de setenta y cinco mil pesos nacionales a la suma de ciento cincuenta mil pesos cada uno, realizando su aporte Inchauspe y Compañía y el señor Ferioli de los fondos existentes de su cuenta particular. Cien cuotas por cada uno de los otros dos socios Mariano Doroteo Muguerza y Julio Ruiz Montes, quienes amplían su capital actual de veinticinco mil pesos a la suma de Cien mil pesos cada uno, realizando su aporte con los fondos existentes en sus cuentas particulares, todo lo cual resulta del último balance practicado. — Cuarta: La Sociedad será administrada indistintamente por los señores José Carlos Ferioli y Juan Antonio Sangiacomo, quienes seguirán como gerentes con las más amplias facultades y seguirán teniendo el uso de la razón social para todas las operaciones de la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas. — Quinta: Los socios tendrán dentro de la sociedad las obligaciones que se han fijado y se sigan fijando en el Libro de Actas que debidamente rubricado deberá llevarse, en el cual se harán constar además de las otras resoluciones que se tomen y sean de interés social, debiendo resolverse por mayoría de votos, todos los asuntos que no sean de mero trámite. — Sexta: Ninguno de los socios podrá bajo ningún concepto dedicarse directa o indirectamente a la elaboración de vinagres y demás productos que constituyen el objeto social. — Séptima: En el mes de enero de cada año, en reunión de socios y dejando constancia en el Libro de Actas, se fijarán los sueldos que percibirán los señores Muguerza y Ruiz como también el gerente señor Ferioli. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General para conocer el resultado del ejercicio anual de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones de los rubros "cubas" "instalaciones", "maquinarias", "semovientes", "muebles" y "útiles", que serán como mínimo del porcentaje que fije la Dirección General Impositiva para cada rubro y como máximo al que se fije por acta; el cinco por ciento de fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; lo que corresponde a fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve; y a la formación de un fondo de previsión cuya cantidad o porcentaje se fijará siempre en reunión de socios; y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Novena: Los socios señores Muguerza y Ruiz dedicarán a la Sociedad toda su actividad y conocimiento desempeñando las tareas que oportunamente se les fijen con constancia en el Libro de Actas. — Décima: En caso de que los balances arrojaren pérdidas sucesivas que llegaren a representar el treinta por ciento efectivo del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso, uno o más socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pagando al o a los socios salientes sus partes de capital, de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazos con más un interés del siete por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario general y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso quedarán los herederos o representantes como socios en lugar del fallecido, debiendo para ello unificar su representación y en el segundo se procederá a liquidar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a esos efectos, en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses de plazos, con más el interés del siete por ciento anual. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho período. — Los haberes que correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general correspondiente, les serán pagados en la siguiente forma: Una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de plazo con más el interés del siete por ciento anual. — Los socios que continúen en la Sociedad se harán cargo de las cuotas del capital que correspondan al o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen oportunamente. — Décima Tercera: Para la confección de los balances generales a que se refieren los artículos precedentes se tomarán como base los precios fijados en el último balance practicado, salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Décima Cuarta: Las cuentas particulares de los socios, excluído el capital, gozarán de un interés anual que se fijará en el mes de enero de cada año por Libro de Actas en reunión de socios. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único y nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare, será inapelable renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décimo Sexta: Conforme a las quince cláusulas anteriores los otorgantes dejan definitivamente redactado el contrato constitutivo de "Stentor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados a su fiel cumplimiento. — El contrato social a que se ha hecho referencia y justifica la personería invocada por el señor Sangiacomo, se encuentra pasado al folio trescientos diecisiete vuelto del año mil novecientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, el cual en la parte pertinente dice así: "...Primera: La Sociedad seguirá actuando en plaza bajo la denominación de: "Destilería La Argentina", como Mercantil Colectiva, con la razón social de: Inchauspe y Compañía, e integrada por los comparecientes citados en primer y segundo término cuyos nombres se dan aquí por reproducidos y quienes declaran aceptar este carácter de socios colectivos, otorgando en tal carácter el presente instrumento. Su domicilio y asiento principal será en la Capital Federal, manteniendo el

la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, los que surgen del inventario general al 1º de Enero de 1952 que las partes firman de conformidad, debidamente certificado por la Auditoría Notari. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de Gerentes. — El socio Sr. Barlotti tendrá a su cargo todo lo concerniente a la faz industrial y técnica de la sociedad, y el socio Sr. Pecorelli en lo relativo a la administración. Harán uso de la firma social suscribiéndola en forma individual cualquiera de ellos y estableciéndose recíproca prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o puede explotar la sociedad. Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales mixtos o privados, creados y a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos; conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo documento relacionado con la actividad del negocio; dar o tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Diciembre se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las provisiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o a la formación de la reserva legal de acuerdo a lo establecido en la ley 11.645 y el resto se repartirá por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Octava: Los socios gozarán de sueldos mensuales con cargo a la explotación, los que serán fijados de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los 30 (Treinta) días de la fecha del deceso un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. Los herederos del socio fallecido continuarán como socios, unificada su representación, los que gozarán de todos los derechos y tendrán todas las obligaciones que este contrato le fijará al causante. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente al otro socio con un plazo de 90 (Noventa) días anteriores al cierre del balance general, la sociedad entrará en liquidación y el socio que continúe, tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiéndose abonar el crédito que por todo concepto tenga a su favor el socio saliente, en cuatro cuotas semestrales de igual importe, sin interés, a partir de la fecha en que se ha legalizado la disolución. En la confección del citado balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. Sólo le será reconocido al socio saliente un extra-capital representado por el 25 o|o del promedio de las utilidades que le hubiera correspondido al causante en los últimos 3 ejercicios. — Undécima: La sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones que interese dejar debida constancia. — Duodécima: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención y tiempo que ésta requiera, para que su marcha económica y financiera no se vea afectada. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décimo Cuarta: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, comprometiéndose las partes a cumplir las disposiciones del mismo, conforme y con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". — Alfredo Barlotti. — Leonello Pecorelli. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.14|3-Nº 12.317.v.20|3|52

TER-BARSEGIAN Y AKOPIANS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Entre Don Agassi Ter-Barsegian, casado, persa, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Piso primero — Departamento D; Doña Sophia Ter-Barsegian de Akopians, viuda, persa, domiciliada en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro — Piso cuarto — Departamento diecisiete; Doña Chouchanik Nalbandyan de Ter-Barsegian, casada, persa, domiciliada en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete — Piso primero — Departamento D. y Doña María Aurora Akopians de Davidjan, casada, persa, domiciliada en Lavalle dos mil quinientos noventa y cuatro — Piso cuarto — Departamento diecisiete, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad que regirá bajo la denominación: TER-BARSEGIAN Y AKOPIANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en esta Capital calle Larrea número quinientos siete; pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones, agencias o establecimientos comerciales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: La duración se fija por el término de diez años, pudiendo solicitar su disolución anticipada transcurridos dos años de su vigencia, el o los socios con mayoría de capital, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tapicería en general, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios estimaren conveniente; para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de sociedades de responsabilidad limitada, en la forma, términos, condiciones, objeto, aportes, etc., que estime convenientes, celebrar contratos de locación, adquirir por compra o cualquier otro título bienes muebles, inmuebles, venderlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos, contraer préstamos bancarios en cualquier moneda con las garantías personales o reales que fueren necesarias, o sin ellas, celebrar operaciones, especialmente con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y co todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar y tomar posesiones, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar o firmar letras, vales, pagarés y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas, patentes y perseguir a los imitadores y usurpadores civil o criminalmente, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto judicial, ya sea como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester para todos los efectos de la sociedad. La firma social no podrá ser usada en actos ajenos al interés social ni en fianzas, garantías o avales de terceros, ni en ninguna clase de operaciones de favor. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Agassi Ter-Barsegian, noventa cuotas; doña Sophia T. B. Vda. de Akopians, setenta cuotas; doña Chouchanik N. de Ter Barsegian, treinta cuotas y doña María A. A. de Davidjan, diez cuotas, totalmente integradas, habiéndose efectuado los aportes en mercaderías. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Agassi Ter Barsegian y doña Sophia T. B. Vda. de Akopians quienes por este acto quedan designados en el carácter de gerentes, con todas las facultades más amplias fijadas por la ley y este contrato. Los gerentes firmarán indistintamente con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran ser efectuados, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán al precio de costo, las cuentas a cobrar deberán ser castigadas eliminándose como valor activo las de los deudores morosos, insolventes o fallidos; los muebles, útiles e instalaciones y rodados que tuviere la sociedad serán castigados con arreglo a lo que convengan los socios y por lo menos en un diez por ciento del precio original de costo. Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados quedarán de hecho aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reservas Legales hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, corresponderá a los socios el remanente en la siguiente proporción: a don A. Ter Barsegian, el treinta por ciento; a doña S. T. B. Vda. de Akopians, el treinta por ciento; a doña Ch. N. de Ter Barsegian, el veinte por ciento y a doña M. A. A. de Davidjan, el veinte por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, designación de gerentes administradores, aceptación de nuevos socios, aumento del capital social y toda otra resolución sobre cuestiones de interés social no prevista en este contrato, será resuelta únicamente por mayoría de votos de capital, debiendo dichas resoluciones ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto: Décima: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el deceso o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con la intervención de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, siendo esta intervención bajo una sola representación. — Undécima: Todas las cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos o causahabientes de los fallecidos o incapacitados durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida la misma pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas a la resolución de árbitros, amigables arbitradores, componedores y terceros en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establecen los Títulos XXVII y XXVIII del Código de Procedimiento Civiles. Los socios renuncian desde ya recurrir a los tribunales. Bajo las once cláusulas que preceden queda formalmente constituída la sociedad "Ter-Barsegian y Akopians Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios conforme a derecho, y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. —Agassi Ter Barsegian. — A. M. Akopians. — Ch. Barsegian. — S. T. de Akopians. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340.— e.14|3 Nº 12.308-v.20|3|52

TEJEDURIA TAPI-TEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don David Galante, con domicilio en Manuel Rodríguez Dos mil seiscientos setenta, sirio; Don Abraham Suez, con domicilio en Avellaneda Tres mil setecientos cuarenta y nueve, argentino; y Don Sion Galante, con domicilio en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "TEJEDURIA TAPI-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos doce, al folio ciento veinticinco del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y designar a Don Simón Galante como gerente, sin modificar la razón social. — Segundo: Consecuentemente con lo expuesto, la cláusula Tercera en lo sucesivo dirá lo siguiente: "El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don David Galante, Ciento cinco mil pesos moneda nacional; Don Abraham Suez, Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Don Simón Galante, Ciento treinta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios se halla totalmente invertido en la sociedad, según surge en la nota-inventario confeccionada al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y que firmada por todos los interesados, forma parte integrante del presente. "La cláusula "Cuarta" en lo sucesivo dirá lo siguiente: "La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Don David Galante, Don Abraham Suez, y Don Simón Galante, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los arts. catorce, quince, y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más las que surgan del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, agregando a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los bancos oficiales y|o particulares; asimismo podrán otorgar conjunta o separadamente poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. "La cláusula Quinta en lo sucesivo dirá lo siguiente: "El inventario y balance general de las existencias sociales se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y, hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las ciento cinco cuotas del socio David Galante; el treinta por ciento a las ciento treinta cuotas del socio Simón Galante; y el treinta por ciento a las sesenta y cinco cuotas del socio Abraham Suez. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere". — Tercero: Mantener sin modificar las restantes cláusulas del contrato constitutivo de "Tapi-Tex S. R. L.". En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que firman y sellan en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: David Galante. — Abraham Suez. — Simón Galante. — Buenos Aires, mayo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.17|3-Nº 12.417-v.21|3|52

DROGUERIA YALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, y por el término de cinco días, se hace saber que por documento de fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en la DROGUERIA YALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto el cambio del Gerente General don Horacio Martínez Ortiz, por don Mario José Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. Testado: Febrero: No vale. — E|l. "Marzo": Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 30. — e.14|3-Nº 12.255-v.20|3|52

A S T R O L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Fishkel, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve; Jacobo Fishkel, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y tres, y Alberto Fishkel, que firma "A. Fishkel", soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, con autorización judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio trescientos sesenta y siete del libro dos de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve, todos hábiles para este acto, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ASTROLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos siete, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Veintiséis años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada dos años de ejercicio comercial. — Tercera: Su objeto será la compra venta de tejidos en general, como así también su industrialización, fabricación, transformación, importación, exportación y representaciones de los mismos, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscriptas totalmente y que se integrarán en la siguiente proporción de aportes: Elías Fishkel, cuatrocientas cuotas, con mercadería, muebles, instalaciones y demás valores, según inventario practicado por separado, aceptado de conformidad por las partes y que se considera parte integrante del presente; Jacobo Fishkel, doscientas cuarenta cuotas en dinero efectivo y Alberto Fishkel, sesenta cuotas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social para to- (Continúa al sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.064.926 K) (Viene del sellado Nacional de $ 0,10 Nº 1.064.925 K) dos aquellos actos de mera administración en forma indistinta y personal, pero para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma del señor Elías Fishkel únicamente, contrario deberán firmar conjuntamente los otros dos socios, no pudiendo comprometerla para negocios, uso o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. El rubro social "Astrolana, S.R.L." podrá emplearse manuscrito o por medio de un sello. — Sexta: Las funciones de los socios gerentes serán fijadas en el libro de actas rubricado, como así también la remuneración de los mismos que será con cargo a la cuenta de Sueldos o Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y conocimientos en la atención de los negocios sociales, bajo pena de su separación del cargo de gerente. — Octava: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de la misma, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal y en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, estar en juicio con intervención de cualquiera de los gerentes en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones y firmarlos en el libro "Inventarios" en prueba de conformidad y aprobación dentro de los treinta días subsiguientes. Al que guardare silencio y no firmare se le dará por aprobado el balance. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Elías Fishkel el cuarenta y cinco por ciento, al señor Jacobo Fish- (Continúa al sellado nacional de $ 0,10 número 1.064.927 K) (Viene del sellado Nacional de $ 0,10 Nº 1.064.926 K) kel el treinta y cinco por ciento y al señor Alberto Fishkel el veinte por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Los retiros de las utilidades netas sólo podrán efectuarse después de los sesenta días de cerrado y aprobado cada ejercicio anual, con el consentimiento de la mayoría de los votos que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: El socio señor Elías Fishkel podrá hacer ingresar a la sociedad, en el carácter de socios a sus demás hijos varones, cuando alcancen la edad de diez y ocho años, para lo cual los otros socios prestan desde ya su conformidad, modificándose en sus respectivas oportunidades la cláusula de distribución de utilidades y del capital social. — Décima Tercera: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo para aquellos casos que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija la unanimidad. — Décima Cuarta: Las resoluciones mencionadas en el artículo anterior serán transcriptas en el libro de actas rubricado. — Décima Quinta: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital únicamente a los otros socios y en el caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Sexta: En caso de que alguno de los socios deseare dejar de pertenecer a la sociedad fuera de los términos fijados en el mismo, deberá comunicar su voluntad a los otros en forma fehaciente, con tres meses de anticipación, reintegrándosele la parte que le correspondiere de acuerdo con el último balance registrado en el libro de Inventarios, esté aprobado o no, sin primas ni indemnización alguna, en cuatro cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera dentro de los treinta días de vencido el término del aviso, continuando la sociedad con los otros socios, cediendo sus cuotas de capital con preferencia en primer término al señor Elías Fishkel. En el caso de que el señor Elías Fishkel debiera ceder sus cuotas de capital a favor de un tercero por negativa de los otros socios, éstos prestan desde ya su aceptación a la persona a cuyo favor recaiga dicha transferencia. — Décima Séptima: Igual procedimiento se adoptará para el caso de que al vencimiento contractual cualesquiera de los socios desee impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Décima Octava: La sociedad toma a su cargo todas las obligaciones y responsabilidades del contrato de locación existente sobre el local, calle Lavalle número (Continúa al sello nacional de $ 0,10 Nº 1.064.899 K) (Viene del sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.064.927 K) mero dos mil cuatrocientos siete, celebrado por el señor Elías Fishkel en el carácter de locatario principal. — Décima Novena: En el caso de resolverse la disolución total de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Vigésima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. A la fecha de producido el hecho se practicará un balance y los herederos, sucesores o derecho habientes, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los sesenta días de conocido el hecho, si así no lo hicieren solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio, hasta tanto se nombre un titular, cuyas funciones cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización. La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Vigésima Primera: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima sexta. — Vigésima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso e intervención judicial, obligándose a su total acatamiento. Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Elías Fishkel. — Jacobo Fishkel. — A. Fishkel. — Cláusula Adicional: Modifícase la cláusula sexta como sigue: Las funciones de los socios gerentes serán fijadas en el libro de actas rubricado, como así también la remuneración de los mismos que será con cargo a la cuenta de Sueldos o Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones que podrán efectuarse siempre que tuvieran acreditadas utilidades realizadas y líquidas. — Elías Fishkel. — Jacobo Fishkel. — A. Fishkel.

Buenos Aires, marzo 4 de 1952. — Entre líneas "de la Capital Federal", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 530. — e.17|3-Nº 12.005-v.21|3|52

ALFA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: don Carlos Biach, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 893; don Egon Scheider, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Perú Nº 971 y don Cándido Luis Concaro, argentino, casado, con domicilio en la Avda. 17 de Octubre Nº 4019; todos mayores de edad y hábiles para contratar; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, dentro de los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ALFA MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Vieytes Nº 1450, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a contar del 20 de agosto de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial de productos madereros y forestales, fabricación y venta de envases de madera en general y, toda operación que dentro del ramo sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cándido Luis Concoro, doscientas cuotas y Carlos Biach y Egon Scheider, cien cuotas cada uno. Los aportes se han integrado en su totalidad y se hallan representados por las mercaderías en existencia, según balance que se firma por separado y que las partes declaran integrantes de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los datos personales mencionados, quienes tendrán la representación de la misma, con amplias facultades en su calidad de gerentes. — La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por uno cualquiera de los socios, pudiéndose turnar entre sí. La firma social la tendrán dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, requiriéndose la firma particular de ambos en todos los documentos públicos y privados, precedida en los últimos del aditamento establecido en el art. 7º de la Ley 11.645. — La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. Los gerentes actuando en la forma establecida, estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales o civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — El mandato conferido a los gerentes podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicios y ante las autoridades de la Administración Nacional, provincial o municipal, conforme a lo establecido por la ley de ejercicio de la procuración. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, de libros, que podrán practicarse en cualquier momento en que lo requiera uno de los socios, la sociedad practicará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales, el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley Nº 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente re-

presentado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribuciones de socio, hasta la terminación del contrato. — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión, se considerará que la resolución es de retirarse. — Octavo: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar un preaviso de no menos de noventa días de la fecha en que fijare su retiro. En este caso, así como en el mencionado en el artículo séptimo, los herederos, el incapaz o el socio saliente, percibirán el haber qeu les corresponda al día del fallecimiento, declaración de incapacidad o del retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial a las fechas mencionadas, que deberá concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes y, el haber líquido que les corresponda se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance por los interesados, con el 7 o|o de interés, que se abonará sobre el saldo resultante de cada amortización. En caso de ser conveniente a los socios que continuen en la sociedad, podrán abonar en menor número de cuotas o al contado, sin interés. — Noveno: La liquidacion de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales y podrá solicitarla uno cualquiera de los socios, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del 40 o|o del capital. — En este caso y en los contemplados en los artículos 7º y 8º los valores que se tomen en cuenta para realizar el inventario, no podrán ser mayores en un 15 o|o, a los consignados en el último inventario. La partición abarcará, también, el fondo de reserva legal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y las del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio. El laudo de la mayoría deberá ser acatado por los socios, sin apelación ante los tribunales ordinarios. — Bajo los artículos que anteceden queda constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan en derecho, firmando en el lugar y fecha indicado. — Extendido en tres sellos nacionales de $ 0,10 Nº 946.189 — 946.191 y 946.193 serie K. — C. L. Concaro. — Carlos Biach. — Egon Scheider. — Artículo Adicional: Se deja constancia que el capital social establecido en el artículo cuarto no asciende a la suma prevista en el mismo, por cuyo motivo los socios lo fijan en forma definitiva en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Cándido Luis Concaro, cincuenta cuotas y Carlos Biach y Egon Scheider, veinticinco cuotas cada uno. Los aportes se han suscripto e integrado en su totalidad y se hallan representados por las mercaderías elaboradas, en elaboración y materias primas en existencia, según balance que se firma en la fecha y que las partes tienen en cuenta para la modificación introducida por este artículo. — De común acuerdo se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Biach. — L. Concaro. — Egon Scheider. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 375.— e.17|3-Nº 12.410-v.21|3|52

ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 189. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro por licencia de su titular y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Rippel, casado, argentino, naturalizado; Osvaldo Alejandro Delfino, casado, argentino, Claudio Ovidio Calvi; Mauricio Horman; Enrique Calvi; Jacobo Ivancovsky, casados, argentinos, Szabse Mondscheín, polaco, casado, León Rainstein, argentino, casado; Luis Grimberg, argentino naturalizado, casado, Abraham Ivancovsky, argentino, casado; Julio Sclafstein, soltero, argentino y Nathan Bassow, soltero, polaco, todos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento mil doscientos ochenta y seis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha entre los contratantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de "ALFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación y fabricación de artículos en general y podrá realizar por cuenta propia o de terceros todas aquellas operaciones industriales, comerciales, o inmobiliarias que se relacionan directa o indirectamente con ese objeto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Sarmiento mil doscientos ochenta y seis, o donde posteriormente, sin necesidad de reforma de contrato, lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y otras dependencias en cualquier punto del país. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta años a contar desde la fecha, pudiendo sin perjuicio de ello cualquiera de los socios, solicitar su retiro de la sociedad, al vencimiento de cada período de cinco años, contando el primer período desde la fecha, de iniciación de las actividades, preavisando a los consocios con telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por dos mil veinte cuotas de un mil pesos cada una, inscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción Luis Rippel mil doscientas cuotas, Osvaldo Alejandro Delfino, doscientos quince cuotas; Claudio Ovidio Calvi ciento cuarenta cuotas; Mauricio Horman setenta y cinco cuotas; Enrique Calvi setenta y cinco cuotas; Jacobo Ivancovsky setenta cuotas; Szabse Mondschein setenta cuotas; León Rainstein cuarenta cuotas; Luis Grimberg cuarenta cuotas; Abraham Ivancovsky treinta y cinco cuotas; Julio Sclafstein treinta cuotas y Nathan Bassow treinta cuotas. — Dicho capital totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, dinero efectivo y demás detalles que se especifican en el balance levantado entre las partes y que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Luis Rippel, Osvaldo Alejandro Delfino, Claudio Ovidio Calvi y Mauricio Horman, que revestirán el cargo de Gerentes y actuarán en la forma siguiente: El Señor Luis Rippel, con su sola firma y los tres restantes señores Delfino Calvi y Horman, dos de ellos en forma conjunta; quienes usarán la firma social con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en operaciones a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, cesión, donación, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones y demás derechos, pudiendo enajenarlos, cederlos caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en cada caso, los precios y demás condiciones de la operación. — Cobrar y percibir créditos, y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar, los contratos respectivos, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos; transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. — Tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos Oficiales o privados, de comerciantes o particulares en descubierto avalados o con garantías personales o reales. Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquiera otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio. — Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada querellante o querellada u otro carácter y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizados, existentes o por crearse, con las más amplias facultades. — Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires, y cualquier otra Institución análoga de crédito oficial o particular, creada o por crearse. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispenasbles para ejecutar los actos y contratos precedentemente enumerados. Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar y pagarles sus sueldos, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar cuántos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función, limitada por lo prescripto en el artículo décimo cuarto. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el día veintiocho de febrero de cada año y dentro de los quince días subsiguientes se practicará un balance inventario que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrará en el mes de Marzo, obligatoria para todos los socios y si dentro de los treinta días posteriores a dicha reunión el balance e inventario no fuera impugnado, expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado aún cuando alguno de los socios no hubiera concurrido a la reunión mencionada. — A los efectos del balance se realizará de acuerdo a las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales al precio de compra o al precio del día, si éste fuera menor que el anterior. — Los productos en elaboración y elaborados se computarán al precio de costo industrial, b) Las máquinas, muebles, instalaciones, herramientas, se amortizarán los valores de inventario en un diez por ciento. De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio proporcionalmente al capital suscripto y de la que podrán retirar hasta el treinta por ciento de lo acreditado en cada ejercicio. — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada socio gozarán del ocho por ciento de interés anual capitalizado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, vender, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad, a terceros extraños, sin el consentimiento dado por escrito por socios que representen las dos terceras partes de capital. — Octava: Es obligación de cada socio, prestar su actividad personal, conocimiento y diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. Novena: Si en cualquier momento un socio deseara retirarse de la sociedad podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a la Gerencia. — En tal caso el socio que se retira tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento, en proporción y de acuerdo al último balance general realizado, teniendo la sociedad el plazo de hasta tres años, desde el momento de la notificación para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. — Durante el plazo que la sociedad se tome para el pago del saldo de capital y utilidades, se liquidará a favor del ex socio el interés del ocho por ciento anual. — Décima: Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción del Directorio, éste podrá en cualquier momento disponer su retiro de la sociedad, debiendo tomarse tal determinación con el voto de la mayoría de sus miembros que representen las tres cuartas partes del capital. — Para la determinación y entrega de lo que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. — Undécima: Todos los socios de la sociedad formarán el Directorio de la misma, y se reunirán una vez por mes, por convocatoria de cualquiera de los Gerentes, con el objeto de deliberar sobre la marcha de las operaciones, el orden administrativo, técnico y considerar las iniciativas que se propongan por la Gerencia a los socios: Será presidido por cualquiera de los Gerentes. El "quórum" será de la mitad más uno de los socios que representen la mayoría de capital, salvo lo establecido en la cláusula séptima. — Las resoluciones del Directorio, así como también las que adopten los Gerentes serán asentadas en el libro de Actas rubricado. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro socio únicamente, mediante carta poder. — Décima Tercera: El Directorio podrá disponer por mayoría de dos tercios, la fabricación, compra o venta de cualquier artículo, como así también disponer el establecimiento de sucursales, arriendo de fábricas, traslado de las existentes, crear nuevas en cualquier punto de la República, así como también constituir sociedades comerciales o industriales para la explotación de los negocios relacionados o no con los que se indican en este contrato. — Décimo Cuarto: Los Gerentes a los efectos del cumplimiento de las facultades establecidas en la cláusula quinta, en lo que respecta a constituir o tomar participación en otras sociedades, compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas o cualquier operación de derecho real, constitución o cesión de prendas sobre bienes de la sociedad, deberán tener la correspondiente autorización del Directorio que la dará por la mayoría de dos terceras partes de capital. — Décimo Quinto: Los Gerentes acordarán particularmente la distribución de las ocupaciones de cada uno de los socios, de todo lo cual dejarán constancia en el libro de actas, como así también los sueldos que se asignen ellos en el futuro y los demás socios y los mismos podrán ser modificados por el voto favorable de dos terceras partes del capital. — Décimo Sexto: Los Gerentes fijarán de común y amigable acuerdo el importe de las gratificaciones que anualmente se resuelva distribuir entre el personal que se haya hecho acreedor a ello, pudiendo llegar eventualmente hasta el diez por ciento de las utilidades. — Décimo Séptimo: Los nombramientos posteriores de Gerentes, como también las remociones de los mismos se regirán por lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Octavo: Los Gerentes y los socios a excepción del señor Luis Rippel, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los intereses sociales, exclusivamente. — Décimo Noveno: En cualquier momento se considerará por mayoría de dos tercios del capital, aumentar el mismo, fijándose en caso afirmativo, la suma, la que será suscripta e integrada de inmediato por los socios, tomando para ello los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares y proveniente únicamente de las acreditaciones por ganancias realizadas en los años anteriores. No se tomarán en cuenta los depósitos que pudieran hacer los socios en estas cuentas. En caso de no aceptarse tal temperamento, los socios podrán disponer de sus saldos. Si la voluntad de la mayoría de dos tercios de capital faculta a cualquiera de los socios para aumentar el capital social, sin contar lo establecido precedentemente, es decir con aportes fuera de su cuenta, el mismo podrá ser aumentado, en la forma y condiciones que se establezcan. — Vigésimo: A los efectos de cómputo de votos para cualquiera determinación que haga valer el Directorio se considerará un voto por cada cuota que tenga el socio. — Vigésimo

Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, en cuyo caso los socios sobrevivientes o capaces pagarán a los herederos o representantes lo que les corresponda por capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo que establece el artículo noveno. y el plazo de "Hasta tres años", que establece el mismo, regirá desde el día del fallecimiento o de incapacidad, liquidándose desde este plazo el interés del ocho por ciento anual. — Vigésimo Segundo: En caso de que por cualquier circunstancia y por resolución del Directorio se disolviera la sociedad, ésta será liquidada por el mismo o las personas que él designe, con las más amplias facultades para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo y distribuyendo el importe en proporción al capital integrado y reconocido a cada socio hasta devolver el total de los mismos. Si aún existiera excedente el mismo será distribuído según lo establecido en el artículo quinto entre los socios. — Vigésimo Tercero: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato o su liquidación, entre los socios Gerentes y la Sociedad con relación a los asuntos de la misma y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa habientes, de los que hubieren fallecido o declarado incapacitado, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. El fallo que éstos pronuncien firmando el tribunal será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios a cuya jurisdicción y fuero renuncian desde ya. — Vigésimo Cuarto: En todos los casos no previstos en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. En este estado los comparecientes manifiestan que facultan al autorizante para que proceda a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y proceda al retiro del testimonio inscripto. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos don Alfonso Mora y don Osvaldo Carlos Cocchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento. doy fe. — Luis Rippel. — Osvaldo Delfino. — Claudio O. Calvi. — M. Horman. — Enrique Calvi. — J. Ivancovsky. — S. Mondschein. — León Rainstein. — Luis Grimberg. — A. Ivancovsky. — Julio Solafstein. — Natha Bassow. — Alfonsó Mora. — O. Cocchi. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y tres interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley números tres millones doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y seis, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno.

Buenos Aires. Marzo 11 de 1952. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 615.—e 17|3-Nº 12.450-v.21|3|52

A C O Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta con fecha 31 de Octubre de 1951, ha sido prorrogado. aumentando el capital social y modificado el contrato de la sociedad "ACOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". en la siguiente forma: Artículo Primero: Cambia únicamente el domicilio de la sociedad "Avenida Roque Sáenz Peña, setecientos cuarenta, piso noveno, de la Capital Federal". El artículo segundo: en adelante llevará la siguiente redacción: "La duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha de la presente modificación, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por otro período igual". El artículo cuarto se modifica totalmente: "El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que están distribuídas y adjudicadas a los socios en la proporción siguiente: señor Enrique Luis Ricardo Wuille Bille, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; señor Jorge Raúl Eduardo Wuille Bille, ochenta cuotas por valor de ochenta mil pesos moneda nacional y el señor José Víctor Atilio Poggio, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido íntegramente integrados como así consta en los libros de la sociedad. Del artículo sexto se modifica el inciso a), el que en adelante será del siguiente tenor: "a) diez por ciento para el señor José Víctor Atilio Poggio en compensación a su actuación como asesor técnico. Los comparecientes manifiestan que las cláusulas que no han sido modificadas, continúan en pleno vigor". Entre líneas: noveno. Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.17|3-Nº 12.430-v.21|3|52

BLUMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don David Blumberg y Jacobo Reznik, los dos de nacionalidad polaca, casados, en primeras nupcias, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, calle Riglos 167 y Indio 2840 respectivamente, se ha convenido constituir por el presente instrumento una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá por la Ley Nacional Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo Primero: Socios: Queda constituída entre los dos otorgantes ya mencionados, como únicos componentes una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el régimen de la Ley Nacional Nº 11.645. — Artículo Segundo: Razón Social: La sociedad que se constituye por el presente tiene como razón social y se denomina BLUMBERG Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: Domicilio y Duración: a) El asiento de los negocios, domicilio real y comercial de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales cuando lo crea conveniente. — b) La duración de la sociedad queda fijada, a contar del primero de Enero en curso, en tres años, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Si noventa días antes de la expiración del plazo, ninguno de los socios manifiesta por escrito su voluntad de no continuar en la sociedad, quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente. — Artículo Cuarto: Aportes y Capital Social: El capital social se fija en Ciento cincuenta mil pesos m|n. (pesos 150.000.— m|n.), aportando el Sr. David Blumberg, cincuenta acciones de a Mil pesos ($ 1.000.—) cada una y el socio Jacobo Reznik, cien acciones de igual monto. — Artículo Quinto: Objeto e Integración de Cuotas: La sociedad que se constituye por este acto tiene por principal objeto: Explotar el establecimiento mecánico de precisión y anexos que el Sr. David Blumberg tenía establecido en la calle J. Bonifacio 3052 y que a partir del 1º de julio de 1950 ambos socios explotan como sociedad de hecho y cuyo activo y pasivo la sociedad adquiere por este acto. — A este efecto se ha practicado un balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen en las respectivas operaciones cuyo activo asciende a Doscientos trece mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, ($ 213.253,71 m|n.) y el pasivo a Sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, (63.253,71 m|n.) siendo su capital líquido Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n) de acuerdo con el detalle que sigue a continuación: Activo: Maquinarias: Ochenta y cinco mil cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 85.042,58 m|n.); Herramientas: Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.494,56 moneda nacional): Instalaciones: Un mil ochocientos diez y nueve pesos con cuatro centavos moneda (Continua en el sello nacional Nº 630.682) Es continuación del sello nacional Nº 730.681) nacional; (pesos 1.819,04 m|n); Muebles y Utiles: Ciento cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 104,45 m|n.), Banco Galicia Cta. Cte., Cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 5.686,93 m|n.); Instalación galpón: Cuatro mil setecientos diez y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 4.718,97); Caja: Cuatrocientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 440,46 m|n.); Deudores Varios: Noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos (pesos 91.554,72 m|n.); Materias Primas: Veintiún mil doscientos noventa y dos pesos ($ 21.292.—); Acciones: cien pesos ($ 100.—); Total del Activo: Doscientos trece mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 213.253,71 m|n.); Pasivo: Señas: Diez mil pesos ($ 10.000.—); Glieberman: Diez mil veintisiete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 10.027,37 m|n.); Obligaciones a pagar: Dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.—); Cuentas a pagar: diez y seis mil cuatrocientos ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 16.408,39 moneda nacional); David Blumberg, Cta. Particular: Once mil doscientos trece pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 11.213,88 m|n.); Jacobo Reznik, Cta. Particular: Trece mil doscientos cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 13.204,07 m|n.). — Total del Pasivo: Sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 63.253,71 moneda nacional). — Resultando del expresado balance que la cuenta de capital de los dos socios David Blumberg y Jacobo Reznik es la de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) y Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), reconoce a favor de los socios cincuenta y cien acciones respectivamente, con lo que se cancelan las cuentas de capital Mediante este reconocimiento quedan integradas las cuotas que constituyen los aportes de los socios, declarando transferido todo el activo del mencionado establecimiento a la sociedad Blumberg y Cía. S. R. L. la que toma a su cargo el correspondiente pasivo. Queda convenido expresamente que además de la adquisición del activo y pasivo del establecimiento de la calle J. Bonifacio 3052, la sociedad de responsabilidad limitada Blumberg y Cía podrá dedicarse a la fabricación de artículos por cuenta propia o de terceros en el ramo de metalurgia. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles y raíces, dar y tomar en arrendamiento casas y terrenos, formar parte de otras sociedades, adquirir derechos, acciones, activos y pasivos, fondos de comercio y participaciones en otras empresas y realizar todos sus actos. trabajos u operaciones anexas a su objetivo principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Artículo Sexto: Administración - Firma Social: La dirección de la (Continúa en el sello nacional Nº 730.683) (Es continuación del sello nacional 730.682) sociedad y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios y ambos indistintamente quedan autorizados para hacer uso de la firma social representándola en todos los actos públicos y privados con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro, siete, nueve y diecisiete del Código Civil y tendrán especialmente las siguientes facultades, los que se consignan a simple título enunciativo. Ejercer en nombre de la sociedad todos los actos legales, jurídicos, judiciales, administrativos, comerciales y de créditos. Podrá adquirir para la Sociedad el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos o de cualquier otro objeto por compra, permuta, cesión, dación de pago u otro título, como asimismo ceder o transferir, hipotecar y enajenar y gravar de algún otro modo los bienes de la sociedad por el plazo, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y tomar contratos de locación, aún cuando el término exceda de seis años, dar y tomar dinero en préstamo de Bancos Nacionales o Extranjeros, compañía, sociedades o particulares, inclusо del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, pudiendo aceptar al efecto sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas y firmar todos los documentos, letras o pagarés, cheques y demás instrumentos que sean necesarios para el objeto o fines directos o indirectos de este contrato; abrir cuentas corrientes en los Bancos y en caso de debida autorización girar en descubierto. Podrá nombrar o revocar uno o más gerentes, empleados o factores cuando lo crea conveniente, pudiendo encomendarles funciones ejecutivas, reglamentar sus atribuciones, conferirles poderes y fijar sus remuneraciones. Tendrá facultades para celebrar toda clase de contratos, compromisos arbitrales, transigir, prorrogar o declinar de jurisdicción, estar en juicio como actor, demandado o tercerista, a nombre de la Sociedad, pudiendo comparecer ante los Tribunales Seccionales, Federales, Provinciales, autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias inclusive Reparticiones autárquicas y municipales con toda clase de escritos y peticiones a nombre de la Sociedad y realizar todos los demás actos que las leyes autorizan a los mandatarios judiciales, pudiendo conferir poderes generales o especiales. Los Sres. David Blumberg y Jacobo Reznik firmarán con el nombre propio precedido por la leyenda Blumberg y Cía. S. R. L. o simplemente Blumberg y Cía. — Artículo Séptimo: Balance: Utilidades y Pérdidas: Cada año se practicará un balance general al 31 de diciembre de conformidad con lo que establece el Código de Co- (Continua en el sello nacional número 730.684) (Es continuación del sello nacional número 730.683) mercio y la técnica contable. En cada balance se fijará la demostración de ganancias y pérdidas. Determinados todos los ingresos y deducidos todos los egresos en forma legal y contable, se fijarán las utilidades líquidas de cada ejercicio o las pérdidas si las hubiera. Las ganancias se distribuirán en la proporción del 60 o|o (Sesenta por ciento) para el señor David Blumberg y 40 o|o (cuarenta por ciento) para el señor Jacobo Reznik y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Las ganancias quedarán a disposición de los socios quienes podrán resolver retirar el total o parte de ellas o acrecer las cuotas del capital. Las pérdidas se imputarán al próximo ejercicio y en último término se disminuirá en la proporción correspondiente las cuotas de capital. — Artículo Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y definitiva de cualquiera de los socios se efectuará un balance general y se determinará la parte correspondiente al socio fallecido. El socio sobreviviente tendrá opción de pagar a los herederos del socio fallecido la parte correspondiente, quienes recibirán su capital y utilidades líquidas realizadas y no percibidas en bienes o dinero efectivo en un plazo de 180 días a partir de la aprobación del balance con un interés bancario hasta el día del efectivo pago. — Artículo Noveno: Liquidación: Partición: Jurisdicción arbitral: En caso de liquidación o partición de los bienes sociales se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, correspondiendo el cargo de liquidador a los socios administradores. En todos los casos de liquidación y partición cualquiera sea la causa y tiempo en que se realicen y aún en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, todos los bienes sociales existentes se partirán en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor David Blumberg y Cuarenta por ciento para el señor Jacobo Reznik, sin considerar la desigualdad de los aportes quedando convenido que don David Blumberg tendrá para sí la preferencia para adquirir el negocio. Se establece expresamente que el derecho al local, instalaciones eléctricas, fuerza motriz, teléfono e instalaciones pertenecerá en todos los casos de liquidación y partición al señor David Blumberg sin cargo alguno ya que durante la vigencia del contrato social la sociedad tendrá únicamente el uso de los mencionados elementos. Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio art. 448. siendo prohibido a los componentes de la sociedad recurrir a los Tribunales, salvo para la constitución del Tribunal Arbitral y otorgamiento del correspondiente compromiso. — Artículo Décimo: Distribución de dividendos: La distribución de

los dividendos se hará únicamente sobre las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el (Es continuación del sello nacional Nº 030.684) art. 21 de la Ley 11.645 y cualquier retiro de fondos o anticipo a los socios será efectuado por imputación o a su cuenta personal. — Artículo Décimo Primero: Voluntad Social: A los efectos de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 11.645 se establece que la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesan a la Sociedad y que no sean de mera administración será tomada por decisión unánime de los dos socios. — Artículo Décimo Segundo: Arbitros: Para el cargo de árbitros quedan designados los Sres. Natalio o Jaime Stilerman por el Sr. David Blumberg y el señor Mauricio Raduszinsky por el señor Jacobo Reznik quienes tendrán carácter de amigables componedores y las partes contratantes manifiestan que conocen el grado de parenteseo y vinculación que los liga a los árbitros. Hecho en dos ejemplares del mismo contenido en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada": Vale. Lo testado: "S.R.L.": No vale. — (Fdo.): D. Blumberg. — Jacobo Reznik.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 580.— e.17|3-Nº 12.448 v.21|3|52

B.E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número setecientos veintiocho. En Ciudadela, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Juan Bederlunger, austríaco, casado en primeras nupcias con Hildegard Heppner, domiciliado en la calle Sucre mil ochocientos ochenta y siete de la Capital Federal; Don Luis María Etchart, casado en primeras nupcias con Lucía Eugenia Gallo, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y dos número mil setenta y medio de la ciudad de La Plata de la provincia de Buenos Aires; Doña Mercedes Aznarez, soltera, hija de don Fermín Aznarez y de doña Manuela Quian, argentina, domiciliada en la calle Solís seiscientos veinticinco del pueblo de Témperley de la provincia de Buenos Aires; y don Jorge Ricardo Cuomo, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Schwinn, domiciliado en la calle Páez dos mil treinta y tres de la Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la fundición, manufactura, refinación y preparación de materias primas para la industria metalúrgica y sus derivados, como asimismo la ulterior negociación del material que produzca, podrá además realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender; dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos, de los derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de negocios que se relacionen en forma directa o indirecta con las actividades sociales; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones, de terceros o convenir con ellos en cualquier otra forma de explotación; y en general realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación precedente es de carácter puramente enunciativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "B.E.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Páez dos mil treinta y tres de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos y destacar compradores, corresponsales o habilitados en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en diez años a contar del día primero de octubre del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se fija en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por partes iguales por cada uno de los cuatro socios o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos. El capital aportado ha sido suscrito e integrado en su totalidad por cada uno de los socios en la proporción que les corresponde, según se acredita con el inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte de la presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Luis María Etchart, quien tendrá el uso de la firma social que se adopte, en forma conjunta con uno cualquiera de los otros tres socios, salvo para aquellos actos que sean de simple rutina administrativa y que no comporten obligación para la Sociedad y disposición de sus bienes. Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad y en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares o comerciales, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su presentación a los socios no fueran observados por ellos. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previa las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, por partes iguales entre los cuatro socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad hasta tanto no transcurran dos años contados desde el día de su constitución. En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los dos años de la constitución de la misma, deberá hacer conocer tal circunstancia con una anticipación no menor de seis meses al día en que quiera concretar su retiro. En ningún caso el retiro de uno o más socios podrá ser objeto de entorpecimiento de los negocios sociales, pués de ser así el socio que quiera retirarse queda obligado a dejar su capital en las mismas condiciones consignadas en este contrato, hasta tanto el giro social permita en su reintegro conjuntamente con las ganancias que correspondieran al socio saliente. En caso de retiro de un socio el haber que le corresponda le será entregado conforme a las posibilidades económicas de la Sociedad y teniendo en cuenta de no entopecer sus actividades. Para determinar el haber que corresponda al socio saliente se practicará un inventario y balance especial al día en que se concrete el retiro. — Noveno: Los socios que podrán gozar de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, siempre que subsistan integrando la misma, dos socios, los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse a la Sociedad siempre que presten conformidad a la incorporación los demás socios. También podrán solicitar el reintegro del haber que correspondiera al socio que hereden o representen, conforme a lo reglado para el retiro voluntario de un socio en el artículo octavo de este contrato. En caso de disolución total de la Sociedad, su liquidación será practicada por el socio administrador con la colaboración de los otros socios y con el uso de la firma social conforme ya se ha establecido en el artículo referente a la administración social. Bajo los diez artículos precedentes los señores Juan Bederlunger, Luis María Etchart, señorita Mercedes Aznarez y señor Jorge Ricardo Cuomo dan por constituída "B.E.C.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así la otorgan, aceptan y firman, por ante mí, junto con los testigos del acto don Antonio A. Maloberti y don Roberto Prado, vecinos, hábiles a quienes doy fe conocer. Sigue a la escritura número setecientos veintisiete pasada al folio dos mil setecientos veintisiete con fecha de hoy en este Registro número diez y ocho a mi cargo. J. Bederlunger. — Luis María Etchart. — Mercedes Aznarez. — J. Cuomo. Tgo. Antonio A. Maloberti. Tgo. Roberto Prado. Hay un sello. Ante mí: A. E. Sampietro. Entre líneas: "calle". Vale."

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.17|3-Nº 12.347-v.21|3|52

CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19).

Se hace saber por cinco días, que CALLAO S. R. L. ha aumentado su capital de $ 300.000 a $ 600.000 m|n. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.17|3-Nº 12.432-v.21|3|52

CREDITO JOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores Gerónimo Gómez Gómez español, casado, Manuel Suttin, argentino naturalizado, casado, y Joaquín Roger, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, primer piso, escritorio ciento veinticuatro, únicos componentes de la razón social "CREDITO JOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil noventa y seis, al folio ciento trece, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por una parte, y Juan Zabala, argentino, soltero, Vicente Alvarez Balbuena, argentino naturalizado, casado y Raquel Amelia Alvarez, argentina, soltera, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, primer piso, escritorio ciento veinticuatro, mayores de edad, todos de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Joaquín Roger cede y transfiere a don Juan Zabala las veintitrés cuotas que posee en la Sociedad, desligándose de la misma, mediante el pago de la suma de Veintitrés mil pesos m|n. que se le hace en este acto. — El señor Gerónimo Gómez Gómez cede y transfiere al señor Juan Zabala seis cuotas que posee en la Sociedad, mediante el pago que le hace en este acto de Seis mil pesos m|n. — El señor Gómez Gómez cede y transfiere a don Vicente Alvarez Balbuena las nueve cuotas restantes que posee en la Sociedad, mediante el pago que le hace en este acto de Nueve mil pesos m|n., desligándose de la Sociedad. — El señor Manuel Suttin cede y transfiere al señor Vicente Alvarez Balbuena, una cuota de la Sociedad mediante el pago de Un mil pesos m|n. que le hace en este acto. — Segundo: Se amplía y se eleva el Capital Social en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional; mediante el aporte de Diez Mil Pesos que hace doña Raquel Amelia Alvarez, de diez cuotas de un mil pesos cada una, que hace en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance que se ha suscripto entre los socios por separado. — Tercero: Se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social en la siguiente forma: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Zabala y Vicente Alvarez Balbuena, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y firmarán los compromisos y obligaciones de la Sociedad, siéndoles terminantemente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — El socio Zabala se reserva el derecho de dedicarse a otras actividades. — Cuarto: Se modifica el reparto de utilidades de la cláusula séptima en la siguiente forma: Para el socio Suttin el treinta y cinco por ciento, para el socio Zabala el treinta por ciento, para el socio Alvarez Balbuena el veinte por ciento y para la socia Alvarez el quince por ciento. — Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades mensualmente las siguientes sumas: El socio Suttin Un mil quinientos pesos; el socio Alvarez Balbuena quinientos pesos y la socia Alvarez quinientos pesos. — Si llegara a aparecer alguna deuda que no esté incluída en el balance que los cesionarios han entregado los compradores, ella deberá ser pagada por éstos directamente, obligándose a satisfacer esos reclamos dentro del término de tres días de requeridos. — En prueba de conformidad, firmamos el presente convenio en Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.343-v.21|3|52

COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, Don George G. Fisher, mayor de edad, de nacionalidad norteamericano, casado, domiciliado en setecientos cuarenta y tres Bluff, Glencoe, Illinois, U. S. A., persona hábil, representado en este acto por Don Arturo M. Villar, según poder otorgado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, por ante el Escribano Público Doris Bayliss; Don Charles A. Raynor, mayor de edad, norteamericano, casado, domiciliado en mil trescientos quince Hood Avenue, Chicago, Illinois, U. S. A., persona hábil, representada también en este acto por Don Arturo M. Villar, según poder otorgado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica; y Don Esteban Arturo Smith, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil setecientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, persona hábil, todos ellos únicos componentes de la "Compañía La Inde-

pendiente de Sub-Productos Animales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en continuar con la explotación de los negocios de esta última entidad, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento ochenta, al folio doscientos siete del Libro diez de Contratos. A tal efecto y de común acuerdo entre los socios, se decide que la entidad referida se rija por la Ley 11.645 y por los siguientes artículos, a saber: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 487, sin perjuicio de variar tal domicilio, así como instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años, con efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la Sociedad son: la producción, compraventa, exportación, importación y comercio en general en el ramo de toda clase de sub-productos animales y especialmente tripas. Los objetos precedentemente mencionados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, teniendo por consiguiente la Sociedad plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Artículo Quinto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad, y suscribir todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales. b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 32.000 m|n. c|l.), dividido en trescientas veinte (320) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sr. George G. Fisher, ciento cincuenta y siete (157) cuotas, o sea Quince Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.700.— c|l.): Sr. Charles A. Raynor, ciento cincuenta y siete (157) cuotas, o sea Quince Mil setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.700.— c|l.); Sr. Esteban A. Smith, seis (6) cuotas, o sea Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.— c|l.). La integración de los aportes antes mencionados, surgen del Balance Inventario que se acompaña debidamente firmado por los contratantes. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de los negocios, corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios nombrados en primer término Sr. Charles A. Raynor y Sr. George G. Fisher, quienes en todo tiempo y aún coetáneamente tendrán el uso de la firma de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia, podrán válidamente obligar a la entidad sin limitaciones, dentro de los objetos sociales y de la licitud de los actos en que intervengan o instrumentos que suscriban "La Sociedad podrá también ser representada por uno o más gerentes, a quien o quienes cualquiera de los dos socios que se acaban de mencionar, podrán conferirles mandato, el cual deberá ser siempre mediante escritura pública. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento (10 %) del capital social. Este fondo deberá reintegrarse siempre que se dedujere por cualquier causa. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los noventa (90) días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. — Artículo Noveno: Las acciones serán transferibles, conforme a disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Décimo: Se llevarán en la sede de la Sociedad, los libros que fueren necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios de la Sociedad. Por lo menos una vez al año deberá celebrarse una reunión de socios, a fin de tratar y aprobar el Balance General de cada ejercicio. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de dos de los socios, antes de los dos años de la fecha de su expiración y después de transcurridos éstos, la Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios, en cualquier momento antes del plazo de duración estipulado en el artículo tercero. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. — E. A. Smith. — Arturo M. Villar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 370.— e.17|3-Nº 12.342-v.21|3|52

CARROLL, RODRIGUEZ Y REQUEJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha doce de Febrero de 1952, pasada ante el Escribano Guillermo Peña, Don Santiago Francisco Carroll cedió a Don Angel Requejo, las treinta cuotas valor mil pesos moneda legal cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "Carroll, Rodríguez y Carroll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando modificada la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARROLL, RODRIGUEZ Y REQUEJO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros número dos mil novecientos cincuenta y siete y durará veinte años contados desde el día quince de mayo del año mil novecientos cincuenta; quedando en todo vigor las demás cláusulas del contrato social".

Buenos Aires, once de marzo de 1952 — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.17|3-Nº 12.345-v.21|3|52

CORPORACION FORESTAL MISIONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Mario A. Orgeira, de fecha 19 de noviembre de 1951, que a partir de esa fecha los señores: don José Victorio Olvar, Marcelo Antonio Tulli y Osvaldo Fidel Constantini, han dejado de pertenecer a la Sociedad "CORPORACION FORESTAL MISIONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socios, cediendo y transfiriendo las ciento treinta cuotas de capital que les pertenecían en la sociedad a favor de los socios don Gabriel Prósperi y Hugo Prósperi, por partes iguales, por la suma de $ 65.000. — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.17|3-Nº 12.344-v.21|3|52

CARLONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 2.750. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Santiago Carlone, casado en segundas nupcias, y don José Carlone, casado en primeras nupcias, argentinos, industriales, domiciliados en la calle Ceretti dos mil trescientos treinta y dos y Arcos dos mil quinientos ochenta y uno, respectivamente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura privada de fecha diez y ocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón de "Carlone Hermanos", con domicilio en la calle Arcos dos mil quinientos ochenta y uno de esta Capital, cuyo objeto era la fabricación de motores eléctricos en general, constituyendo el capital la suma de veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en partes iguales, estableciéndose el plazo de dos años como duración de la sociedad, renovable automáticamente por período de dos años, comenzando a correr dicho término de duración con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Diciembre de ese mismo año, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio ciento setenta y tres, del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de haber resuelto ampliar el objeto de la sociedad y aumentar el capital de la misma, han resuelto continuar la marcha de la sociedad, de conformidad a las nuevas cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "CARLONE HERMANOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio actual lo es en esta Capital, en la calle Ceretti número dos mil trescientos treinta y cuatro, donde se fija el asiento de sus oficinas y el de su industria. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de motores eléctricos en general y todo artículo afín a la industria metalúrgica, así como la importación para la fabricación o para la venta al por mayor o menor de materiales y artículos afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por partes iguales, es decir el socio señor Santiago Carlone mil quinientas cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor José Carlone, mil quinientas cuotas por un total de ciento ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, conforme al balance general realizado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta al capitalizar cada socio el aumento de su capital social, de sus saldos de cuentas particulares. — Quinto: La duración del presente contrato será de veinte años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que invisten los caracteres de gerentes, quienes usarán la firma social personalmente y en forma indistinta y dentro de las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo en consecuencia intervenir en todos los actos jurídicos, comerciales, negociaciones en general, firmar contratos con otras sociedades o con particulares intervenir en licitaciones con el Estado, sociedades o particulares, librar cheques, giros, pagarés, firmar escrituras públicas o privadas, conceder y aceptar créditos, ya sea en descubierto y realizar cuantos más actos fueren necesarios al mejor desenvolvimiento del objeto de la sociedad. — Séptimo: Cada socio recibirá como retribución mensual por su trabajo personal hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, importes que se cargarán a la Cuenta personal de cada uno. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes. De las ganancias realizadas y hechas efectivas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, contribuyéndose a las pérdidas en caso que las hubiera, en igual forma. La parte correspondiente a cada uno de los socios en las ganancias, pasará a su cuenta personal, pudiéndose disponer de dicha suma en la proporción y plazo que de común acuerdo se establezca. Estas sumas no devengarán interés, pero si la sociedad las empleara para su desenvolvimiento, devengará el seis por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, la sociedad continuará en liquidación hasta el día del balance, procediéndose a la disolución y liquidación con el socio sobreviviente o capaz, con intervención de los herederos o representantes, los que unificarán la representación, pactándose las condiciones y formas de pago. En ambos casos el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a quedarse con el haber social, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato. — Décimo: Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales, ya sea en todo o en parte deberá tener el consentimiento del otro socio, quien a su vez tendrá la preferencia para su adquisición. — Undécimo: Cuando las pérdidas de un ejercicio llegaren al veinte por ciento del capital social, se practicará un nuevo balance a los seis meses y en el caso de que las pérdidas fueren de un veinticinco por ciento, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que los socios de mutuo acuerdo dispusieran lo contrario. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos imprevistos, serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, dentro de los diez días de su nombramiento, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado la sociedad del rubro a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Héctor Borthaburu y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, doy fe. — Santiago Carlone. — José Carlone. — H. Borthaburu. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales números dos millones trescientos veinte y cinco mil novecientos veinte y uno l presente, número dos millones trescientos veinte y cinco mil novecientos veinte y tres, todos de la serie K, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.452 v.21|3|52

CATELLANI, BARZANA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del S. Juez Nacional de Comercio del la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Rodolfo Tarántola, casado, en segundas nupcias, italiano, Agustín Catellani, casado, italiano, y Dante J. Barzana, casado, argentino, todos mayores de edad y constituyendo domicilio respectivamente en Bernardo de Irigoyen 124?, Moreno 1473 y Beauchef 470, de esta Capital,

únicos componentes de la razón social Catellani Barzana y Compañía S. R. L. constituída por documento privado el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1947 bajo el número 480, al folio 207 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones introducidas con fecha 23 de diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1948, bajo el número 553, al folio 324 de, libro 14; con fecha 1º de julio de 1948, inscriptas en el mismo Registro el 17 de noviembre de 1948 bajo el número 2031, al folio 262 del libro 15; y el 1º de julio de 1949, inscriptas igualmente el 16 de agosto de 1949 bajo el número 1446, folio 101, libro 17, se convienen continuar el giro comercial de la nombrada sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1ª: Entre los mencionados Señores Rodolfo Tarántola, quien en caso de impedimento o ausencia, ya sea como socio o en su carácter de gerente podrá ser sustituído por su apoderado Don José María Castagnino, el que tendrá uso de firma a los efectos establecidos en la cláusula 9a., Agustín Catellani y Dante J. Bárzana se continúa el giro de la sociedad existente que gira y girará bajo el nombre de "CATELLANI, BARZANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital social que se eleva en este acto a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Su domicilio es en la Capital Federal, Moreno 1473, pero podrá constituir sucursales o representantes en el interior o exterior del país. — 2ª: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la importación y exportación, consignaciones, comisiones, representación y distribución de máquinas y artículos de firmas comerciales, nacionales o extranjeras, pudiendo practicar operaciones comerciales a su propio nombre, fabricación de artículos o maquinarias o asociándose a tal efecto con los fabricantes de las mismas, con otras sociedades, o formar otras nuevas, pudiendo, además, realizar cuantos más actos sean necesarios a esos fines. — 3a.: El capital social ha sido integrado e incorporado al giro social según se estableció en el balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno firmado por los componentes de la Sociedad y certificado por el Contador Público Nacional Don Juan Azzmendi, en la siguiente forma: Don Rodolfo Tarántola dos mil doscientas cincuenta cuotas que importan doscientos veinticinco mil pesos; Don Dante J. Barzana mil novecientas cuotas que importan ciento noventa mil pesos y Don Agustín Catellani trescientas cincuenta cuotas que importan treinta y cinco mil pesos. — 4a.: La duración de la Sociedad será de tres años, pero cada socio podrá pedir la rescisión de este contrato por su sola voluntad al cumplirse el primer año de la fecha mediante carta o telegrama colacionado cursado, por lo menos, con tres meses de anticipación. — Pasada esa oportunidad la Sociedad tendrá la duración prevista, con los efectos y modos previstos en este contrato. — 5a.: El Señor Catellani transfiere a la Sociedad y la Sociedad acepta, todas las representaciones de que está investido y la propiedad de todas las marcas, regalías, representaciones, concesiones u otros derechos similares y las que obtuviere en adelante serán traídas al seno de la Sociedad y pertenecerán a la misma, debiendo dedicar toda su actividad personal a favor de la Sociedad Catellani Barzana y Cía. S.R.L. de sociedades o fabricantes asociados a ella o que sean subsidiarias de la misma. — 6a.: Para cualquier ampliación de capital, cambio de objeto de la Sociedad, transferencia de cuotas y admisión de nuevos socios, será necesario el voto unánime de todos los socios existentes a la época de cualquiera de esas determinaciones. — 7a.: Las decisiones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos y el voto se computará en proporción a las cuotas a razón de un voto por cada una y las deliberaciones se realizarán con citación de lugar, fecha y hora y de todos los socios por simple telegrama colacionado, el que no se tendrá por agravio. — 8a.: Cualquier divergencia durante la vigencia o liquidación de la Sociedad será resuelta por arbitraje mediante un árbitro arbitrador, amigable componedor. (art. 798 y concordantes del Cód. de Procs.), que será el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o la persona que éste designe, siendo su fallo inapelable, a cuyo efecto los contratantes renuncian a los recursos de nulidad y apelación y a toda acción judicial, no obstante lo cual y a los fines que hubiere lugar, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — A los efectos del laudo correspondiente la notificación al árbitro amigable componedor deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia y dentro de los cinco días subsiguientes se le presentarán a aquél los puntos de discordia con los fundamentos legales y de hecho con cuyas presentaciones y lo dispuesto en el presente, se tendrá por constituído el compromiso preceptuado por el art. 771 del Cód. de Ptos. — Previa aceptación del cargo de arbitrador se procederá en cuanto a la necesidad de la prueba y su término como lo disponga éste, quien deberá laudar dentro de los veinte días de cerrada la prueba. — Los días serán hábiles y los términos perentorios, cuyo vencimiento hará perder el derecho que se hubiera dejado de usar. — Las notificaciones serán personales por telegrama colacionado en los domicilios constituídos. — Cualquier obstáculo a la constitución del tribunal arbitral, a la substanciación del arbitraje o alzamiento al laudo hará incurrir al causante en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que deberá pagar el o los culpables a los demás socios por partes iguales o íntegramente y cada uno al no culpable. — 9ª: Habrá tres Gerentes-Administradores que serán los señores Agustín Catellani, Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarántola, quienes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales o especiales, a nombre de la Sociedad, pudiendo actuar a tales efectos conjunta, separada o alternativamente. — Los fondos serán manejados a la orden conjunta de dos Gerentes-Administradores, así como las operaciones bancarias, excepto para depósitos en la cuenta social en que será suficiente el endoso o la firma de uno solo. — Los Gerentes no serán removibles salvo inconducta y tendrán las más amplias facultades atinentes al cumplimiento de los fines y objetos de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios particulares, ajenos a la Sociedad o en garantías e intereses de terceros. — Podrán: a) Realizar contratos de todas clases relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad; b) Aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros; c) Tener por cuenta de la Sociedad industrias o explotaciones ajenas; d) Arrendar, adquirir, edificar o enajenar bienes raíces, permutar, adquirir o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca, al contado o a plazos, adquirir, vender, permutar, compensar, en operaciones: con buques, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticresis, mutuo o comodato, prendas:, prenda común, prenda agraria y prenda con registro o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar al descubierto, comprar o vender monedas extranjeras; e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentos revocables e irrevocables; f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos; g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la Sociedad; h) Contratar fletes y bodegas y realizar todas las operaciones de embarque, warrants y afines; i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el Interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. — Dar cauciones y garantías y recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque. — Compensar deudas o remesas, transigir; j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, recibiéndolas emitiéndolas o negociándolas a su favor, hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero; k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición. — Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebra, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, o poner toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la Sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimiento Civil y Comercial, Laboral y Penal; l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole; m) tomar participaciones en otras sociedades formadas o a constituirse en las condiciones, tiempo y forma que se creyera oportuno dándose por ratificadas las vinculaciones existentes; n) otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza y todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios; o) constituir o contribuir en todo o en parte a la constitución, transformación, liquidación, refuerzo, habilitación, organización, reorganización y administración de sociedades o patrimonios comerciales o civiles. A éstos efectos podrán realizar y suscribir cuanto acto, contrato o documento sean necesarios para cualquier clase de sociedades comerciales, asociación civil o persona de quien se trate y podrán otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios para los fines sociales. Inclusive el poder especial que fija el inciso 7º del art. 4 de la Ley 11.645. Podrán intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo los prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias y pudiendo suscribir acciones o debentures y formar parte del Directorio y Fideicomiso. Podrán formar parte de sociedades accidentales y participar o administrar sus operaciones; p) realizar cualquier clase de operaciones fijadas en los incisos precedentes en el país o en el extranjero. Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados; determinar sus funciones, fijar sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones. — 10ª: El ejercicio se cerrará el 31 de enero de cada año y los balances se formularán atendiendo extrictamente a los valores reales y depurados, aplicando las amortizaciones de acuerdo a las depreciaciones efectivas. Deberán ser aprobados por todos los socios a quienes se mandará nota especial con acuse de recibo y si dentro del mes de recibida no ofreciera reparos, quedarán los balances aprobados. — 11ª: Las ganancias, previa deducción de las reservas legales correspondientes y las pérdidas, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: A los Señores Dante J. Bárzana y Rodolfo Tarántola el treinta por ciento a cada uno, y al Señor Agustín Catellani el cuarenta por ciento restante. — 12ª: Serán por cuena de la firma los viáticos, que sujetos a rendición de cuentas mensuales, correspondan a los gastos que los gerentes deban realizar con motivo de sus viajes en atención de clientes y actividades en el desempeño de sus funciones. Queda prohibido a los socios el retiro de ninguna suma a cuenta de utilidades, hasta tanto no se haya aprobado el balance general. Toda cuenta particular devengará un interés anual que será fijado por los socios al comienzo de cada ejercicio. — 13ª: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás resolverán si se disuelve o continúa la Sociedad. Los herederos o legatarios o el curador del socio impedido en cualquier caso serán representados por una sola persona, quien carecerá de funciones administrativas y sólo intervendrá en la Sociedad en defensa de los intereses del causante, con derecho de voto y fiscalización hasta que sea finalizado el próximo balance del ejercicio y si no hay disolución, los demás socios resolverán si admiten a los sucesores, con la voluntad y consentimiento de éstos, como coasociados; en su defecto tendrán prelación para adquirir a prorrata las cuotas que pertenecían al socio impedido en función del capital líquido del balance más las utilidades no repartidas, reservas acumuladas y saldo de cuenta particular, en cuyo caso y previo pago inmediato los sucesores quedarán excluídos de la Sociedad. — 14ª: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios, o porque no arroje ganancias en uno de los ejercicios, en el caso que los demás socios quieran continuar deberán pagar al disidente en función del balance, su capital, utilidades, reservas y saldo de cuenta particular. — 15ª: En caso de disolución anticipada deberá practicarse un balance general dentro de los sesenta días de resuelta y el saldo que resulte de la cuenta del socio que motiva la disolución deberá saldarse dentro de los ciento ochenta días subsiguientes con más el interés que se haya establecido por los socios para las cuentas particulares de ese ejercicio, calculado desde la fecha del balance. En caso de disolución normal cada socio recibirá su parte proporcional en la forma antedicha con relación al balance correspondiente y a este contrato. — 16ª: La liquidación estará a cargo de los Gerentes-Administradores. En todos los casos en que en este contrato se alude al balance, se entiende que en éste las mercaderías serán contabilizadas por el valor de inventario. Conformes con lo establecido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, quedando el original en la Caja de la Sociedad, el que deberá ser inscripto en el Registro respectivo, otorgado en el sellado de ley de Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional la primer foja y de Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional las siguientes, y los otros en el sellado de Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Nacional cada foja. El presente ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números: 939.229 K, 939.230 K, 939.231 K, 939.232 K, 939.233 K. y 939.234 K. Sobre raspado "inscriptas en el" vale. — Entre líneas: Moreno 1473. Vale. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 810.— e.17|3-Nº 12.397-v.21|3|52

CAPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen: don César Capra, que firma igual, casado en primeras nupcias con Aída María Nerviani, italiano, de profesión comerciante e industrial; doña Aída María Nerviani de Capra, que firma: Aída M. Nerviani de Capra, casada también en primeras nupcias con el anterior, argentina, propietaria; y don Celestino José Zucchino, que firma: C. J. Zucchino, casado en primeras nupcias con la señora Cecilia Angela Capra, argentino, comerciante; haciéndolo estos tres como únicos socios integrantes de la empresa "CAPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando este carácter y personería con el correspondiente contrato de la constitución de la mencionada sociedad a que más adelante se hará referencia. — Asimismo comparecen: la señora Cecilia Angela Capra de Zucchino, que firma Cecilia Capra de Zucchino, casada en primeras nupcias con el señor Celestino José Zucchino; la señorita Marta Elda Capra Nerviani, que firma: Marta Capra Nerviani, soltera, argentina, y la señorita Ada Nélida Capra Nerviani, que firma Ada Capra, también soltera, italiana, estas tres propietarias; todos los comparecientes mayores de edad a excepción de la señorita Ada Nélida Capra que tiene veintiún años de edad, quien queda expresamente autorizada en este acto, domiciliados en la calle Canalejas número ochocientos cuarenta y tres de la Capital Federal, accidentalmente en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los tres primeros comparecientes con el carácter invocado, dicen: Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio setecientos cincuenta y cinco del protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar la fabricación, exportación e importación de vinos y champagnes, como también artículos comestibles. — Que dicha sociedad gira con el rubro "Capra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con Ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional de capital social, teniendo su

sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Canalejas número ochocientos cuarenta y tres pudiendo establecer tanto en dicha capital como en cualquier otra puarte del territorio de la República Argentina y del extranjero, las agencias y sucursales que las necesidades o conveniencia del negocio aconsejaren. — Que el plazo de duración de la misma es de Diez años a contar de la fecha de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis a que se retrotraían sus operaciones, según la escritura de constitución. — Que el capital social quedó suscripto, atribuído e integrado en su totalidad de los Ciento cincuenta mil pesos señalados, en la siguiente proporción: don César Capra: Ciento quince mil pesos, valor de las ciento quince cuotas de su participación social; doña Aída María Nerviani de Capra: Veinticinco mil pesos, correspondientes a veinticinco cuotas de igual entidad y carácter; y don Celestino José Zucchino: Diez mil pesos, valor de diez cuotas de su participación en el capital social. — En las demás cláusulas del respectivo contrato se establecía que la sociedad sería administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios como Gerentes, enumerándose las amplias facultades con que pueden actuar; la forma proporcional a sus respectivas participaciones en que se repartirían los beneficios o se soportarían las pérdidas que hubiere; la forma de aprobación de los balances, señalando la fecha treinta de Junio para el inventario y balance general de cada año. — Así resulta del referido contrato que he tenido a la vista para este acto, y que fué debidamente inscripto en la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Comercio, con fecha veintiséis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos setenta y dos, folio treinta y cinco del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y habiéndose anotado en esta ciudad de La Plata, con fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio treinta y ocho mil ciento veintinueve, tomo treinta y nueve del Registro de Mandatos Generales, de los que doy fe. — Y los señores César Capra, Aída María Nerviani de Capra y Celestino José Zucchino, continúan diciendo: Que habiéndose acordado por unanimidad la ampliación del capital social y del número de socios, teniendo en cuenta las aportaciones hechas antes de ahora en favor de la sociedad por las otras comparecientes y asimismo las realizadas por los declarantes, todo reflejado fielmente en el inventario y balance realizado con fecha treinta de Junio del presente año cuya copia debidamente autenticada agrego a la presente, se acuerda la incorporación a la sociedad de las otras tres comparecientes señora Cecilia Angela Capra de Zucchino, señorita Marta Elda Capra Nerviani y señorita Ada Nélida Capra Nerviani, y asimismo la ampliación del Capital Social, que se eleva por este acto a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas cuotas de mil pesos cada una. En consecuencia y de común acuerdo, sustituyen y modifican algunas cláusulas del contrato de sociedad originario, las que quedan establecidas en la forma que a continuación se expresa: — Artículo tercero: El Capital Social queda constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en la sociedad en la siguiente proporción: Don César Capra: Ciento quince cuotas o sean, Ciento quince mil pesos; Doña Aída María Nerviani de Capra Ciento noventa y cinco cuotas o sean Ciento noventa y cinco mil pesos; Don Celestino José Zucchino: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos; Doña Cecilia Angela Capra de Zucchino: Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos; la señorita Marta Elda Capra Nerviani, otras Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos y la señorita Ada Nélida Capra Nerviani, también Cincuenta cuotas o sean otros Cincuenta mil pesos. Este total de Quinientos mil pesos suscripto, atribuído e integrado en la forma anteriormente expresada ha sido aportado por los socios fundadores y los nuevos, en la siguiente forma: Don César Capra, Ciento quince mil pesos, valor de las ciento quince cuotas con que participaba anteriormente en el capital social. Doña Aída María Nerviani de Capra ciento noventa y cinco mil pesos, valor representado por las veinticinco cuotas de mil pesos de su anterior participación, con más otras ciento setenta cuotas del mismo importe que por el valor de ciento setenta mil pesos de sus créditos contra la sociedad pasan a incrementar el capital social hasta el total de su participación actual; Don Celestino José Zucchino, Cuarenta mil pesos representados por las diez cuotas de su anterior participación con más treinta nuevas cuotas de igual valor como ampliación, y también de sus créditos contra la sociedad, y la señora Cecilia Angela Capra de Zucchino y las señoritas Marta Elda Capra Nerviani y Ada Nélida Capra Nerviani, Cincuenta mil pesos, cada una, representados por Cincuenta cuotas de mil pesos cada una de ellas, cuyos respectivos importes corresponden a sus créditos contra la sociedad también por préstamos realizados antes de ahora y que pasan a ser partes integrantes del nuevo Capital Social. Las nuevas aportaciones que incrementan en trescientos cincuenta mil pesos del capital originario, hasta la suma de Quinientos mil en que se fija por este acto, efectuadas en la forma antedicha tanto por los socios originarios como por los nuevos, fielmente reflejadas en el inventario balance aludido anteriormente, de treinta de Junio del año actual, participarán con efecto retroactivo a esa fecha, del mismo reparto proporcional de beneficios o soportarán también proporcionalmente las pérdidas que hubiere, todo lo que se hará efectivo a partir del próximo balance de treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Convienen asimismo todos los comparecientes en aclarar en sentido confirmativo el artículo cuarto del contrato originario, declarando que la Gerencia de la Sociedad seguirá desempeñada por los señores César Capra, Aída María Nerviani de Capra y/o Celestino José Zucchino, indistintamente, según está establecido. El compareciente Don César Capra hace constar expresamente que es padre de la también compareciente señorita Ada Nélida Capra Nerviani de veintiún años de edad, y dice: Que tiene conocimiento y ha consentido todos los actos ejecutados por la misma como colaboradora de la sociedad y por sus aportaciones hasta la suma con que figura actualmente en ella, y que por la presente y de acuerdo con lo preceptuado en los artículo Diez y Doce del Código de Comercio y leyes concordantes, le confirma su autorización para ejecutar los actos comerciales necesarios, incluso los anteriores, para participar como socio en la repetida sociedad. La señora Cecilia Angela Capra de Zucchino y las señoritas Marta Elda y Ada Nélida Capra Nerviani, como nuevos socios, declaran tener completo conocimiento del contrato originario, y todos los comparecientes declaran que el mismo queda subsistente en todo su articulado, que ratifican de modo expreso, en cuanto no se oponga a lo pactado y convenido en la presente escritura. Leída que les fué, los comparecientes manifestaron su conformidad y aceptación, ratificando su contenido, y en testimonio de ello firman la presente por ante mí y los testigos del acto, que lo son: doña Nélida L. de Giralt Font y don José P. Pillarou, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número sesenta y uno, de fecha catorce del corriente Diciembre, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho de este Registro y protocolo a mi cargo. En este acto doña Aída María Nerviani de Capra, hace constar que su verdadero nombre es Aída María y no María Aída como por error se expresa en el contrato originario relacionado. Lo que también se leyó y ratificó aceptándolo todos los comparecientes. César Capra. — Aída M. Nerviani de Capra. — Cecilia Capra de Zucchino. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Es copia fiel, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos notariales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Numerados: Quinientos veinticuatro mil novecientos catorce; quinientos veinticuatro mil novecientos quince; quinientos veinticuatro mil novecientos diez y seis; quinientos veinticuatro mil novecientos diez y siete y el presente quinientos veinticuatro mil novecientos diez y nueve. — Antonio López de Calatayud, Escribano Público. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. Enmendado "10" Vale. — María Lassaga, secretario.

$ 540.— e.17|3-Nº 12.446-v.21|3|52

ESPINAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 6, Dr. O. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto en el B. Oficial:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Gorgonio Gregorio Espinar, que firma "Gorgonio G. Espinar", casado; y Raúl Domingo Demarco, que firma "Raúl D. Demarco", soltero; ambos argentinos y domiciliados en la calle General Artigas número cuatrocientos veintiocho de esta Ciudad, se ha convenido prorrogar la vigencia de la empresa comercial que tienen constituída bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "Espinar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete con retroactividad al primero de Marzo de ese mismo año, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diecinueve, al folio doscientos noventa y dos del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y modificada bajo el número mil quinientos veintiséis, al folio noventa y cuatro del libro trece de ese mismo Registro. En consecuencia, la referida empresa proseguirá con el giro social, quedando sujeta a las cláusulas del Estatuto social que subsigue: — Primero: Se halla constituída en esta Capital una sociedad comercial que gira bajo la denominación de "ESPINAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que funciona a partir del primero de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El tráfico comercial de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tejidos, hilandería, tejeduría y afines, pudiendo dedicarse también tanto a la venta como a la exportación e importación. — Tercero: El domicilio principal de la empresa se halla establecido en esta Capital, hallándose instalada la Gerencia en la calle San José número doscientos ochenta, sin perjuicio de las sucursales y filiales que puedan establecerse en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado con mercaderías, muebles, maquinaria y útiles, conforme a Balance e Inventario, y se halla dividido en cuotas de Un Mil Pesos nacionales, siendo aportado por los socios del siguiente modo: a) Don Gorgonio Gregorio Espinar tiene aportada la suma de Ciento Setenta Mil Pesos, o sea ciento setenta cuotas. b) Don Raúl Domingo Demarco, tiene aportada la suma de Treinta Mil Pesos nacionales, o sea treinta cuotas. — Sexto: Ambos socios tienen el carácter de Gerentes y gozan de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir los compromisos sociales con su firma individual debajo del sello de la razón social. Los socios disponen de las más amplias facultades y atribuciones en el manejo del negocio, con la sola salvedad de que el socio Demarco debe dedicarse a la actividad de la empresa con carácter exclusivo, mientras que el señor Espinar puede dedicarse a cualesquiera otras actividades industriales o comerciales, además de las de la presente sociedad. — Séptimo: La sociedad debe practicar anualmente, al treinta y uno de Diciembre, un Balance General e Inventario de existencias, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. — Octavo: De las utilidades resultantes, la sociedad se obliga a retener el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y hasta completar el diez por cientos del capital. El saldo debe distribuirse entre los socios del siguiente modo: a) Al socio Espinar el ochenta por ciento. b) Al socio Demarco, el veinte por ciento. En igual proporción se cargarán las pérdidas que pudieran producirse. — Noveno: La empresa puede, en cumplimiento de los fines sociales, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, y demás gravámenes, efectuar toda suerte de operaciones comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones; efectuar operaciones por cuenta propia o por cuenta de terceros o en combinación, participación o asociación con terceros, ya sean personas de existencia visible o sociedades; pudiendo por intermedio de sus socios Gerentes firmar toda clase de escrituras, privadas o públicas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; representar a la empresa ante todas y cualesquiera Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales o autárquicas; y efectuar cuantos más actos sean necesarios al mejor desarrollo de las finalidades de la empresa, a cuyo efecto se aclara que las facultades arriba mencionadas no son limitativas. — Décimo: La sociedad lleva, además de sus libros de comercio, un libro de actas donde deben anotarse las resoluciones de importancia que hacen a la marcha de los negocios, la aprobación de balances y la designación o revocación de cargos de Gerente. — Undécimo: La disolución social podrá efectuarse en cualquier tiempo por voluntad de ambos socios. También podrá disolverse la sociedad, a requerimiento de cualquiera de los socios, si cualquier ejercicio social arrojara una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital. — Duodécimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios supondrá la disolución de la empresa. — Décimotercero: El socio Demarco se obliga a no transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. En todo caso, siempre tendrá derecho el socio Espinar a optar a las cuotas que quiera transferir el socio Demarco, por su valor nominal. — Décimocuarto: En caso de disolución, las partes designarán de entre sí a un liquidador quien una vez abonado el pasivo, distribuirá el activo resultante del siguiente modo: a) El capital, de conformidad al aporte; b) Las utilidades, conforme a la proporción establecida en el presente contrato. — Décimoquinto: El socio Espinar tendrá opción, en caso de liquidación, a adjudicarse el activo social, y el local de la empresa, abonando al otro socio por concepto de capital y utilidades según Balance. — Décimosexto: Cualquier dificultad, duda o divergencia que llegara a plantearse, tanto durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. Bajo las Dieciséis Cláusulas transcriptas, los socios dejan prorrogada la sociedad "Espinar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento del Estatuto aquí formalizado. — Testado: mercaderías — no vale. — Gorgonio G. Espinar. — Raúl D. Demarco. — Entre líneas: Octavo — Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.17|3-Nº 12.399-v.21|3|52

ERGASTO POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría Nº 19), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Entre los señores Ergasto Pozzi, argentino, casado, domiciliado José Pedro Varela tres mil trescientos treinta y tres, Salvador Eyherabide, argentino, casado, domiciliado Pedro Lozano tres mil cuarenta y cuatro, Luciano Midolo, argentino naturalizado, casado, domiciliado Salguero mil cuatrocientos cuarenta y uno, Roberto Carlos Cuarleri, argentino, casado, domiciliado José Pedro Varela tres mil trescientos sesenta y siete y Clemente Enrique Antonio Brandt, holandés, casado, domiciliado Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta, todos estos domicilios en la Capital Federal, como únicos integrantes de "Ergasto Pozzi, Decorador Instalador, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato privado de once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro

Público de Comercio el veintinueve de Agosto del mismo año, bajo el número dos mil trescientos cinco, al folio cuatro del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido: Primero: Substituir el artículo segundo de dicho contrato por el siguiente: "La sociedad operará bajo el rubro de "ERGASTO POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle José Pedro Varela tres mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero". — Segundo: Agregar al contrato el siguiente artículo décimo: "Además del director gerente designado en el artículo quinto, quedan designados socios gerentes los señores Salvador Eyherabide y Luciano Midolo, quienes actuando conjuntamente podrán ejercer todas y cada una de las facultades enumeradas en el mencionado artículo quinto. — El director gerente señor Pozzi conservará íntegramente y para su ejercicio individual, todas las facultades acordadas". — En fe de lo cual se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Testado "cicio" no vale. — S. Eyherabide. — R. O. Cuarleri. — Ergasto Pozzi. — L. Midolo. — O. E. A. Brandt. — E|l.: Alberto, vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 12.421-v.21|3|52

FABREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 13 de febrero de 1952, ante el Escribano Félix Gorga, los señores José Dab, Adalberto Kaswiner y Teresa Mirel de Kaswiner, declararon ampliado hasta la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional el capital de la Sociedad "FABREMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en esta Capital, calle Nahuel Huapi 1654. — Dicho capital, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, es aportado en la siguiente proporción Ciento ochenta mil pesos, o sean ciento ochenta cuotas, por el señor Adalberto Kaswiner; Ciento sesenta mil pesos, o sean ciento sesenta cuotas, por el señor José Dab, y Ciento cuarenta mil pesos, o sean ciento cuarenta cuotas, por la señora Teresa Mirel de Kaswiner. — Siempre por la misma escritura, se resuelve que la administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales continuará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Testado: Febrero, no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.17|3-Nº 12.451-v.21|3|52

HABANA MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Armando Víctor Iarussi, casado en primeras nupcias con doña Julia Capristo, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil nueve, don Isaac Jacobo Tetelbaum, casado en primeras nupcias con Dobo Rodzonik, domiciliado en la calle Cortina dos mil seiscientos veinticinco, polaco, don Rafael Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Carmen Contea, argentino, domiciliado en la calle Nueva York tres mil cuatrocientos dos, todos de este vecindario y don Basilio Buab, soltero, argentino, domiciliado en Guido [illegible] trescientos cuarenta y cuatro, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: A partir del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de materiales de construcción y artículos afines, pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de banco, seguro, capitalización y ahorro, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio instalado en esta ciudad, Avenida San Martín seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, esquina a Habana. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "HABANA MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se fija en esta Ciudad actualmente en la Avenida San Martín seis mil cuatrocientos noventa y cuatro. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha indicada. — No obstante este plazo, una vez transcurridos tres años los socios podrán retirarse de la sociedad en cuyo caso deberán dar aviso previo a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación y el haber que correspondiera al socio saliente, si los demás resolvieran continuar explotando el negocio, le será abonado en la siguiente forma: Sexta parte al contado; sexta parte a seis meses; sexta parte a doce meses; sexta parte a dieciocho meses; sexta parte a veinticuatro meses y sexta parte a treinta meses, contados todos estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Armando Víctor Iarussi, Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; Isaac Jacobo Tetelbaun, Noventa y un mil pesos moneda nacional o sean noventa y una cuotas; Rafael Ferrari, Cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas y don Basilio Buab, Ciento nueve mil pesos de igual moneda o sean ciento nueve cuotas. — El importe de todas las cuotas especificadas han sido aportadas. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de todos los demás socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores Basilio Buab e Isaac Jacobo Tetelbaun, quienes llevarán la contabilidad social y podrán usar conjuntamente la denominación adoptada de "Habana, Materiales de Construcción, S. R. L.", acompañada de la firma personal dará todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Italia y Río de la Plata y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección del Impuesto a los Réditos, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de la Nación de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para completar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance el diez por ciento del capital social de acuerdo a lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Podrán también efectuarse balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios Gerentes lo estime necesarios. — Séptimo: Los socios de común acuerdo podrán resolver la reducción o aumento del capital social pero entrará en liquidación cuando en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital integrado. — A tal fin se practicará un balance e inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído entre los socios una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquite la operación. — La participación a hacerse comprenderá además el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquier de los socios gerentes se disolverá la sociedad pero los herederos del fallecido o representante del incapacitado podrán continuar explotando el negocio asociados con los socios sobrevivientes capacitados si así lo desearen, debiendo en este caso unificar la representación en el seno social. — Si no aceptaran por constituir esta nueva sociedad el socio sobreviviente o capacitado queda facultado para seguir explotando el negocio por su exclusiva cuenta abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera por todo concepto de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma y condiciones establecidas anteriormente. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así con respecto a la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien será aceptado e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Oscar Tiburcio Gandulfo y don Daniel González, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. V. Iarussi. — J. Tetelbaun. — R. Ferrari. — B. Buab. — Tgo.: O. T. Gandulfo. — Tgo.: Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Un mil treinta y cinco, del Registro Doscientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Habana, Materiales de Construcción S. R. L."; expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones ochocientos catorce mil seiscientos sesenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Sobrerraspado: —sociedad— Entre líneas: —de Responsabilidad Limitada— Vale. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo, Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540.— e.17|3-Nº 12.409 v.21|3|52

ITARBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. D. López Saavedra, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Francisco Angelotti Nortarbartolo, italiano, domiciliado en Moreno Tres mil diez y siete, Capital; José Behar, brasileño, domiciliado en San Martín Doscientos noventa y ocho, Capital y Enrique Oscar De Angelis, argentino, domiciliado en Talcahuano cuatrocientos treinta y nueve, Capital; todos mayores de edad y hábiles, se conviene la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará ITARBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será en la Capital Federal, calle Moreno tres mil diez y siete, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de automóviles y vehículos en general, automotores o no, así como de accesorios y repuestos para los mismos; la representación de firmas y productos comerciales y|o industriales, y la importación y exportación de toda clase de artículos, productos y mercaderías, pudiendo al efecto llevar a cabo cualquier acto que se relacione con las actividades expresadas o que sea necesario para el mejor cumplimiento de su objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo formar parte de las mismas, constituirlas, transformarlas o disolverlas; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de su constitución. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales, debiendo en tal caso los socios salientes venderles sus cuotas por su valor real según el último balance. — Capítulo III. — Régimen de Gobierno. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes en los términos establecidos en el capítulo quinto, todas las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de cuotas sociales, en

reunión de socios que representen la misma mayoría y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". — Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, duodécimo décimo tercero, décimo sexto, vigésimo y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de Un millón de pesos moneda nacional aportado por los tres socios en bienes que no son dinero, en un todo conforme al inventario que se agrega al presente en la fecha y que se considera parte integrante de este contrato. — Artículo Noveno: El capital se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: trescientas treinta y tres cuotas a Francisco Angelotti Nortarbartolo, trescientas treinta y tres cuotas a José Behar y trescientas treinta y cuatro cuotas a Enrique Oscar De Angelis. — Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aporte de ellos o por ingreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida, por cesión de cuotas de los actuales. — Capítulo V. Administración: Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de dos de cualquiera de ellos. — Quedan designados gerentes los socios Francisco Angelotti Nortarbartolo, José Behar y Enrique Oscar De Angelis. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de los gerentes, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se fijará por los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier juzgado o tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Comisiones de Conciliación, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa; b) Practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) Crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) Establecer sucursales y|o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por los gerentes a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del premuerto ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, debiendo unificar su representación. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuentas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones tendrán siempre carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución. Conformes las partes suscriben el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Firmados: José Behar, Francisco Angelotti Nortarbartolo, Enrique Oscar De Angelis. — Entre líneas: aceptar. Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.17|3-Nº 12.384-v.21|3|52

"JOSE NOE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben, don José Noé, argentino, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos cuarenta, don José Genoni, italiano, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos sesenta y doña Adelina Noé de Radrizzani, argentina, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos sesenta y dos, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno por ser ésta continuadora de la que venció con fecha treinta y uno de julio del mismo y que bajo igual rubro fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos cincuenta y dos al folio ciento cincuenta y tres del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará como hasta la fecha bajo la razón social de "JOSE NOE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Santa Elena número novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de la república. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compra, venta, laminación, importación y exportación de hierros en general. A tales efectos y sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo los siguientes: Comprar y vender inmuebles al contado o a plazos, aceptando o constituyendo hipotecas por los saldos de precio que se quedan adeudando o por el precio total, o bien tomando a su cargo las que ya existan constituídas; dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, a los plazos, intereses y condiciones que juzgue convenientes; recibir y dar inmuebles en arrendamiento; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que deba; asimismo podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser: tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, ya sea de los bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones, podrá solicitar créditos en descubierto o subscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes, girar sobre ellas, endosar documentos o papeles de terceros; podrá dar y tomar garantías en prenda y en locación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas u otros títulos o papeles de comercio. — En general y en particular la sociedad podrá celebrar toda y cualquier clase de actos permitidos por las leyes, que vinculen a su objeto y desenvolvimiento, pues la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún modo limitativa. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios tienen integradas del siguiente modo: señor José Noé quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos moneda legal, el señor José Genoni trescientas treinta cuotas que importan trescientos treinta mil pesos moneda legal y la señora Adelina Noé de Radrizzani ciento setenta cuotas que importan ciento setenta mil pesos moneda legal. — Dichos aportes ya han sido integrados según balance de la sociedad, que por este acto se constituye, y que se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinto: Ningún socio podrá transferir cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de los demás socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo indistinto de los tres socios, asumiendo el señor José Noé el carácter de Gerente General y el señor José Genoni y la señora Adelina Noé de Radrizzani de Gerentes. — En tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos y contratos que a ella se refieran. — A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad al que seguirá la firma particular del socio y el aditamento del cargo que desempeña en la sociedad. — Les queda expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: De las utilidades, cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance un límite del diez por ciento del capital, del noventa y cinco por ciento, treinta mil pesos para el señor José Noé, treinta mil pesos para el señor José Genoni y el saldo será distribuído entre los tres socios en parte proporcional al capital aportado por cada uno. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octavo: Los socios José Noé y José Genoni dedicarán a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que los mismos requieran, pudiendo dedicarse a otra clase de actividades siempre que con ello no perjudiquen a la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus cuotas de capital pasarán a los herederos del mismo, no así el cargo de Gerente que es de índole personal. — Décimo: La expiración del plazo convenido en el presente contrato no será motivo de liquidación de la sociedad, pudiendo retirarse el socio que así lo deseara y seguir el giro de las operaciones comerciales el o los socios que quisieran hacerse cargo del establecimiento comercial en actividad. — En ningún caso los socios tendrán derecho a exigir compensación alguna en concepto de llave, marca o gratificación y los porcentajes de amortización que se tendrán en cuenta serán los permitidos por la Dirección General Impositiva. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o el representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar la representación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, directamente por los interesados José Noé, José Genoni y Adelina Noé de Radrizzani. — Entre líneas: ser, clase de. Vale

Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 340.— e.17|3-Nº 12.404-v.21|3|52

LEVY MIARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de Un mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Moisés Levy, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Callao setecientos noventa y seis, Reina Miara de Levy, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Callao setecientos noventa y seis, Isaac Levy, argentino, comerciante, domiciliado en Echeverría cinco mil ciento treinta y cuatro é Isaac Miara, argentino, comerciante,

domiciliado en Aráoz quinientos ochenta y uno, Piso Primero "B" con capacidad legal para obligarse y contratar se conviene en formalizar una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada con sede legal en la calle Triunvirato cuatro mil trescientos de esta Capital supeditada a las cláusulas que a continuación se especifican: Primero: Entre las personas más arriba indicadas se constituye la Sociedad ante mencionada con el objeto de explotar un negocio de sedería y afines pudiendo establecer sucursales de común acuerdo entre los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de LEVY MIARA Y COMPAÑIA S. R. L. y con el rótulo de "Ruca". — Tercero: La Sociedad comenzará a regir a partir del día de la fecha siendo su plazo de duración de cinco años a contar del momento que se suscribe a cuyo vencimiento el presente contrato quedará automáticamente prorrogado por tiempo indeterminado siempre que existiere la voluntad de hacerlo así por la mayoría de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: El Señor Moisés Levy cincuenta cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; la Señora Reina Miara de Levy cincuenta cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Isaac Levy cuarenta y cinco cuotas o sean Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el Señor Isaac Miara cincuenta y cinco cuotas o sean Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente general y por un socio gerente. El gerente general será designado por mayoría de votos anualmente, pudiendo ser reelegido o sustituído por el socio gerente en cuyo caso pasa automáticamente a ocupar el puesto de éste. Los socios resuelven por unanimidad que el cargo de gerente general a partir de la fecha durante el primer año será desempeñado por el Señor Isaac Miara y el de socio gerente por el Señor Isac Levy, quienes desempeñarán una u otra función en forma vitalicia e inamovible. Sólo podrán ser removidos cuando exista denuncia por inconducta en sus funciones o incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato. Tanto el gerente general como el socio gerente están obligados a dedicar todo su tiempo a los intereses de la Sociedad y dedicarse exclusivamente a los intereses inherentes a la misma, no pudiendo dedicarse a ninguna otra por sí o por terceras personas sin autorización escrita de todos los demás socios quienes podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia desleal con la Sociedad. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros y estará a cargo exclusivamente de los señores Isaac Levy e Isaac Miara quienes suscribirán en forma conjunta todos los documentos y obligaciones y formalizarán las respectivas compras y ventas en la forma que mejor creyeren para los intereses de la Sociedad, incluso para la suscripción de cheques y pagarés a cuyo efecto abrirán las respectivas cuentas bancarias en las instituciones bancarias que consideren conveniente y registrarán sus firmas como "Ruca S. R. L." y a continuación con el sello de gerente y socio gerente firmarán los socios autorizados. — Séptimo: El gerente general y el socio gerente podrán individualmente representar a la Sociedad y hacer uso de la firma ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades inherentes al cargo. — Octavo: Anualmente al día veintiocho de Febrero se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. Para su aplicación se establece que cada socio poseerá tantos votos como cuotas posea en su poder. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. Del remanente corresponderán a los Señores Moisés Levy y Reina Miara de Levy el quince por ciento a cada socio; al Señor Isaac Levy e Isaac Miara el treinta y cinco por ciento a cada uno. Sin perjuicio de ello los socios retirarán a cuenta de los beneficios que puedan corresponderle y que se deducirá imputándolo a la cuenta particular de cada uno la suma de Quinientos pesos cada uno de los dos primeros socios y Un mil quinientos pesos cada uno de los otros dos socios respectivamente. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física de alguno de los socios, los sucesores o representantes del mismo podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al balance practicado el día de su fallecimiento o incapacidad física, quedando facultados los socios supérstites a pagar el importe que resulte de la siguiente manera: la mitad del valor dentro de los noventa días y el resto en tres cuotas bimestrales con un interés del ocho por ciento sobre el capital no amortizado. Dichos saldos podrán ser cancelados en cualquier momento; b) por proseguir con los negocios sociales siempre que estos herederos o representantes sean cónyuges o hijos legítimos del socio desaparecido o incapacitado. En cualquiera de los casos deberá unificarse la representación. — Undécimo: Las cuotas no podrán ser vendidas ni transferidas a personas extrañas, pudiendo hacerse entre los socios solamente. — Duodécimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el establecimiento o establecimientos que posea la Sociedad será ofertado en venta a los fines de obtener el mejor precio en el que estará involucrado las mercaderías, instalaciones en general y rótulo de la Sociedad y previo pago de las deudas pendientes y restitución de las cuotas respectivas a cada uno de los socios el beneficio o remanente será repartido de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena de este contrato. En este caso cualquiera de los socios tendrá privilegio antes que terceras personas y por igual importe quedarse con el establecimiento. — Décimotercero: En caso de retiro de alguno de los socios deberán comunicar su decisión a los demás socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, al vencimiento del cual recibirá la mitad del importe que le corresponda por capital y beneficio y el resto será abonado en tres cuotas bimestrales iguales y proporcionales a contar de la fecha de la primera entrega sobre los que se imputarán un ocho por ciento de interés sobre la parte del capital no amortizado. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y en todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será ajustado a las disposiciones que al respecto determina el Código de Comercio y en caso de no ponerse de acuerdo los socios, la misma será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán por elección un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios. — Décimoquinta: Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Levy, Miara y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a cumplirla en un todo de acuerdo a derecho, previa lectura y ratificación firman el presente de plena conformidad y satisfacción, prestando en este acto su conformidad el Señor Moisés Levy a la suscripción del presente contrato por parte de su esposa doña Reina Miara de Levy. Siguen las firmas: I. Levy. — M. Levy. — Isaac Miara. — Reina M. de Levy. — Formula manifestación. Señor Juez Nacional de Comercio. Moisés Levy, Reina Miara de Levy, Isaac Levy e Isaac Miara, por nuestros propios derechos y en el carácter de únicos integrantes de la razón social "Levy, Miara y Cía." S. R. L. a V. S., respetuosamente decimos: Que atento lo proveído por el Juzgado venimos a rectificar la cláusula segunda del contrato social acompañado en el sentido que la Sociedad girará bajo el nombre de Levy, Miara y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el rótulo de "Ruca". En lo que respecta a la cláusula tercera del contrato social mencionado, la misma se rectifica de la siguiente forma: La Sociedad comenzará a regir a partir del día de la fecha siendo su plazo de duración de cinco años a contar de la fecha en que se suscribe el presente contrato. En su mérito solicitamos que previa ratificación se ordene la publicación del edicto y oportunamente la inscripción del contrato. Será Justicia. Siguen las firmas: I. Levy. — M. Levy. — Isaac Miara. — Reina M. de Levy. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420.— e.17|3-Nº 12.393-v.21|3|52

LA CECILIA
MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben: Don Benito Esma, domiciliado en la calle Florida número seiscientos cuarenta; don José Elías Liberman, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 572, Dep. 4; don Godofredo Palant, domiciliado en la calle Lavalle número 2559, piso 1º, Dep. 1; los tres mayores de edad; y don Samuel Mantelman, de veinte años de edad, debidamente autorizado por su padre para el ejercicio del comercio, como más adelante se verá, domiciliado en la calle Gaona Nº 1667, todos argentinos, hábiles, otorgan el siguiente contrato: Primero: Desde la fecha queda formada entre los cuatro otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción como también a la compra, venta y edificación de inmuebles y demás operaciones relacionadas con esos ramos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, en la Estación del Ferrocarril Nacional General Belgrano, calle Avenida Vélez Sársfield y Suárez, Galpón número veinte, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la República así como establecer fábricas y exposiciones de venta en cualquier punto del país o fuera de él. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LA CECILIA, MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social estará a cargo del otorgante don Godofredo Palant, conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres, debiendo todo documento para obligar a la sociedad estar suscripto por dos socios, de los cuales uno será el nombrado señor Palant, a quien se designa por el presente, director, administrador y gerente de la sociedad sin limitación de facultad alguna. — En la forma expresada, la firma social podrá ser empleada para todos los actos y operaciones de la sociedad; para solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás oficiales o particulares; depositar dinero, títulos y valores y extraerlos; otorgar escrituras públicas de compraventa de inmuebles, hipotecas sobre los mismos y las cancelaciones del caso, como cualquier otra escritura pública o privada, documentos, cheques, giros, letras, pagarés, vales u otros papeles; suscribir endosos; percibir; transar; conceder quitas y esperas; dar cartas de pago; celebrar contratos de arrendamiento; entablar y contestar demandas y reconvenciones; representar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales provinciales y municipales; y para todo lo demás que los objetos sociales requieran. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios y que éstos integran en la siguiente forma: treinta mil pesos, por cada uno de los señores Esma, Liberman y Mantelman y diez mil pesos, por el señor Palant, de cuyas prestaciones los otorgantes han aportado ya el cincuenta por ciento cada uno, consistente en el camión marca Ford, modelo 1947 y existencias del negocio aludido, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo, dentro del término de seis meses a contar desde hoy. — Quinto: Las ganancias y pérdidas de la sociedad, corresponderán a los otorgantes en proporción a sus respectivos aportes. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que en todo momento podrá practicarse a pedido de cualquiera de los socios cada año se hará un balance general de la sociedad, acreditándose las utilidades realizadas y líquidas a la cuenta personal de los socios, en la proporción establecida en el artículo quinto, previa deducción del cinco por ciento que se destinará anualmente para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Séptimo: Sobre las utilidades realizadas y líquidas, los otorgantes señores Palant y Liberman podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos m|n. con imputación a su respectiva cuenta personal. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades al margen de la sociedad, aunque fueren de ramos similares a los de ésta; pero siempre que no perjudiquen en modo alguno los intereses de la misma. — Noveno: Se conviene expresamente: a) que para la aprobación de los balances se requerirá la firma de todos los socios; b) que la cesión de cuotas, cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación del acto constitutivo, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos; y c) que el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se adoptarán en todos los casos por mayoría absoluta de votos. — Décimo: La duración de la sociedad se fija en dos años a contar desde la fecha, vencido cuyo término se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad si las partes de común acuerdo no resolvieren prorrogarla. — Undécimo: En todos los casos no previstos en el presente instrumento, la sociedad se regirá por los preceptos contenidos en la citada ley sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Duodécimo: Concurre también al presente otorgamiento, don Abraham Mantelman, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona Nº 1667 quien confiere a su hijo, el otorgante don Samuel Mantelman la autorización expresa necesaria para el ejercicio del comercio, sin limitación de facultad alguna y con carácter irrevocable. — Bajo los once artículos que preceden, dan por formalizada la sociedad, que a los efectos legales deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación del edicto correspondiente. — Benito Esma. — José Elías Liberman. — Godofredo Palant. — Samuel Mantelman. — Abraham Mantelman.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.17|3-Nº 12.359-v.21|3|52

LA JAPONESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad de "La Japonesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Takeo Kawaguchi, japonés, casado, mayor de edad, don Nasao Nakasone, japonés, soltero, mayor de edad, don Beikichi Onna, japonés, casado, mayor de edad, y don Jenko Higa, japonés, casado, mayor de edad, se convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: —Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la denominación: "LA JAPONESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio, actualmente, en la calle Nazca Nº 1111, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tintorería y anexos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 40.000.—) dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportando cada socio la cuarta parte o sea diez cuotas de mil pesos m|legal. —El capital social está compuesto por maquinarias, cuya enumeración y especificación se realiza por separado y forma parte del presente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad, es indeterminado. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la misma, lo hará saber a los restantes por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente pudiendo actuar todos ellos, aislada, alternativa o conjuntamente. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance general, que se presentará a los socios y se considerará aprobado dentro de los cinco días, salvo manifestación expresa en contrario. De las utilidades que resulten, se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma

forma. Mensualmente, se practicará un balance de comprobación, previa deducción de la reserva legal, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios, que se imputará a utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán admitir el ingreso de los herederos del fallecido o abonar a éstos las utilidades o parte de capital que le corresponda. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, las utilidades como el valor del negocio, serán distribuídos por partes iguales. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera por la aplicación y|o interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de árbitros amigables componedores, nombrándose un árbitro por cada uno de los socios, cuyas decisiones por mayoría absoluta de votos, serán aceptadas por los socios. En prueba de conformidad y para su presentación al Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Takeo Kawaguchi. — Masao Nakasone. — B. Onna. — J. Higa. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150. — e.17|3-Nº 12.414-v.21|3|52

LLOYD SUD AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1951, pasada ante el escribano Alberto May Zubiría al folio 5.935 del Registro 226, don Martín Pascanu cedió y transfirió al señor Carlos Vitamvas las cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en el capital de la Sociedad "LLOYD SUD AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Asimismo el señor Pascanu cedió y transfirió al señor Juan Adler, la cuota de quinientos pesos moneda nacional que le restaba de su capital en dicha sociedad, por el precio de quinientos pesos moneda nacional. — Por dicha escritura el señor Pascanu renunció al cargo de gerente de la misma y se modificó el artículo 6º del contrato social el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Vitamvas, que queda designado y actuará como gerente, quien usará de la razón social con la mayor amplitud de facultades necesarias, inclusive las que determinan los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, pudiendo igualmente otorgar los poderes generales o especiales que consideren convenientes.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80. — e.17|3-Nº 12.428-v.21|3|52

PANDI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Varangot, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos Don Armando Pantarotto, con domicilio en la calle Lavalle 1394, Buenos Aires; Don Enrique Lorenzo Dianti, con domicilio en la calle Rivadavia 10246, Buenos Aires; Don Santiago Oscar Dianti, con domicilio en la calle Rivadavia 19246, Buenos Aires; y Don Raúl Pantarotto, con domicilio en la calle Rivadavia 10246, Buenos Aires; todos Argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan ser propietarios por partes iguales de la empresa de publicidad comercial, con domicilio en la calle Lavalle 1394 —segundo piso— Capital Federal, que administraban como sociedad de hecho a nombre de "Pandi Publicidad" y que gira con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Con el propósito de regularizar esta situación todas las partes deciden por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro: PANDI PUBLICIDAD — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle 1394 —segundo piso— sin perjuicio de cualquier cambio u otros que pudiera establecer en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la creación, confección y fabricación de carteles o chapas pintadas para publicidad comercial en las estaciones de ferrocarril, elementos de transportes colectivos, y locación de los espacios correspondientes, actuando por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, es decir, veinticinco cuotas con veinticinco mil pesos moneda nacional cada socio. Las cuotas de capital quedan por este acto suscriptas e integradas totalmente con los bienes que componen el Balance General anteriormente mencionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Don Armando Pantarotto, quien, con el cargo de Gerente de la sociedad, tendrá las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuese necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares creados o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Para adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria será necesaria la conformidad de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. La firma social no podrá ser usada para garantizar o afianzar operaciones de terceros o para realizar operaciones ajenas a las de la sociedad, siendo además el gerente responsable personalmente ante los restantes socios por el mal desempeño de sus funciones. El gerente queda autorizado a continuar las actividades en su negocio actual denominado "Publicidad Timon" y podrá realizar cualquier otro futuro siempre que no fuera de competencia con los de la sociedad. — Quinta: Para dejar constancia de las resoluciones de los socios, especialmente las que correspondan al artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un Libro de Actas, debidamente rubricado, que permanecerá en la administración de la sociedad. El nombramiento y remoción de gerentes será resuelto por unanimidad de todos los votos que representen el Capital Social. — Sexta: El día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. De las ganancias líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: veinte por ciento al socio Don Armando Pantarotto y el ochenta por ciento a todos los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Séptima: La sociedad durará hasta el treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta. Sin embargo cada socio tendrá opción a retirarse de la sociedad después de cerrado el ejercicio del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, dando aviso a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. En ese caso los restates socios tendrán opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando al socio saliente la suma que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, pagadera la primera el día de salida, sin intereses, y sin computarse el posible valor de llave del negocio, que quedará a beneficio de los socios que continúen. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán opción a ingresar en la sociedad hasta terminar su duración, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Si los herederos optaran por no hacer uso del derecho de ingreso, los restantes socios tendrán opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, en cuyo caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagarán a los herederos del socio fallecido la parte que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales iguales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses, y sin computarse el posible valor de llave del negocio, que quedará a beneficio de los socios sobrevivientes. — Novena: Si en el caso de la cláusula séptima los socios que no hubieran denunciado el contrato decidieran no hacerse cargo del Activo y Pasivo o en el caso de la cláusula octava los socios sobrevivientes no decidieran hacerse cargo del Activo y Pasivo, se rescindiera por parte de todos los socios el presente contrato o llegara su vencimiento, se procederá a liquidar la sociedad practicándose la liquidación por el socio gerente. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado hasta cubrir sus aportes y si hubiera un excedente se repartirá en la forma establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: El socio Armando Pantarotto tendrá opción, después de cerrado el primer ejercicio comercial, en una o más veces, a aumentar su participación de capital hasta la suma de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, debiendo los otros socios cederle cuotas de capital hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional cada uno, a su valor nominal, sin computarse ningún otro valor como ser "llave" u otro concepto análogo. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Armando Pantarotto — Enrique Lorenzo Dianti — Santiago Oscar Dianti — Raúl Pantarotto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340. — e.17|3-Nº 12.388 v.21|3|52

REPARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Salomón Loketek, argentino, soltero, domiciliado en Olaya 1144 y Chelman Podolsky, ruso, domiciliado en Argerich 1539, casado, ambos hábiles y mayores de edad, convienen en común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "REPARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maturin 2294, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de tejidos de punto, como así también su importación o exportación, pudiendo realizar cualquier acto que los socios consideren ventajoso para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, y en general realizar cualquier acto lícito que sea necesario para su objeto. — Tercera: La sociedad comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo su duración de dos (2) años, prorrogándose por igual período mientras alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario, expresada por telegrama colacionado al otro socio, con anticipación mínima de tres meses anteriores al vencimiento del plazo social. — Cuarta: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien (100) pesos cada una y suscriptos en la siguiente forma: Chelman Podolsky: Veinte mil ($ 20.000.— m|n.) pesos, o sea, doscientas cuotas (200); Salomón Loketek: Veinte mil pesos ($ 20.000.—), o sea, doscientas (200) cuotas. El capital será integrado en efectivo. — Quinta: Cada 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieran durante el año. Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas que resultaren en su caso, una vez deducidas la reserva legal y las que los socios decidieran constituir se distribuirán en la siguiente proporción: el 75 % (setenta y cinco por ciento) al Sr. Salomón Loketek, y el 25 % (veinticinco por ciento) al Sr. Chelman Podolsky. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de su participación en las utilidades del ejercicio, una suma igual para ambos, que se fijará de acuerdo con las posibilidades del giro social. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios en forma indistinta, y con iguales facultades para ambos, pudiendo cualquiera de ellos representar a la misma para hacer gestiones ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, organismos judiciales y administrativos, instituciones bancarias, entidades de derecho público o privado, personas reales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Sin embargo, el uso de la firma social se hará únicamente en forma conjunta, del siguiente modo: a la frase Repartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de los dos socios. Ambos socios quedan expresamente autorizados para realizar por cuenta propia y en su interés individual operaciones del mismo tipo que las especificadas en la cláusula segunda, entendiéndose que las realizan a nombre de la Sociedad en aquellos casos en que utilicen el nombre y la firma social en la forma antes expresada. — Séptima: Las decisiones de la Sociedad, aunque sean las del art. 354 del Código de Comercio, o las de los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645 serán tomadas por unanimidad. — Octava: Si al finalizar el plazo contractual uno de los socios no quisiera continuar la sociedad, el otro podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, reintegrando al socio saliente el importe de sus cuotas y el de su cuenta particular según conste en los libros de comercio, no tomándose en cuenta ningún valor de llave; también se reintegrará al socio saliente la parte que le corresponda en las reservas acumuladas, las que se distribuirán en forma estipulada en la cláusula quinta. El pago se hará en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) en efectivo, y el resto en pagarés a 60, 90. 120, 150 y 180 días del cierre del ejercicio, por igual importe con más los intereses correspondientes al tipo bancario vigente. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de uno de los socios, cuando hubiera una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con sus derecho habientes hasta la finalización del ejercicio en curso, en cuya fecha se disolverá, manteniéndose la opción de la cláusula octava. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se planteara durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos, en caso de discordia, nombrarán a un tercero. En ambos casos, el fallo arbitral será inapelable y desde ya los contratantes renuncian a recurrir al fuero judicial por tales motivos. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obli-

gan, por todo lo cual firman el presente ejemplar. — Enmendado: Palacio. Vale. Enmendado: ordena publicación. No vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.17|3-Nº 12.371-v.21|3|52

RAELWI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por instrumento privado del 20 de Diciembre de 1951, los Señores Guillermo Godofredo Decker, Raúl Guillermo Antonio Decker, Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter y Guillermo Angel Decker, únicos integrantes de RAELWI S. R. L. resolvieron aclarar el artículo quinto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de Marzo de 1951, bajo el número 657, folio 258, del libro 20, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Quedan designados gerentes generales los Sres. Raúl Guillermo Antonio Decker y Guillermo Angel Decker, quienes podrán actuar en forma conjunta separada o alternativa, teniendo cualquiera de ellos todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo inclusive promover y contestar querellas, y realizar todos los actos previstos por los arts. seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incs. quinto y sexto. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines ni otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 65.— e.17|3-Nº 12.418-v.21|3|52

SANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de 1952, reunidos los Señores Miguel Enrique Sans, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Maipú 1281 de Vicente López; Ana Sans de Sans, argentina, casada, con domicilio en la calle Gral. Urquiza 1482 de Vicente López; Tomás Eduardo Gannon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Congreso 2260 de esta Capital y José Francioni, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Maipú 1281 de Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "SANS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de Enero de 1952, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la sociedad antes del término fijado en el presente contrato, podrá hacerlo previo aviso de 90 (noventa) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de cueros en general, como asimismo su importación, exportación, y cualquier otras operaciones comerciales que se relacionen con los mismos, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y/o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000.00 (Trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (Trescientas) cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional), cada una totalmente integrada en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Enrique Sans, 270 (Doscientas setenta) cuotas; Ana Sans de Sans, 10 (Diez) cuotas; Tomás Eduardo Gannon, 10 (Diez) cuotas; José Francioni, 10 (Diez) cuotas. — Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: Quedan designados como gerente administrador el señor Miguel Juan Sans y como gerente técnico el señor Miguel Enrique Sans, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, en forma separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos. — Dicho Balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5% (Cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán así: Miguel Enrique Sans 50% (Cincuenta por ciento); Ana Sans de Sans 20% (Veinte por ciento); Tomás Eduardo Gannon 10% (Diez por ciento) y José Francioni 20% (Veinte por ciento). — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios a excepción del señor Miguel Enrique Sans, la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido, pero si el socio fallecido es el nombrado, deberá procederse a la liquidación inmediata de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez a un tercero para los casos de discordia. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Firmaron: Miguel Enrique Sans; Ana Sans de Sans; Tomás Eduardo Gannon y José Francioni.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.17|3-Nº 12.436-v.21|3|52

SALA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada el día 12 de Febrero de 1952, ante el Escribano Joaquín D. Repetto, la sociedad "SALA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital a la suma de setecientos dos mil pesos moneda nacional, quedando redactado el artículo sexto del contrato respectivo en la siguiente forma: Sexto: El capital lo constituye la suma de setecientos dos mil pesos moneda nacional completamente integrado, dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Joaquín Sala; don Francisco Sala; don José Sala; don Carlos Sala; doña Elvira Sala de Dubatti; doña Elisa Sala; doña Josefa Dolores Sala de Burgos y doña Consuelo Sala de Oreña, aportando cada una ciento setenta y dos cuotas o sean ochenta y seis mil pesos nacionales; y don Francisco Saenz veintiocho cuotas o sean catorce mil pesos de igual moneda. Dichos aportes están compuestos por el capital originario y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el balance general practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 70.— e.17|3-Nº 12.369-v.21|3|52

SAMUEL ROSENBLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha cuatro de enero del corriente año el señor Victorio Rabinovich, vende, cede y transfiere a favor de los señores Samuel Rosenblat y José Rosenblat, las quinientas tres cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad SAMUEL ROSENBLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.17|3-Nº 12.412 v.21|3|52

"T. I. C. A."

(TALLERES INDUSTRIALES DE COSTURAS ALMAFUERTE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fábrica de Pañuelos, Lencería y Costuras en General

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 51. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Guillermo De Gennaro y Oscar José Fiorentini, italiano y argentino respectivamente, de estado solteros, domiciliados en la calle Castro Barros número doscientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá su funcionamiento, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "T. I. C. A." (TALLERES INDUSTRIALES DE COSTURAS ALMAFUERTE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PAÑUELOS, LENCERIA Y COSTURAS EN GENERAL, con asiento y domicilio legal en esta ciudad, calle Castro Barros número doscientos cincuenta y uno y establecimiento fabril en la calle Almafuerte número mil quinientos treinta, de Santos Lugares, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación de la Industria Textil en general, fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de Lencería, textiles y sus afines, pudiendo realizar y anexar a la misma toda otra operación comercial, afín o no que facilite el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: Se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de esta escritura, el que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por períodos menores, iguales o mayores. — Cuarta: El capital social de la misma lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sea cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos cada uno, representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al inventario practicado en la fecha, suscripto de conformidad por los contratantes, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen los cargos de Gerentes y obrando también indistintamente tendrán el uso de la denominación y firma social seguida con su firma personal, quedando ampliamente facultados, para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo realizar sin limitación alguna todos los que sean propios y emergentes de la administración, conferir toda clase de poderes especiales y generales, para toda clase de asuntos Administrativos y Judiciales. Quédales absolutamente prohibido usar la denominación y razón social en asuntos o negocios ajenos al objeto social, así como en garantías propias, o de terceras personas, fianzas, avales ni otras garantías. Los socios podrán ocuparse por separado, de otras actividades particulares pero no podrán explotar ni por sí, ni con intervención de otras personas ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad que se constituye, cualquiera de los socios que efectúe cobranzas, se obliga a depositar de inmediato, el importe en la cuenta de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, darlos y recibirlos en pago, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude, pagar las deudas de la misma, dar y tomar dinero prestado, negociando al efecto en Bancos, personas e instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros particulares, constituir y aceptar prendas hipotecas o cualquier otro derecho real, a favor de personas, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra insti-

tución oficial o particular, adquirir y ceder créditos hipotecarios, estableciendo en todas las operaciones, sus plazos, cláusulas, intereses, pactos y condiciones, dar y tomar posesiones, obligarse a la evicción, comprar y vender negocios, mercaderías al por mayor y menor, al contado o a plazos, exigir fianzas, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, firmar vales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, créditos, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, warrants, endosar pólizas, intervenir en toda clase de licitaciones, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que excedan o no de seis años, y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute conveniente a los fines de la Sociedad. Para la compra venta de inmuebles, gravámenes de los mismos, prendas e hipotecas, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. b) Crear y suprimir los empleados que juzgue convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración, habilitación y funciones de los empleados y obreros, a los que podrá suspender, trasladar, separar y emplazar cuando lo juzgue conveniente. c) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal ya sea como actora o demandada, denunciante o querellante, pudiendo revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas, cancelaciones y cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos enunciados precedentemente y cualquier negocio de la Sociedad. Queda entendido que la enumeración de facultades precedentes, es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. Los balances deberán ser aprobados por unanimidad dentro de los treinta días de efectuados, debiéndose dejar constancia de ellos en el Libro de Actas, en el que se asentarán además todas las resoluciones que adopten los socios y sean de interés para la Sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, (Cesando esta obligación cuando el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social) y de las amortizaciones que la técnica contable aconseje, y que sean legalmente permitidas, se repartirán entre los socios por partes iguales o en proporción al capital invertido por cada uno y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. La totalidad o parte de las utilidades será capitalizada si lo exige la buena marcha de los negocios sociales. — Novena: Los socios recibirán mensualmente una retribución de Mil Pesos moneda nacional cada uno, importe que se cargará a la cuenta particular o personal y será deducida de las utilidades que les correspondan. Percibirán además una cuota de Quinientos Pesos adicionales mensualmente cada uno en concepto de gastos de viáticos, los que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de Capital, sin la conformidad del otro, teniendo prioridad sobre cualquier persona. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho de resolver dentro de los treinta días lo siguiente: Se procederá a practicar un inventario y balance a la fecha de ocurrido el hecho, a los efectos de determinar el capital del socio fallecido o declarado incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrá optar por continuar o no en la Sociedad. En caso afirmativo deberán unificar su representación. En el supuesto caso de que opten por no continuar en la Sociedad, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos o representantes declarados judicialmente la parte de capital y utilidades que correspondieren, lo que podrá hacer en cuatro cuotas semestrales, garantizadas con crédito real con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota semestral, corriendo los gastos y honorarios por su exclusiva cuenta. La transferencia a favor de los herederos, no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos con la inscripción en el Registro respectivo. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación convirtiéndose los socios en liquidadores, todos con las mismas amplias facultades, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido. Para el caso de venta en pública subasta u otra forma de los bienes y patrimonio sociales, se adjudicarán éstos con preferencia al socio que iguale o mejore respecto de terceros las condiciones de precio; reconociéndole derecho de pago y cuotas debiendo al efecto extenderse la documentación correspondiente. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato que ocurra entre los socios o sus representantes legales o sucesores durante la vigencia, liquidación o disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por escrito con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio comercial a cuyo término el restante se hará cargo de su cuota social y se le abonará la misma más los beneficios que le correspondan, dentro de los ciento veinte días de la fecho del balance. Bajo las bases, cláusulas y condiciones precedentemente establecidas, dan por constituída la Sociedad T. I. C. A. (Talleres Industriales de Costuras Almafuerte) Fábrica de Pañuelos, Lencería y Costuras en general, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos Don Julio Erschen y Don Jacinto M. Cabred, ambos son vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. de Gennaro. — O. J. Fiorentini. — Tgo.: J. Erschen. — Tgo.: Jacinto M. Cabred. — Está mi sello. Ante mí: Francisco V. Grandinetti... Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número veintinueve, al folio cincuenta y uno del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos veinticuatro al dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos veintisiete, de la Serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — Guillermo — Gennaro — inscriptas, ajenos — ni — Banco — warrants. gravámenes — extrajudiciales — hubiere — podrá — exclusiva — su respecto — resuelta — abonará — Lencería — G — Vale. Hay un sello. — Francisco V Grandinetti.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 520.— e.17|3-Nº 12.383-v.21|3|52

TALLERES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Ricardo Agustín Laino y Héctor Idelfonso Acevedo, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en San Eduardo tres mil ochocientos veintiuno y en Bolivia novecientos ochenta y siete, Capital, respectivamente, únicos componentes de la razón social "TALLERES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Anchoris setenta y dos, Capital Federal, constituída primitivamente el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y tres, folio doscientos setenta y ocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado en varias oportunidades celebrándose la última el tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ciento sesenta y ocho, folio trescientos setenta y tres Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente modificarlos en la siguiente forma: Artículo Primero. El socio Sr. Ricardo Agustín Laino, titular actualmente de setenta y seis cuotas de capital de mil pesos m/n. c/u. que importan setenta y seis mil pesos cede al socio Sr. Héctor Idelfonso Acevedo treinta y seis cuotas de cien pesos m/n. c/u. que importan treinta y seis mil pesos, por su valor nominal, cantidad que ya abonó con anterioridad, reduciéndose así las cuotas del cedente a cuarenta. — Artículo Segundo: El Sr. Héctor Idelfonso Acevedo declara recibir en este acto la mencionada cantidad de treinta y seis cuotas que importan treinta y seis mil pesos, las que agregadas a sus cuatro cuotas que ya poseía por el contrato último del tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno que importaban cuatro mil pesos, hace ascender su capital social a cuarenta cuotas de mil pesos c/u., lo que importa cuarenta mil pesos. — Artículo Tercero: Los socios convienen en elevar el capital social a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos constituído por ciento cincuenta cuotas de mil pesos c/u. modificándose así el artículo segundo del primitivo contrato de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres quedando redactado así "El capital social está constituído por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional c/u. y suscripto por partes iguales entre los socios Laino y Acevedo, siendo el aporte de cada uno de setenta y cinco cuotas de mil pesos c/u., cuyo importan setenta y cinco mil pesos, cuyo capital se encuentra totalmente integrado por maquinarias, útiles, instalaciones, materia prima, mercaderías, dinero en efectivo y créditos a cobrar que forman el activo social". — Artículo Cuarto: Modifícase la cláusula tercera del mencionado contrato primitivo de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y el último de fecha (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 367.469 K.) tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno quedando redactado así: "La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios que revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma social bajo la fórmula "Talleres Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y quienes deberán obrar conjuntamente en todos los actos que importen usarla en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. Se necesita pues la firma de ambos socios conjuntamente en todos los asuntos que importen actos de disposición, contratos con terceras personas, contraer deudas, librar y endosar cheques y pagarés, pudiendo actuar los socios indistintamente en todos los demás actos". — Artículo Quinto: Modifícase la cláusula quinta del ya mencionado contrato primitivo del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres en la siguiente forma: "Además de los balances periódicos de comprobación se practicarán todos los años el día treinta y uno de diciembre balance general de los negocios sociales, salvo el próximo primer balance que se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas en igual proporción si las hubiere". — Cláusula Adicional. Las presentes modificaciones se efectúan con efecto retroactivo al día tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — En prueba de conformidad firman las partes en un solo ejemplar y a un solo efecto en Buenos Aires a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Agustín Laino. — Héctor Idelfonso Acevedo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 230.— e.17|3-Nº 12.413-v.21|3|52

"VITRICAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Artículo primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Guillermo Juan Vervliet, de nacionalidad belga, casado, con domicilio en la calle Cangallo 45 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, casualmente en ésta, y el señor Juan Carlos Sagat, de nacionalidad checoslovaca, casado, con domicilio en la calle Pichincha 111 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, casualmente en ésta, ambos mayores de edad, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "VITRICAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, calle Formosa 759, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de trabajos para imprimir, decorar y fabricar material de calcomanías vitrificables para porcelanas, cerámicas y vidrios en el más amplio sentido, tanto para el uso privado como para la industria, a cuyo fin podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio señor Guillermo Juan Vervliet aporta cuatrocientas noventa cuotas, o sea un capital de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Juan Carlos Sagat aporta diez cuotas, o sea un capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos los socios integran sus aportes de capital totalmente en este acto con los valores que surgen del inventario practicado al 31 de diciembre de 1951 y que firman de conformidad, y que se adjunta al presente contrato. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que lo haga saber al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. En caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto se designan desde ya como gerente administrativo al socio señor Guillermo Juan Vervliet y como gerente técnico al socio señor Juan Carlos Sagat. Unicamente el señor Guillermo Juan Vervliet tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social "Vitrical" S. R. L. La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio, no podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares o de terceros. Además de las amplias facultades que la ley confiere al gerente, el mismo podrá: abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros Bancos oficiales o particulares creados o a crearse; efectuar inscripciones como despachante de Aduana e importar o exportar y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina; registrar marcas y patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas provinciales, municipales y de

Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sinó únicamente enunciativa. — Artículo sexto: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicara un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán entre los dos socios previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, de las previsiones sociales y de las amortizaciones de los valores activos susceptibles de depreciación que serán fijadas de común acuerdo entre los socios, en la siguiente forma: el señor Guillermo Juan Vervliet percibirá las dos terceras partes y el señor Juan Carlos Sagat una tercera parte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad los balances deberán ser firmados dentro de los tres meses por ambos socios. El señor Juan Carlos Sagat se obliga no retirar su parte de la ganancia hasta haber adquirido del señor Guillermo Juan Vervliet ciento sesenta y seis cuotas del capital social. Entre los dos socios se conviene de común acuerdo de que el socio señor Guillermo Juan Vervliet cederá al socio señor Juan Carlos Sagat hasta ciento sesenta y seis cuotas de su capital, que el socio adquirente pagará con su participación que tiene en las utilidades de la sociedad. Dicha cesión de cuotas se efectuará legalmente recién al pagar el señor Segat el importe correspondiente a su valor nominal, comprometiéndose al mismo tiempo destinar la totalidad de sus participaciones de ganancias a este fin, no retirando para otros usos sus haberes hasta el total pago de las ciento sesenta y seis cuotas. Después de haber adquirido el socio señor Juan Carlos Sagat las ciento sesenta y seis cuotas del capital del señor Guillermo Juan Vervliet, los dos socios se obligan no retirar sus correspondientes participaciones en las ganancias durante dos años por lo menos, para aumentar en esta forma el capital social. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será optativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal, su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas de capital al socio sobreviviente al valor resultante del balance e inventario general que se confeccionará dentro de las normas de los balances anuales aceptados y en la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. La devolución del capital y demás haberes a los herederos o representantes legales se hará en cuotas trimestrales dentro de un plazo máximo de dos años, devengando el interés bancario corriente en plaza. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal no tienen derecho alguno sobre un eventual valor asignado a la "Llave de negocio". — Artículo octavo: En caso de separarse un socio de la sociedad dentro de la norma establecida en el artículo cuarto, el otro socio tendrá el derecho de preferencia en adquirir las cuotas de capital del socio saliente al valor que resulte del último balance e inventario practicado. También el socio saliente no tiene derecho alguno sobre un eventual valor asignado a la "Llave del negocio". Al socio saliente se le reintegrará su capital y demás haberes en los mismos plazos y forma establecida para los herederos o representantes legales de un socio fallecido. — Artículo noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o por la o las personas que a tal efecto designen. — Artículo décimo primero: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. — Fdo.: Juan Carlos Sagat. — Fdo.: Guillermo Juan Vervliet. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350 — e.17|3-Nº 12.375-v.21|3|52

XILMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado otorgado con fecha 17 de Enero de 1952, Don Isocrate Horacio Biagioni, cedió y transfirió en favor de la Sociedad "XILMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad Xilmac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.17|3-Nº 12.445.v.21|3|52

BRAGGIO Y DONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Ismael Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de Junio de 1951 y con retroactividad al 1º de Abril de 1951, Don Sergio Braggio y Don David Donis vendieron a Don Pedro Marchionatti, cien cuotas partes de capital que le correspondan en la razón "BRAGGIO Y DONIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 8 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.14|3-Nº 12.268-v.20|3|52

FIFACO FINANCIERA FABRIL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Abertman con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1948 la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FIFACO FINANCIERA FABRIL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma. — S|R. "cinco". Vale. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 40.— e.13|3-Nº 12.203-v.19|3|52

DIMAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Raúl E. Correa, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas de capital de $ 1.000 c|una que tiene y le pertenecen en DIMAN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio señor Natalio Dimsitz, por el precio total de $ 2.000 m|n., quedando el cedente completamente desligado y desvinculado de la sociedad, haciendo renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba, declarando que nada tiene que reclamar de la referida sociedad, todo según documento privado de fecha 31 de enero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 55.— e.13|3-Nº 12.249-v.19|3|52

WEHATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el Señor Wolf Frithejm, Doña María Wehle de Frithejm, ambos uruguayos, casados, domiciliados en la calle Tucumán dos mil doscientos ochenta y cinco y Doña Beatriz Kamil de Horn, argentina, casada, domiciliada en la calle Lavalle dos mil doscientos setenta y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir con efecto al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "WEHATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Lavalle dos mil doscientos setenta y seis, o donde los socios lo convengan en el futuro, con sucursal establecida en la República Oriental del Uruguay. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de pañuelos y artículos textiles en general, importación y exportación de mercaderías y cualquier negocio lícito, pudiendo para este fin adquirir bienes, muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Don Wolf Frithejm cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; la socia Doña María N. de Frithejm, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y la socia Doña Beatriz K. de Horn setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en mercaderías, muebles y útiles y herramientas de acuerdo a la lista adjunta que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Don Wolf Frithejm en carácter de gerente de la misma. Además se nombra apoderado general de la misma al Señor Egon Horn, polaco, casado, domiciliado en la calle Viamonte dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Capital Federal. Ambos en forma conjunta representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare en el futuro. Con las mismas facultades representarán a la sociedad, el gerente Señor Wolf Frithejm actuando conjuntamente con la Señora Beatriz K. de Horn; y|o el apoderado Señor Egon Horn, actuando conjuntamente con la socia Doña María N. de Frithejm. Todos los socios podrán dedicarse también a sus otras actividades, estándoles prohibido, sin embargo, hacerlo en el ramo de textiles fuera de la sociedad, dentro del país o de la República Oriental del Uruguay. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo un descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el Diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: un cuarenta por ciento al socio Don Wolf Frithejm; un veinte por ciento a la socia Doña María N. de Frithejm; y un cuarenta por ciento a la socia Doña Beatriz K. de Horn. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de noventa años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Deberá en tal caso comunicar su decisión respectiva de los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Asimismo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso que resultare de un balance ordinario o extraordinario que la sociedad haya perdido por lo menos el treinta por ciento de su capital social. En todos los casos de denuncia anticipada, el o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán evitar la disolución de la sociedad adquiriendo las cuotas del o de los socios salientes: el precio de adquisición se establecerá en base a un balance de liquidación a realizar para el día de la salida: en este balance todas las existencias se tomarán por su valor real del día, no computándose el valor de la llave del negocio si la hubiere. — Séptima: En la Asamblea de los socios todas las resoluciones, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y apoderados generales y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o algunos de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante. Debiendo en tal caso unificar su representación. En caso que no quisieran entrar en la sociedad, ésta se disolverá, a no ser que él o los socios sobre-vivientes optaren por adquirir la participación del socio fallecido, en cuyo caso se aplicará lo previsto en la cláusula sexta, pero estimándose también el valor de la llave del negocio si la hubiere. — Octava: En caso de liquidación actuarán como liquidadores las personas designadas para representar a la sociedad en la cláusula cuarta, siendo en caso de fallecimiento de uno de los socios éste reemplazado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por/árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobreraspado "Febrero" Vale. — Wolf Frithejm. — María Nehle de Frithejm. — Beatriz Kamil de Horn. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Enmendado Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 325.— e.13|3-Nº 12.183-v.19|3|52

BOSQUES CONTINENTALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre los Señores: Primero). José Peña Troncoso español, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado en Alpatacal seis mil quinientos ochenta y seis, Cédula de Identidad un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento veintitrés; Segundo). Arturo Antepazo, español, casado, de cuarenta años, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ochenta y dos, Cédula Identidad dos millones quinientos sesenta y tres mil ciento cuarenta; Tercero). Joaquín Iglesias, español, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado en Saavedra trescientos noventa y uno, Alsón, Ferrocarril General Domingo Faustino Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de integrantes de: "Bosques Continentales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta, del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Cuarto). José Mosquera, argentino, soltero, de veintiocho años, domiciliado en Santa Fe cuatro mil novecientos diez y seis, Cédula Identidad dos millones ciento diez y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, convienen la realización del presente convenio a fin de modificar la cláusula Quinta del Contrato Social, y dejar establecido el ingreso de un nuevo socio y venta de cuotas, de conformidad a lo siguiente: Primero: Se dispone reformar la cláusula Quinta del Contrato de Sociedad de "BOSQUES CONTINENTALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la siguiente manera: "A partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta el Capital queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Treinta y

Tres cuotas de mil cada una, suscripto y aportado integramente por los socios de acuerdo al balance que se acompaña y en la siguiente proporción: Don José Peña Troncoso, treinta y cuatro cuotas o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional; Don Arturo Antepazo, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Moneda Nacional; Don Joaquín Iglesias, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Moneda Nacional y José Mosquera treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. Cada cuota del capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del capital, (mitad más una de las cuotas) salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión tomada por mayoría absoluta (mitad más una de las cuotas) del capital. Los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse el aumento del capital. Si algún socio renunciara a su derecho de subscripción, las cuotas correspondientes podrán ser adquiridas por los socios restantes, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. Esta proporción se aplicará igualmente para el caso de adquisición de cuotas de socios que se retiren voluntariamente de la Sociedad, o que hayan fallecido, o se encuentren interdictos o hayan caído en incapacidad, de acuerdo a lo que establece la cláusula Sexta de este contrato. — Segundo: Se incorpora on carácter de Socio a "Bosques Continentales Sociedad Responsabilidad Limitada" y con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Don José Mosquera, quien a partir de entonces queda equiparado en el uso de los derechos y obligaciones a los demás socios y de conformidad a las cláusulas del contrato social. — Tercero: Con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, el Socio Don Joaquín Iglesias, vende y transfiere sus cuotas de capital representadas por Treinta y Tres acciones de Mil Pesos cada una, por partes iguales a los restantes socios, con lo que el capital aportado a la Sociedad "Bosques Continentales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se halla distribuído en la siguiente proporción: Don José Peña Troncoso, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos; Don Arturo Antepazo, cuarenta y cuatro cuotas o sean Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, y Don José Mosquera, cuarenta y cuatro cuotas o sean Cuarenta y Cuatro Mil Pesos. — Por este acto el Señor Joaquín Iglesias otorga el más bastante recibo de pago en forma y coloca en la proporción de las cuotas vencidas a los demás socios, en su mismo grado y prelación obligándose a saneamiento y declarando que ha percibido en importe de su crédito de acuerdo a las cláusulas pertinentes del contrato social. — Se obliga además, a realizar los trámites y cuantos actos sean necesarios para la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma un ejemplar para su presentación ante el Tribunal a los fines de la inscripción correspondiente en el lugar y fecha indicadas. — José Peña Troncoso — Arturo Antepazo — José Mosquera — Joaquín Iglesias.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.13|3-Nº 12.238-v.19|3|52

C O D E M A

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: los señores don José María Fasce casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años de edad; don Raúl Ludueña, casado en primeras nupcias, argentino, de veintisiete años de edad; don Horacio Enrique Hasperué, casado en primeras nupcias, argentino de cuarenta y cinco años de edad; don Araldo Oscar Asta, soltero, argentino, de treinta años de edad; doña Aurora Vilapreño de López, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y dos años de edad; don Carlos Lucio Somoza, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Pablo Weiss, casado en primeras nupcias, suizo, de cincuenta y dos años de edad; don Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y siete años de edad; don Gabriel Hipólito Marseillan, soltero, argentino, de cuarenta y seis años de edad; don Alberto José Vedoya, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad; don Marcelo Manuel Guttero, soltero, argentino, de cuarenta y seis años de edad; doña Dora Guttero, soltera, argentina, de cuarenta años de edad; don Oscar Miseta, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y dos años de edad; don César Alberto Bonetti Dupont, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad; y don Alfredo Juan Arrigoni, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, todos con domicilio legal en esta ciudad, calle Río Bamba, número ciento noventa y dos hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ampliado el diecinueve de agosto del mismo año, los señores José María Fasce, Gloria Francisca Pampillo de Cash y Segismundo José Besalú, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Codema" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada y con domicilio en esta ciudad para la explotación de los ramos de importación y exportación de mercaderías, compra-venta y fabricación de artículos industriales, comisiones y consignaciones Dicha sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, habiéndose designado gerentes de la misma a los socios señores Fasce y Besalú. y al señor Rodolfo Guillermo Cash. Todo lo expuesto, más detalladamente resulta del instrumento citado que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de esta ciudad tengo a la vista y fué inscripto en dicho Registro el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos veintinueve al folio trescientos treinta del Libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el socio señor Segismundo José Besalú, se retiró de la sociedad, haciendo cesión a los restantes socios señores Fasce y señora de Cash, en partes iguales entre ellos de las cien cuotas de capital que le pertenecían, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital el once de setiembre de ese año, bajo el número mil trescientos noventa, al folio ciento sesenta y ocho del libro nueve de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y finalmente, que por escritura del dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de la ciudad de San Fernando don Alvar Daniel Alberti, la señora Gloria Francisca Pampillo de Cash, vendió y transfirió al señor Raúl Ludueña las ciento cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad relacionada, la que en lo sucesivo quedó constituída por los actuales comparecientes señores Fasce y Ludueña, a quienes en aquel acto se designó gerentes de la misma, revocándose la designación para tal cargo efectuada anteriormente en favor del señor Rodolfo Guillermo Cash. De dicha escritura, que en testimonio tengo a la vista, se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el seis de noviembre de mil novecientos cuacuarenta y ocho bajo el número mil novecientos veinticinco, al folio doscientos treinta y cuatro del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar la sociedad de referencia, hoy constituída, como ya se ha expresado, por los otorgantes señores Fasce y Ludueña, mediante el ingreso a la misma de los restantes comparecientes, aumentando el capital social e introduciendo en el contrato en vigor las necesarias reformas para adecuarlo a las actuales necesidades sociales por lo que, por medio de la presente vienen a formalizar el nuevo estatuto que en lo sucesivo ha de regir a la misma, el que declaran contenido en los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha, al solo objeto de las relaciones entre los socios y sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos de la presente, la sociedad "Codema" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, continuará sus actividades constituída por los actuales comparecientes señores José María Fasce, Raúl Ludueña, Horacio Enrique Hasperué, Araldo Oscar Asta, Aurora Vilapreño de López, Carlos Lucio Somoza, Pablo Weiss, Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera, Gabriel Hipólito Marseillan, Alberto José Vedoya, Marcelo Manuel Guttero, Dora Guttero, Oscar Miseta, César Alberto Bonetti Dupont y Alfredo Juan Arrigoni con el objeto de proseguir la explotación de los ramos de importación y exportación de mercaderías; compra, venta y fabricación de artículos industriales; comisiones y consignaciones en general y cualquier otra actividad industrial y mercantil permitida por la ley que los socios, por acuerdo unánime, determinen más adelante. — Segundo: La sociedad durante su existencia o al tiempo de su liquidación, podrá: adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales; formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse; contratar locaciones de cosas, obras y servicios como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir en asuntos de marina, aduanas y de control de cambios y ante cualesquier oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; y efectuar todas las operaciones industriales, comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamento de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que se requieran para el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley. — Tercero: La sociedad continuará girando con la denominación de "CODEMA", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Río Bamba, número ciento noventa y dos sin perjuicio de las sucursales, talleres, fábricas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del expresado día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha, como ya se ha expresado, los otorgantes retrotraen los efectos de la presente, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas y disposiciones tomadas por los administradores desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Quinto: El capital social se aumenta a la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos por cada uno de los señores José María Fasce, Raúl Ludueña y Horacio Enrique Hasperué; ciento cincuenta cuotas que equivalen a ciento cincuenta mil pesos por el señor Araldo Oscar Asta; cien cuotas que representan cien mil pesos por cada uno de los señores Aurora Vilapreño de López y Carlos Lucio Somoza; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por el señor Pablo Weiss; cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos por el señor Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera; cincuenta cuotas que equivalen a cincuenta mil pesos por cada uno de los señores Gabriel Hipólito Marseillan y Alberto José Vedoya; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por cada uno de los señores Marcelo Manuel Guttero, Dora Guttero, Oscar Miseta y César Alberto Bonetti Dupont; y veinte cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Alfredo Juan Arrigoni. — Cada uno de los señores Fasce y Ludueña integra su aporte en la siguiente forma: quince mil pesos moneda nacional que es el valor de las cuotas de capital suscriptas e integradas originariamente y que están representadas por el activo y pasivo social; y noventa y tres mil pesos moneda nacional que han aportado antes de ahora en dinero efectivo, los que han sido invertidos en el giro social, debiendo integrar los noventa y dos mil pesos moneda nacional restantes en el modo y forma previstos en el artículo duodécimo de este estatuto. — El señor Hasperué ha integrado ya de su aporte cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que han sido invertidos en el giro social, debiendo integrar los cien mil pesos restantes en el modo y forma indicados en el citado artículo duodécimo. — El señor Asta ha integrado en dinero efectivo la mitad de las cuotas por él suscriptas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya invertidos por la sociedad en negocios de su giro, debiendo integrar los setenta y cinco mil pesos restantes en el mismo modo y forma indicados en el citado artículo duodécimo. Los señores Somoza, Weiss, Marseillan y Bonetti Dupont, han integrado antes de ahora, en dinero efectivo, la totalidad de su aporte, el que ha sido asimismo invertido en operaciones del giro social. — Y los restantes socios, antes de este acto han integrado en dinero efectivo, también invertido en el giro social, parte de las cuotas por ellos suscriptas, en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos por la señora Vilapreño de López; treinta mil pesos por el señor Pittaluga Noguera, veinticinco mil pesos por el señor Vedoya, trece mil pesos por el señor Guttero, trece mil pesos por la señorita Guttero, quince mil pesos por el señor Miseta y diez mil pesos por el señor Arrigoni, todos los cuales deberán completar sus aportes dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de esta escritura. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes, cuyo número será determinado por los socios, y que serán designados por éstos en la forma prevista en el artículo décimo octavo. — Los gerentes, actuando en la forma determinada en el artículo siguiente, tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los mencionados en el artículo segundo de la presente y los indicados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otras limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni en operaciones bursátiles, y la de que para cualquier operación que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos, así como también para comprometer a la sociedad en fianzas o garantías, será necesario la autorización previa concedida con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital, con constancia en el libro de actas. — En este acto quedan designados gerentes los socios señores José María Fasce, Horacio Enrique Hasperué, Raúl Ludueña y Araldo Oscar Asta. — Séptimo: La firma social se usará en la siguiente forma: "Codema", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada y la firma personal de dos cualesquiera de los gerentes, indistintamente. — Para el endoso de cheques u otros valores a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, y para la correspondencia de mero trámite, en lugar de la firma conjunta de dos gerentes, bastará la sola firma de uno cualesquiera de ellos. — Octavo: Los gerentes, mientras desempeñen su cargo, percibirán un sueldo mensual que será fijado por los socios, y que se cargará en la cuenta de gastos sociales que corresponda. — Por el lapso comprendido entre el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se fija en dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales el sueldo de cada gerente, a los que se podrá asimismo efectuar asignaciones mensuales o globales para gastos de movilidad y|o

representación, cuando los socios lo estimen conveniente. — Estas asignaciones, así como el monto de los sueldos, se resolverán por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — Noveno: Dentro del régimen interno de la sociedad, los socios resolverán sobre la distribución de las tareas y funciones de los gerentes, y la modificación de dicha distribución cuando lo estimen conveniente. — Los gerentes deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido ocuparse directa o indirectamente en asuntos o negocios similares al del objeto social. — Podrán sin embargo participar en otras empresas cuyo objeto sea completamente distinto al de esta sociedad, siempre que ello no perturbe la buena marcha de la misma, ni les reste parte de la actividad que están obligados a prestarle. — No obstante lo expuesto, se autoriza expresamente al socio gerente señor José María Fasce para continuar con su actividad en la fábrica de juntas "ECSAF", y en la distribución de la producción de la fábrica de tornillos del señor Arsenio Sarnovich, con las cuales tienen compromisos contraídos con anterioridad a este acto. — Décimo: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad las amortizaciones sobre los rubros del activo y pasivo y creándose las reservas de capital que los socios estimen convenientes. — Además deberá formularse trimestralmente un balance de comprobación. — Del referido balance anual y de los trimestrales de comprobación, una vez terminados y siempre dentro del plazo de treinta días para el primero y de quince días para los últimos, a contar de la fecha de los mismos, se entregará a cada socio una copia firmada por dos cualesquiera de los gerentes. — La entrega de las copias referidas a los socios se hará mediante el envío de las mismas a sus respectivos domicilios, donde se recabará la firma del recibo correspondiente a la persona a quien se entreguen dichas copias, sirviendo ese recibo de suficiente constancia para acreditar la entrega de las mismas. — La aprobación de los balances anuales se hará en reunión de socios convocada al efecto dentro de los tres meses de la fecha de los mismos y por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital social, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — En caso de que en la primera reunión que se realice con este objeto, no se consiga la referida mayoría del sesenta y siete por ciento, se convocará para una segunda reunión a realizarse dentro de los quince días subsiguientes, en la que, para la aprobación del balance, bastará la simple mayoría de votos, cualquiera sea el capital presente o representado. — Undécimo: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten de los balances generales anuales, se distribuirán como sigue: a) Un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. b) El capital integrado y las utilidades reservadas para aumento de capital, gozarán de un interés del doce por ciento anual, a retirarse de las ganancias. — Este interés tendrá preferencia a cualquier otra distribución de utilidades, salvo la del inciso anterior, y de no ser cubierto con las utilidades del ejercicio, deberá serlo en el o en los subsiguientes, hasta tanto dicho interés sea totalmente satisfecho. c) Cubiertas las exigencias de los incisos a) y b), el cuatro por ciento del remanente corresponderá al socio señor José María Fasce como única compensación por su carácter de fundador del negocio que explota la sociedad, y en razón de no reconocerse valor de llave por dicho negocio. — Este porcentaje regirá durante toda la vigencia de este contrato, y beneficiará tanto al señor Fasce como a sus herederos forzosos en el caso de fallecimiento de éste. d) Del remanente resultante los gerentes tendrán derecho a una utilidad adicional por la dirección del negocio, variable según el resultado del ejercicio, pero que en total no podrá exceder del veinticinco por ciento de dicho remanente. — El resto se distribuirá en proporción al capital integrado. — La utilidad adicional para los gerentes a que se refiere este inciso será determinada por mayoría del sesenta y siete por ciento del capital presente en la reunión. — Duodécimo: De las utilidades que cada año se distribuyan a los socios en virtud de los incisos b) y d) del artículo anterior, es decir, como ganancia del capital, se deberá destinar como reserva para aumento del mismo, el veinticinco por ciento de dichas utilidades como mínimo. — Por mayoría de votos podrá resolverse que ese porcentaje se eleve hasta el cuarenta por ciento, pero se requerirá unanimidad para sobrepasar este último. — La reserva deberá hacerse dentro de la mayor exactitud posible, en forma proporcional al capital suscripto por cada socio, a efectos de no alterar la relación de capitales existentes al formalizarse este contrato. — Los socios que no hayan integrado totalmente el capital por ellos suscripto, del saldo de sus utilidades líquidas, una vez separada la parte que deberá reservarse para aumento de capital, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento hasta tanto cubran con el otro cincuenta por ciento el capital suscripto. Las utilidades que no deban reservarse para aumento de capital, podrán ser retiradas por los socios en cualquier momento, previo aviso de treinta días que podrá efectuarse a partir de la aprobación del balance general anual. — Las utilidades mientras estén en poder de la sociedad no devengarán interés alguno, salvo que por conveniencias recíprocas de los socios y de la sociedad se acordare lo contrario. — Décimo Tercero: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto y las utilidades reservadas para aumento del capital existente en el momento de la distribución de dichas pérdidas. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, cuando se haya perdido más del treinta por ciento del capital integrado, pero en tal caso, los socios que representen la mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social tendrán opción para comprar la parte del o los socios que deseen aquella liquidación, a cuyo efecto se aplicarán las normas que se indican en el artículo siguiente, relativas al retiro voluntario de un socio. — Asimismo la liquidación de la sociedad podrá efectuarse en cualquier momento antes del vencimiento de este contrato, pero para ser resuelta se necesitará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Resuelta la liquidación por cualquiera de los motivos expresados, la misma estará a cargo de los gerentes existentes en ese momento, salvo que la sociedad resolviera la designación de liquidadores especialmente nombrados para efectuarla, con la retribución que los socios les asignen, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo. — Para esta designación se requerirá una mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — Décimo Quinto: El retiro de un socio sólo podrá tener lugar: a) al vencimiento de los primeros cuatro años de duración de este contrato; b) después de producido ese vencimiento, al finalizar cada nuevo período de cuatro años; y c) en cualquier momento si hubiere consentimiento unánime de los asociados. — En los dos primeros supuestos, el socio que deseare retirarse deberá hacer conocer su decisión a sus asociados, en forma fehaciente, dentro de los tres meses de terminados cualquiera de los períodos de cuatro años. — Resuelto el retiro del socio, se procederá de la manera siguiente: Primero) Lo que le correspondiere en concepto de capital, ganancias capitalizadas y en el mayor valor de los bienes, le será pagado en cuotas iguales y consecutivas a seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Esos plazos correrán desde el día en que el socio saliente formalice la transferencia respectiva a favor del resto de los asociados, pero en ningún caso el cómputo comenzará antes de haberse cumplido tres meses desde la aprobación del último balance general anual. — Segundo) Lo que le corresponda por utilidades podrá retirarlo previo aviso de treinta días a partir de la fecha de aprobación del balance general anual. — Cada año, al finalizar el ejercicio social, independientemente del balance general, los socios podrán fijar de común acuerdo nuevos valores a los bienes de la sociedad, que servirán para la determinación de lo que le correspondiere al socio saliente por tal concepto. — A este efecto, se tomarán en consideración las diferencias que resulten entre el valor que a dichos bienes se les hubiere establecido en el balance general respectivo y los mayores valores que se les hayan atribuído al cerrarse el ejercicio anterior al corriente en el momento de exteriorizar el socio su deseo de retirarse, pero se adoptarán los valores fijados en dicho balance general si los atribuídos fueren menores. — Respecto a los bienes que la sociedad hubiere adquirido en el último ejercicio, su valor será el de costo. La citada valorización no tendrá otro objeto ni más alcance que el expresamente contemplado en esta cláusula, careciendo en absoluto de validez y efecto para cualquier otra finalidad que se le quiera dar. — Para su aprobación se requerirá una mayoría del sesenta y siete por ciento del capital. — La adquisición de la parte correspondiente al socio saliente por los restantes que continúen formando parte de la sociedad, se hará a prorrata de los capitales que estos últimos tengan suscriptos, pero si hubiere uno o más socios que no deseasen adquirir la parte proporcional del socio saliente, a que tengan derecho, dicha parte se adjudicará también a prorrata entre los restantes socios. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el deceso o la incapacidad legal declarada por sentencia firme de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes o capaces, procediéndose de la manera siguiente: Dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, se resolverá sobre la incorporación de los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapacitado, teniendo presente que cuando se trate de herederos forzosos, éstos podrán optar entre incorporarse a la sociedad como sucesores de la persona del causante, y sin necesidad de conformidad previa de los restantes socios, o pedir que se les entregue la parte que correspondía a aquél; y si hubiere solamente herederos no forzosos o legatarios, entonces para su incorporación se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los socios que a su vez representen el setenta y cinco por ciento del capital. — De no conseguirse esa doble mayoría, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir la parte en cuestión. — Lo que se resuelva, se comunicará a los herederos o sucesores del fallecido o a los representantes legales del incapaz, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio registrado por el causante, donde se le entregaban los balances de la sociedad. En caso de resolverse la incorporación, ya sea por la opción efectuada por los herederos forzosos, o por el voto favorable de los socios en los demás casos, los herederos o sucesores del fallecido o representante del incapacitado, dentro de los treinta días siguientes al recibo de tal comunicación, deberán designar un representante único dentro de la sociedad, la intervención del cual se limitará exclusivamente al contralor y fiscalización de las operaciones sociales, de modo tal que no pertube en lo más mínimo el buen funcionamiento de aquella, y sin derecho a sueldo ni remuneración de ninguna especie por parte de la sociedad. — Si por el contrario, se resolviere la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado, se determinará dicha parte estableciendo el capital, las ganancias capitalizadas, adicionando o deduciendo a estas últimas, en su caso, la fracción de utilidad o pérdida que hubiera podido corresponder al causante desde el último balance general anual hasta el día de ocurrido el deceso o de dictada la sentencia firme de incapacidad, y la mayor valorización de los bienes determinada según lo dispuesto en el artículo anterior. Dicha parte se pagará a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado en las mismas condiciones del punto primero del artículo décimo quinto, pero los plazos comenzarán a contarse desde el día en que se formalice en legal forma la transferencia de las cuotas sociales correspondientes a favor de los socios restantes. Mientras tanto, a partir del día del deceso o de la declaración de incapacidad del socio, la parte de éste devengará un interés del seis por ciento anual hasta el momento en que se formalice aquella transferencia, en cuya oportunidad dicho interés deberá ser satisfecho al contado. La transferencia a favor de los socios restantes se hará en la proporción establecida en la parte final del artículo precedente. — Décimo Séptimo: Queda establecido que bajo ningún concepto y en momento alguno podrá figurar en los balances e inventarios el rubro "llave", ni el de las marcas de comercio registradas, a ninguno de los cuales tendrá derecho a valorar o participar ningún socio en caso de retiro, cualquiera sea la causa. — Décimo Octavo: Toda resolución que interese a la sociedad y para la cual no se den normas expresas en este contrato, será tomada por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. De todo lo tratado y resuelto en las reuniones de los socios, se levantarán actas que se asentarán en el correspondiente libro rubricado, las que serán firmadas por todos los socios presentes; si alguno se negare a suscribirla, se hará constar tal circunstancia en la misma acta, o al pie de ella. Los socios serán convocados a las reuniones, por disposición de dos gerentes o a pedido de socios que representen la tercera parte del capital, a cuyo efecto se cursarán las invitaciones con una anticipación mínima de cinco días, bajo constancia de recibo o por telegrama colacionado, debiendo efectuarse las reuniones en el domicilio social. — Décimo Noveno: Los socios fijarán, a propuesta de los gerentes, el régimen de gratificaciones al personal de empleados, obreros y vendedores, a efectos de obtener un mayor rendimiento en el trabajo, y las sumas que las mismas demanden se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Vigésimo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o sus representantes legales, herederos o sucesores, acerca de la interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar comienzo a su cometido deberá acordar, indefectiblemente, el nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia. Este requisito del nombramiento previo del árbitro tercero será obligatorio, pero si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre este punto, la designación recaerá en la persona que en ese momento ejerza el decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, primeramente, o el de la Facultad de Ingeniería, si aquél no aceptara. Para el caso de que dichas dependencias de la Universidad Nacional de Buenos Aires se modificaran fundamentalmente, se conviene que los socios resolverán oportunamente sobre el presidente o director de cuál institución recaerá la designación de árbitro tercero, cuando no exista el acuerdo mencionado precedentemente. El fallo de los árbitros arbitradores o el del árbitro tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Con el Certificado que se agrega, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social el quince del corriente, bajo el número veintiséis mil ciento cincuenta y uno, se justifica que la sociedad no adeuda suma alguna a dicho Instituto en concepto de contribuciones y aportes, hasta el treinta de noviembre último. En las condiciones consignadas, dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores Osvaldo Berllés y José Rey, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. José M. Fasce. — R. Ludueña. — H. E. Hasperue. — A. O. Asta. — Aurora Vilapreño de López. — Carlos L. Somoza. — P. Weiss. — Jorge Pittaluga Noguera. — G. H. Marseillan. — Alberto J. Vedoya. — M. M. Guttero. — D. Guttero. — Oscar Miseta. — César A. Bonetti Dupont. — A. J. Arrigoni. — Osvaldo Berllés. — José Rey. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Codema". Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en once sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos sesenta mil ochocientos noventa y uno al dos millones novecientos sesenta mil novecientos, inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar indicado de su otorgamiento, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: Pablo: obrar: no: tiene: de: ganancia: en: Vale. Hay un sello. Raúl A. Pampliega. — Honorario (Decreto Nº 26.655) pesos 5.995 m|n.

Buenos Aires, marzo siete de 1952. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 1.370.— e.13|3 Nº [illegible] 192 v.19|3|52

BLOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: — Entre Abrahám Bloch, argentino, y Caia Sztejn de Bloch, polaca, ambos mayores de edad, casados, domiciliado en Avda. J. B. Alberdi 2920, y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BLOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Rivadavia 7461, y cuyo objeto será la explotación de los negocios de mueblería actualmente denominados "Bloch" y "Londres", pudiendo establecer cualquier otra sucursal. — Segunda: La duración es de cinco años a partir del 1º de Octubre de 1951, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercera: Fíjase el capital social en Doscientos Veinticinco Mil Pesos m|n., compuesto por cuarenta y cinco cuotas capital de $ 5.000.— cada cuota, aportados por ambos socios en la siguiente forma: Abrahám Bloch, cuarenta cuotas capital, totalizando Doscientos Mil Pesos m|n., en especie y efectivo según surge del balance que firman por separado: C. S. de Bloch, cinco cuotas-capital, totalizando Veinticinco Mil Pesos m|n., integrados en efectivo. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Abrahám Bloch, quien actuando en el carácter de socio-gerente podrá realizar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Quinta: Los balances generales se practicarán anualmente a partir del 30 de Setiembre de 1952, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la siguiente forma: A. Bloch, setenticinco por ciento, C. S. de Bloch, veinticinco por ciento. — Sexta: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultándoselos para nombrar un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su fallo. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo legal, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en una sola persona. — Buenos Aires, Quince de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Firmado: A. Bloch. — Caia Sztejn de Bloch. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. Ricardo Williams, secretario.

$ 115. — e.13|3 Nº 12.185-v.19|3|52

FABRICA ARGENTINA TRICOT ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 1.642. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuatro: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Coppola de cincuenta y cuatro años de edad, italiano naturalizado argentino, ingeniero civil y doña Zanobia Barbalat de Coppola, que firma "Zanobia Coppola", de cuarenta y cuatro años de edad, rumana, ambos domiciliados en la calle Olazábal número tres mil quinientos ochenta y dos, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen entre ambos constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "Fábrica Argentina Tricot Anexos" para la explotación de una fábrica de tejidos en general; con un Capital de Treinta mil pesos moneda nacional todo lo que más detalladamente consta en el respectivo contrato pasado con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Capital don José Luis Quinos al folio mil cuatrocientos setenta y cinco, Protocolo de ese año, que en testimonio fué inscripto el veintinueve de Octubre del mismo año de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y dos, al folio cuarenta y uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. Que habiendo vencido el término de duración fijado en dicho contrato que era de Cinco años a contar de aquella fecha, vienen por este acto a prorrogar dicho término y además a aumentar el capital social de Treinta mil pesos que figura, a Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, es decir Cien mil pesos más que se encuentran invertidos en mercaderías; en consecuencia y para su mejor compresión y desarrollo de los negocios sociales, dejan sujeto los mismos a las siguientes cláusulas y condiciones — Primero: La Sociedad continuará con el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los mismos otorgantes don José Coppola y doña Zenobia Barbalat de Coppola y tendrá por objeto, como hásta ahora, la explotación de la fábrica de tejidos en general, sirviendo de base para sus operaciones, la que tiene en funcionamiento actualmente. — Segundo: La Sociedad continuará su giro bajo la misma denominación adoptada de "FABRICA ARGENTINA TRICOT ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de Diez años, prosiguiendo su existencia desde el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta; en que venció el contrato renovado, a cuya fecha retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social con todas sus consecuencias. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Olazábal número tres mil quinientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social de Treinta mil pesos que era, queda, con el aumento de Cien mil pesos que se efectúa por el presente, fijado en Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Ciento treinta cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sean sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por cada parte. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos bancarios de la misma. — A tal efecto, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán emplearla en todos los negocios, actos de administración, transacciones, enajenaciones y disposición de bienes muebles é inmuebles en que la Sociedad esté interesada, inclusive los de conferir poderes y las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo en consecuencia firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Municipal de Préstamo, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de créditos, oficiales o particulares, representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas o no; Obras Sanitarias de la Nación Dirección General del Impuesto a los Réditos y Dirección General de Impuestos Internos. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios extraños a sus fines y objetos y menos en fianzas y garantías a terceros. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a exámen de los socios y aprobados por ambos dentro de los quince días y el saldo ganancial que resultare, previo el descuento del cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva y hasta alcanzar el máximo legal, será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere será soportadas en la misma proporción. En caso de que éstas alcanzarán al treinta por ciento del capital, la sociedad se pondrá de inmediato en liquidación. — Séptimo: Los socios de común acuerdo podrán retirar cualquier suma de dinero para gastos de representación que serán cargadas indistintamente a gastos generales o a cuenta de utilidades, según lo resuelvan. — Octavo: Los socios deberán prestar a los negocios sociales toda la atención que los mismos requieran, propendiendo por todos los medios a su alcance al mayor adelanto y fomento de la sociedad. — Noveno: Para todo cuanto en este contrato no se halla previsto, regirá para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio, que le sean aplicables y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada. En la forma expuesta dejan prorrogado la duración de este contrato y aumentado el capital social, y asimismo se obligan por el presente a cumplir y respetar fielmente todas y cada una de sus cláusulas: — Y la señora Barbalat de Coppola deja expresa constancia de que por lo que respecta al capital de ella en la sociedad, el dinero le pertenece exclusivamente, porque es el produto de su trabajo personal como comisionista, lo que ratifica el otro contratante señor Coppola, en su carácter de cónyuge. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores don Anselmo D. Marquez y don Julio O. Figueroa, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Zenobia Coppola. — José Coppola. Tgo.: Anselmo D. Marquez. — Tgo.: Julio O. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270. — e.13|3 Nº 12.211-v.19|3|52

ERNESTO Y PEDRO PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot (Secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle) se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del treinta de Enero de 1952, ante el Escribano R. Buttini, fué prorrogado por otros cinco años más el plazo de existencia de la sociedad "ERNESTO Y PEDRO PALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del primero de Enero del corriente año, modificándose al propio tiempo la base séptima del contrato de origen en el sentido de establecer que el retiro de los socios podrá hacerse en cualquier momento, con preaviso de noventa días. Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Testado: tres, no vale. Entre líneas: cinco, vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12.214-v.19|3|52

FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio: "Entre la señora Concepción Sillitti de Finck, italiana, casada domiciliada en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, Capital; el señor Guillermo Finck, alemán, casado, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, Capital y la señora Aida Sillitti de Lenardon, italiana, casada, domiciliada en Terrada seiscientos ocho, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará: "FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta capital, actualmente calle Humberto Primero mil seiscientos cuarenta y siete, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a operaciones financieras de toda clase, comerciales y|o industriales, mobiliarias o inmobiliarias, al asesoramiento financiero y de costos de producción industrial como así también a la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá interesarse por vía de aporte, participación, suscripción de acciones, cuotas y obligaciones o de cualquier otra manera en otras empresas o sociedades, y podrá también realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina con el Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares, oficiales y particulares, en todas sus secciones, y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital social es de pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional formado por Ciento cincuenta Cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de Cien cuotas la señora Concepción Sillitti de Finck; Cuarenta y cinco cuotas el Señor Guillermo Finck y Cinco cuotas la Señora Aida Sillitti de Lenardon. Este capital es integrado por los socios totalmente según resulta del Balance que se anexa, firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Guillermo Finck, en carácter de gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época, pudiendo hacerse representar por apoderados. Con la conformidad de todos los socios, las resoluciones podrán ser tomadas por vía de correspondencia. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Enero, se confeccionará un Inventario y Balance General del giro social, estableciéndose las ganancias o pérdidas que hubieran, las que serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. El Balance se entenderá aprobado, si dentro de los diez días de comunicado a los socios, éstos no hicieran ninguna manifestación en contrario. — Octava: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Gerente, quien actuará como liquidador. — Novena: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. — Hecho en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — G. Finck. — Concepción Sillitti de Finck. — Aida Sillitti de Lenardon.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.13|3-Nº 12.241-v.19|3|52

CONSTRUCCIONES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 20 de Febrero 1952, ante el Escribano R. Buttini, fué aclarado el error material padecido al constituirse la Sociedad "CONSTRUCCIONES DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el 20 de Diciembre de 1951, ante el mismo Escribano, en el sentido de que al determinarse el capital aportado por la socia doña Juliana (Giuliana) Matteis de Pasquello, se dijo que el mismo ascendía a veinte cuotas, cuando en realidad debió ser de Doscientas cuotas, dejándose así rectificada la escritura originaria por el error aludido. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Testado: "tres" no vale. — Entre líneas: cinco. Vale. — Alejandro Labougle secretario.

$ 50. — e.13|3-Nº 12.213 v.19|3|52

GENERAL TRADING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbl[...]

Argentina a trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alberto Haimovitz, que firma "A. Haimovitz", argentino naturalizado, comerciante, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Espinosa número tres mil quinientos treinta y uno, y don José Jacobo Haimovitz, o José Haimovitz, que firma "José Haimovitz", argentino, químico industrial, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno, los comparecientes son vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad "General Trading Company Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional", que fué constituída por documento privado celebrado con fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de noviembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos trece, al folio ciento diez y nueve, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato tengo para este acto a la vista, en su testimonio extendido en legal forma, doy fe, el cual íntegramente transcripto es del siguiente tenor: (aquí está íntegramente transcripto el contrato social). Es Copia Fiel, doy fe del contrato de su referencia, y los comparecientes en el carácter invocado continúan manifestando: Que han resuelto aumentar el capital de la mencionada sociedad de la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional a la de Cien Mil Pesos de igual moneda, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, así como también modificar los artículos de la anterior sociedad, la que en definitiva se regirá por las cláusulas que expresan los artículos siguientes. — Primero: Continúa constituída entre los señores don Alberto Haimovitz y don José Haimovitz una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "GENERAL TRADING COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, cuarto piso, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se prorroga y queda fijado en treinta años más con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pero cualquiera de los socios seis meses antes de finalizar cada bienio, podrá notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando al socio restante por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente para sí o terceros, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un ocho por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. El socio restante podrá optar también por no continuar con los negocios de la sociedad, en este caso la sociedad se disolverá entrando en liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo de este contrato. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será continuar explotando en esta plaza los negocios de la Sociedad "General Trading Company. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuarenta mil pesos moneda nacional" o sea la exportación e importación en general, elaboración compra y venta de frutos del país, sus derivados, afines y toda otra actividad que se relacione con tales negocios, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros y hacerse cargo de representaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar vender, importar exportar fabricar, manufacturar elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir hipotecar, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, o agrarias o prendas con registro como también prendas con garantías flotantes, sobre mercaderías, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, vender, comprar y subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, maquinarias, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: setenta y siete cuotas por un valor total y en conjunto de setenta y siete mil pesos moneda nacional por el socio señor Alberto Haimovitz, y veintitrés cuotas por un valor total y en conjunto de veintitrés mil pesos moneda nacional, por el socio señor José Haimovitz, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora, en la caja social, e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios señores Alberto Haimovitz y don José Haimovitz, a quienes por este acto se designan gerentes de la sociedad, debiendo para obligar legalmente a la misma, firmar siempre uno cualesquiera de ellos indistintamente bajo el sello "General Trading Company". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo noveno décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o Particular creado o por crearse, firmar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales, e industriales y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos, de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercadería aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pagos y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive con los del Banco Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino, Compañías Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o Autárquicas, inclusive la Administración General de Aduanas, Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Economía, de Aeronáutica, de Transportes, del Interior, de Educación, de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Agricultura, de Ejército, de Marina, de Asuntos Políticos, de Asuntos Técnicos, y de Defensa Nacional, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales, y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, y que todas las operaciones mencionadas en este artículo constituyen también objeto social. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales o sea el cincuenta por ciento cada uno conforme a los balances que al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad de votos personales y de capital. — Los balances se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los gerentes los sueldos que se fijen de común acuerdo, cuyos sueldos serán suceptibles de modificaciones por acta que se practicará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirá la opción y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones del artículo tercero podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento del otro socio pueden resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — La administración provisoria, quedará a cargo exclusivio del socio sobreviviente. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios gerentes con las mayorías indicadas en el artículo séptimo los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del socio restante. — Décimo Segundo: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes, o representates será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a la decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiese discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo a la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, y firman con los testigos del acto don Nehemías Resnizky y don Enrique Rotman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Haimovitz. — José Haimovitz. — Tgo.: N. Resnizky. — Testigo: Enrique Rotman. — Está mi sello — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y ocho del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "General Trading Company Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", expido este primer testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones novecientos treinta y un mil seiscietos ochenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y uno, y del dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres numerados correlativamente al presente inclusive dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve, todos de la serie "K", los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Saúl E. Machline Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 700.— e.13|3-Nº 12.229-v.19|3|52

IMPECO COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Juan Miguel Impellizzeri, argentino, de 27 años de edad, soltero domiciliado en Bacacay 3105 y don Salvador Impellizzeri, argentino, de 30 años de edad, casado, domiciliado en Bacacay 3105, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 la que dejan formalizada mediante el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: A partir del primero de Enero de 1952, queda constituída entre los firmantes la sociedad "IMPECO COMERCIAL E INDUSTRIAL", S. R. L. con domicilio legal constituído en la calle Bolívar 674, Capital Federal. — Segunda: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en 10 años prorrogándose dicho término en forma automática por otro período igual, si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad previa con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, proyecto, construcción, reparación, importación y exporta-

ción de máquinas, accesorios y materiales en general, para toda clase de industrias, así como también automotores, refrigeración familiar y comercial, maquinarias y equipos agrícolas, artículos de juguetería y afines y cualquier otro acto de comercio en general, ya que esta enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de 300.000.— pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una integrada por ambos socios por partes iguales o sea: Juan Miguel Impellizzeri 150 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos) cada una o sean 150.000.— pesos moneda nacional; Salvador Impellizzeri 150 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos) cada una o sean 150.000.— pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance que firmado por los socios es parte integrante del presente contrato. — Quinta: Administración: Serán gerentes de la sociedad, ambos socios, cuyos domicilios, edad, estado civil y nacionalidad se han expresado más arriba, y que al actuar como tales y ejercer la representación legal de la sociedad, lo harán en forma indistinta, quedándole prohibido hacer uso de la firma adoptada, en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en lo que se refiere al objeto de su creación. — Especialmente, y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: a) Efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o aquellas a quienes representa; hacer novaciones, remisiones o quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, de Correos y Telecomunicaciones, de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Municipales, etc.; f) Celebrar contratos de seguros, como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo, o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias en general del país o del extranjero; h) Pagar, remitir, librar, aceptar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) Nombrar, remover y trasladar al personal; l) Conferir poderes generales o especiales, de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará el 31 de Diciembre de cada año, un balance general de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Se harán amortizaciones sobre las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10% del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que se considere necesaria para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnización a empleados y obreros; e) El 5% será destinado a aumentar el capital social, a cuyo efecto se abrirá una cuenta especial. — Octava: Participaciones: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán por partes iguales entre los socios. 50% cada uno, pudiendo retirar los mismos con imputación a sus cuentas particulares y a cubrir con las ganancias a repartirse de acuerdo al artículo anterior, hasta la suma de $ 4.000.— moneda nacional, mensuales cada uno. — Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación de uno de ellos a los demás, y por lo menos se reunirán una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — Novena: Fallecimiento de Socios: En caso de incapacidad o de fallecimiento de uno de los socios, los herederos entrarán a formar parte en la sociedad como socios, en la proporción que les corresponda en la sociedad conyugal o en las hijuelas, debiendo unificar su representación ante la sociedad. — Décima: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por expiración de término; b) Por la decisión de los socios; c) Por la pérdida del veinte por ciento (20%) del capital social. — Undécima: Producida la disolución total de la sociedad por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior todos los gerentes actuarán como liquidadores, y en una reunión deberán resolver si la realización debe hacerse en forma global o en detalle. — En caso de que alguno de los socios se retirara por su propia voluntad, antes o al vencimiento del presente contrato, los que quedan podrán hacerse cargo del activo y pasivo reintegrando el capital que arroje el balance y que corresponda al socio saliente, en veinticuatro cuotas mensuales sin interés a contar desde la fecha de su retiro. — Duodécima: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija la cláusula undécima, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado deberá ser transcripto al libro de Actas; b) Mensualmente se harán los balances de comprobación para saber el estado de la liquidación; c) Pagarán las deudas de la sociedad, distribuyéndose una vez liquidades éstas, el capital remanente en proporción a los capitales aportados, soportando los socios las ganancias o pérdidas provenientes, por partes iguales. — Décimotercera: Acabado la liquidación y partición y aprobadas ambas por los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Juan Miguel Impellizzeri y Salvador Impellizzeri, dan por formalizado el presente contrato, de la sociedad "Impeco Comercial e Industrial", S. R. L. a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a 29 días de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Juan Miguel Impellizzeri. — Salvador Impellizzeri.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.13|3-Nº 12.189-v.19|3|52

JOSPE & WAINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. entre los señores Salomón Jospe. polaco. casado. mayor de edad, Salomón Wainer; polaco, casado, mayor de edad. y don José Dembinek. polaco. casado. mayor de edad, todos domiciliados en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cuarenta convienen de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Los tres contratantes, como únicos componentes de la razón social JOSPE & WAINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. de acuerdo al contrato social inscripto el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y dos del libro nueve de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada: con la modificación inscripta con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. bajo el número doscientos treinta y dos al folio doscientos veintinueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; otra modificación inscripta con fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otra modificación inscripta el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil trescientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social que queda prorrogado el plazo de duración de la misma hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. De conformidad firman las partes en lugar y fecha precitada. — "Salomón Wainer. — José Dembinek. — Salomón Jospe. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.13|3 Nº 12.165 v.19|3|52

LINEA FINLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de 21 de noviembre de 1951 celebrado entre todos los socios de LINEA FINLANDESA S. R. L., se ha resuelto nombrar gerente de dicha sociedad al Sr. Eric John Pentreath el que comenzará a ejercer sus funciones desde el 1º de abril próximo. Igualmente se hace constar que el Sr. Gustaf Tavastsjerna por propia voluntad cesará en sus funciones de gerente en la fecha antes nombrada.

Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.13|3-Nº 12.222-v.19|3|52

MASUA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot. Se hace saber por cinco días que "MASUA TEXTIL, Soc. Resp. Ltda., ha aumentado su capital a Trescientos mil pesos y ampliado el término de duración a cinco años a contar del primero de julio de 1951, según escritura otorgada el 31 de diciembre de 1951 ante H. de Azevedo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 35.— e.13|3-Nº 12.218-v.19|3|52

ORGANIZACION DR. A. STEIMVORCEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada. secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre el Dr. Abrahám Steimvorcel, ucraniano, casado, domiciliado en Lavalle 2555; don Francisco Quiroga, argentino, soltero, igual domicilio; don Gerardo González, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 875 y Dª Raquel Savransky de Steimvorcel, argentina, casada, domiciliada en Lavalle 2555; mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad para la explotación de la actividad contable y administrativa, organización y financiación de empresas, importación y exportación, y todo otro negocio que las partes convengan. — Segunda: La sede actual de la sociedad, que girará bajo la razón social de "ORGANIZACION DR. A. STEIMVORCEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es en Lavalle 2555, piso 2º, pudiendo abrir oficinas en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por cien cuotas - capital Un Mil pesos moneda nacional cada cuota, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Dr. A. Steimvorcel: setenta y cinco cuotas totalizando setenta y cinco mil pesos m|n.; don Francisco Quiroga: once cuotas totalizando once mil pesos m|n.; don Gerardo González: cuatro cuotas capital totalizando cuatro mil pesos m|n.; y doña Raquel Savransky de Steimvorcel diez cuotas capital totalizando diez mil pesos m|n, todo integramente aportado en especie. según balance que las partes firman por separado. — Cuarta: La duración será de tres años con opción a otro período igual de no haber oposición de cualesquiera de los socios. — Sin embargo, podrá disolverse antes y en cualquier momento a pedido de cualesquiera de los socios con anticipación de sesenta días. — La Sociedad inicia sus actividades el 1º de Enero de 1952. — En el caso de liquidación o disolución anticipada, todo el Activo Fijo, Instalaciones, Muebles, Máquinas, Utiles, Biblioteca, etc., pasarán a propiedad del Dr. Abrahám Steimvorcel, por el valor amortizado con que figuren en el último inventario, quien podrá continuar con las oficinas actuales o futuras de la Organización, sin derecho a reclamar de parte de los demás socios, llave o fondo de comercio de ninguna especie. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Dr. A. Steimvorcel, quien actuará en el carácter de socio gerente. — Indistintamente y con igual carácter podrá reemplazarlo el socio Sr. Francisco Quiroga. — La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Sexta: Anualmente, a partir del 31 de Diciembre de 1952, se practicará un Balance General, y las utilidades o pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Dr. A. Steimvorcel sesenta y cinco por ciento, don Francisco Quiroga quince por ciento, don Gerardo González cinco por ciento, y doña Raquel Savransky de Steimvorcel quince por ciento. — Periódicamente los socios fijarán el monto máximo de los retiros que podrán efectuar, los que serán con imputación a la respectiva cuenta particular, inscribiéndose la resolución en el libro de actas. — Séptima: El Dr. Abrahám Steimvorcel podrá dedicarse a cualquier otra actividad, aunque entre en competencia con la sociedad, en cambio los demás socios no podrán desarrollar actividades análogas a las de la Organización. — Octava: Todo lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por la asamblea de socios que se reunirá por lo menos una vez por mes y cuyas decisiones se consignarán en el libro (continúa en el - sello número siguiente) de actas que se llevará al efecto. — Todas las resoluciones serán adoptadas por el voto de mayoría de cuotas - capital. — Novena: Previamente a la distribución de utilidades, deberá transferirse el 25 % de las mismas para crear el Fondo de Reserva establecido por el Art. 20 de la Ley 11.645. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: A. Steimvorcel. — F. Quiroga. — Raquel S. de Steimvorcel. — Gerardo González.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 175.— e.13|3-Nº 12.186-v.19|3|52

PRODUCTOS FAMOSOL ESTABLECIMIENTO QUIMICO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial el contrato siguiente:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen la señora Helena Müller de Pfannkuch, viuda, de sesentiún años, y los cónyuges de primeras nupcias, Carlos Eduardo Pfannkuch e Isabel Margarita Conrad de Pfannkuch, de treinta y siete y treinta y nueve años, los tres alemanes, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y el señor Pfannkuch, dice: Que por escrituras de fechas siete de Junio de mil novecientos cuarentitrés y veintisiete de Junio de mil novecientos cuarentinueve, pasadas ante mí, el compareciente y su padre don Carlos Pfannkuch, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Productos Famosol", las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas trece de Agosto de mil novecientos cuarentitrés; y once de Agosto de mil novecientos cuarentinueve, bajo los números setecientos setentitrés, y mil quinientos siete folios sesentiséis, y dieciocho del Libro siete y dieciocho respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: y los tres comparecientes continúan diciendo: Que habiendo fallecido el socio señor Carlos

Pfannkuch, y habiéndoseles adjudicado a la esposa e hijos su parte de las cuotas que el mismo tenía en dicha Sociedad, como se dirá más adelante, resuelven continuar con el giro de la misma e introducir modificaciones en algunos de sus artículos originarios, quedando redactado el primero así: Queda constituída entre los tres comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PRODUCTOS "F A M O S O L". ESTABLECIMIENTO QUIMICO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como continuadora de la primitiva Sociedad del mismo nombre. — Segunda: Igual a la originaria, pero con el agregado de: De que las modificaciones del presente regirán desde el día primero de Abril del corriente año. La cláusula Cuarta, queda totalmente modificada en la forma siguiente: El Capital Social lo constituye la cantidad de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales se integran en este acto el ochenta por ciento y el resto con el cincuenta por ciento de las utilidades que se vayan produciendo hasta completarlo, y suscripto en la siguiente forma: El señor Pfannkuch suscribe mil cincuenta cuotas, de las cuales del primitivo contrato, le corresponden ciento veinte y cinco; ochenta y cinco que se le adjudicaron en la cuenta particionaria practicada en la sucesión de su señor padre y seiscientas treinta con sus haberes y cuentas en Cuenta Corriente y obligaciones a cobrar, lo que hace un total de ochocientas cuarenta cuotas integradas. La señora Helena Müller de Pfannkuch suscribe ciento veinte y cinco cuotas, de las cuales cuarenta se le adjudicaron en los ya referidos autos de su esposo, y sesenta con sus haberes en Cuenta Corriente, lo que hace un total de cien cuotas. Y la señora Isabel Margarita Conrad de Pfannkuch suscribe setenta y cinco cuotas, integradas en dinero efectivo con esta misma fecha, sesenta de ellas; de lo que resulta que hay mil cuotas integradas y doscientas cincuenta a integrarse. Las cuotas adjudicadas a la esposa e hijo del causante de que se ha hecho mención precedentemente y cuyo juicio sucesorio tramita por ante los Tribunales de esta Capital Federal, en el Juzgado Nacional Civil número seis, Secretaría número Dieciséis en cuyos autos que para este acto tengo a la vista doy fe se dictó a fojas treinta y nueve la declaratoria de herederos que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, Julio diez y ocho de mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos... que por fallecimiento de don Carlos Pfannkuch, le sucede como heredero su hijo legítimo don Carlos Eduardo Pfannkuch y Müller sin perjuicio de los derechos que la Ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Helena Müller de Pfannkuch... Ignacio B. Anzoátegui. Ante mí: Marcelo Padilla". Por auto de fecha veintisiete de Noviembre del corriente año, declararon satisfechos los impuestos sucesorio y de Justicia. A fojas ochentiuno se encuentra la cuenta particionaria, por la cual se les adjudica a los comparecientes las cuotas ya mencionadas, cuya cuenta particionaria fué aprobada a fojas noventicinco vuelta por auto de fecha trece del corriente mes y año. La cláusula sexta lleva el agregado siguiente, al final de la misma, y en caso de ausencia o impedimento, los otros socios en forma indistinta podrán ejercer los actos del Gerente sin limitación alguna. La cláusula Octava en su parte final se leerá así... en la siguiente forma: ochenticuatro por ciento para el señor Pfannkuch; diez por ciento para la señora madre de éste; seis por ciento para su esposa, hasta integrar totalmente el capital el cincuenta por ciento de la utilidad, será retenido a estos efectos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las cláusulas que no se han mencionado quedan subsistentes en todas sus partes Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Alejo Novak y don Cristóbal Domínguez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — E. Pfannkuch. — Helena Pfankuch. — Margarita Pfannkuch. — Alejo Novak. — C. Domínguez. Hay un sello Ante mí: Aurelio Donndorff. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treintinueve del Registro número doscientos setenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número dos millones quinientos veintiséis mil seiscientos sesentinueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1952. Ell.: "Nacional". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.13|3-Nº 12.219-v.19|3|52

"PRODUCTOS EL ORDEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea del 14 de Diciembre de 1951 "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital en veinte mil pesos más, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas antes de ese acto por el socio don Blas García; quedando así elevado el capital a un millón quinientos veinte mil pesos. — Buenos Aires, Marzo 7, de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12.247-v.19|3|52

RUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre el señor Antonio Russo, argentino, casado, doctor en Medicina, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3015; por una parte, y el señor Nicolás Russo, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3015, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Los nombrados tienen constituída con fecha 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, una sociedad denominada "RUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Octubre de 1950, bajo el número 2.125, al folio 42, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente ambas partes, que son los únicos componentes de la referida sociedad, Rut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el Artículo quinto del contrato precedentemente mencionado, cuya redacción en definitiva quedará como sigue: Artículo quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida a ambos socios, a quienes por este acto se designan como gerentes y quienes, ya sea conjunta, separada o alternativamente tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en el Art. 6º del contrato del 25 de Agosto de 1950. Podrán en consecuencia, cada uno de los socios, por sí, o ambos a la vez, firmar debajo del sello del nombre de la sociedad, toda la documentación del movimiento comercial, sin exclusión alguna, ya sea se trate de documentos, pagarés, cheques, libranzas, cartas de porte, correspondencia y todos los demás documentos que se relacionen con el giro social. Los socios por su trabajo personal gozarán de las retribuciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, cargándose dichas retribuciones a la cuenta de gastos generales. — Tercero: Las partes resuelven mantener, ratificar y confirmar todas las demás estipulaciones del contrato de Rut, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 25 de Agosto de 1950. — Cuarto: A sus efectos ambas partes firman el presente en dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los Quince días de Febrero de Mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Russo. Nicolás Russo. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 130.— e.13|3-Nº 12 204-v.19|3|52

ROLTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. J. Martín y Herrera, con fecha 26 de Noviembre de 1951, el señor Jorge Eduardo Acevedo, cede, vende y transfiere a los señores Valentín Oberdan Barchi y Vicente Centurión, las treinta y tres cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "denominada" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROLTEC". — Sobre raspado Marzo Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12.231-v.19|3|52

SOUTH-AMERICAN TRADING Cº S. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 147. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Don Arturo Okuniew, casado, Don Saúl Kahan, soltero y Doña Dora Aydée Nella, soltera; todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos treinta y siete, primer piso, Departamento E, de este vecindario, de mi conocimiento, personas hábiles, doy fe y Exponen: Qué han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la misma, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de Compra, Venta, Importación y Exportación de productos forestales y ramos generales, representaciones, consignaciones por cuenta propia y|ó de terceros, con sede de los negocios sociales y administración en esta Capital, calle Díaz Vélez número tres mil quinientos treinta y siete, primer piso, Departamento E, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta Ciudad o en el Interior y exterior, de la República. — Segunda: La entidad social girará bajo la denominación de "SOUTH-AMERICAN TRADING Co, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. A. T.", estando el uso de la firma social, como asimismo la Dirección y Administración de la Sociedad, a cargo del socio don Saúl Kahan conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos, quienes obrarán en carácter de Gerentes-administradores para todos los actos y operaciones de la misma, debiendo estampar sus firmas personales a continuación del sello social, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños de la Sociedad, o prestarla en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: Quedan ampliamente facultados los socios Gerentes-administradores, para realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir contratos, documentos, cheques, letras, vales, giros, avales y endosos; solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; efectuar depósitos, girar contra los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; podrán adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también venderlos, gravarlos e hipotecarlos y cancelar dichos gravámenes. — Y con la sola firma de cualquiera de los socios. — Representarán a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Municipalidades, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo y Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y ante todos los fueros de la Justicia de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en Treinta cuotas de Un mil pesos de idéntica moneda cada una, íntegramente aportado por los contratantes por partes iguales, o sea, a razón de Diez mil pesos nacionales es decir, Diez cuotas cada uno en dinero efectivo. — Quinta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social se distribuirán entre los contratantes por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, como así también un inventario de las existencias de la entidad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente o necesario. — Dicho balance anual se considerará automáticamente aprobado, salvo manifestación de los socios en contrario transcurridos diez días de la fecha de su realización. — Séptima: La duración de la Sociedad se establece por el término de diez años a contar desde la fecha. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, debiendo notificar su decisión a los socios restantes con tres meses de anticipación, en forma auténtica. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean afines al objeto de la presente Sociedad, pero están obligados a prestar todo su celo y perseverancia en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por voluntad conjunta de los socios, en cuyo caso se procederá a su inmediata liquidación, en la forma establecida en los Códigos Civil y de Comercio. — Undécima: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no podrán integrar la sociedad los sucesores del socio premuerto o incapaz, siendo solamente admitido, previa unificación de la representación, el representante de los mismos al solo efecto de la disolución, a cuyo efecto se procederá a efectuar un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El importe correspondiente en concepto de capital y utilidades, se les abonará en la forma que las partes convengan. — Los demás socios quedan facultados para continuar con los negocios sociales en cuyo caso se harán cargo del activo y pasivo social. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Enterados y Conformes los comparecientes con las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de la entidad social "South American Trading Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A. T." obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Julio Manulis y don Isaac Novakovsky. — A. Okuniew. — Saúl Kahan. — Dora Aydée Nella. — Tgo.: Julio Manulis. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarentisiete, del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "South American Trading Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada" S. A. T., expido el presente testimonio que sello y firmo, en la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — En tres sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente desde el número: Tres millones doscientos cincuentinueve mil setecientos ochentitrés, al presente inclusive. — Abraham Maler.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 290.— e.13|3-Nº 12.187-v.19|3|52

S.A.M.P.I. SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA PARA INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escri-

tura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 15 de Noviembre de 1951, el Ingeniero Pedro Trajtenberg cede y transfiere a favor de los señores José Echevarría y Alfredo Iglesias Diez, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "S.A.M.I.P.I." SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA PARA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|R. Marzo Vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.13|3-Nº 12.930-v.19|3|52

SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 257. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, yo el autorizante a requerimiento de los Gerentes de la Sociedad "Suplex Ceretti y Compañía Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" me constituí en el domicilio de la misma calle Tucumán número mil cuatrocientos sesenta de esta Capital, conjuntamente con los testigos que se expresarán y al final firman, donde reunidos los señores don José Rafael Cabral, argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número setenta y siete; don César Javier Ceretti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos seis; doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti, argentina, viuda, domiciliada en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don José María Toyo, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso número dos mil ciento cincuenta y cinco; don Salvador González, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleol número tres mil quinientos nueve; don Luis Alberto Dufaur, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil novecientos setenta y dos; doña Laura Morixe de Dufaur, argentina, casada, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil novecientos setenta y dos; don Mauricio Davidovsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humbolt número cincuenta y nueve; don Eugenio César Alemán, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos noventa y siete y don Nicolás Víctor Leonardo de Palma, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de socios de la Sociedad "SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital Tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, constituída por instrumento público de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano G. Sciurano Castañda, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre de ese mismo año, bajo el número mil cincuenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones introducidas por instrumentos de fechas diez y nueve de Enero, catorce de Mayo y treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y uno al folio doscientos setenta y ocho del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tres de Agosto del mismo año bajo el número mil ciento cuarenta y tres, al folio veintisiete del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento quince, al folio trescientos sesenta y tres del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siete de Diciembre del mismo año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres al folio doscientos cincuenta y dos del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos sesenta al folio ciento setenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos diez y nueve al folio doscientos catorce del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas terceras, décimo segunda y décimo tercera del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad queda prorrogado por cinco años más, contados a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Antes del vencimiento de este plazo los socios, por unanimidad, podrán resolver la prórroga de la Sociedad por otro período igual de tiempo. — Cláusula Décimo Segunda: Si cualquiera de los socios deseare transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá hacerlo así saber en forma fehaciente a los Gerentes de la Sociedad, quienes dentro de los diez días de recibida tal comunicación, convocarán a Asamblea de socios a fin de considerar el caso planteado. En tal supuesto los demás socios tendrán preferencia para adquirir, en proporción a su capital aportado, todas o parte de dichas cuotas, siempre que hagan saber su voluntad en tal sentido en el acto de la Asamblea o hasta dentro de diez días de celebrada la misma. El precio de adquisición de las cuotas, salvo el caso de que los interesados lleguen directamente a un acuerdo sobre el mismo, será el que corresponda a su valor nominal con más el veinte por ciento del valor de llave que pudiera corresponder a las mismas, pero siempre que este porcentaje correspondiente al valor de llave no exceda del veinte por ciento del valor nominal de cada cuota. Si los demás socios no desearen hacer uso de ese derecho de preferencia, dicho socio podrá transferir sus cuotas, o las partes de las mismas que no hayan sido adquiridas por sus consocios, a terceros extraños a la sociedad en la forma que mejor convenga a sus intereses, pero siempre que dicha cesión se realice a favor de una sola persona. De la resolución que al respecto adopte la Asamblea de socios, deberá dejarse constancia en el libro de Actas. En ambos casos, los socios o terceros adquirentes de las cuotas transferidas, abonarán al socio cedente el valor de las mismas, según corresponda, como asimismo y si así lo convinieren el monto de las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores, correspondientes al socio, si las hubiere, las cuales, en tal caso, se acreditarán a nombre de los adquirentes. En caso contrario, las utilidades en reserva serán abonadas por la Sociedad al finalizar el ejercicio corriente y una vez aprobado el balance respectivo. En cuanto a las utilidades del ejercicio corriente, la parte proporcional que en las mismas le corresponda al socio cedente, le será abonada a éste recién al finalizar dicho ejercicio y aprobado que sea el balance respectivo. Pero si los demás socios no desearen adquirir total o parcialmente las cuotas de referencia, y si el socio cedente tampoco encontrare interesados en adquirirlas en terceros extraños a la sociedad, el mismo no podrá desvincularse de la sociedad hasta la expiración del plazo a que se refiere la cláusula tercera. Para el supuesto de que el socio señor de Palma deseare transferir todas o parte de sus cuotas antes del vencimiento del término de cinco años, contados a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas a su valor nominal, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Cláusula Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará con los demás socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes, en caso de aceptar continuar en la sociedad, deberán unificar su representación ante la misma. Si los herederos o representantes legales no desearen continuar en la sociedad, deberán hacerlo así saber, en forma fehaciente, a los Gerentes a la brevedad posible. En tal supuesto, los demás socios tendrán preferencia para adquirir todas o partes de las cuotas del fallecido o incapaz, en las mismas condiciones que se establecen en la cláusula anterior para el caso de transferencia de cuotas, pero deberán hacerlo así saber, en forma fehaciente, a los herederos o representantes legales del socio, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que éstos manifestaren su voluntad de no continuar en la sociedad. Si los demás socios no hicieren uso de este derecho preferente, o lo hicieren en forma parcial, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán transferir todas sus cuotas o aquéllas que no hayan sido adquiridas por los demás socios, a terceros extraños a la Sociedad, en la forma que convenga, pero siempre que dicha transferencia se realice a favor de una sola persona. Si los terceros no tuvieren interés en adquirir dichas cuotas, los herederos o representantes legales tendrán derecho a exigir de la sociedad el reembolso de las cuotas de que se trate. El reembolso de las cuotas de referencia se efectuará a su valor nominal con más el veinte por ciento del valor de llave que pudiere corresponder a las mismas, pero siempre que este porcentaje correspondiente al valor de llave no exceda del veinte por ciento del valor nominal de cada cuota. En estos casos, y para determinar dicho valor de llave, se tomará como base el resultado de la pericia contable respectiva que deberá practicarse en el juicio sucesorio del socio fallecido, y que sea aprobada por la Dirección General Impositiva. Igualmente, deberá reintegrar la sociedad a los herederos o representantes legales del socio en cuestión, la parte de las utilidades en reserva que le correspondan como así también la parte de las utilidades que pudieren corresponderle en el ejercicio corriente, debiendo determinarse estas últimas por medio de un balance a practicarse, a la fecha del fallecimiento e interdicción del socio. Pero tanto el pago del valor de las cuotas a reintegrar como el de las utilidades mencionadas, quedará supeditado al cierre del ejercicio en curso y a la aprobación del balance respectivo. Las ganancias o pérdidas, desde la fecha del cierre del ejercicio anterior hasta el día del fallecimiento o interdicción del socio se liquidarán en proporción al capital aportado y al tiempo transcurrido. El capital correspondiente en concepto de reintegro de cuotas sociales y pago de utilidades, será reembolsado por la sociedad en la siguiente forma: el monto de las utilidades correspondientes será abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del balance respectivo; el veinte por ciento del capital a reintegrarse a los noventa días siguientes a la fecha de la aprobación del referido balance; y el saldo en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con el ocho por ciento de interés anual sobre el saldo deudor. El pago de estas cuotas semestrales comenzará a hacerse efectivo a los noventa días de aprobado el balance de referencia. La Sociedad tendrá derecho a efectuar dichos pagos antes del vencimiento de los plazos estipulados si así conviniere a sus intereses. De todo lo que se resuelva a este respecto se dejará expresa constancia en el Libro de Actas. Para el caso de que el fallecimiento o incapacidad del señor de Palma se produjera antes del vencimiento del plazo de cinco años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y sus herederos o representantes legales no desearen continuar en la sociedad, la preferencia de los demás socios para adquirir sus cuotas lo será por el valor nominal de las mismas, e igualmente, en su caso, la sociedad reembolsará dichas cuotas a su valor nominal. Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifiestan conformidad y la aceptan; agregando que autorizan expresamente al doctor Francisco Villanueva Moreno, a quien otorgan poder suficiente para que efectúe todos los trámites judiciales necesarios para obtener la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Dufaur. — Laura Morixe de Dufaur. — José M. Toyo. — César J. Ceretti. — M. Davidovsky. — José R. Cabral. — S. González. — Nicolás de Palma. — Eugenio César Alemán. — Josefina Amadeo y Videla de Ceretti. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y siete del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad "Suplex Ceretti y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos, numerados correlativamente del dos millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.13|3-Nº 12.237-v.19|3|52

ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco Días, que por escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno pasada ante el escribano don Orlando E. Bravo, la sociedad "ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos siete, once y doce inciso b), de la siguiente manera: Artículo Siete: El gerente recibirá por el desempeño de sus funciones como tal una remuneración básica del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, además de un porcentaje adicional, que de acuerdo con la utilidad y el volumen de los negocios establecerá en cada caso la asamblea que se reúna con el fin de considerar el Balance General y el Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio del nombramiento de Gerente hecho por el artículo sexto, podrá designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría, computada por el capital. — Artículo Once: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, sino con el consentimiento unánime y expreso de todos los socios, teniendo éstos o la sociedad en primer término preferencia para adquirirlas en iguales condiciones a las ofrecidas por los terceros extraños. — Artículo Doce, Inciso c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros conforme al artículo once de estos estatutos. b) Se adiciona el artículo quince, cuyo contenido es el siguiente: Artículo Quince: Las utilidades a distribuir que no fueran puestas a disposición de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, serán consideradas, después de ese lapso, como préstamos a la sociedad efectuados por los socios y al igual que éstos devengarán a su favor un interés, cuyo porcentaje será determinado anualmente en la primera reunión de socios que se efectúe después del cierre del ejercicio. Los préstamos mencionados ganarán intereses desde la fecha en que se efectuaron y hasta la fecha en que le sea comunicado al socio que dichos importes se encuentran a su disposición para ser retirados". Domicilio de la sociedad: Corrientes Nº 1685 piso 1º, Capital. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.13|3-Nº 12.212-v.19|3|52

E T I
ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Roca, el Señor Enrique García Villar cedió y transfirió a los Señores: Pedro Musso, Pedro Vior, José Francisco Panelli, José Cuesta Santiago Eduardo Chavero y Jorge Jovicich las sesenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI, ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Entre líneas: Nacional. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.13|3-Nº 12.215-v.19|3|52